

- 1. Informe del Consejo de Administración de Banco Santander sobre la propuesta de aumento de capital que será sometida a la aprobación de la citada Junta General Extraordinaria de accionistas de Banco Santander.**

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO SANTANDER, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CONVOCA PARA SU CELEBRACIÓN EN SANTANDER EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN PRIMERA CONVOCATORIA O, EN CASO DE NO REUNIRSE QUÓRUM SUFICIENTE EN ESA CONVOCATORIA, EL SIGUIENTE DÍA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN EL MISMO LUGAR, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

El presente informe se formula en relación con la propuesta de aumento del capital social que se someterá a aprobación bajo el punto primero del orden del día de la Junta General Extraordinaria de accionistas convocada para su celebración en Santander, en el Palacio de Exposiciones y Congresos (Avenida del Racing, s/n), el día 22 de septiembre de 2008, a las 10:00 horas, en segunda convocatoria, para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum necesario, dicha Junta no pueda celebrarse en primera convocatoria, en el mismo lugar y hora el día 21 de septiembre de 2008. El aumento de capital indicado tiene por objeto permitir la ejecución de los acuerdos alcanzados con Alliance & Leicester plc (“**A&L**”) para la adquisición, con sujeción al cumplimiento o, en su caso, renuncia de determinadas condiciones, por Banco Santander, S.A. (en adelante, “**Banco Santander**”, el “**Banco**” o la “**Sociedad**”) de la totalidad de las acciones representativas del capital social ordinario de A&L y todo ello mediante la figura del “*scheme of arrangement*” conforme a las secciones 895 a 899 de la Ley de Sociedades inglesa (*Companies Act*) de 2006.

El informe se emite en cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos de la Ley de Sociedades Anónimas números 144 y 152 (respecto del acuerdo de aumento de capital y la consiguiente modificación estatutaria), 155.1 (en relación con la aportación no dineraria que se prevé como contravalor del aumento) y 159 (en lo que se refiere a la exclusión del derecho de suscripción preferente).

Con la finalidad de facilitar la comprensión de la operación que motiva la propuesta de aumento del capital, se ofrece en primer lugar a los accionistas una descripción y resumen de los términos esenciales del acuerdo alcanzado con el Consejo de Administración de A&L y que permitirá a Banco Santander, con sujeción al cumplimiento de determinadas condiciones (o, en el caso de algunas de ellas, a su renuncia por parte de Banco Santander), la adquisición de la totalidad del capital ordinario con derecho a voto de A&L. Con posterioridad se emiten conjuntamente, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes previstos en los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas anteriormente mencionados. Finalmente, se incluye la propuesta de acuerdo de aumento de capital que se somete a la aprobación de la Junta General.

I. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO ALCANZADO CON A&L

1. Descripción general de la operación

Con fecha 14 de julio de 2008, Banco Santander y A&L alcanzaron un acuerdo que tiene por objeto permitir, con sujeción al cumplimiento o, en su caso, renuncia, de determinadas condiciones, la adquisición por parte de Banco Santander de todas las acciones ordinarias de A&L con entrega a los accionistas de A&L, como contraprestación, de acciones de Banco Santander.

La operación fue anunciada el 14 de julio de 2008 mediante un hecho relevante remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) y la publicación de un anuncio oficial (“*announcement*”) en la Bolsa de Valores de Londres, en los que se incluye una descripción de la operación. A continuación se hace una descripción más detallada de la operación.

El acuerdo alcanzado entre Banco Santander y A&L prevé la entrega de una acción de nueva emisión de Banco Santander por cada tres (3) acciones ordinarias de A&L a sus accionistas ordinarios.

Antes de que la adquisición se consuma, está previsto que A&L acuerde un dividendo a cuenta en efectivo por importe de 18 peniques por acción a favor de aquellos accionistas ordinarios de A&L cuya titularidad conste en el registro correspondiente en un momento a determinar por A&L que será anterior a la fecha de efectos de la adquisición de las acciones ordinarias de A&L por Banco Santander.

El Consejo de Administración de Banco Santander considera que la operación permite la integración de los negocios complementarios de su filial Abbey National plc (“**Abbey**”) y de A&L, reforzando el posicionamiento competitivo de los productos y servicios ofrecidos por el grupo y beneficiando así a los clientes del Reino Unido. La combinación de A&L y Abbey proporcionará un incremento de la masa crítica de los negocios del Grupo Santander en el mercado británico. El negocio combinado contará con 959 sucursales, es decir, una cuota del 7,6% de dicho mercado. Asimismo, el Consejo de Administración de Banco Santander espera que la adquisición de A&L produzca un retorno sobre la inversión de, aproximadamente, el 19% en 2011 y que, incluyendo sinergias, contribuya al beneficio por acción de Banco Santander antes de extraordinarios desde 2009.

2. Instrumentación de la operación

La adquisición -que incluye la amortización de la totalidad del capital social ordinario emitido de A&L, la simultánea emisión del mismo número de nuevas acciones ordinarias de A&L a favor de Banco Santander, la ampliación de capital de Banco Santander que a efectos legales españoles se instrumentará mediante aportaciones no dinerarias y la entrega de las nuevas acciones de Banco Santander emitidas a los accionistas de A&L-, se realizará a través del procedimiento del “*scheme of arrangement*”, de acuerdo con las secciones 895 a 899 de la Ley de Sociedades inglesa (*Companies Act*) de 2006 (en lo sucesivo, con carácter general, en este informe se hará referencia a esta figura jurídica como la “**Operación**”). En este informe, las referencias hechas a la adquisición se entenderán realizadas a la adquisición mediante este procedimiento y las referencias a la ampliación de capital mediante aportaciones no dinerarias lo serán a la ampliación de capital que a efectos legales españoles se

instrumentará mediante aportaciones no dinerarias como parte integrante de este procedimiento.

Como queda dicho, este procedimiento implica la amortización de la totalidad del capital social ordinario de A&L y simultánea emisión del mismo número de acciones ordinarias de A&L a favor de Banco Santander, recibiendo los accionistas ordinarios de A&L en contraprestación las acciones de nueva emisión de Banco Santander. Para ello, por otra parte, es necesario que el Alto Tribunal de Justicia de Inglaterra y Gales (*High Court of Justice in England and Wales*), al que se hará referencia en lo sucesivo como el “**Tribunal**”, sancione la Operación, confirme la amortización de las acciones ordinarias de A&L y emita sendas órdenes judiciales al respecto que deberán ser presentadas en el Registro Mercantil de Inglaterra y Gales y, en el caso de la orden relativa a la amortización de las acciones de A&L, inscrita en dicho Registro.

El Consejo de Administración de A&L se ha comprometido a recomendar unánimemente que los accionistas de A&L voten a favor del “*scheme of arrangement*”, elemento de especial importancia, a juicio del Consejo de Administración de Banco Santander, en una sociedad cuyo accionariado está integrado en gran parte por inversores minoristas. El mecanismo de la Operación, tal y como ha sido brevemente descrito, permite obtener varias ventajas frente a una oferta convencional de acciones. En primer lugar, una vez se complete, la Operación vinculará a todos los accionistas ordinarios de A&L, con independencia de si han asistido o votado en las Juntas de accionistas a las que seguidamente se hará referencia. En segundo término, la Operación no estará sujeta al “*stamp duty*” del Reino Unido (que de otro modo habría de ser abonado) al tipo del 0,5% sobre el valor de la contraprestación entregada para adquirir las acciones de A&L, lo que permite un ahorro sustancial de costes de transacción respecto de estructuras alternativas. Finalmente, la Operación permite evitar el registro de un folleto informativo en los Estados Unidos de América al estar excepcionado este tipo de operaciones de tal requisito.

Para que la Operación pueda completarse deberán seguirse una serie de pasos:

- (A) Acuerdos de los accionistas de A&L: los accionistas de A&L deberán celebrar dos juntas:
- (i) una primera junta que será convocada por orden del Tribunal, y a la que se someterá la aprobación del “*scheme of arrangement*”. Para ello, será necesario obtener la mayoría en número de accionistas, presentes o representados, que ejerciten su derecho al voto en esa junta y que los accionistas que voten a favor representen al menos un 75% del valor de las acciones de A&L que hayan ejercitado su derecho al voto en la Junta;
 - (ii) la segunda junta de A&L será una Junta General Extraordinaria, que será igualmente convocada, a los efectos de considerar y, en su caso, adoptar los acuerdos concretos necesarios para la ejecución de la Operación y, en particular, la amortización de las acciones ordinarias emitidas de A&L. Para ello, será necesario obtener al menos el 75% de los votos emitidos en la Junta.

El Consejo de Administración de A&L se ha comprometido a recomendar unánimemente que los accionistas de A&L voten a favor del “*scheme of arrangement*”. Los miembros del Consejo de Administración de A&L se han comprometido irrevocablemente a actuar en este sentido (o a hacer que se actúe en este sentido) respecto de la totalidad de las acciones de A&L de las que son titulares directa o indirectamente y que, a la fecha de la comunicación del hecho relevante remitida el 14 de julio de 2008 a la CNMV, ascendían, en total, a 217.524 acciones ordinarias de A&L, representativas de, aproximadamente, el 0,05% del capital social emitido de A&L. Los referidos compromisos irrevocables seguirán siendo vinculantes incluso en el caso de que se realizara una oferta competidora sobre A&L.

- (B) Acuerdos de los accionistas de Banco Santander: Asimismo, para que la Operación pueda ser efectiva, la Junta General de accionistas de Banco Santander

deberá decidir y aprobar el aumento de capital con aportaciones no dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente a que este informe hace referencia y en virtud del cual se emitirán a favor de los accionistas ordinarios de A&L las nuevas acciones de Banco Santander que deben entregarse por la amortización de las acciones ordinarias de A&L y en contraprestación por las acciones de A&L recibidas por Banco Santander.

- (C) Aprobación de la Operación por el Tribunal: Una vez los anteriores acuerdos hayan sido adoptados y el resto de condiciones de la adquisición satisfechas (o que, en su caso, se haya renunciado a su cumplimiento), el Tribunal deberá sancionar la Operación y confirmar la correspondiente reducción de capital de A&L. A continuación, el Tribunal emitirá sendas órdenes judiciales que deberán ser presentadas en el Registro Mercantil de Inglaterra y Gales y, en el caso de la orden relativa a la amortización de las acciones de A&L, inscrita en dicho Registro.
- (D) Cierre de la Operación: En el momento en que tenga lugar la inscripción en el Registro de la orden relativa a la amortización de las acciones ordinarias de A&L, estas acciones ordinarias de A&L quedarán amortizadas y, por tanto, la Operación quedará completada. En ese momento, Banco Santander recibirá las nuevas acciones ordinarias emitidas por A&L, emitiendo Banco Santander a su vez las nuevas acciones en ejecución del aumento de capital objeto de este informe a favor de los accionistas ordinarios de A&L. Una vez que la Operación se complete, será vinculante para todos los accionistas ordinarios de A&L, con independencia de si han asistido, presentes o representados, o votado en la Junta convocada por el Tribunal o en la Junta General Extraordinaria.

Las nuevas acciones de Banco Santander que se emitan conforme al aumento de capital objeto de este informe tendrán derecho a todos los dividendos y cualquier otra distribución que Banco Santander acuerde o pague a sus accionistas ordinarios a partir de la fecha en que el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Ejecutiva, declaren ejecutado el aumento. Se prevé que la Operación esté completada

con anterioridad a la fecha que se tomará en cuenta para determinar los accionistas que tendrán derecho a percibir el segundo dividendo que Banco Santander abone a cuenta del ejercicio 2008 (se espera que la fecha que se tomará en cuenta a estos efectos como fecha de corte o “*record date*” sea el 31 de octubre de 2008 y que el abono del referido segundo dividendo se produzca el 3 de noviembre de 2008) y, por tanto, que los titulares de las nuevas acciones emitidas en el aumento objeto de este informe recibirán ese dividendo a cuenta.

3. Condiciones de la Operación

La Operación está sujeta a que el “*scheme of arrangement*” sea efectivo no más tarde del 31 de diciembre de 2008 o aquella fecha (en su caso) que, con sujeción a la legislación británica, A&L y Santander acuerden y, caso de ser necesario, el Tribunal admita.

Adicionalmente, la Operación está sujeta, entre otras, a las siguientes condiciones:

- (a) aprobación de la Operación por los accionistas de A&L presentes o representados en una Junta de accionistas que será convocada por el Tribunal, en los términos referidos en el apartado I.2.(A).(i) anterior;
- (b) aprobación de los acuerdos necesarios para la ejecución de la Operación en una Junta General Extraordinaria de A&L que será convocada al efecto, en los términos referidos en el apartado I.2.(A).(ii) anterior;
- (c) aprobación de los acuerdos necesarios por parte de la Junta General de accionistas de Banco Santander que el Consejo, en su sesión celebrada en la fecha de este informe, acuerda convocar;
- (d) sanción del “*scheme of arrangement*” y confirmación de la reducción de capital de A&L por parte del Tribunal y el registro de la correspondiente orden judicial relativa a la reducción de capital de A&L en el Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales;

- (e) el registro por parte de la CNMV de la documentación aplicable relativa a la emisión, oferta y/o subsiguiente admisión a cotización en las Bolsas de Valores españolas de las acciones de Banco Santander que serán entregadas en el marco de la Operación y la obtención de la declaración por parte del Banco de España de ausencia de objeciones al aumento de capital objeto de este informe;
- (f) la aprobación por parte de la *Financial Services Authority* del Reino Unido (en adelante, la “FSA”) de la toma de control por parte de Banco Santander de las entidades del Grupo A&L que tienen la consideración de “personas autorizadas” en el Reino Unido a los efectos de la “*Financial Services and Market Act 2000*” británica; y
- (h) la autorización por parte del Banco de España de la adquisición indirecta de aquellas sociedades integrantes del Grupo A&L que tienen la condición de entidades de crédito y están domiciliadas en un estado no miembro de la Unión Europea.

Asimismo, la Operación está sujeta también a otras condiciones, a las que Banco Santander puede renunciar, relacionadas con cuestiones varias tales como la situación legal y económico-financiera de A&L y la obtención de las autorizaciones o consentimientos necesarios por parte de las autoridades de defensa de la competencia de la Unión Europea y de los organismos reguladores de otras jurisdicciones.

Todas las condiciones a las que se sujeta la Operación fueron adjuntadas, en un anexo redactado en inglés, al hecho relevante remitido el pasado 14 de julio de 2008 a la CNMV y al que antes se ha hecho referencia.

De acuerdo con el calendario estimado de la Operación, las dos Juntas de accionistas de A&L indicadas en las letras (a) y (b) anteriores se celebrarán previsiblemente el 16 de septiembre de 2008, y la Junta General de accionistas de Banco Santander señalada en la letra (c) se celebrará el 21 de septiembre de 2008, en primera convocatoria, o el 22, en segunda, de conformidad con la convocatoria aprobada por el Consejo en su sesión celebrada en la fecha de este informe. Teniendo en cuenta estas fechas, y con sujeción

al cumplimiento del resto de condiciones antes referidas, se espera que la Operación se complete en el mes de octubre de 2008.

4. Tratamiento de los planes de opciones sobre acciones otorgados por A&L a sus empleados

A&L tiene actualmente vigentes diversos planes de opciones y de entrega de acciones otorgados a sus empleados. De acuerdo con sus términos, los beneficiarios de estos planes tendrán derecho a ejercitar sus opciones, o a recibir sus acciones, según el caso, durante determinados plazos, que varían según los planes, y con sujeción, en algunos casos, al cumplimiento de ciertas condiciones. En particular, conforme a los términos de esos planes, la sanción del “*scheme of arrangement*” por el Tribunal permitirá a los beneficiarios ejercitar sus opciones o recibir sus acciones. Aquellos empleados de A&L que ejerciten sus opciones o reciban sus acciones, de forma que consten en los registros de accionistas de A&L antes de las 4:30 p.m. (hora de Londres) del día en que tenga lugar la inscripción de la segunda orden judicial referida en el apartado I.2.(C) en el Registro Mercantil de Inglaterra y Gales (a esta hora se la denomina “*Scheme Record Time*”, por lo que se hará referencia a ella en este informe como “**SRT**”), acudirán a la Operación en los mismos términos que los restantes accionistas ordinarios de A&L. Consecuentemente, el aumento de capital que se describe en este informe y que se propone a la Junta tiene en consideración el número máximo de acciones ordinarias de A&L que pueden ser emitidas como resultado del ejercicio de estas opciones y de esos planes de entrega de acciones. Se prevé que la SRT sean las 4:30 p.m. (hora de Londres) del 10 de octubre de 2008.

La Operación no se extenderá a las acciones ordinarias de A&L emitidas después de la SRT. En este sentido, está previsto que el Consejo de Administración de A&L someta a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de A&L la inclusión de una modificación en los estatutos de A&L que tendrá por efecto que las acciones ordinarias de A&L emitidas en ejercicio de las opciones y derechos antes referidos después de la SRT serán automáticamente transmitidas a Banco Santander de acuerdo con la ecuación de canje establecida para la Operación. La ecuación de canje podrá ser ajustada, en su

caso, si tras la SRT se produjesen reorganizaciones o alteraciones materiales en el capital social de A&L o de Banco Santander (tales como, agrupaciones o *splits*). En esas circunstancias, las acciones de Banco Santander que se entreguen serán bien acciones ya existentes de Banco Santander o, sujeto a la aprobación del preceptivo acuerdo de aumento de capital, acciones nuevas de Banco Santander.

5. Otros aspectos de la Operación o relacionados con ella

(A) Liquidación de la Operación: Con la finalidad de facilitar la ejecución de la Operación y dado el elevado número de accionistas de A&L, se ha previsto que las nuevas acciones de Banco Santander que se emitan como consecuencia del aumento de capital al que se refiere este informe serán suscritas por la entidad EC Nominees Limited, perteneciente al Grupo Euroclear (en adelante “**Euroclear**”), por cuenta de los accionistas de A&L. Mediante las oportunas relaciones operativas con Euroclear Bank S.A. / N.V. (operador del sistema Euroclear) y de éste con las correspondientes entidades del grupo CREST (operador del sistema de liquidación y compensación del Reino Unido) los accionistas de A&L recibirán, al completarse la Operación, CDI’s (*Crest Depository Interests*) emitidos por CREST.

Está previsto solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de Banco Santander que se emitan como consecuencia del aumento de capital al que se refiere este informe, en la Bolsa de Valores de Londres tan pronto como sea posible una vez se complete la Operación. Se espera que dicha admisión tenga lugar durante el mes de octubre de 2008.

(B) Cláusula penal y compromiso de no buscar ofertas competidoras: Tal y como se explica en el hecho relevante remitido el 14 de julio pasado a la CNMV:

- 1.- A&L ha acordado abonar a Banco Santander una cantidad de 12,6 millones de libras esterlinas (15,77 millones de euros al tipo de cambio tomado a los efectos de este informe) si antes de que la Operación fuese retirada o decayese o si, con el consentimiento del *Panel on Takeovers and Mergers*

británico, no se realizase, (i) se anunciase una propuesta competidora y dicha propuesta u otra propuesta competidora fuesen posteriormente consumadas; o (ii) los Consejeros de A&L no recomendasen a los accionistas de A&L que voten a favor de los acuerdos requeridos para ejecutar la Operación en las correspondientes Juntas de accionistas o, en su caso, retirasen, cualificasen o modificasen negativamente su recomendación.

2.- A&L ha acordado no buscar una oferta competidora. Adicionalmente, A&L ha acordado notificar prontamente a Banco Santander cualquier contacto recibido por A&L en relación con una adquisición competidora de A&L (sea por vía de un “*scheme of arrangement*” o por cualquier otra) o cualquier solicitud de información en virtud de la Regla 20.2 del Código de Adquisiciones de Empresas Cotizadas del Reino Unido (*UK City Code on Takeovers and Mergers*).

(C) Posibilidad de cumplir la obligación de Banco Santander mediante la entrega de acciones en autocartera: Banco Santander se ha reservado el derecho, a su sola discreción, de cumplir su obligación de entregar acciones del Banco a los accionistas de A&L en el marco de la Operación mediante la entrega, en todo o en parte, de acciones de Banco Santander que la Sociedad tenga en autocartera, en lugar de acciones de nueva emisión. No obstante, a la fecha de emisión de este informe no se prevé que se haga uso de esta facultad.

En el supuesto de que Banco Santander hiciera uso de esta facultad, en todo o en parte, serían de aplicación, *mutatis mutandi*, los términos de la Operación descritos en este informe.

En el caso de que el Banco entregase acciones en autocartera, el número de acciones de A&L aportadas al aumento de capital se reduciría proporcionalmente y, en consecuencia, también el importe del aumento de capital y el número de acciones a emitir de Banco Santander objeto de este informe. Al extremo, si se

atendiera al canje de las acciones de A&L con acciones en autocartera en su totalidad, el aumento de capital objeto de este informe quedaría íntegramente desierto.

- (D) Remuneración especial de los empleados de A&L: Habiéndose acordado que los empleados del Grupo A&L reciban una gratificación especial de 100 acciones de Banco Santander cada uno de ellos, se plantea al efecto una propuesta de acuerdo específica a la Junta General bajo el punto segundo de su orden del día.
- (E) Aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades: Al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, es posible optar por la aplicación del régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores al aumento de capital mediante la aportación no dineraria de las acciones ordinarias de A&L objeto de la propuesta de acuerdo a que hace referencia este informe.

La aplicación de dicho régimen fiscal especial requiere la opción por el mismo, opción que, de acuerdo con el artículo 96 del citado Texto Refundido, ha de ser ejercitada por la entidad adquirente de los valores (Banco Santander), deberá constar en el correspondiente acuerdo social y habrá de ser objeto de comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma y plazos que reglamentariamente se determinen.

Consecuentemente, la propuesta de acuerdo de aumento de capital a que hace referencia este informe incluye la opción por la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades en relación con el aumento de capital mediante la aportación no dineraria de las acciones ordinarias de la sociedad A&L.

- (F) Documentación adicional a la legalmente exigible que se pondrá a disposición de los accionistas. De acuerdo con la normativa inglesa, el Consejo de Administración de A&L enviará a sus accionistas (excepción hecha de los accionistas residentes en países en que dicho envío está restringido por ley o por los estatutos de A&L) un documento que incluirá una descripción detallada de la Operación (en adelante, el “**Documento de la Operación**”). De forma adicional a la información legalmente exigida en relación con el aumento de capital que se describe en este informe, Banco Santander pondrá a disposición de sus accionistas el Documento de la Operación una vez éste haya sido enviado a los accionistas de A&L, en su versión original en inglés y con la traducción al castellano de determinados apartados. El Documento de la Operación estará disponible en la página web del Banco y a disposición de los accionistas en la sede social. Adicionalmente, este documento se remitirá por correo a aquellos accionistas del Banco que así lo soliciten, sin perjuicio de las restricciones impuestas por la normativa del mercado de valores en determinadas jurisdicciones conforme a lo que se prevea en el referido Documento de la Operación.

Consecuentemente con todo lo anterior, y con el objeto de permitir la ejecución de la Operación, el Consejo de Administración de Banco Santander, en su sesión celebrada en la fecha de este informe, ha acordado convocar Junta General de accionistas a la que se someterá, bajo el punto primero de su orden del día, un aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias por un importe nominal de 71.688.495 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 143.376.990 nuevas acciones ordinarias, que serán desembolsadas íntegramente con aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de A&L mediante la Operación, con exclusión total del derecho de suscripción preferente y para el que se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. El objeto de este informe es, precisamente, el citado aumento de capital.

II. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 144 Y 152 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

Como se ha indicado en el apartado anterior de este informe, el aumento de capital que se propone a la Junta General de accionistas tiene por objeto permitir la ejecución, mediante la entrega de acciones de nueva emisión de Banco Santander, de la adquisición por parte de Banco Santander de la totalidad del capital ordinario de A&L.

La ejecución de la Operación permitirá a Banco Santander adquirir las acciones representativas de la totalidad del capital social ordinario emitido de A&L. A cambio, los accionistas de A&L recibirán una acción de Banco Santander por cada tres (3) acciones ordinarias de A&L de que eran propietarios con anterioridad (en adelante, la “**Ecuación de Canje**”), previa reducción completa del capital social ordinario de A&L y simultánea emisión del mismo número de nuevas acciones ordinarias de A&L a favor de Banco Santander.

Por otra parte, A&L abonará a sus accionistas ordinarios el dividendo a cuenta en efectivo que ha sido descrito en el apartado I.1 anterior de este informe. La Ecuación de Canje asume que A&L no acordará ni pagará ningún dividendo desde la fecha del anuncio de la Operación (14 de julio de 2008), a excepción del dividendo a cuenta mencionado. Si lo hiciese, Banco Santander ajustaría a la baja la Ecuación de Canje proporcionalmente para reflejar tal circunstancia.

Sin perjuicio de lo anterior, no se prevé que la Ecuación de Canje sea revisada, si bien se ha pactado una cláusula antidilución. Conforme a esta cláusula, la Ecuación de Canje sería modificada (en los términos que Merrill Lynch, J.P. Morgan Cazenove, Morgan Stanley y Rothschild acuerden como justos y razonables) si, entre la fecha del anuncio de la Operación, 14 de julio de 2008, y la fecha en la que la Operación se complete, Banco Santander o A&L realizaran determinadas operaciones de modificación de su capital social o de distribución a sus accionistas (excluyendo dividendos ordinarios del Banco y el dividendo a cuenta de A&L mencionado) y (en el caso de Banco Santander) tales operaciones no tuvieran una contraprestación justa en efectivo o en especie. En

consecuencia, aunque es poco probable que tenga lugar una de esas circunstancias, si así ocurriese, la realización de la Operación podría requerir la adopción de un nuevo acuerdo de aumento de capital que, sustituyendo al propuesto conforme a este informe, refleje la ecuación de canje revisada.

Asimismo, y como ya ha quedado indicado, los beneficiarios de determinados planes de opciones o de entrega de acciones a empleados en vigor de A&L tendrán derecho a ejercitar sus opciones o a recibir acciones conforme a los planes de entrega con anterioridad a la SRT, en cuyo caso quedarán sujetos a los términos de la Operación de la misma forma que el resto de accionistas ordinarios de A&L y, por tanto, tendrán derecho a recibir a cambio de sus acciones ordinarias de A&L las acciones de Banco Santander que resulten de la Ecuación de Canje.

Consecuentemente, teniendo en cuenta (i) los términos de la Ecuación de Canje, (ii) que el 14 de julio de 2008 el capital social ordinario emitido de A&L ascendía a 210.479.159 libras esterlinas, representado por 420.958.318 acciones de 0,50 libras esterlinas de valor nominal cada una y (iii) que el número máximo de acciones ordinarias de A&L que, desde el indicado 14 de julio de 2008, pueden llegar a ser emitidas bajo los planes de empleados vigentes, independientemente de su precio de ejercicio, es de 9.172.652, Banco Santander puede tener que entregar hasta un máximo de 143.376.990 acciones de nueva emisión. De entregarse el máximo de acciones previstas señalado, el porcentaje que supondrían las nuevas acciones en el capital social de Banco Santander ya aumentado sería de aproximadamente el 2.24%.

A tal efecto, el Consejo de Administración de Banco Santander ha acordado proponer a la Junta General Extraordinaria de accionistas la aprobación de un aumento de capital por un importe nominal de 71.688.495 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 143.376.990 acciones de medio (0,5) euro de valor nominal y cuyo contravalor consistirá en aportaciones no dinerarias consistentes en el máximo número de acciones ordinarias de A&L que podrían ser entregadas en los términos descritos en el apartado I anterior. Las acciones se emitirán por su valor nominal más una prima de emisión que será determinada de acuerdo con lo que se indica a continuación.

Aquellos titulares de acciones de A&L que tengan un número de acciones ordinarias de A&L que no sea divisible por tres y que, por tanto, aplicando la Ecuación de Canje, tendrían derecho a una fracción de acción de Banco Santander, no recibirán esas fracciones. Las fracciones de dichas acciones serán agregadas y vendidas en el mercado con posterioridad a la fecha en la que se ejecute el aumento de capital y los fondos netos obtenidos en esta venta serán distribuidos a prorrata entre los titulares de acciones de A&L según sus respectivas fracciones. No puede asegurarse el importe que los accionistas de A&L percibirán como consecuencia de la venta de las referidas fracciones.

El tipo de emisión (nominal más prima de emisión) de cada nueva acción de Banco Santander será igual al precio de cierre de la acción de Banco Santander el día hábil bursátil inmediatamente anterior a la fecha de la Junta General de accionistas, siempre que ese precio de cierre:

- (i) sea superior a 7,99 euros (valor neto patrimonial por acción de las acciones de Banco Santander ya existentes según los estados financieros consolidados de la Sociedad a 30 de junio de 2008, que han sido auditados por el auditor externo de la Sociedad). De ser igual o inferior, el tipo de emisión por acción será de 8 euros, y
- (ii) no sea superior a 11,23 euros (precio de cierre de la acción de Banco Santander el 11 de julio de 2008). De serlo, el tipo de emisión por acción será de 11,23 euros.

A estos efectos, se entenderá por precio de cierre el publicado como tal en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

El tipo de emisión (y, por tanto, la prima de emisión) de cada nueva acción será determinado, conforme a las anteriores reglas, al amparo de lo establecido en el artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración, que podrá sustituir a su vez estas facultades a favor de la Comisión Ejecutiva, no más tarde de la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital.

El contravalor de este aumento consistirá íntegramente en aportaciones no dinerarias al patrimonio social de Banco Santander que serán, precisamente, las acciones ordinarias representativas del capital social de A&L.

Como ya ha quedado indicado, en el momento en que se complete la Operación, las acciones ordinarias de A&L (incluyendo las que hayan de emitirse antes de la SRT como consecuencia del ejercicio de opciones emitidas o como consecuencia de la entrega de acciones en relación con los planes de empleados vigentes de A&L) serán amortizadas y A&L entregará a Banco Santander el mismo número de acciones de nueva emisión representativas de la totalidad de su capital social ordinario. A cambio, los accionistas ordinarios de A&L, a través de Euroclear, como suscriptor del aumento de capital objeto de este informe por cuenta de aquéllos, tendrán derecho a recibir las acciones de nueva emisión de Banco Santander que les correspondan de acuerdo con los términos de la Ecuación de Canje y de acuerdo con la regla aplicable a las fracciones de acciones indicada anteriormente. De este modo, el aumento de capital quedará suscrito mediante aportación de acciones ordinarias de A&L, previa exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas y titulares de obligaciones convertibles de Banco Santander.

Este acuerdo comportará una modificación de la cifra del capital social y del número de acciones en que éste se divide que figuran en los apartados 1 y 2 del artículo 5 de los Estatutos Sociales aprobados por la Junta General Ordinaria de Banco Santander celebrada el 21 de junio de 2008. Dado que el número de acciones que podrán ser desembolsadas con la entrega de las aportaciones no dinerarias previstas depende del número de opciones y derechos bajo los planes de opciones de A&L que sean ejercitadas con anterioridad a la SRT, se prevé expresamente la suscripción incompleta a los efectos establecidos en el artículo 161 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. Congruentemente con ello, se delega en el Consejo de Administración, a quien se faculta para fijar la fecha de ejecución del acuerdo, la adaptación del texto de los apartados 1 y 2 del artículo 5 de los Estatutos Sociales a la cifra de capital definitivamente resultante de la suscripción del aumento de capital. El Consejo de

Administración podrá sustituir a su vez estas facultades a favor de la Comisión Ejecutiva.

III. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 155.1 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

Por tratarse de un aumento de capital con aportaciones no dinerarias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 155.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, procede la emisión de un informe en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, las personas que hayan de efectuarlas, el número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse y las garantías adoptadas según la naturaleza de los bienes en que la aportación consista.

En cumplimiento de esta exigencia legal, los administradores manifiestan lo siguiente:

Primero.- Las aportaciones proyectadas que se incorporarán al patrimonio social de Banco Santander consistirán en la totalidad de las acciones representativas del capital social ordinario emitido de A&L.

A&L (Alliance & Leicester plc) tiene su domicilio social en Carlton Park, Narborough, Leicester LE19 0AL, Reino Unido y número de identificación registral 3263713. Sus acciones ordinarias se encuentran admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Londres.

A&L es uno de los mayores grupos de servicios financieros del Reino Unido, que ofrece un amplio rango de productos y servicios financieros a clientes individuales y empresas. A 31 de diciembre de 2007, Grupo A&L tenía unos fondos propios ordinarios de 1.716 millones de libras y unos activos totales de 79.000 millones de libras (equivalentes a aproximadamente 2.148 millones de euros y 98.884 millones de euros, respectivamente, a un tipo de cambio de €1,2517:£1,00). El beneficio atribuible a los accionistas ordinarios declarado por Grupo A&L correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 ascendió a 257 millones de libras (equivalente a aproximadamente 322 millones de euros al mismo tipo de cambio). A finales de 2007,

A&L contaba con el equivalente a 7.293 empleados a tiempo completo y tenía un número aproximado de 254 sucursales, 19 centros para empresas y 5,5 millones de clientes.

A 14 de julio de 2008, el capital social ordinario emitido de A&L asciende a 210.479.159 libras esterlinas, representado por 420.958.318 acciones de 0,50 libras esterlinas de valor nominal cada una. El capital social de A&L está también integrado por 300.000 acciones preferentes sin voto de una libra esterlina de valor nominal y novecientos noventa y nueve libras de prima de emisión cada una que no son objeto de la Operación y que, por tanto, no formarán parte de las aportaciones no dinerarias proyectadas a efectos de este aumento de capital.

Tal y como se ha señalado anteriormente, en la fecha en la que la Operación se complete, A&L amortizará todas sus acciones ordinarias emitidas y emitirá un número igual de acciones ordinarias. Será, por tanto, en este momento cuando Banco Santander recibirá la aportación no dineraria correspondiente al aumento de capital a que se refiere este informe. En esa fecha, y de acuerdo con lo indicado en el apartado I de este informe, el número de acciones ordinarias emitidas podría haberse incrementado como consecuencia del ejercicio de opciones emitidas o de derechos a recibir acciones otorgados al amparo de los planes de empleados de A&L vigentes. El número máximo de acciones de A&L que podrán haberse emitido bajo estas opciones y entregas de acciones es, de acuerdo con sus términos e independientemente de los precios de ejercicio, de 9.172.652, por lo que el importe máximo de capital social ordinario emitido de A&L en la fecha de ejecución del aumento podría ser de hasta 215.065.485 libras esterlinas, dividido en 430.130.970 acciones ordinarias de 0,50 libras esterlinas de valor nominal. Por las razones explicadas, este número máximo de acciones ordinarias de A&L ha sido el que se ha considerado a efectos de determinar el importe del aumento de capital que el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas teniendo en cuenta la Ecuación de Canje.

Como se ha señalado antes, los accionistas ordinarios de A&L tendrán derecho a recibir una acción de nueva emisión de Banco Santander por cada tres (3) acciones ordinarias de A&L que ésta emita en los términos expuestos en el apartado I anterior.

Segundo.- Las acciones de nueva emisión de Banco Santander serán suscritas por Euroclear por cuenta de los accionistas ordinarios de A&L en virtud de un acuerdo de suscripción sujeto a derecho español que será firmado por una persona designada por el Consejo de Administración de A&L en nombre de los accionistas ordinarios de A&L en el marco de la Operación, por Euroclear y por Banco Santander. Como ya se ha indicado, la instrumentación de la suscripción de las nuevas acciones de Banco Santander a través de Euroclear por cuenta de los accionistas de A&L permitirá su inclusión en el sistema de liquidación y compensación del Reino Unido denominado CREST, al actuar aquella entidad como enlace entre Iberclear y el sistema CREST.

En cuanto a la entrega de las aportaciones proyectadas, como ya se ha indicado, se convocará una Junta General de accionistas de A&L por parte del Tribunal (*High Court of Justice in England and Wales*) y una Junta Extraordinaria de accionistas de A&L con el objeto de que los accionistas de A&L, que suscribirán el aumento de capital objeto de este informe de la forma indicada en el párrafo anterior, aprueben los acuerdos necesarios para llevar a cabo la Operación y la reducción de capital correspondiente. En el momento en que la Operación se complete, y de acuerdo con lo previsto en la normativa inglesa, la totalidad del capital social emitido y ordinario de A&L será amortizado y A&L entregará a Banco Santander acciones ordinarias por idéntico valor nominal total al amortizado, representativas del 100% del capital social ordinario de A&L, como contraprestación por el aumento de capital a que se refiere este informe. Una vez que las nuevas acciones ordinarias de A&L hayan sido emitidas por A&L a favor de Banco Santander, Banco Santander entregará a los accionistas de A&L, a través de Euroclear y de la forma descrita más arriba, las nuevas acciones de Banco Santander en los términos acordados en la Ecuación de Canje.

Tercero.- El número de acciones a emitir por Banco Santander es de 143.376.990, de medio (0,5) euro de valor nominal cada una.

No obstante, el número concreto de acciones de Banco Santander que serán suscritas en el aumento de capital, dentro del indicado en el párrafo anterior, será el que corresponda de acuerdo con la Ecuación de Canje y teniendo en cuenta el capital social ordinario de A&L emitido en la fecha en que la Operación se complete, que incluirá las acciones de A&L emitidas como consecuencia del ejercicio con anterioridad a la SRT de opciones emitidas y de las entregas de acciones realizadas al amparo de los planes de empleados de A&L vigentes. Consecuentemente, el número de acciones suscritas dependerá del número de opciones que hayan sido convertidas y de las entregas de acciones realizadas antes de la SRT.

Por estas razones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento.

Cuarto.- Finalmente, y en cuanto a las garantías adoptadas según la naturaleza de los bienes en que la aportación consista, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Registro Mercantil de Cantabria designará un experto independiente que describirá la aportación no dineraria, con sus datos de identificación, así como los criterios de valoración adoptados, indicando si los valores a que éstos conducen corresponden al número, valor nominal y prima de emisión de las acciones a emitir en contrapartida.

IV. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

El aumento de capital que se propone a la Junta General de accionistas de Banco Santander incluye la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles.

Esta propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles se justifica teniendo en cuenta que el contravalor del aumento del capital social propuesto a la Junta General consiste en las aportaciones no dinerarias descritas en el apartado anterior. Por tanto, corresponderá a

las personas que sean accionistas ordinarios de A&L en la fecha en que se complete la Operación recibir las nuevas acciones que emitirá Banco Santander en contraprestación, todo ello en la forma descrita en este informe.

De conformidad con ello, y a la vista de lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, procede la elaboración y puesta a disposición de los accionistas de un informe elaborado por los administradores en el que se justifique detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que aquéllas habrán de atribuirse.

A tal efecto, los administradores de Banco Santander informan a los accionistas de lo siguiente:

Primero.- La ejecución del aumento de capital que se propone a la Junta General de accionistas permitirá la integración de A&L dentro del Grupo Santander. Esta integración es considerada por este Consejo de Administración de excepcional interés para el Grupo Santander.

En primer lugar, la adquisición de A&L permitirá la integración de los negocios complementarios de A&L y Abbey, reforzando el posicionamiento competitivo de los productos y servicios ofrecidos por el Grupo Santander y beneficiando así a los clientes. Además, la adquisición de A&L proporcionará un incremento de la masa crítica de los negocios del Grupo Santander en el mercado británico. Asimismo, el Consejo de Administración de Banco Santander espera que la adquisición de A&L produzca un retorno sobre la inversión de aproximadamente el 19% en el año 2011. Por último, la adquisición de las acciones de A&L mediante la entrega en contraprestación de acciones de nueva emisión del Banco, permitirá al Grupo Santander, además de hacerse con el control de la totalidad del capital ordinario emitido de A&L, acogéndose al régimen de neutralidad fiscal previsto en la normativa vigente, incrementar sus recursos propios. En consecuencia, la ejecución de la Operación en los términos descritos es considerada por el Consejo de Administración como satisfactoria para los intereses sociales de Banco Santander.

A continuación se desarrollan en mayor detalle las razones por las que los administradores de Banco Santander entienden que la Operación y, por tanto, el aumento de capital están justificados por razones de interés social, si bien las manifestaciones sobre resultados financieros no tienen por objeto dar a entender que los beneficios por acción futuros de Banco Santander excedan o igualen necesariamente los del ejercicio anterior:

1.- Incremento de la masa crítica en el mercado británico y ventajas de la integración A&L / Abbey

Banco Santander tiene una estrategia vertical en cada uno de los mercados en que está presente. Esto exige a la Sociedad ser un actor local significativo y conseguir cuotas de mercado próximas al 10%. La combinación de A&L y Abbey proporcionará un incremento de la masa crítica de los negocios del Grupo Santander en el mercado británico. El negocio combinado de estas dos sociedades contará con 959 sucursales, es decir, una cuota del 7,6% del mercado británico. Se espera que el negocio integrado tenga las cuotas de mercado combinadas en el Reino Unido que se indican a continuación:

Cuentas corrientes personales	10%
Depósitos y ahorros	10%
Préstamos personales (no hipotecarios)	6%
Hipotecas	12,9%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de distintas fuentes, incluyendo el *Growth from Knowledge Financial Research Survey*.

A&L es uno de los mayores grupos de servicios financieros del Reino Unido, que ofrece un amplio rango de productos y servicios financieros a clientes individuales y empresas. A estos efectos, A&L cuenta con una amplia red de distribución que integraba, a finales de 2007, 254 sucursales y 19 centros para

empresas. A finales de 2007 A&L tenía aproximadamente 5,5 millones de clientes.

El análisis de los ratios de gastos operativos de A&L comparados con los de Abbey indica que existe la oportunidad de conseguir mejoras de eficiencia. Teniendo en cuenta las diferencias en el *mix* de negocios, el Consejo de Administración de Banco Santander considera que habría margen para reducir gastos de A&L en unos 30-50 millones de libras considerando individualmente el negocio de A&L (aproximadamente 37,55-62,58 millones de euros aplicando un tipo de cambio de €1,2517:£1,00).

Los administradores de Banco Santander entienden que es posible obtener ventajas significativas trasladando la actividad de A&L a Partenon, su plataforma tecnológica, e integrando las funciones de *back office* de A&L y Abbey. La implementación de Partenon en Abbey está alcanzando actualmente sus fases finales y el Banco está preparado para integrar A&L. El Consejo de Administración cree que esta integración podrá completarse con un bajo riesgo.

Un análisis de las potenciales eficiencias y ventajas de la integración realizado por el Consejo de Administración de Banco Santander sugiere que la adquisición de A&L conllevará un ahorro de costes anualizado (incluyendo los ahorros por mayor eficiencia de 30-50 millones de libras esterlinas antes referidos) de más de 180 millones de libras (225 millones de euros aplicando el tipo de cambio ya mencionado), antes de impuestos, hacia finales de 2011. Este dato ha sido calculado por la dirección de Banco Santander sobre la base de su experiencia en anteriores operaciones (incluyendo la adquisición de Abbey) y tomando en consideración los costes, estructuras operativas y volúmenes de negocio actuales y la estrategia prevista por Banco Santander para A&L tras la adquisición.

La adquisición de A&L acelerará los planes de expansión de Abbey en el mercado de las pequeñas y medianas empresas. A&L ha desarrollado una red de 20 centros para empresas en Gran Bretaña e Irlanda del Norte y se considera que una

combinación de Abbey con A&L dará lugar a incrementos significativos en el número de empresas activas clientes de Abbey y en los saldos de préstamos comerciales.

2.- Objetivo de retorno y beneficio

Los administradores de Banco Santander entienden que la combinación de Abbey y A&L creará valor de forma sustancial, tanto por reducción de costes, como por el incremento de ingresos. El Consejo de Administración de Banco Santander espera que la adquisición de A&L produzca un retorno sobre la inversión de aproximadamente el 19% en 2011. El Consejo de Administración de la Sociedad también espera que la Operación contribuya al beneficio por acción de Banco Santander incluyendo sinergias (antes de extraordinarios) desde 2009. La Operación cumple, por tanto, los criterios financieros que Banco Santander ha comunicado previamente al mercado (retorno sobre inversión por encima de su coste de capital e impacto positivo en beneficio por acción para el tercer año).

Esta afirmación en cuanto a contribución financiera no significa, en cualquier caso, que los futuros beneficios por acción de Banco Santander vayan a superar o igualar los de cualquier año anterior.

El mencionado cálculo del retorno sobre la inversión tiene en cuenta el capital adicional que Banco Santander estima podría tener que aplicar al reforzamiento del balance y costes de integración de A&L.

Banco Santander ha identificado como potenciales riesgos de la adquisición de A&L la concentración del riesgo de crédito y el riesgo de liquidez. En este sentido, el Banco ha desarrollado planes concretos para atenuar esos riesgos que incluyen, entre otros, el incremento de los ratios de cobertura y capital regulatorio de A&L. Adicionalmente, Banco Santander, a efectos de estimar los beneficios financieros de la Operación, ha asumido un nivel de deterioro por crédito (*credit impairments*) superior al actualmente previsto por analistas.

En este marco y en las actuales condiciones de mercado, y a efectos solo de calcular la valoración de A&L, los administradores de Banco Santander han estimado que podría ser necesario aportar a A&L capital adicional por importe máximo de 1.000 millones de libras (1.252 millones de euros aproximadamente tomando el tipo de cambio indicado anteriormente). Esta eventual necesidad de capital está vinculada a los siguientes conceptos:

- Futuros desarrollos negativos de la cartera de tesorería.
- Pérdidas anteriores derivadas de la valoración a mercado de la cartera disponible para la venta y que hasta hoy no se hayan deducido del capital regulatorio.
- Potencial incremento de los deterioros por crédito (*credit impairments*) previstos para el ciclo.
- Si fuera necesario, mejora de los ratios de cobertura y reforzamiento adicional del balance.
- Costes de reestructuración asociados a la integración.

Para atajar posibles riesgos de liquidez, Banco Santander tiene la intención de reducir los activos del combinado de A&L y Abbey por un importe de entre 20.000 millones de libras y 30.000 millones de libras (25.034 millones y 37.551 millones de euros, respectivamente, tomando el mismo tipo de cambio) en el curso de dos años. Esta reducción de activos incluirá la progresiva reducción de la cartera de activos líquidos en el tiempo. Al estimar los beneficios financieros de la Operación, el Consejo de Administración de Banco Santander ha tenido en cuenta el impacto estimado de ese desapalancamiento en la rentabilidad.

Los administradores de Banco Santander estiman que el impacto en “*core capital*” de la Operación sea muy reducido, con una disminución de 0,10 puntos antes de tomar en consideración los ajustes de valor al patrimonio de A&L que puedan

tener que realizarse al incluirlo en el perímetro de consolidación contable del Grupo Santander.

En vista de todo lo que antecede, el Consejo de Administración de Banco Santander estima que el aumento de capital a que se refiere este informe está sobradamente justificado por razones de interés social. Consecuentemente, y dado que las características de la Operación propuesta implican la imposibilidad de mantener el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de Banco Santander, se propone a la Junta General su exclusión estimando, como ha quedado dicho y razonado, que así lo exige el interés social de Banco Santander.

Segundo.- El Consejo de Administración de Banco Santander, con el asesoramiento financiero de Merrill Lynch, ha efectuado un análisis de valoración de A&L aplicando las siguientes metodologías y criterios de valoración, de general aceptación por la comunidad de financiera y adecuadas a la operación objeto de este informe:

- Modelo de descuento de dividendos incluyendo sinergias: este modelo es el que mejor estima el valor fundamental para un comprador estratégico al incorporar el valor presente de las sinergias, reflejando así el impacto que la gestión del adquirente tendría sobre la entidad. Adicionalmente, se consideraron en las proyecciones financieras los costes e inversiones previstos y considerados necesarios para el logro de las sinergias identificadas. Respecto a las sinergias identificadas por el Banco, éstas se contrastaron con las de otras operaciones realizadas en el mercado británico.
- Valoración basada en múltiplos de mercado de bancos comparables: se obtuvieron los múltiplos implícitos calculados sobre el beneficio neto esperado de A&L para el periodo 2008-2011 (incluyendo las sinergias esperadas) y se compararon con los múltiplos de mercado de bancos comparables.

- Se analizaron y estimaron las sinergias realizables por el Banco, considerándose que su valor junto con las oportunidades estratégicas identificadas justifican la prima sobre el valor de cotización de A&L en el momento previo al anuncio de la Operación. Como se ha señalado antes, esas sinergias se contrastaron con las sinergias de operaciones realizadas en el mercado británico.
- Se analizó el impacto estimado de la adquisición de A&L sobre el beneficio por acción del Banco. De acuerdo con las estimaciones tomadas en consideración por los administradores de Banco Santander se prevé que la Operación producirá un incremento del beneficio por acción de Banco Santander a partir del ejercicio 2009.
- En la valoración se tomó en consideración el dividendo anunciado por A&L de 18 peniques por acción y una aportación de capital a A&L de hasta 1.000 millones de libras esterlinas que Banco Santander podría llegar a realizar para reforzar su estructura financiera si el Banco lo estimase preciso.

Como consecuencia de este análisis, cada acción ordinaria de A&L se valora en 299 peniques (3,743 euros considerando un tipo cambio de 1,2517 euros por cada libra esterlina) a efectos de calcular el número de acciones ordinarias de A&L que se entregarán por cada acción de Banco Santander que se emita en la ampliación de capital.

Si a la antedicha valoración se sumara el dividendo de 18 peniques comunicado por A&L, cada acción ordinaria de A&L se valoraría en 317 peniques.

Los términos de la Operación y en particular la entrega de tres (3) acciones ordinarias de A&L por cada acción de Banco Santander, se basan en el precio de cierre de la acción de Banco Santander el 11 de julio de 2008 (el último día hábil bursátil anterior al anuncio de la Operación) de 11,23 euros por acción y un tipo de cambio de 1,2517 euros por cada libra esterlina.

Por lo tanto, considerando lo anterior y el asesoramiento financiero recibido de Merrill Lynch, los administradores de Banco Santander estiman que los términos económicos de la Operación (teniendo en cuenta el dividendo anteriormente mencionado) y, específicamente, el aumento de capital social descrito en el presente informe y, en particular, la Ecuación de Canje, son adecuados.

Tercero.- El artículo 159.1 c) de la Ley de Sociedades Anónimas establece la posibilidad de que en los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente las sociedades cotizadas emitan las acciones nuevas a cualquier precio, siempre y cuando sea superior al valor neto patrimonial, pudiendo limitarse la Junta General a establecer el procedimiento para su determinación.

Al amparo de esta previsión legal, los administradores han decidido proponer a la Junta General, para el aumento de capital a que se refiere este informe, un tipo de emisión de 0,5 euros de valor nominal más una prima de emisión, que será fijada de acuerdo con el criterio que se indica a continuación.

El tipo de emisión (nominal más prima de emisión) de cada nueva acción de Banco Santander será igual al precio de cierre de la acción de Banco Santander el día hábil bursátil inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de este aumento por la Junta General de accionistas, siempre que ese precio de cierre:

- (i) sea superior a 7,99 euros (valor neto patrimonial por acción de las acciones de Banco Santander ya existentes según los estados financieros consolidados de la Sociedad a 30 de junio de 2008, que han sido auditados por el auditor externo de la Sociedad). De ser igual o inferior, el tipo de emisión por acción será de 8 euros, y
- (ii) no sea superior a 11,23 euros (precio de cierre de la acción de Banco Santander el 11 de julio de 2008). De serlo, el tipo de emisión por acción será de 11,23 euros.

A estos efectos, se entenderá por precio de cierre el publicado como tal en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

El tipo de emisión (y, por tanto, la prima de emisión) de cada nueva acción será determinado, conforme a las anteriores reglas, al amparo de lo establecido en el artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración, que podrá sustituir a su vez estas facultades a favor de la Comisión Ejecutiva, no más tarde de la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital.

Así pues, y con independencia de las valoraciones a que se ha hecho referencia en el apartado segundo precedente, resulta un tipo de emisión mínimo de 8 euros, superior al valor neto patrimonial, tal y como quedará acreditado mediante informe emitido por un auditor de cuentas distinto del de la Sociedad que se pondrá a disposición de los accionistas, todo ello de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, resulta un tipo de emisión máximo de 11,23 euros.

Cuarto.- En cuanto a las personas a las que habrán de entregarse las nuevas acciones, como ya se ha indicado, el Tribunal convocará una Junta General de accionistas de A&L y A&L convocará una Junta Extraordinaria de sus accionistas, con el objeto de que los accionistas de A&L aprueben las resoluciones necesarias para llevar a cabo la Operación y la reducción de capital correspondiente y simultánea emisión del mismo número de acciones ordinarias de A&L a favor de Banco Santander. En el momento en que la Operación se complete, y de acuerdo con lo previsto en la normativa inglesa, la totalidad del capital social emitido y ordinario de A&L será cancelado y A&L entregará el mismo número de acciones ordinarias de nueva emisión de A&L a Banco Santander como contraprestación por el aumento de capital a que se refiere este informe. Una vez que las nuevas acciones ordinarias de A&L hayan sido emitidas por A&L a favor de Banco Santander, Euroclear suscribirá, por cuenta de los accionistas de A&L, las nuevas acciones de Banco Santander en los términos acordados en la Ecuación de Canje.

V. PROPUESTA DE ACUERDO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL

El texto íntegro de la propuesta de aumento de capital social que se somete a la Junta General de accionistas es el siguiente:

“1. Aumento de capital social mediante aportaciones no dinerarias”

Se acuerda aumentar el capital social por un importe nominal de 71.688.495 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 143.376.990 acciones ordinarias de medio (0,5) euro de valor nominal, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta. Las acciones se emitirán por su valor nominal de medio (0,5) euro más una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva, no más tarde de la fecha de ejecución del acuerdo mediante el procedimiento que más adelante se señala y con un importe que en todo caso quedará comprendido entre un mínimo de 7,5 euros y un máximo de 10,73 euros por acción. De este forma el tipo de emisión será fijado entre un mínimo de 8 euros y un máximo de 11,23 euros, de conformidad con el procedimiento que más adelante se dirá.

Las acciones que se emitan en ejecución de este acuerdo serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias emitidas de Alliance & Leicester plc representativas de su capital social ordinario. Banco Santander deberá recibir tres (3) acciones ordinarias de Alliance & Leicester plc por cada acción de nueva emisión de Banco Santander. La entrega de las acciones de Alliance & Leicester plc a Banco Santander y la emisión de las nuevas acciones de Banco Santander al amparo de este acuerdo de aumento de capital tendrá lugar en el marco del “*Scheme of Arrangement*” que ha sido descrito en el informe de los administradores relativo a este acuerdo.

Aquellos titulares de acciones de A&L que tengan un número de acciones ordinarias de A&L que no sea divisible por tres y que, por tanto, aplicando la Ecuación de Canje, tendrían derecho a una fracción de acción de Banco Santander, no recibirán esas fracciones. Las fracciones de dichas acciones serán agregadas y vendidas en el mercado con posterioridad a la fecha en la que se ejecute el aumento de capital y los fondos netos obtenidos en esta venta serán distribuidos prorrata entre los titulares de acciones de A&L según sus respectivas fracciones. No puede asegurarse el importe que los

accionistas de A&L percibirán como consecuencia de la venta de las referidas fracciones.

2. Suscripción incompleta

En el caso de que las 143.376.990 acciones no puedan ser suscritas y desembolsadas en su totalidad mediante la entrega de las aportaciones indicadas, el capital se aumentará en la medida correspondiente.

Por esta razón, y de conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento. Se deja constancia de que, en todo caso, ese número concreto de acciones no podrá exceder de las 143.376.990 acciones previstas en este acuerdo.

3. Procedimiento para la determinación del tipo y la prima de emisión

Al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, el importe de la prima de emisión de las nuevas acciones será establecido por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva, no más tarde de la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de conformidad con el procedimiento que a continuación se indica.

El tipo de emisión (nominal más prima de emisión) de cada nueva acción de Banco Santander será igual al precio de cierre de la acción de Banco Santander el día hábil bursátil inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de este aumento por la Junta General de accionistas, siempre que ese precio de cierre:

- (i) sea superior a 7,99 euros (valor neto patrimonial por acción de las acciones de Banco Santander ya existentes según los estados financieros consolidados de la Sociedad a 30 de junio de 2008, que han sido auditados por el auditor externo de la Sociedad). De ser igual o inferior, el tipo de emisión por acción será de 8 euros, y

- (ii) no sea superior a 11,23 euros (precio de cierre de la acción de Banco Santander el 11 de julio de 2008). De serlo, el tipo de emisión por acción será de 11,23 euros.

A estos efectos, se entenderá por precio de cierre el publicado como tal en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

El tipo de emisión (y, por tanto, la prima de emisión) de cada nueva acción será determinado, conforme a las anteriores reglas, al amparo de lo establecido en el artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración, que podrá sustituir a su vez estas facultades a favor de la Comisión Ejecutiva, no más tarde de la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital.

La prima de emisión de cada nueva acción será la resultante de restar al tipo de emisión así fijado el valor nominal de cada nueva acción (0,50 euros). Por lo tanto, la prima de emisión por cada nueva acción será de un mínimo de 7,5 euros por acción y un máximo de 10,73 euros por acción.

De ello resulta un tipo de emisión mínimo de 8 euros, superior al valor neto patrimonial por acción de Banco Santander, tal y como ha quedado acreditado mediante informe emitido por auditor de cuentas distinto del de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas. Del procedimiento descrito resulta asimismo un tipo máximo de emisión de 11,23 euros por acción.

4. Exclusión del derecho de suscripción preferente

En atención a exigencias del interés social, y con la finalidad de permitir que las nuevas acciones sean entregadas a favor de los accionistas de Alliance & Leicester plc a través de CREST y su depositario de enlace en Iberclear, EC Nominees Limited (entidad del grupo Euroclear que suscribirá las acciones por cuenta de los referidos accionistas de Alliance & Leicester plc), se suprime totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles de Banco Santander.

5. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva, los mismos derechos que las acciones de Banco Santander en circulación en dicha fecha. En particular, los adquirentes de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios que se satisfagan a partir de la fecha indicada a los accionistas de Banco Santander que lo sean en dicha fecha o en una fecha posterior.

6. Información puesta a disposición de los accionistas

La adopción de este acuerdo se ha realizado previa puesta a disposición de los accionistas de la propuesta e informe del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, así como del preceptivo informe del auditor de cuentas distinto del de la Sociedad.

7. Aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, se acuerda optar por la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII y en la Disposición Adicional Segunda del citado Texto Refundido en relación con el aumento de capital mediante la aportación no dineraria de las acciones ordinarias de la sociedad Alliance & Leicester plc.

8. Delegación en el Consejo de Administración

Se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, para que, dentro del plazo máximo de un año, decida la fecha en la que este aumento deba llevarse a efecto, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la determinación del importe de la prima de emisión con arreglo al procedimiento establecido para ello al amparo del

artículo 159.1.c) *in fine* y la modificación de la redacción de los apartados 1 y 2 del artículo 5 de los Estatutos Sociales, para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes, realizando cuantos actos sean precisos hasta lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil, así como para, en relación con la aportación no dineraria de las acciones ordinarias de Alliance & Leicester plc, hacer efectiva la opción por la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

9. Admisión a cotización de las nuevas acciones

Asimismo, se acuerda la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). También se acuerda realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos, ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que cotizan las acciones de Banco Santander (actualmente Londres, Milán, Lisboa, Buenos Aires, Méjico y, a través de ADRs, Nueva York), para la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado. Se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleve a cabo las correspondientes solicitudes, elabore y presente todos los documentos oportunos en los términos que considere conveniente y realice cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de Banco Santander, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.”

En atención a lo expuesto, se solicita de los accionistas la aprobación de la propuesta que el Consejo de Administración formula.

21 de julio de 2008



2. **Informe elaborado por Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas distinto del auditor de Banco Santander, nombrado por el Registro Mercantil, en relación con la supresión del derecho de suscripción preferente en el aumento de capital antes referido.**

**Informe Especial sobre exclusión del Derecho de Suscripción
Preferente en el supuesto del artículo 159 de la Ley de
Sociedades Anónimas**

BANCO SANTANDER, S.A.

INFORME ESPECIAL SOBRE EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE
SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 159
DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

A los Accionistas de
BANCO SANTANDER, S.A.

A los fines previstos en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con el encargo recibido de Banco Santander, S.A. (en adelante BS, el Banco o Grupo Santander) por designación de Doña María Emilia Tapia, Registradora Mercantil de Santander, emitimos el presente informe especial sobre el aumento de capital social en 71.688.495 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 143.376.990 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, que serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de Alliance & Leicester plc (en adelante AL) con exclusión del derecho de suscripción preferente, habiéndose previsto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de acuerdo con lo establecido en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Como Anexo I a este informe se adjunta copia del Informe de los Administradores del Banco en relación con la propuesta del citado aumento de capital, formulado en la reunión del Consejo de Administración del Banco de 21 de julio de 2008, en el que se justifica detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse, así como la naturaleza de las aportaciones.

La legislación requiere que la emisión de acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente se realice a su valor razonable, el cual, para el caso de una sociedad cotizada, se entiende como el valor de mercado y éste se presume, salvo que se justifique lo contrario, referido a su cotización bursátil. No obstante, la legislación prevé que, en el supuesto de sociedades cotizadas, la Junta General de Accionistas podrá acordar la emisión de nuevas acciones a cualquier precio, siempre que éste sea superior al valor neto patrimonial de éstas. En una valoración de acciones sólo puede hablarse de aproximaciones o juicios estimativos sobre el valor razonable, que puede depender en alto grado de evaluaciones subjetivas sobre aspectos muy variados del negocio.

De acuerdo con el Informe elaborado por los Administradores el tipo de emisión de las nuevas acciones para su suscripción por los accionistas de AL será el valor de cotización de cierre correspondiente al día hábil bursátil inmediatamente anterior a la fecha de la Junta General que apruebe el aumento de capital, siempre que ese precio sea superior a 7,99 euros (valor neto patrimonial por acción que se desprende de los estados financieros intermedios consolidados correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2008) y no sea superior a 11,23 euros, que se corresponde con el valor de cotización de la acción de BS al cierre del día 11 de julio de 2008, última sesión bursátil anterior al 14 de julio de 2008, fecha en la que se remitió a la Comisión Nacional del Mercado de Valores una comunicación de hecho relevante, en la que se anunciaba la operación, así como las condiciones previstas de la propuesta de adquisición de AL.

Nuestra responsabilidad es emitir un juicio profesional, como expertos independientes, sobre el valor razonable de las acciones del Banco, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe de los Administradores. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la Norma Técnica de elaboración del Informe Especial sobre exclusión del derecho de suscripción preferente en el supuesto del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La información contable utilizada en el presente trabajo ha sido obtenida de los estados financieros intermedios consolidados de Banco Santander, S.A. y Sociedades que integran el Grupo Santander correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2008, los cuales fueron auditados por el auditor de cuentas del Banco, Deloitte S.L., quien, con fecha 21 de julio de 2008, emitió su informe de auditoría sobre los mencionados estados financieros en el que expresaron una opinión favorable (sin salvedades).

De acuerdo con la citada Norma Técnica de elaboración de este Informe Especial, nuestro trabajo ha consistido en la aplicación de los siguientes procedimientos:

- a) Obtención del informe de auditoría arriba citado, referido a los estados financieros intermedios consolidados de Banco Santander, S.A. y Sociedades que integran el Grupo Santander (el Grupo) correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2008.
- b) Obtención de información del auditor de cuentas del Banco sobre eventuales hechos o factores significativos con respecto a la situación económica y patrimonial del Grupo Santander que hubiera conocido con posterioridad a la emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros intermedios consolidados correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2008, que nos ha sido facilitado.

- c) Formulación de preguntas a la Dirección del Banco sobre los hechos de importancia que pudieran afectar de forma significativa al valor del Grupo y, en su caso, verificación de los mismos.
- d) Constatación de que el valor de emisión propuesto por los Administradores es superior al valor neto patrimonial que resulta de los últimos estados financieros intermedios consolidados correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2008 auditados del Grupo, una vez tenidas en cuenta, en su caso, las salvedades cuantificadas expresadas en el informe de auditoría.
- e) Evaluación de la razonabilidad de los datos contenidos en el Informe elaborado por los Administradores que justifica la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, incluyendo la revisión de la documentación que justifica la metodología de valoración y las bases de cálculo.
- f) Estudio de la evolución del valor de cotización de las acciones del Banco y determinación del valor de cotización medio de dichas acciones durante el último período de cotización representativo anterior a la fecha de este Informe Especial (trimestre comprendido entre el día 13 de mayo y el 11 de agosto de 2008) y de la última cotización disponible anterior a dicha fecha, como valores indicativos del valor razonable del Banco. Esta determinación se realizó a partir de una certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid (ver Anexo II) que incluye, además de los indicados valores de cotización, la frecuencia y volumen de cotización de los períodos objeto de análisis.
- g) Estimación del valor razonable de las acciones del Banco y verificación de si el tipo de emisión propuesto por los Administradores se corresponde con el valor razonable de las acciones del Banco que se desprende de la información obtenida en los puntos anteriores.
- h) Determinación del valor teórico de los derechos de suscripción preferente, cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia tanto al valor de cotización de la acción como al valor teórico contable (valor neto patrimonial) que se desprende de los estados financieros consolidados correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2008 del Grupo Santander.
- i) Obtención de una carta de manifestaciones de los Administradores del Banco en la que nos comunican que han puesto en nuestro conocimiento todas las hipótesis, datos e informaciones relevantes.

El Informe elaborado por los Administradores propone que el tipo de emisión de las nuevas acciones para su suscripción por los accionistas de AL sea el valor de cotización de cierre correspondiente al día hábil bursátil inmediatamente anterior a la fecha de la Junta General que apruebe el aumento de capital, siempre que ese precio sea superior a 7,99 euros (valor neto patrimonial por acción que se desprende de los estados financieros intermedios consolidados correspondientes al periodo de seis meses finalizado el 30 de junio de 2008) y no sea superior a 11,23 euros (valor de cotización de la acción de BS al cierre del día 11 de julio de 2008, última sesión bursátil anterior a la fecha en la que se hizo pública la operación). Si el precio de cierre de la acción de BS el día hábil inmediatamente anterior a la fecha en que la Junta General apruebe el aumento de capital fuera igual o inferior a 7,99 euros (valor neto patrimonial de la acción al 30 de junio de 2008), el tipo de emisión sería 8,00 euros, y si dicho precio de cierre fuese superior a 11,23 euros, el tipo de emisión por acción sería de 11,23 euros.

Teniendo en cuenta todo lo indicado anteriormente, en nuestro juicio profesional como expertos independientes:

- ▶ Los datos contenidos en el apartado IV del Informe de los Administradores del Banco (ver Anexo I) para justificar su propuesta respecto la exclusión del derecho de suscripción preferente conforme al artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.
- ▶ La cotización por acción para el periodo comprendido entre los días 13 de mayo y el 11 de agosto de 2008, ambos inclusive, así como para el 11 de agosto de 2008, según certificación de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid, ha sido la siguiente:

Período de cotización	Euros
Cotización al cierre del 11 de agosto de 2008	12,43
Cotización media del periodo comprendido entre el 13 de mayo y el 11 de agosto de 2008	12,36

- ▶ El tipo de emisión propuesto por los Administradores para su aprobación por la Junta General Extraordinaria de Accionistas es el del valor de cotización del día hábil inmediatamente anterior a la Junta General que apruebe el aumento de capital, siempre que sea superior al valor neto patrimonial por acción al 30 de junio de 2008 y no sea superior a 11,23 euros. En consecuencia, dado que el tipo de emisión mínimo (8,00 euros por acción) es superior al valor neto patrimonial consolidado al 30 de junio de 2008 de las acciones del Banco, no se produce efecto de dilución sobre dicho valor.

- ▶ De acuerdo con el procedimiento descrito para la determinación del tipo de emisión propuesto por los Administradores, no se produciría efecto de dilución teórico sobre el valor de cotización por acción del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de la ampliación de capital por la Junta General, siempre y cuando el valor de cotización a dicha fecha fuese igual o inferior a 11,23 euros. Si el valor de cotización en la mencionada fecha fuese superior a 11,23 euros, la dilución por acción en circulación sobre ese valor de cotización vendrá determinada por aplicación de la siguiente formula:

$$D = \frac{C - 11,23}{R + 1}$$

Donde:

D = valor teórico del derecho de suscripción por acción;

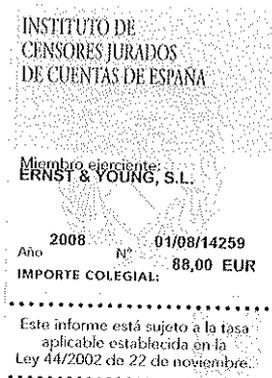
C = valor de cotización por acción del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de la ampliación de capital por la Junta General; y

R = proporción de acciones antiguas con respecto a las nuevas, es decir, nº de acciones antiguas en circulación, dividido por el número de acciones nuevas a emitir.

- ▶ En relación con el valor teórico del derecho de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir, calculado con referencia al valor de cotización al 11 de agosto de 2008 (fecha anterior a la emisión del presente informe) así como al valor de cotización medio durante el período de tres meses comprendido entre 13 de mayo de 2008 y 11 de agosto de 2008, no podemos cuantificar su valor dado que a la fecha de emisión de este informe se desconoce el tipo de emisión, que será fijado en la fecha de aprobación de la ampliación de capital por la Junta General de Accionistas del Banco.
- ▶ No obstante, a efectos meramente informativos, hemos determinado el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir en relación con el tipo máximo de emisión de 11,23 euros por acción (que sería de aplicación si el valor de cotización del día hábil anterior a la fecha de aprobación de la ampliación de capital fuera igual o superior a 11,23 euros) sobre el valor de cotización de cierre de la acción del Banco a 11 de agosto de 2008 y sobre la cotización media del periodo comprendido entre el 13 de mayo y el 11 de agosto de 2008. La dilución teórica por acción en circulación, expresada en euros por acción y sobre las referidas bases, sería la siguiente:

	<u>Valor en euros</u>
Sobre valores de cotización:	
– Del periodo de tres meses desde 13 de mayo de 2008 hasta 11 de agosto de 2008	0,024
– Al 11 de agosto de 2008	0,025

Con este Informe Especial se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en lo que se refiere al informe de los auditores de cuentas. Este Informe no debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.



12 de agosto de 2008

ERNST & YOUNG, S.L.
(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores
de Cuentas con el N.º S0530)

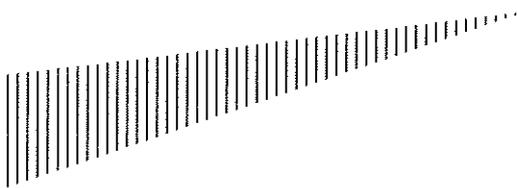


José Carlos Hernández Barrasús

ANEXOS

ANEXO I Copia del Informe de los Administradores

ANEXO II Copia del Certificado de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Madrid



ANEXO I

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO SANTANDER, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A QUE SE REFIERE EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CONVOCA PARA SU CELEBRACIÓN EN SANTANDER EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN PRIMERA CONVOCATORIA O, EN CASO DE NO REUNIRSE QUÓRUM SUFICIENTE EN ESA CONVOCATORIA, EL SIGUIENTE DÍA, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN EL MISMO LUGAR, EN SEGUNDA CONVOCATORIA

El presente informe se formula en relación con la propuesta de aumento del capital social que se someterá a aprobación bajo el punto primero del orden del día de la Junta General Extraordinaria de accionistas convocada para su celebración en Santander, en el Palacio de Exposiciones y Congresos (Avenida del Racing, s/n), el día 22 de septiembre de 2008, a las 10:00 horas, en segunda convocatoria, para el caso de que, por no haberse alcanzado el quórum necesario, dicha Junta no pueda celebrarse en primera convocatoria, en el mismo lugar y hora el día 21 de septiembre de 2008. El aumento de capital indicado tiene por objeto permitir la ejecución de los acuerdos alcanzados con Alliance & Leicester plc (“A&L”) para la adquisición, con sujeción al cumplimiento o, en su caso, renuncia de determinadas condiciones, por Banco Santander, S.A. (en adelante, “**Banco Santander**”, el “**Banco**” o la “**Sociedad**”) de la totalidad de las acciones representativas del capital social ordinario de A&L y todo ello mediante la figura del “*scheme of arrangement*” conforme a las secciones 895 a 899 de la Ley de Sociedades inglesa (*Companies Act*) de 2006.

El informe se emite en cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos de la Ley de Sociedades Anónimas números 144 y 152 (respecto del acuerdo de aumento de capital y la consiguiente modificación estatutaria), 155.1 (en relación con la aportación no dineraria que se prevé como contravalor del aumento) y 159 (en lo que se refiere a la exclusión del derecho de suscripción preferente).

Con la finalidad de facilitar la comprensión de la operación que motiva la propuesta de aumento del capital, se ofrece en primer lugar a los accionistas una descripción y resumen de los términos esenciales del acuerdo alcanzado con el Consejo de Administración de A&L y que permitirá a Banco Santander, con sujeción al cumplimiento de determinadas condiciones (o, en el caso de algunas de ellas, a su renuncia por parte de Banco Santander), la adquisición de la totalidad del capital ordinario con derecho a voto de A&L. Con posterioridad se emiten conjuntamente, aunque expuestos en apartados diferentes, los informes previstos en los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas anteriormente mencionados. Finalmente, se incluye la propuesta de acuerdo de aumento de capital que se somete a la aprobación de la Junta General.

I. DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO ALCANZADO CON A&L

1. Descripción general de la operación

Con fecha 14 de julio de 2008, Banco Santander y A&L alcanzaron un acuerdo que tiene por objeto permitir, con sujeción al cumplimiento o, en su caso, renuncia, de determinadas condiciones, la adquisición por parte de Banco Santander de todas las acciones ordinarias de A&L con entrega a los accionistas de A&L, como contraprestación, de acciones de Banco Santander.

La operación fue anunciada el 14 de julio de 2008 mediante un hecho relevante remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) y la publicación de un anuncio oficial (“*announcement*”) en la Bolsa de Valores de Londres, en los que se incluye una descripción de la operación. A continuación se hace una descripción más detallada de la operación.

El acuerdo alcanzado entre Banco Santander y A&L prevé la entrega de una acción de nueva emisión de Banco Santander por cada tres (3) acciones ordinarias de A&L a sus accionistas ordinarios.

Antes de que la adquisición se consuma, está previsto que A&L acuerde un dividendo a cuenta en efectivo por importe de 18 peniques por acción a favor de aquellos accionistas ordinarios de A&L cuya titularidad conste en el registro correspondiente en un momento a determinar por A&L que será anterior a la fecha de efectos de la adquisición de las acciones ordinarias de A&L por Banco Santander.

El Consejo de Administración de Banco Santander considera que la operación permite la integración de los negocios complementarios de su filial Abbey National plc (“**Abbey**”) y de A&L, reforzando el posicionamiento competitivo de los productos y servicios ofrecidos por el grupo y beneficiando así a los clientes del Reino Unido. La combinación de A&L y Abbey proporcionará un incremento de la masa crítica de los negocios del Grupo Santander en el mercado británico. El negocio combinado contará con 959 sucursales, es decir, una cuota del 7,6% de dicho mercado. Asimismo, el Consejo de Administración de Banco Santander espera que la adquisición de A&L produzca un retorno sobre la inversión de, aproximadamente, el 19% en 2011 y que, incluyendo sinergias, contribuya al beneficio por acción de Banco Santander antes de extraordinarios desde 2009.

2. Instrumentación de la operación

La adquisición -que incluye la amortización de la totalidad del capital social ordinario emitido de A&L, la simultánea emisión del mismo número de nuevas acciones ordinarias de A&L a favor de Banco Santander, la ampliación de capital de Banco Santander que a efectos legales españoles se instrumentará mediante aportaciones no dinerarias y la entrega de las nuevas acciones de Banco Santander emitidas a los accionistas de A&L-, se realizará a través del procedimiento del “*scheme of arrangement*”, de acuerdo con las secciones 895 a 899 de la Ley de Sociedades inglesa (*Companies Act*) de 2006 (en lo sucesivo, con carácter general, en este informe se hará referencia a esta figura jurídica como la “**Operación**”). En este informe, las referencias hechas a la adquisición se entenderán realizadas a la adquisición mediante este procedimiento y las referencias a la ampliación de capital mediante aportaciones no dinerarias lo serán a la ampliación de capital que a efectos legales españoles se

instrumentará mediante aportaciones no dinerarias como parte integrante de este procedimiento.

Como queda dicho, este procedimiento implica la amortización de la totalidad del capital social ordinario de A&L y simultánea emisión del mismo número de acciones ordinarias de A&L a favor de Banco Santander, recibiendo los accionistas ordinarios de A&L en contraprestación las acciones de nueva emisión de Banco Santander. Para ello, por otra parte, es necesario que el Alto Tribunal de Justicia de Inglaterra y Gales (*High Court of Justice in England and Wales*), al que se hará referencia en lo sucesivo como el “**Tribunal**”, sancione la Operación, confirme la amortización de las acciones ordinarias de A&L y emita sendas órdenes judiciales al respecto que deberán ser presentadas en el Registro Mercantil de Inglaterra y Gales y, en el caso de la orden relativa a la amortización de las acciones de A&L, inscrita en dicho Registro.

El Consejo de Administración de A&L se ha comprometido a recomendar unánimemente que los accionistas de A&L voten a favor del “*scheme of arrangement*”, elemento de especial importancia, a juicio del Consejo de Administración de Banco Santander, en una sociedad cuyo accionariado está integrado en gran parte por inversores minoristas. El mecanismo de la Operación, tal y como ha sido brevemente descrito, permite obtener varias ventajas frente a una oferta convencional de acciones. En primer lugar, una vez se complete, la Operación vinculará a todos los accionistas ordinarios de A&L, con independencia de si han asistido o votado en las Juntas de accionistas a las que seguidamente se hará referencia. En segundo término, la Operación no estará sujeta al “*stamp duty*” del Reino Unido (que de otro modo habría de ser abonado) al tipo del 0,5% sobre el valor de la contraprestación entregada para adquirir las acciones de A&L, lo que permite un ahorro sustancial de costes de transacción respecto de estructuras alternativas. Finalmente, la Operación permite evitar el registro de un folleto informativo en los Estados Unidos de América al estar excepcionado este tipo de operaciones de tal requisito.

Para que la Operación pueda completarse deberán seguirse una serie de pasos:

(A) Acuerdos de los accionistas de A&L: los accionistas de A&L deberán celebrar dos juntas:

- (i) una primera junta que será convocada por orden del Tribunal, y a la que se someterá la aprobación del “*scheme of arrangement*”. Para ello, será necesario obtener la mayoría en número de accionistas, presentes o representados, que ejerciten su derecho al voto en esa junta y que los accionistas que voten a favor representen al menos un 75% del valor de las acciones de A&L que hayan ejercitado su derecho al voto en la Junta;
- (ii) la segunda junta de A&L será una Junta General Extraordinaria, que será igualmente convocada, a los efectos de considerar y, en su caso, adoptar los acuerdos concretos necesarios para la ejecución de la Operación y, en particular, la amortización de las acciones ordinarias emitidas de A&L. Para ello, será necesario obtener al menos el 75% de los votos emitidos en la Junta.

El Consejo de Administración de A&L se ha comprometido a recomendar unánimemente que los accionistas de A&L voten a favor del “*scheme of arrangement*”. Los miembros del Consejo de Administración de A&L se han comprometido irrevocablemente a actuar en este sentido (o a hacer que se actúe en este sentido) respecto de la totalidad de las acciones de A&L de las que son titulares directa o indirectamente y que, a la fecha de la comunicación del hecho relevante remitida el 14 de julio de 2008 a la CNMV, ascendían, en total, a 217.524 acciones ordinarias de A&L, representativas de, aproximadamente, el 0,05% del capital social emitido de A&L. Los referidos compromisos irrevocables seguirán siendo vinculantes incluso en el caso de que se realizara una oferta competidora sobre A&L.

(B) Acuerdos de los accionistas de Banco Santander: Asimismo, para que la Operación pueda ser efectiva, la Junta General de accionistas de Banco Santander

deberá decidir y aprobar el aumento de capital con aportaciones no dinerarias y exclusión del derecho de suscripción preferente a que este informe hace referencia y en virtud del cual se emitirán a favor de los accionistas ordinarios de A&L las nuevas acciones de Banco Santander que deben entregarse por la amortización de las acciones ordinarias de A&L y en contraprestación por las acciones de A&L recibidas por Banco Santander.

(C) Aprobación de la Operación por el Tribunal: Una vez los anteriores acuerdos hayan sido adoptados y el resto de condiciones de la adquisición satisfechas (o que, en su caso, se haya renunciado a su cumplimiento), el Tribunal deberá sancionar la Operación y confirmar la correspondiente reducción de capital de A&L. A continuación, el Tribunal emitirá sendas órdenes judiciales que deberán ser presentadas en el Registro Mercantil de Inglaterra y Gales y, en el caso de la orden relativa a la amortización de las acciones de A&L, inscrita en dicho Registro.

(D) Cierre de la Operación: En el momento en que tenga lugar la inscripción en el Registro de la orden relativa a la amortización de las acciones ordinarias de A&L, estas acciones ordinarias de A&L quedarán amortizadas y, por tanto, la Operación quedará completada. En ese momento, Banco Santander recibirá las nuevas acciones ordinarias emitidas por A&L, emitiendo Banco Santander a su vez las nuevas acciones en ejecución del aumento de capital objeto de este informe a favor de los accionistas ordinarios de A&L. Una vez que la Operación se complete, será vinculante para todos los accionistas ordinarios de A&L, con independencia de si han asistido, presentes o representados, o votado en la Junta convocada por el Tribunal o en la Junta General Extraordinaria.

Las nuevas acciones de Banco Santander que se emitan conforme al aumento de capital objeto de este informe tendrán derecho a todos los dividendos y cualquier otra distribución que Banco Santander acuerde o pague a sus accionistas ordinarios a partir de la fecha en que el Consejo de Administración o, por delegación, la Comisión Ejecutiva, declaren ejecutado el aumento. Se prevé que la Operación esté completada

con anterioridad a la fecha que se tomará en cuenta para determinar los accionistas que tendrán derecho a percibir el segundo dividendo que Banco Santander abone a cuenta del ejercicio 2008 (se espera que la fecha que se tomará en cuenta a estos efectos como fecha de corte o “*record date*” sea el 31 de octubre de 2008 y que el abono del referido segundo dividendo se produzca el 3 de noviembre de 2008) y, por tanto, que los titulares de las nuevas acciones emitidas en el aumento objeto de este informe recibirán ese dividendo a cuenta.

3. Condiciones de la Operación

La Operación está sujeta a que el “*scheme of arrangement*” sea efectivo no más tarde del 31 de diciembre de 2008 o aquella fecha (en su caso) que, con sujeción a la legislación británica, A&L y Santander acuerden y, caso de ser necesario, el Tribunal admita.

Adicionalmente, la Operación está sujeta, entre otras, a las siguientes condiciones:

- (a) aprobación de la Operación por los accionistas de A&L presentes o representados en una Junta de accionistas que será convocada por el Tribunal, en los términos referidos en el apartado I.2.(A).(i) anterior;
- (b) aprobación de los acuerdos necesarios para la ejecución de la Operación en una Junta General Extraordinaria de A&L que será convocada al efecto, en los términos referidos en el apartado I.2.(A).(ii) anterior;
- (c) aprobación de los acuerdos necesarios por parte de la Junta General de accionistas de Banco Santander que el Consejo, en su sesión celebrada en la fecha de este informe, acuerda convocar;
- (d) sanción del “*scheme of arrangement*” y confirmación de la reducción de capital de A&L por parte del Tribunal y el registro de la correspondiente orden judicial relativa a la reducción de capital de A&L en el Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales;

- (e) el registro por parte de la CNMV de la documentación aplicable relativa a la emisión, oferta y/o subsiguiente admisión a cotización en las Bolsas de Valores españolas de las acciones de Banco Santander que serán entregadas en el marco de la Operación y la obtención de la declaración por parte del Banco de España de ausencia de objeciones al aumento de capital objeto de este informe;
- (f) la aprobación por parte de la *Financial Services Authority* del Reino Unido (en adelante, la “FSA”) de la toma de control por parte de Banco Santander de las entidades del Grupo A&L que tienen la consideración de “personas autorizadas” en el Reino Unido a los efectos de la “*Financial Services and Market Act 2000*” británica; y
- (h) la autorización por parte del Banco de España de la adquisición indirecta de aquellas sociedades integrantes del Grupo A&L que tienen la condición de entidades de crédito y están domiciliadas en un estado no miembro de la Unión Europea.

Asimismo, la Operación está sujeta también a otras condiciones, a las que Banco Santander puede renunciar, relacionadas con cuestiones varias tales como la situación legal y económico-financiera de A&L y la obtención de las autorizaciones o consentimientos necesarios por parte de las autoridades de defensa de la competencia de la Unión Europea y de los organismos reguladores de otras jurisdicciones.

Todas las condiciones a las que se sujeta la Operación fueron adjuntadas, en un anexo redactado en inglés, al hecho relevante remitido el pasado 14 de julio de 2008 a la CNMV y al que antes se ha hecho referencia.

De acuerdo con el calendario estimado de la Operación, las dos Juntas de accionistas de A&L indicadas en las letras (a) y (b) anteriores se celebrarán previsiblemente el 16 de septiembre de 2008, y la Junta General de accionistas de Banco Santander señalada en la letra (c) se celebrará el 21 de septiembre de 2008, en primera convocatoria, o el 22, en segunda, de conformidad con la convocatoria aprobada por el Consejo en su sesión celebrada en la fecha de este informe. Teniendo en cuenta estas fechas, y con sujeción

al cumplimiento del resto de condiciones antes referidas, se espera que la Operación se complete en el mes de octubre de 2008.

4. Tratamiento de los planes de opciones sobre acciones otorgados por A&L a sus empleados

A&L tiene actualmente vigentes diversos planes de opciones y de entrega de acciones otorgados a sus empleados. De acuerdo con sus términos, los beneficiarios de estos planes tendrán derecho a ejercitar sus opciones, o a recibir sus acciones, según el caso, durante determinados plazos, que varían según los planes, y con sujeción, en algunos casos, al cumplimiento de ciertas condiciones. En particular, conforme a los términos de esos planes, la sanción del “*scheme of arrangement*” por el Tribunal permitirá a los beneficiarios ejercitar sus opciones o recibir sus acciones. Aquellos empleados de A&L que ejerciten sus opciones o reciban sus acciones, de forma que consten en los registros de accionistas de A&L antes de las 4:30 p.m. (hora de Londres) del día en que tenga lugar la inscripción de la segunda orden judicial referida en el apartado I.2.(C) en el Registro Mercantil de Inglaterra y Gales (a esta hora se la denomina “*Scheme Record Time*”, por lo que se hará referencia a ella en este informe como “SRT”), acudirán a la Operación en los mismos términos que los restantes accionistas ordinarios de A&L. Consecuentemente, el aumento de capital que se describe en este informe y que se propone a la Junta tiene en consideración el número máximo de acciones ordinarias de A&L que pueden ser emitidas como resultado del ejercicio de estas opciones y de esos planes de entrega de acciones. Se prevé que la SRT sean las 4:30 p.m. (hora de Londres) del 10 de octubre de 2008.

La Operación no se extenderá a las acciones ordinarias de A&L emitidas después de la SRT. En este sentido, está previsto que el Consejo de Administración de A&L someta a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de A&L la inclusión de una modificación en los estatutos de A&L que tendrá por efecto que las acciones ordinarias de A&L emitidas en ejercicio de las opciones y derechos antes referidos después de la SRT serán automáticamente transmitidas a Banco Santander de acuerdo con la ecuación de canje establecida para la Operación. La ecuación de canje podrá ser ajustada, en su

caso, si tras la SRT se produjesen reorganizaciones o alteraciones materiales en el capital social de A&L o de Banco Santander (tales como, agrupaciones o *splits*). En esas circunstancias, las acciones de Banco Santander que se entreguen serán bien acciones ya existentes de Banco Santander o, sujeto a la aprobación del preceptivo acuerdo de aumento de capital, acciones nuevas de Banco Santander.

5. Otros aspectos de la Operación o relacionados con ella

(A) Liquidación de la Operación: Con la finalidad de facilitar la ejecución de la Operación y dado el elevado número de accionistas de A&L, se ha previsto que las nuevas acciones de Banco Santander que se emitan como consecuencia del aumento de capital al que se refiere este informe serán suscritas por la entidad EC Nominees Limited, perteneciente al Grupo Euroclear (en adelante “Euroclear”), por cuenta de los accionistas de A&L. Mediante las oportunas relaciones operativas con Euroclear Bank S.A. / N.V. (operador del sistema Euroclear) y de éste con las correspondientes entidades del grupo CREST (operador del sistema de liquidación y compensación del Reino Unido) los accionistas de A&L recibirán, al completarse la Operación, CDI’s (*Crest Depository Interests*) emitidos por CREST.

Está previsto solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones de Banco Santander que se emitan como consecuencia del aumento de capital al que se refiere este informe, en la Bolsa de Valores de Londres tan pronto como sea posible una vez se complete la Operación. Se espera que dicha admisión tenga lugar durante el mes de octubre de 2008.

(B) Cláusula penal y compromiso de no buscar ofertas competidoras: Tal y como se explica en el hecho relevante remitido el 14 de julio pasado a la CNMV:

- 1.- A&L ha acordado abonar a Banco Santander una cantidad de 12,6 millones de libras esterlinas (15,77 millones de euros al tipo de cambio tomado a los efectos de este informe) si antes de que la Operación fuese retirada o decayese o si, con el consentimiento del *Panel on Takeovers and Mergers*

británico, no se realizase, (i) se anunciase una propuesta competidora y dicha propuesta u otra propuesta competidora fuesen posteriormente consumadas; o (ii) los Consejeros de A&L no recomendasen a los accionistas de A&L que voten a favor de los acuerdos requeridos para ejecutar la Operación en las correspondientes Juntas de accionistas o, en su caso, retirasen, cualificasen o modificasen negativamente su recomendación.

2.- A&L ha acordado no buscar una oferta competidora. Adicionalmente, A&L ha acordado notificar prontamente a Banco Santander cualquier contacto recibido por A&L en relación con una adquisición competidora de A&L (sea por vía de un “*scheme of arrangement*” o por cualquier otra) o cualquier solicitud de información en virtud de la Regla 20.2 del Código de Adquisiciones de Empresas Cotizadas del Reino Unido (*UK City Code on Takeovers and Mergers*).

(C) Posibilidad de cumplir la obligación de Banco Santander mediante la entrega de acciones en autocartera: Banco Santander se ha reservado el derecho, a su sola discreción, de cumplir su obligación de entregar acciones del Banco a los accionistas de A&L en el marco de la Operación mediante la entrega, en todo o en parte, de acciones de Banco Santander que la Sociedad tenga en autocartera, en lugar de acciones de nueva emisión. No obstante, a la fecha de emisión de este informe no se prevé que se haga uso de esta facultad.

En el supuesto de que Banco Santander hiciera uso de esta facultad, en todo o en parte, serían de aplicación, *mutatis mutandi*, los términos de la Operación descritos en este informe.

En el caso de que el Banco entregase acciones en autocartera, el número de acciones de A&L aportadas al aumento de capital se reduciría proporcionalmente y, en consecuencia, también el importe del aumento de capital y el número de acciones a emitir de Banco Santander objeto de este informe. Al extremo, si se

atendiera al canje de las acciones de A&L con acciones en autocartera en su totalidad, el aumento de capital objeto de este informe quedaría íntegramente desierto.

- (D) Remuneración especial de los empleados de A&L: Habiéndose acordado que los empleados del Grupo A&L reciban una gratificación especial de 100 acciones de Banco Santander cada uno de ellos, se plantea al efecto una propuesta de acuerdo específica a la Junta General bajo el punto segundo de su orden del día.
- (E) Aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades: Al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, es posible optar por la aplicación del régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores al aumento de capital mediante la aportación no dineraria de las acciones ordinarias de A&L objeto de la propuesta de acuerdo a que hace referencia este informe.

La aplicación de dicho régimen fiscal especial requiere la opción por el mismo, opción que, de acuerdo con el artículo 96 del citado Texto Refundido, ha de ser ejercitada por la entidad adquirente de los valores (Banco Santander), deberá constar en el correspondiente acuerdo social y habrá de ser objeto de comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma y plazos que reglamentariamente se determinen.

Consecuentemente, la propuesta de acuerdo de aumento de capital a que hace referencia este informe incluye la opción por la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades en relación con el aumento de capital mediante la aportación no dineraria de las acciones ordinarias de la sociedad A&L.

- (F) Documentación adicional a la legalmente exigible que se pondrá a disposición de los accionistas. De acuerdo con la normativa inglesa, el Consejo de Administración de A&L enviará a sus accionistas (excepción hecha de los accionistas residentes en países en que dicho envío está restringido por ley o por los estatutos de A&L) un documento que incluirá una descripción detallada de la Operación (en adelante, el “**Documento de la Operación**”). De forma adicional a la información legalmente exigida en relación con el aumento de capital que se describe en este informe, Banco Santander pondrá a disposición de sus accionistas el Documento de la Operación una vez éste haya sido enviado a los accionistas de A&L, en su versión original en inglés y con la traducción al castellano de determinados apartados. El Documento de la Operación estará disponible en la página web del Banco y a disposición de los accionistas en la sede social. Adicionalmente, este documento se remitirá por correo a aquellos accionistas del Banco que así lo soliciten, sin perjuicio de las restricciones impuestas por la normativa del mercado de valores en determinadas jurisdicciones conforme a lo que se prevea en el referido Documento de la Operación.

Consecuentemente con todo lo anterior, y con el objeto de permitir la ejecución de la Operación, el Consejo de Administración de Banco Santander, en su sesión celebrada en la fecha de este informe, ha acordado convocar Junta General de accionistas a la que se someterá, bajo el punto primero de su orden del día, un aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias por un importe nominal de 71.688.495 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 143.376.990 nuevas acciones ordinarias, que serán desembolsadas íntegramente con aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias de A&L mediante la Operación, con exclusión total del derecho de suscripción preferente y para el que se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. El objeto de este informe es, precisamente, el citado aumento de capital.

II. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 144 Y 152 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

Como se ha indicado en el apartado anterior de este informe, el aumento de capital que se propone a la Junta General de accionistas tiene por objeto permitir la ejecución, mediante la entrega de acciones de nueva emisión de Banco Santander, de la adquisición por parte de Banco Santander de la totalidad del capital ordinario de A&L.

La ejecución de la Operación permitirá a Banco Santander adquirir las acciones representativas de la totalidad del capital social ordinario emitido de A&L. A cambio, los accionistas de A&L recibirán una acción de Banco Santander por cada tres (3) acciones ordinarias de A&L de que eran propietarios con anterioridad (en adelante, la **“Ecuación de Canje”**), previa reducción completa del capital social ordinario de A&L y simultánea emisión del mismo número de nuevas acciones ordinarias de A&L a favor de Banco Santander.

Por otra parte, A&L abonará a sus accionistas ordinarios el dividendo a cuenta en efectivo que ha sido descrito en el apartado I.1 anterior de este informe. La Ecuación de Canje asume que A&L no acordará ni pagará ningún dividendo desde la fecha del anuncio de la Operación (14 de julio de 2008), a excepción del dividendo a cuenta mencionado. Si lo hiciese, Banco Santander ajustaría a la baja la Ecuación de Canje proporcionalmente para reflejar tal circunstancia.

Sin perjuicio de lo anterior, no se prevé que la Ecuación de Canje sea revisada, si bien se ha pactado una cláusula antidilución. Conforme a esta cláusula, la Ecuación de Canje sería modificada (en los términos que Merrill Lynch, J.P. Morgan Cazenove, Morgan Stanley y Rothschild acuerden como justos y razonables) si, entre la fecha del anuncio de la Operación, 14 de julio de 2008, y la fecha en la que la Operación se complete, Banco Santander o A&L realizaran determinadas operaciones de modificación de su capital social o de distribución a sus accionistas (excluyendo dividendos ordinarios del Banco y el dividendo a cuenta de A&L mencionado) y (en el caso de Banco Santander) tales operaciones no tuvieran una contraprestación justa en efectivo o en especie. En

consecuencia, aunque es poco probable que tenga lugar una de esas circunstancias, si así ocurriese, la realización de la Operación podría requerir la adopción de un nuevo acuerdo de aumento de capital que, sustituyendo al propuesto conforme a este informe, refleje la ecuación de canje revisada.

Asimismo, y como ya ha quedado indicado, los beneficiarios de determinados planes de opciones o de entrega de acciones a empleados en vigor de A&L tendrán derecho a ejercitar sus opciones o a recibir acciones conforme a los planes de entrega con anterioridad a la SRT, en cuyo caso quedarán sujetos a los términos de la Operación de la misma forma que el resto de accionistas ordinarios de A&L y, por tanto, tendrán derecho a recibir a cambio de sus acciones ordinarias de A&L las acciones de Banco Santander que resulten de la Ecuación de Canje.

Consecuentemente, teniendo en cuenta (i) los términos de la Ecuación de Canje, (ii) que el 14 de julio de 2008 el capital social ordinario emitido de A&L ascendía a 210.479.159 libras esterlinas, representado por 420.958.318 acciones de 0,50 libras esterlinas de valor nominal cada una y (iii) que el número máximo de acciones ordinarias de A&L que, desde el indicado 14 de julio de 2008, pueden llegar a ser emitidas bajo los planes de empleados vigentes, independientemente de su precio de ejercicio, es de 9.172.652, Banco Santander puede tener que entregar hasta un máximo de 143.376.990 acciones de nueva emisión. De entregarse el máximo de acciones previstas señalado, el porcentaje que supondrían las nuevas acciones en el capital social de Banco Santander ya aumentado sería de aproximadamente el 2.24%.

A tal efecto, el Consejo de Administración de Banco Santander ha acordado proponer a la Junta General Extraordinaria de accionistas la aprobación de un aumento de capital por un importe nominal de 71.688.495 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 143.376.990 acciones de medio (0,5) euro de valor nominal y cuyo contravalor consistirá en aportaciones no dinerarias consistentes en el máximo número de acciones ordinarias de A&L que podrían ser entregadas en los términos descritos en el apartado I anterior. Las acciones se emitirán por su valor nominal más una prima de emisión que será determinada de acuerdo con lo que se indica a continuación.

Aquellos titulares de acciones de A&L que tengan un número de acciones ordinarias de A&L que no sea divisible por tres y que, por tanto, aplicando la Ecuación de Canje, tendrían derecho a una fracción de acción de Banco Santander, no recibirán esas fracciones. Las fracciones de dichas acciones serán agregadas y vendidas en el mercado con posterioridad a la fecha en la que se ejecute el aumento de capital y los fondos netos obtenidos en esta venta serán distribuidos a prorrata entre los titulares de acciones de A&L según sus respectivas fracciones. No puede asegurarse el importe que los accionistas de A&L percibirán como consecuencia de la venta de las referidas fracciones.

El tipo de emisión (nominal más prima de emisión) de cada nueva acción de Banco Santander será igual al precio de cierre de la acción de Banco Santander el día hábil bursátil inmediatamente anterior a la fecha de la Junta General de accionistas, siempre que ese precio de cierre:

- (i) sea superior a 7,99 euros (valor neto patrimonial por acción de las acciones de Banco Santander ya existentes según los estados financieros consolidados de la Sociedad a 30 de junio de 2008, que han sido auditados por el auditor externo de la Sociedad). De ser igual o inferior, el tipo de emisión por acción será de 8 euros, y
- (ii) no sea superior a 11,23 euros (precio de cierre de la acción de Banco Santander el 11 de julio de 2008). De serlo, el tipo de emisión por acción será de 11,23 euros.

A estos efectos, se entenderá por precio de cierre el publicado como tal en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

El tipo de emisión (y, por tanto, la prima de emisión) de cada nueva acción será determinado, conforme a las anteriores reglas, al amparo de lo establecido en el artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración, que podrá sustituir a su vez estas facultades a favor de la Comisión Ejecutiva, no más tarde de la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital.

El contravalor de este aumento consistirá íntegramente en aportaciones no dinerarias al patrimonio social de Banco Santander que serán, precisamente, las acciones ordinarias representativas del capital social de A&L.

Como ya ha quedado indicado, en el momento en que se complete la Operación, las acciones ordinarias de A&L (incluyendo las que hayan de emitirse antes de la SRT como consecuencia del ejercicio de opciones emitidas o como consecuencia de la entrega de acciones en relación con los planes de empleados vigentes de A&L) serán amortizadas y A&L entregará a Banco Santander el mismo número de acciones de nueva emisión representativas de la totalidad de su capital social ordinario. A cambio, los accionistas ordinarios de A&L, a través de Euroclear, como suscriptor del aumento de capital objeto de este informe por cuenta de aquéllos, tendrán derecho a recibir las acciones de nueva emisión de Banco Santander que les correspondan de acuerdo con los términos de la Ecuación de Canje y de acuerdo con la regla aplicable a las fracciones de acciones indicada anteriormente. De este modo, el aumento de capital quedará suscrito mediante aportación de acciones ordinarias de A&L, previa exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas y titulares de obligaciones convertibles de Banco Santander.

Este acuerdo comportará una modificación de la cifra del capital social y del número de acciones en que éste se divide que figuran en los apartados 1 y 2 del artículo 5 de los Estatutos Sociales aprobados por la Junta General Ordinaria de Banco Santander celebrada el 21 de junio de 2008. Dado que el número de acciones que podrán ser desembolsadas con la entrega de las aportaciones no dinerarias previstas depende del número de opciones y derechos bajo los planes de opciones de A&L que sean ejercitadas con anterioridad a la SRT, se prevé expresamente la suscripción incompleta a los efectos establecidos en el artículo 161 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas. Congruentemente con ello, se delega en el Consejo de Administración, a quien se faculta para fijar la fecha de ejecución del acuerdo, la adaptación del texto de los apartados 1 y 2 del artículo 5 de los Estatutos Sociales a la cifra de capital definitivamente resultante de la suscripción del aumento de capital. El Consejo de

Administración podrá sustituir a su vez estas facultades a favor de la Comisión Ejecutiva.

III. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 155.1 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

Por tratarse de un aumento de capital con aportaciones no dinerarias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 155.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, procede la emisión de un informe en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, las personas que hayan de efectuarlas, el número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse y las garantías adoptadas según la naturaleza de los bienes en que la aportación consista.

En cumplimiento de esta exigencia legal, los administradores manifiestan lo siguiente:

Primero.- Las aportaciones proyectadas que se incorporarán al patrimonio social de Banco Santander consistirán en la totalidad de las acciones representativas del capital social ordinario emitido de A&L.

A&L (Alliance & Leicester plc) tiene su domicilio social en Carlton Park, Narborough, Leicester LE19 0AL, Reino Unido y número de identificación registral 3263713. Sus acciones ordinarias se encuentran admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Londres.

A&L es uno de los mayores grupos de servicios financieros del Reino Unido, que ofrece un amplio rango de productos y servicios financieros a clientes individuales y empresas. A 31 de diciembre de 2007, Grupo A&L tenía unos fondos propios ordinarios de 1.716 millones de libras y unos activos totales de 79.000 millones de libras (equivalentes a aproximadamente 2.148 millones de euros y 98.884 millones de euros, respectivamente, a un tipo de cambio de €1,2517:£1,00). El beneficio atribuible a los accionistas ordinarios declarado por Grupo A&L correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 ascendió a 257 millones de libras (equivalente a aproximadamente 322 millones de euros al mismo tipo de cambio). A finales de 2007,

A&L contaba con el equivalente a 7.293 empleados a tiempo completo y tenía un número aproximado de 254 sucursales, 19 centros para empresas y 5,5 millones de clientes.

A 14 de julio de 2008, el capital social ordinario emitido de A&L asciende a 210.479.159 libras esterlinas, representado por 420.958.318 acciones de 0,50 libras esterlinas de valor nominal cada una. El capital social de A&L está también integrado por 300.000 acciones preferentes sin voto de una libra esterlina de valor nominal y novecientas noventa y nueve libras de prima de emisión cada una que no son objeto de la Operación y que, por tanto, no formarán parte de las aportaciones no dinerarias proyectadas a efectos de este aumento de capital.

Tal y como se ha señalado anteriormente, en la fecha en la que la Operación se complete, A&L amortizará todas sus acciones ordinarias emitidas y emitirá un número igual de acciones ordinarias. Será, por tanto, en este momento cuando Banco Santander recibirá la aportación no dineraria correspondiente al aumento de capital a que se refiere este informe. En esa fecha, y de acuerdo con lo indicado en el apartado I de este informe, el número de acciones ordinarias emitidas podría haberse incrementado como consecuencia del ejercicio de opciones emitidas o de derechos a recibir acciones otorgados al amparo de los planes de empleados de A&L vigentes. El número máximo de acciones de A&L que podrán haberse emitido bajo estas opciones y entregas de acciones es, de acuerdo con sus términos e independientemente de los precios de ejercicio, de 9.172.652, por lo que el importe máximo de capital social ordinario emitido de A&L en la fecha de ejecución del aumento podría ser de hasta 215.065.485 libras esterlinas, dividido en 430.130.970 acciones ordinarias de 0,50 libras esterlinas de valor nominal. Por las razones explicadas, este número máximo de acciones ordinarias de A&L ha sido el que se ha considerado a efectos de determinar el importe del aumento de capital que el Consejo de Administración propone a la Junta General de accionistas teniendo en cuenta la Ecuación de Canje.

Como se ha señalado antes, los accionistas ordinarios de A&L tendrán derecho a recibir una acción de nueva emisión de Banco Santander por cada tres (3) acciones ordinarias de A&L que ésta emita en los términos expuestos en el apartado I anterior.

Segundo.- Las acciones de nueva emisión de Banco Santander serán suscritas por Euroclear por cuenta de los accionistas ordinarios de A&L en virtud de un acuerdo de suscripción sujeto a derecho español que será firmado por una persona designada por el Consejo de Administración de A&L en nombre de los accionistas ordinarios de A&L en el marco de la Operación, por Euroclear y por Banco Santander. Como ya se ha indicado, la instrumentación de la suscripción de las nuevas acciones de Banco Santander a través de Euroclear por cuenta de los accionistas de A&L permitirá su inclusión en el sistema de liquidación y compensación del Reino Unido denominado CREST, al actuar aquella entidad como enlace entre Iberclear y el sistema CREST.

En cuanto a la entrega de las aportaciones proyectadas, como ya se ha indicado, se convocará una Junta General de accionistas de A&L por parte del Tribunal (*High Court of Justice in England and Wales*) y una Junta Extraordinaria de accionistas de A&L con el objeto de que los accionistas de A&L, que suscribirán el aumento de capital objeto de este informe de la forma indicada en el párrafo anterior, aprueben los acuerdos necesarios para llevar a cabo la Operación y la reducción de capital correspondiente. En el momento en que la Operación se complete, y de acuerdo con lo previsto en la normativa inglesa, la totalidad del capital social emitido y ordinario de A&L será amortizado y A&L entregará a Banco Santander acciones ordinarias por idéntico valor nominal total al amortizado, representativas del 100% del capital social ordinario de A&L, como contraprestación por el aumento de capital a que se refiere este informe. Una vez que las nuevas acciones ordinarias de A&L hayan sido emitidas por A&L a favor de Banco Santander, Banco Santander entregará a los accionistas de A&L, a través de Euroclear y de la forma descrita más arriba, las nuevas acciones de Banco Santander en los términos acordados en la Ecuación de Canje.

Tercero.- El número de acciones a emitir por Banco Santander es de 143.376.990, de medio (0,5) euro de valor nominal cada una.

No obstante, el número concreto de acciones de Banco Santander que serán suscritas en el aumento de capital, dentro del indicado en el párrafo anterior, será el que corresponda de acuerdo con la Ecuación de Canje y teniendo en cuenta el capital social ordinario de A&L emitido en la fecha en que la Operación se complete, que incluirá las acciones de A&L emitidas como consecuencia del ejercicio con anterioridad a la SRT de opciones emitidas y de las entregas de acciones realizadas al amparo de los planes de empleados de A&L vigentes. Consecuentemente, el número de acciones suscritas dependerá del número de opciones que hayan sido convertidas y de las entregas de acciones realizadas antes de la SRT.

Por estas razones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento.

Cuarto.- Finalmente, y en cuanto a las garantías adoptadas según la naturaleza de los bienes en que la aportación consista, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Registro Mercantil de Cantabria designará un experto independiente que describirá la aportación no dineraria, con sus datos de identificación, así como los criterios de valoración adoptados, indicando si los valores a que éstos conducen corresponden al número, valor nominal y prima de emisión de las acciones a emitir en contrapartida.

IV. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

El aumento de capital que se propone a la Junta General de accionistas de Banco Santander incluye la propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles.

Esta propuesta de exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles se justifica teniendo en cuenta que el contravalor del aumento del capital social propuesto a la Junta General consiste en las aportaciones no dinerarias descritas en el apartado anterior. Por tanto, corresponderá a

las personas que sean accionistas ordinarios de A&L en la fecha en que se complete la Operación recibir las nuevas acciones que emitirá Banco Santander en contraprestación, todo ello en la forma descrita en este informe.

De conformidad con ello, y a la vista de lo previsto en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, procede la elaboración y puesta a disposición de los accionistas de un informe elaborado por los administradores en el que se justifique detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que aquéllas habrán de atribuirse.

A tal efecto, los administradores de Banco Santander informan a los accionistas de lo siguiente:

Primero.- La ejecución del aumento de capital que se propone a la Junta General de accionistas permitirá la integración de A&L dentro del Grupo Santander. Esta integración es considerada por este Consejo de Administración de excepcional interés para el Grupo Santander.

En primer lugar, la adquisición de A&L permitirá la integración de los negocios complementarios de A&L y Abbey, reforzando el posicionamiento competitivo de los productos y servicios ofrecidos por el Grupo Santander y beneficiando así a los clientes. Además, la adquisición de A&L proporcionará un incremento de la masa crítica de los negocios del Grupo Santander en el mercado británico. Asimismo, el Consejo de Administración de Banco Santander espera que la adquisición de A&L produzca un retorno sobre la inversión de aproximadamente el 19% en el año 2011. Por último, la adquisición de las acciones de A&L mediante la entrega en contraprestación de acciones de nueva emisión del Banco, permitirá al Grupo Santander, además de hacerse con el control de la totalidad del capital ordinario emitido de A&L, acogéndose al régimen de neutralidad fiscal previsto en la normativa vigente, incrementar sus recursos propios. En consecuencia, la ejecución de la Operación en los términos descritos es considerada por el Consejo de Administración como satisfactoria para los intereses sociales de Banco Santander.

A continuación se desarrollan en mayor detalle las razones por las que los administradores de Banco Santander entienden que la Operación y, por tanto, el aumento de capital están justificados por razones de interés social, si bien las manifestaciones sobre resultados financieros no tienen por objeto dar a entender que los beneficios por acción futuros de Banco Santander excedan o igualen necesariamente los del ejercicio anterior:

1.- Incremento de la masa crítica en el mercado británico y ventajas de la integración A&L / Abbey

Banco Santander tiene una estrategia vertical en cada uno de los mercados en que está presente. Esto exige a la Sociedad ser un actor local significativo y conseguir cuotas de mercado próximas al 10%. La combinación de A&L y Abbey proporcionará un incremento de la masa crítica de los negocios del Grupo Santander en el mercado británico. El negocio combinado de estas dos sociedades contará con 959 sucursales, es decir, una cuota del 7,6% del mercado británico. Se espera que el negocio integrado tenga las cuotas de mercado combinadas en el Reino Unido que se indican a continuación:

Cuentas corrientes personales	10%
Depósitos y ahorros	10%
Préstamos personales (no hipotecarios)	6%
Hipotecas	12,9%

Fuente: Elaboración propia sobre la base de distintas fuentes, incluyendo el *Growth from Knowledge Financial Research Survey*.

A&L es uno de los mayores grupos de servicios financieros del Reino Unido, que ofrece un amplio rango de productos y servicios financieros a clientes individuales y empresas. A estos efectos, A&L cuenta con una amplia red de distribución que integraba, a finales de 2007, 254 sucursales y 19 centros para

empresas. A finales de 2007 A&L tenía aproximadamente 5,5 millones de clientes.

El análisis de los ratios de gastos operativos de A&L comparados con los de Abbey indica que existe la oportunidad de conseguir mejoras de eficiencia. Teniendo en cuenta las diferencias en el *mix* de negocios, el Consejo de Administración de Banco Santander considera que habría margen para reducir gastos de A&L en unos 30-50 millones de libras considerando individualmente el negocio de A&L (aproximadamente 37,55-62,58 millones de euros aplicando un tipo de cambio de €1,2517:£1,00).

Los administradores de Banco Santander entienden que es posible obtener ventajas significativas trasladando la actividad de A&L a Partenon, su plataforma tecnológica, e integrando las funciones de *back office* de A&L y Abbey. La implementación de Partenon en Abbey está alcanzando actualmente sus fases finales y el Banco está preparado para integrar A&L. El Consejo de Administración cree que esta integración podrá completarse con un bajo riesgo.

Un análisis de las potenciales eficiencias y ventajas de la integración realizado por el Consejo de Administración de Banco Santander sugiere que la adquisición de A&L conllevará un ahorro de costes anualizado (incluyendo los ahorros por mayor eficiencia de 30-50 millones de libras esterlinas antes referidos) de más de 180 millones de libras (225 millones de euros aplicando el tipo de cambio ya mencionado), antes de impuestos, hacia finales de 2011. Este dato ha sido calculado por la dirección de Banco Santander sobre la base de su experiencia en anteriores operaciones (incluyendo la adquisición de Abbey) y tomando en consideración los costes, estructuras operativas y volúmenes de negocio actuales y la estrategia prevista por Banco Santander para A&L tras la adquisición.

La adquisición de A&L acelerará los planes de expansión de Abbey en el mercado de las pequeñas y medianas empresas. A&L ha desarrollado una red de 20 centros para empresas en Gran Bretaña e Irlanda del Norte y se considera que una

combinación de Abbey con A&L dará lugar a incrementos significativos en el número de empresas activas clientes de Abbey y en los saldos de préstamos comerciales.

2.- Objetivo de retorno y beneficio

Los administradores de Banco Santander entienden que la combinación de Abbey y A&L creará valor de forma sustancial, tanto por reducción de costes, como por el incremento de ingresos. El Consejo de Administración de Banco Santander espera que la adquisición de A&L produzca un retorno sobre la inversión de aproximadamente el 19% en 2011. El Consejo de Administración de la Sociedad también espera que la Operación contribuya al beneficio por acción de Banco Santander incluyendo sinergias (antes de extraordinarios) desde 2009. La Operación cumple, por tanto, los criterios financieros que Banco Santander ha comunicado previamente al mercado (retorno sobre inversión por encima de su coste de capital e impacto positivo en beneficio por acción para el tercer año).

Esta afirmación en cuanto a contribución financiera no significa, en cualquier caso, que los futuros beneficios por acción de Banco Santander vayan a superar o igualar los de cualquier año anterior.

El mencionado cálculo del retorno sobre la inversión tiene en cuenta el capital adicional que Banco Santander estima podría tener que aplicar al reforzamiento del balance y costes de integración de A&L.

Banco Santander ha identificado como potenciales riesgos de la adquisición de A&L la concentración del riesgo de crédito y el riesgo de liquidez. En este sentido, el Banco ha desarrollado planes concretos para atenuar esos riesgos que incluyen, entre otros, el incremento de los ratios de cobertura y capital regulatorio de A&L. Adicionalmente, Banco Santander, a efectos de estimar los beneficios financieros de la Operación, ha asumido un nivel de deterioro por crédito (*credit impairments*) superior al actualmente previsto por analistas.

En este marco y en las actuales condiciones de mercado, y a efectos solo de calcular la valoración de A&L, los administradores de Banco Santander han estimado que podría ser necesario aportar a A&L capital adicional por importe máximo de 1.000 millones de libras (1.252 millones de euros aproximadamente tomando el tipo de cambio indicado anteriormente). Esta eventual necesidad de capital está vinculada a los siguientes conceptos:

- Futuros desarrollos negativos de la cartera de tesorería.
- Pérdidas anteriores derivadas de la valoración a mercado de la cartera disponible para la venta y que hasta hoy no se hayan deducido del capital regulatorio.
- Potencial incremento de los deterioros por crédito (*credit impairments*) previstos para el ciclo.
- Si fuera necesario, mejora de los ratios de cobertura y reforzamiento adicional del balance.
- Costes de reestructuración asociados a la integración.

Para atajar posibles riesgos de liquidez, Banco Santander tiene la intención de reducir los activos del combinado de A&L y Abbey por un importe de entre 20.000 millones de libras y 30.000 millones de libras (25.034 millones y 37.551 millones de euros, respectivamente, tomando el mismo tipo de cambio) en el curso de dos años. Esta reducción de activos incluirá la progresiva reducción de la cartera de activos líquidos en el tiempo. Al estimar los beneficios financieros de la Operación, el Consejo de Administración de Banco Santander ha tenido en cuenta el impacto estimado de ese desapalancamiento en la rentabilidad.

Los administradores de Banco Santander estiman que el impacto en “*core capital*” de la Operación sea muy reducido, con una disminución de 0,10 puntos antes de tomar en consideración los ajustes de valor al patrimonio de A&L que puedan

tener que realizarse al incluirlo en el perímetro de consolidación contable del Grupo Santander.

En vista de todo lo que antecede, el Consejo de Administración de Banco Santander estima que el aumento de capital a que se refiere este informe está sobradamente justificado por razones de interés social. Consecuentemente, y dado que las características de la Operación propuesta implican la imposibilidad de mantener el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de obligaciones convertibles de Banco Santander, se propone a la Junta General su exclusión estimando, como ha quedado dicho y razonado, que así lo exige el interés social de Banco Santander.

Segundo.- El Consejo de Administración de Banco Santander, con el asesoramiento financiero de Merrill Lynch, ha efectuado un análisis de valoración de A&L aplicando las siguientes metodologías y criterios de valoración, de general aceptación por la comunidad de financiera y adecuadas a la operación objeto de este informe:

- Modelo de descuento de dividendos incluyendo sinergias: este modelo es el que mejor estima el valor fundamental para un comprador estratégico al incorporar el valor presente de las sinergias, reflejando así el impacto que la gestión del adquirente tendría sobre la entidad. Adicionalmente, se consideraron en las proyecciones financieras los costes e inversiones previstos y considerados necesarios para el logro de las sinergias identificadas. Respecto a las sinergias identificadas por el Banco, éstas se contrastaron con las de otras operaciones realizadas en el mercado británico.
- Valoración basada en múltiplos de mercado de bancos comparables: se obtuvieron los múltiplos implícitos calculados sobre el beneficio neto esperado de A&L para el periodo 2008-2011 (incluyendo las sinergias esperadas) y se compararon con los múltiplos de mercado de bancos comparables.

- Se analizaron y estimaron las sinergias realizables por el Banco, considerándose que su valor junto con las oportunidades estratégicas identificadas justifican la prima sobre el valor de cotización de A&L en el momento previo al anuncio de la Operación. Como se ha señalado antes, esas sinergias se contrastaron con las sinergias de operaciones realizadas en el mercado británico.
- Se analizó el impacto estimado de la adquisición de A&L sobre el beneficio por acción del Banco. De acuerdo con las estimaciones tomadas en consideración por los administradores de Banco Santander se prevé que la Operación producirá un incremento del beneficio por acción de Banco Santander a partir del ejercicio 2009.
- En la valoración se tomó en consideración el dividendo anunciado por A&L de 18 peniques por acción y una aportación de capital a A&L de hasta 1.000 millones de libras esterlinas que Banco Santander podría llegar a realizar para reforzar su estructura financiera si el Banco lo estimase preciso.

Como consecuencia de este análisis, cada acción ordinaria de A&L se valora en 299 peniques (3,743 euros considerando un tipo cambio de 1,2517 euros por cada libra esterlina) a efectos de calcular el número de acciones ordinarias de A&L que se entregarán por cada acción de Banco Santander que se emita en la ampliación de capital.

Si a la antedicha valoración se sumara el dividendo de 18 peniques comunicado por A&L, cada acción ordinaria de A&L se valoraría en 317 peniques.

Los términos de la Operación y en particular la entrega de tres (3) acciones ordinarias de A&L por cada acción de Banco Santander, se basan en el precio de cierre de la acción de Banco Santander el 11 de julio de 2008 (el último día hábil bursátil anterior al anuncio de la Operación) de 11,23 euros por acción y un tipo de cambio de 1,2517 euros por cada libra esterlina.

Por lo tanto, considerando lo anterior y el asesoramiento financiero recibido de Merrill Lynch, los administradores de Banco Santander estiman que los términos económicos de la Operación (teniendo en cuenta el dividendo anteriormente mencionado) y, específicamente, el aumento de capital social descrito en el presente informe y, en particular, la Ecuación de Canje, son adecuados.

Tercero.- El artículo 159.1 c) de la Ley de Sociedades Anónimas establece la posibilidad de que en los aumentos de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente las sociedades cotizadas emitan las acciones nuevas a cualquier precio, siempre y cuando sea superior al valor neto patrimonial, pudiendo limitarse la Junta General a establecer el procedimiento para su determinación.

Al amparo de esta previsión legal, los administradores han decidido proponer a la Junta General, para el aumento de capital a que se refiere este informe, un tipo de emisión de 0,5 euros de valor nominal más una prima de emisión, que será fijada de acuerdo con el criterio que se indica a continuación.

El tipo de emisión (nominal más prima de emisión) de cada nueva acción de Banco Santander será igual al precio de cierre de la acción de Banco Santander el día hábil bursátil inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de este aumento por la Junta General de accionistas, siempre que ese precio de cierre:

- (i) sea superior a 7,99 euros (valor neto patrimonial por acción de las acciones de Banco Santander ya existentes según los estados financieros consolidados de la Sociedad a 30 de junio de 2008, que han sido auditados por el auditor externo de la Sociedad). De ser igual o inferior, el tipo de emisión por acción será de 8 euros, y
- (ii) no sea superior a 11,23 euros (precio de cierre de la acción de Banco Santander el 11 de julio de 2008). De serlo, el tipo de emisión por acción será de 11,23 euros.

A estos efectos, se entenderá por precio de cierre el publicado como tal en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

El tipo de emisión (y, por tanto, la prima de emisión) de cada nueva acción será determinado, conforme a las anteriores reglas, al amparo de lo establecido en el artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración, que podrá sustituir a su vez estas facultades a favor de la Comisión Ejecutiva, no más tarde de la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital.

Así pues, y con independencia de las valoraciones a que se ha hecho referencia en el apartado segundo precedente, resulta un tipo de emisión mínimo de 8 euros, superior al valor neto patrimonial, tal y como quedará acreditado mediante informe emitido por un auditor de cuentas distinto del de la Sociedad que se pondrá a disposición de los accionistas, todo ello de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, resulta un tipo de emisión máximo de 11,23 euros.

Cuarto.- En cuanto a las personas a las que habrán de entregarse las nuevas acciones, como ya se ha indicado, el Tribunal convocará una Junta General de accionistas de A&L y A&L convocará una Junta Extraordinaria de sus accionistas, con el objeto de que los accionistas de A&L aprueben las resoluciones necesarias para llevar a cabo la Operación y la reducción de capital correspondiente y simultánea emisión del mismo número de acciones ordinarias de A&L a favor de Banco Santander. En el momento en que la Operación se complete, y de acuerdo con lo previsto en la normativa inglesa, la totalidad del capital social emitido y ordinario de A&L será cancelado y A&L entregará el mismo número de acciones ordinarias de nueva emisión de A&L a Banco Santander como contraprestación por el aumento de capital a que se refiere este informe. Una vez que las nuevas acciones ordinarias de A&L hayan sido emitidas por A&L a favor de Banco Santander, Euroclear suscribirá, por cuenta de los accionistas de A&L, las nuevas acciones de Banco Santander en los términos acordados en la Ecuación de Canje.

V. PROPUESTA DE ACUERDO A SOMETER A LA JUNTA GENERAL

El texto íntegro de la propuesta de aumento de capital social que se somete a la Junta General de accionistas es el siguiente:

“1. Aumento de capital social mediante aportaciones no dinerarias”

Se acuerda aumentar el capital social por un importe nominal de 71.688.495 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 143.376.990 acciones ordinarias de medio (0,5) euro de valor nominal, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta. Las acciones se emitirán por su valor nominal de medio (0,5) euro más una prima de emisión que será determinada, al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva, no más tarde de la fecha de ejecución del acuerdo mediante el procedimiento que más adelante se señala y con un importe que en todo caso quedará comprendido entre un mínimo de 7,5 euros y un máximo de 10,73 euros por acción. De este forma el tipo de emisión será fijado entre un mínimo de 8 euros y un máximo de 11,23 euros, de conformidad con el procedimiento que más adelante se dirá.

Las acciones que se emitan en ejecución de este acuerdo serán desembolsadas íntegramente mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones ordinarias emitidas de Alliance & Leicester plc representativas de su capital social ordinario. Banco Santander deberá recibir tres (3) acciones ordinarias de Alliance & Leicester plc por cada acción de nueva emisión de Banco Santander. La entrega de las acciones de Alliance & Leicester plc a Banco Santander y la emisión de las nuevas acciones de Banco Santander al amparo de este acuerdo de aumento de capital tendrá lugar en el marco del “*Scheme of Arrangement*” que ha sido descrito en el informe de los administradores relativo a este acuerdo.

Aquellos titulares de acciones de A&L que tengan un número de acciones ordinarias de A&L que no sea divisible por tres y que, por tanto, aplicando la Ecuación de Canje, tendrían derecho a una fracción de acción de Banco Santander, no recibirán esas fracciones. Las fracciones de dichas acciones serán agregadas y vendidas en el mercado con posterioridad a la fecha en la que se ejecute el aumento de capital y los fondos netos obtenidos en esta venta serán distribuidos prorrata entre los titulares de acciones de A&L, según sus respectivas fracciones. No puede asegurarse el importe que los

accionistas de A&L percibirán como consecuencia de la venta de las referidas fracciones.

2. Suscripción incompleta

En el caso de que las 143.376.990 acciones no puedan ser suscritas y desembolsadas en su totalidad mediante la entrega de las aportaciones indicadas, el capital se aumentará en la medida correspondiente.

Por esta razón, y de conformidad con lo previsto en el artículo 161.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta del aumento. Se deja constancia de que, en todo caso, ese número concreto de acciones no podrá exceder de las 143.376.990 acciones previstas en este acuerdo.

3. Procedimiento para la determinación del tipo y la prima de emisión

Al amparo de lo previsto en el artículo 159.1.c) de la Ley de Sociedades Anónimas, el importe de la prima de emisión de las nuevas acciones será establecido por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva, no más tarde de la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de conformidad con el procedimiento que a continuación se indica.

El tipo de emisión (nominal más prima de emisión) de cada nueva acción de Banco Santander será igual al precio de cierre de la acción de Banco Santander el día hábil bursátil inmediatamente anterior a la fecha de aprobación de este aumento por la Junta General de accionistas, siempre que ese precio de cierre:

- (i) sea superior a 7,99 euros (valor neto patrimonial por acción de las acciones de Banco Santander ya existentes según los estados financieros consolidados de la Sociedad a 30 de junio de 2008, que han sido auditados por el auditor externo de la Sociedad). De ser igual o inferior, el tipo de emisión por acción será de 8 euros, y

- (ii) no sea superior a 11,23 euros (precio de cierre de la acción de Banco Santander el 11 de julio de 2008). De serlo, el tipo de emisión por acción será de 11,23 euros.

A estos efectos, se entenderá por precio de cierre el publicado como tal en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

El tipo de emisión (y, por tanto, la prima de emisión) de cada nueva acción será determinado, conforme a las anteriores reglas, al amparo de lo establecido en el artículo 159.1.c) *in fine* de la Ley de Sociedades Anónimas, por el Consejo de Administración, que podrá sustituir a su vez estas facultades a favor de la Comisión Ejecutiva, no más tarde de la fecha de ejecución del acuerdo de aumento de capital.

La prima de emisión de cada nueva acción será la resultante de restar al tipo de emisión así fijado el valor nominal de cada nueva acción (0,50 euros). Por lo tanto, la prima de emisión por cada nueva acción será de un mínimo de 7,5 euros por acción y un máximo de 10,73 euros por acción.

De ello resulta un tipo de emisión mínimo de 8 euros, superior al valor neto patrimonial por acción de Banco Santander, tal y como ha quedado acreditado mediante informe emitido por auditor de cuentas distinto del de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas. Del procedimiento descrito resulta asimismo un tipo máximo de emisión de 11,23 euros por acción.

4. Exclusión del derecho de suscripción preferente

En atención a exigencias del interés social, y con la finalidad de permitir que las nuevas acciones sean entregadas a favor de los accionistas de Alliance & Leicester plc a través de CREST y su depositario de enlace en Iberclear, EC Nominees Limited (entidad del grupo Euroclear que suscribirá las acciones por cuenta de los referidos accionistas de Alliance & Leicester plc), se suprime totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles de Banco Santander.

5. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de la fecha en que el aumento se declare suscrito y desembolsado por el Consejo de Administración o, por delegación, por la Comisión Ejecutiva, los mismos derechos que las acciones de Banco Santander en circulación en dicha fecha. En particular, los adquirentes de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios que se satisfagan a partir de la fecha indicada a los accionistas de Banco Santander que lo sean en dicha fecha o en una fecha posterior.

6. Información puesta a disposición de los accionistas

La adopción de este acuerdo se ha realizado previa puesta a disposición de los accionistas de la propuesta e informe del Consejo de Administración en cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, así como del preceptivo informe del auditor de cuentas distinto del de la Sociedad.

7. Aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, se acuerda optar por la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII y en la Disposición Adicional Segunda del citado Texto Refundido en relación con el aumento de capital mediante la aportación no dineraria de las acciones ordinarias de la sociedad Alliance & Leicester plc.

8. Delegación en el Consejo de Administración

Se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, para que, dentro del plazo máximo de un año, decida la fecha en la que este aumento deba llevarse a efecto, así como para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por esta Junta General, incluyendo la determinación del importe de la prima de emisión con arreglo al procedimiento establecido para ello al amparo del

artículo 159.1.c) *in fine* y la modificación de la redacción de los apartados 1 y 2 del artículo 5 de los Estatutos Sociales, para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes, realizando cuantos actos sean precisos hasta lograr la inscripción del aumento de capital en el Registro Mercantil, así como para, en relación con la aportación no dineraria de las acciones ordinarias de Alliance & Leicester plc, hacer efectiva la opción por la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

9. Admisión a cotización de las nuevas acciones

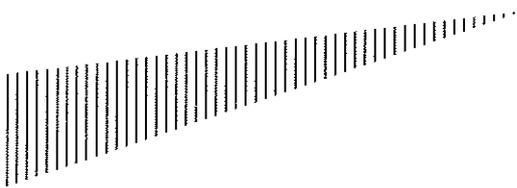
Asimismo, se acuerda la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). También se acuerda realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos, ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores extranjeras en las que cotizan las acciones de Banco Santander (actualmente Londres, Milán, Lisboa, Buenos Aires, Méjico y, a través de ADRs, Nueva York), para la admisión a cotización de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado. Se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en la Comisión Ejecutiva, para que, una vez ejecutado este acuerdo, lleve a cabo las correspondientes solicitudes, elabore y presente todos los documentos oportunos en los términos que considere conveniente y realice cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de Banco Santander, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.”

En atención a lo expuesto, se solicita de los accionistas la aprobación de la propuesta que el Consejo de Administración formula.

21 de julio de 2008





ANEXO II



BOLSA DE MADRID

Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores
de Madrid, S.A. Sociedad Unipersonal

EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD RECTORA DE LA BOLSA DE VALORES DE MADRID, S.A.,

CERTIFICA que, de los antecedentes que existen en esta Secretaría a su cargo y de los correspondientes a las restantes Bolsas, resulta que, durante el período comprendido entre el día 13 de mayo y el día 11 de agosto de 2008, ambos inclusive, el cambio medio simple de los cambios medios ponderados diarios de la contratación bursátil de las ACCS. BANCO SANTANDER S.A., fue de 12,36 Euros y el cambio de cierre del día 11 de agosto de 2008 fue 12,43 Euros

Asimismo, durante el periodo de tiempo anteriormente mencionado se celebraron en esta Bolsa 65 sesiones bursátiles, en todas las cuales cotizaron las ACCS. BANCO SANTANDER S.A., ascendiendo su contratación a un total de 5.706.951.741 acciones

Lo que, a petición de ERNST & YOUNG, y para que surta los efectos oportunos, hace constar con el visto bueno del Sr. PRESIDENTE, en Madrid, a doce de agosto de dos mil ocho –

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL VICESECRETARIO

P.S.



- 3. Traducción al castellano, a efectos meramente informativos, de determinadas partes del documento redactado en inglés que ha sido remitido por A&L a sus accionistas, en el contexto de la Adquisición.**

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ESTE DOCUMENTO

ESTE DOCUMENTO CONTIENE UNA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO, A EFECTOS MERAMENTE INFORMATIVOS, DE DETERMINADAS PARTES DEL DOCUMENTO REDACTADO EN INGLÉS QUE HA SIDO REMITIDO POR ALLIANCE & LEICESTER PLC A SUS ACCIONISTAS, EN EL CONTEXTO DEL SCHEME OF ARRANGEMENT AL QUE HACEN REFERENCIA LOS HECHOS RELEVANTES COMUNICADOS POR BANCO SANTANDER A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES EL 14 DE JULIO DE 2008.

LA TRADUCCIÓN AQUÍ CONTENIDA SE HA REALIZADO CON EL ÚNICO FIN DE FACILITAR LA COMPRENSIÓN DE DETERMINADAS PARTES DE LA VERSIÓN ORIGINAL EN INGLÉS DE ESTE DOCUMENTO ANTES REFERIDA, QUE ESTÁ DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DE BANCO SANTANDER (www.santander.com) Y EN EL DOMICILIO SOCIAL DE BANCO SANTANDER, PUDIENDO LOS ACCIONISTAS DE BANCO SANTANDER SOLICITAR SU ENTREGA O ENVÍO GRATUITO. LA DISPONIBILIDAD DE ESE DOCUMENTO Y ESTA TRADUCCIÓN DE DETERMINADAS PARTES DE ESE DOCUMENTO PARA SU EXAMEN, ENTREGA O ENVÍO SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES A SU DISTRIBUCIÓN IMPUESTAS POR LA NORMATIVA DEL MERCADO DE VALORES EN DETERMINADAS JURISDICCIONES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL INDICADO DOCUMENTO.

EN CONSECUENCIA, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS PARTES TRADUCIDAS AL CASTELLANO EN ESTE DOCUMENTO Y LA VERSIÓN ORIGINAL EN INGLÉS DE ESAS PARTES, PREVALECE LA VERSIÓN ORIGINAL EN INGLÉS SOBRE ESTA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO, NO ASUMIENDO BANCO SANTANDER NI ALLIANCE & LEICESTER PLC RESPONSABILIDAD ALGUNA POR CUALESQUIERA DISCREPANCIAS, SI LAS HUBIESE. BANCO SANTANDER SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y, EN SU CASO, MODIFICAR ESTA TRADUCCIÓN.

EN CONCRETO, ESTE DOCUMENTO CONTIENE UNA TRADUCCIÓN DE LAS SIGUIENTES PARTES DEL REFERIDO DOCUMENTO (CON INDICACIÓN DE LAS PÁGINAS DEL ORIGINAL EN INGLÉS EN QUE SE CONTIENEN LAS PARTES TRADUCIDAS):

- **Portada y traducción de las primeras secciones de la introducción (páginas 1 a 6 del original en inglés);**
- **Calendario previsto de la operación (página 12 del original en inglés);**
- **Secciones 1 a 15 y 18 a 20 de la Memoria Explicativa contenida en la Parte 3 del original en inglés (páginas 23 a 43 y 50 a 55 del original en inglés);**
- **Anexo "A" a la Parte 3 (Modelo de Contrato de Suscripción, páginas 56 a 59 del original en inglés);**
- **Parte 4 (Información sobre Banco Santander, páginas 60 a 62 del original en inglés); y**
- **Parte 6 (Estados financieros intermedios del Grupo A&L, páginas 70 a 91 del original en inglés).**

Para facilitar la comprensión de este documento, se han traducido asimismo determinados términos definidos contenidos en la Parte 11 (Definiciones, páginas 235 a 242 del original en inglés)

ESTE DOCUMENTO ES IMPORTANTE Y REQUIERE SU ATENCIÓN INMEDIATA. LA PARTE 3 DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE UNA MEMORIA EXPLICATIVA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 897 DE LA LEY DE SOCIEDADES INGLESA (*COMPANIES ACT*) DE 2006. Si tiene cualquier duda sobre qué pasos debe seguir en relación con este documento o las propuestas en él contenidas, se le recomienda que obtenga inmediatamente su propio asesoramiento financiero personal de su corredor de bolsa, gestor bancario, abogado, contable o asesor financiero independiente el cual, si usted está recibiendo asesoramiento en el Reino Unido, deberá estar autorizado con arreglo a la Ley británica de Servicios y Mercados Financieros (*Financial Services and Markets Act*) de 2000 o, si usted está recibiendo asesoramiento en un territorio fuera del Reino Unido, deberá ser un asesor financiero independiente debidamente autorizado.

Si usted ha vendido o transmitido de otra forma todas sus Acciones de A&L, le rogamos que envíe de inmediato este documento junto con los documentos que se acompañan (aparte de los Formularios de Representación y los Formularios de Instrucciones) al comprador o adquirente, o al corredor de bolsa, banco u otro agente mediante el cual se realizó la venta o transmisión. Sin embargo, los referidos documentos no deben ser enviados o transmitidos en aquellas jurisdicciones en las cuales dicho acto constituya una violación de las leyes aplicables en dicha jurisdicción. Si usted ha vendido o transmitido de otra forma únicamente parte de su cartera de Acciones de A&L, le rogamos que consulte con el corredor de bolsa, banco u otro agente a través del cual hubiese sido efectuada la venta o transmisión.

Este documento deberá leerse junto con los documentos anejos al mismo, incluyendo la carta separada del Presidente en funciones de A&L y los Formularios de Representación y de Instrucciones azules y naranjas.

Adquisición recomendada
de
Alliance & Leicester plc
por
Banco Santander, S.A.
por medio de un
Scheme of Arrangement
con arreglo a la parte 26 de la Ley de Sociedades Inglesa (*Companies Act*) de 2006

Una carta del Presidente en funciones de A&L, incluyendo una recomendación de voto a favor de las resoluciones que se propondrán en la Junta convocada por Orden del Tribunal y la JGE de A&L, figura recogida en la Parte 2 (*Carta del Presidente en funciones de Alliance & Leicester plc*) del presente documento.

Los anuncios de convocatoria de la Junta convocada por Orden del Tribunal y de la JGE de A&L, que se celebrarán en el ICC, Broad Street, Birmingham B1 2EA, Reino Unido, el 16 de septiembre de 2008, se recogen al final del presente documento. La Junta convocada por Orden del Tribunal comenzará a las 11.00 a.m. (hora de Londres) y la JGE de A&L comenzará a las 11.10 a.m. (hora de Londres) (o en un momento posterior tan pronto como la Junta convocada por Orden del Tribunal haya concluido o sido aplazada). Los trámites a realizar con respecto a la Junta convocada por Orden del Tribunal y la JGE de A&L se recogen en la siguiente página, en la Sección 5 de la Parte 2 (*Carta del Presidente en funciones de Alliance & Leicester plc*) y en la Sección 7 de la Parte 3 (*Memoria Explicativa*) del presente documento. Es muy importante que usted emita su voto de forma que el Tribunal considere que los votos emitidos constituyen una representación razonable de las opiniones de los Accionistas de A&L.

Merrill Lynch, compañía regulada en el Reino Unido por la Autoridad de Servicios Financieros (*Financial Services Authority*), está interviniendo exclusivamente para Banco Santander y para nadie más como asesor financiero en conexión con la Adquisición y no será responsable frente a ninguna otra persona distinta de Banco Santander por las protecciones que correspondan a los clientes de Merrill Lynch ni de prestar asesoramiento en relación con la Adquisición, o cualquier extremo mencionado en el presente documento.

JPMorgan Cazenove, compañía regulada en el Reino Unido por la Autoridad de Servicios Financieros (*Financial Services Authority*), está interviniendo para A&L y para nadie más como asesor financiero conjunto en conexión con la Adquisición y no será responsable frente a ninguna otra persona distinta de A&L por las protecciones que correspondan a los clientes de JPMorgan Cazenove ni de prestar asesoramiento en relación con la Adquisición, o cualquier extremo mencionado en el presente documento.

Morgan Stanley, compañía regulada en el Reino Unido por la Autoridad de Servicios Financieros (*Financial Services Authority*), está interviniendo para A&L y para nadie más como asesor financiero conjunto en conexión con la Adquisición y no será responsable frente a ninguna otra persona distinta de A&L por las protecciones que correspondan a los clientes de Morgan Stanley ni de prestar asesoramiento en relación con la Adquisición, o cualquier extremo mencionado en el presente documento.

Rothschild, compañía regulada en el Reino Unido por la Autoridad de Servicios Financieros (*Financial Services Authority*), está interviniendo para A&L y para nadie más como asesor financiero conjunto en conexión con la Adquisición y no será responsable frente a ninguna otra persona distinta de A&L por las protecciones que correspondan a los clientes de Rothschild ni de prestar asesoramiento en relación con la Adquisición, o cualquier extremo mencionado en el presente documento.

Los términos definidos y las definiciones utilizadas en el presente documento se recogen en la Parte 11 (*Definiciones*) del presente documento. Salvo indicación en contrario, los tipos de cambio utilizados en el presente documento son los recogidos en la Sección 16(h) de la Parte 10 (*Información Adicional*) del mismo.

Trámites a realizar

Si usted es un Accionista de A&L, tenga o no previsto asistir a la Junta convocada por Orden del Tribunal o a la JGE de A&L o a ambas, le rogamos que cumplimente y firme los Formularios de Representación adjuntos y los devuelva de conformidad con las instrucciones consignadas en los mismos tan pronto como sea posible, si bien en cualquier caso, de modo que sea recibido en Capita Registrars (Proxies), The Registry, 34 Beckenham Road, Beckenham, Kent BR3 4TU al menos 48 horas antes de la hora señalada para la junta correspondiente o cualquier aplazamiento de la misma. Los Formularios de Representación devueltos por fax o correo electrónico no serán aceptados. Si el Formulario de Representación azul para su utilización en la Junta convocada por Orden del Tribunal no fuese presentado en dicho plazo, podrá entregarse al Registrador por A&L en nombre del Presidente de la Junta convocada por Orden del Tribunal en dicha reunión. Sin embargo, en el caso de la JGE de A&L, salvo que se remita el Formulario de Representación naranja al menos 48 horas antes de la hora señalada para la reunión o cualquier aplazamiento de la misma, éste no será válido. La cumplimentación y devolución de cualquier Formulario de Representación no le impedirá asistir y votar en persona ya sea en la Junta convocada por Orden del Tribunal o en la JGE de A&L, o en cualquier aplazamiento de las mismas, si así lo desea.

Si usted participa del servicio *A&L ShareSafe* o si participa en el plan de incentivos de acciones de A&L (*A&L SIP*), le rogamos que cumplimente y firme los Formularios de Instrucciones adjuntos y los devuelva de conformidad con las instrucciones consignadas en los mismos tan pronto como sea posible, si bien en cualquier caso, de modo que sea recibido en Capita Registrars (Proxies), The Registry, 34 Beckenham Road, Beckenham, Kent BR3 4TU al menos 48 horas antes de la hora señalada para la reunión correspondiente o cualquier aplazamiento de la misma. Los Formularios de Instrucciones devueltos por fax o correo electrónico no serán aceptados. Salvo que los Formularios de Instrucciones azules o naranjas se remitan con al menos 48 horas de antelación de la hora señalada para la reunión correspondiente o cualquier aplazamiento de la misma, éstos no serán válidos. Mediante la cumplimentación y envío del Formulario de Instrucciones SIP, los participantes del A&L SIP estarán nombrando a SIP *Trustee* del A&L SIP para asistir y votar en su nombre. Mediante la cumplimentación y envío de los Formularios de Instrucciones de ShareSafe, los participantes de A&L ShareSafe estarán ordenado a Alliance & Leicester ShareSafe Limited a designar un apoderado (que puede ser el Presidente de la Junta correspondiente) para asistir y votar en su nombre. La cumplimentación y devolución de cualquier Formulario de Instrucciones no impedirá a los participantes de A&L ShareSafe asistir y votar en persona tanto en la Junta convocada por el Tribunal como a la JGE de A&L o cualquier aplazamiento de las mismas, si así lo desean. Los participantes de A&L SIP no podrán asistir a ninguna de las juntas. Los Formularios de Instrucciones azules deberán

usarse en relación con la Junta convocada por Orden del Tribunal, mientras que los Formularios de Instrucciones de color naranja se utilizarán para la Junta General de A&L.

Si tiene cualquier pregunta en relación con el presente documento o la cumplimentación y devolución de los Formularios de Representación o de Instrucciones, puede llamar por teléfono a la línea de atención al accionista de A&L en el 0844 842 9586 (o, si llama desde fuera del Reino Unido, en el + 44 (0) 800 280 2580) entre las 9.00 a.m. y las 8.00 p.m. (hora de Londres), de lunes a viernes, hasta el 24 de octubre de 2008. El coste de la llamada es de 5 peniques por minuto, más el cargo de red. Por razones legales, la línea de atención al accionista de A&L no podrá prestar asesoramiento sobre las ventajas o desventajas del Scheme o la Adquisición ni prestar asesoramiento financiero o fiscal alguno.

Restricciones de la normativa sobre valores

La distribución del presente documento en países distintos a España, el Reino Unido y EE.UU. puede estar restringida por la ley y, por consiguiente, las personas a cuya posesión llegue este documento deberán informarse acerca de dichas restricciones y observarlas. Cualquier incumplimiento de las restricciones puede constituir una violación de la normativa sobre valores en uno de esos países. El presente documento y los documentos adjuntos han sido elaborados con la finalidad de cumplir la normativa inglesa, el *City Code* y las normas aplicables de la Autoridad Bursátil Británica ("*UK Listing Authority*") y la Bolsa de Valores de Londres, y la información revelada en el presente documento no es la misma que la que se habría revelado si el presente documento se hubiese elaborado al objeto de cumplir los requisitos previstos en otras leyes o reglamentos de cualquier otra jurisdicción distinta a la inglesa. Este documento y las Condiciones y términos ulteriores recogidos en el mismo se rigen por el derecho inglés y están sometidos a la jurisdicción de los tribunales ingleses (salvo el Contrato de Suscripción recogido en el Apéndice A de la Parte 3 (*Memoria Explicativa*) del presente documento, que se rige por el derecho español si bien con sujeción a la jurisdicción de los tribunales ingleses). Banco Santander presentará este documento a la SEC bajo la cobertura de un Formulario 6-K.

(a) Argentina

Las Nuevas Acciones de Banco Santander no serán ofrecidas, vendidas, colocadas, objeto de reventa o recolocación en Argentina a través de operación alguna que pueda suponer una oferta pública de valores de conformidad con la legislación argentina. En consecuencia, ni el presente documento ni ningún otro material relativo a las Nuevas Acciones de Banco Santander ha sido ni será registrado con la Comisión Nacional de Valores y/o con cualquier otro organismo argentino de carácter regulatorio, ni sometido a la supervisión de tales organismos. La presente operación no constituye una oferta pública de valores en el sentido de la Ley argentina sobre Ofertas Públicas nº 17.811, en su forma vigente en cada momento, ni en el sentido de ninguna otra disposición de dicho país. El presente documento, junto con el resto de la documentación relativa a las Nuevas Acciones de Banco Santander, ha sido facilitado únicamente a los Accionistas de A&L de conformidad con el *Scheme*, siendo facilitado a tales accionistas directamente por A&L. La distribución del presente documento en Argentina se encuentra restringida por la legislación y, en consecuencia, cualquier persona que pudiera obtener el presente documento deberá, con carácter previo a su emisión o introducción en dicho país, informarse sobre tales restricciones y cumplirlas. La falta de cumplimiento de dichas restricciones constituirá una infracción de la legislación de valores de Argentina.

(b) Australia

El presente documento no es un folleto que cumpla la normativa australiana y no ha sido ni será registrado ante la Comisión de Valores e Inversiones ("*Securities and Investments Commission*") australiana. La información contenida en el presente documento pudiera no ser la misma que aquella que habría sido incluida si el mismo hubiera sido elaborado de conformidad con la legislación australiana. Las Nuevas Acciones de Banco Santander emitidas como resultado del *Scheme* no podrán ser ofrecidas a la venta en Australia durante un mínimo de 12 meses tras la fecha de su emisión, salvo en aquellos casos en los que la información a los inversores no sea preceptiva de conformidad con el Capítulo 6D de la Ley de Sociedades de Australia de 2001, o salvo que se elabore un documento que cumpla con las obligaciones de información.

(c) Austria

Ni este documento ni parte alguna del mismo constituye una oferta de, o una invitación por, o por cuenta de, A&L o Banco Santander a suscribir o comprar Nuevas Acciones de Banco Santander en Austria. Las Nuevas Acciones de Banco Santander no pueden ser publicitadas, ofrecidas o vendidas, directa o indirectamente, en Austria o para, o para beneficio de, residentes en Austria (incluyendo sociedades austriacas) o a cualquier persona para su posterior oferta o reventa, directa o indirectamente, en Austria o a un residente en Austria, y ni este documento ni parte alguna del mismo ni forma alguna de solicitud, anuncio u otra información puede ser emitida, distribuida o publicada en Austria, dado que la Autoridad del Mercado Financiero Austriaco (*Finanzmarktaufsicht*) no ha aprobado ni aprobará, ni ha sido pasaporteado a Austria, un folleto de conformidad con la Directiva de Folletos (Directiva 2003/71/CE), tal y como ésta se ha implementado en Austria por la Ley del Mercado de Valores Austriaca (*Kapitalmarktgesetz – KMG*). Las Nuevas Acciones de Banco Santander sólo podrán ser vendidas, revendidas o transmitidas en Austria o a un residente en Austria de conformidad con la Ley del Mercado de Valores Austriaca y con otras leyes aplicables en Austria que regulen la emisión, venta, reventa u oferta de valores.

(d) Islas Caimán

No se está realizando una oferta de acciones por internet o públicamente a cualquier residente en las Islas Caimán, y ningún residente en las Islas Caimán deberá descargar este documento desde las Islas Caimán.

(e) Francia

Nada en el presente documento y nada de lo comunicado por A&L o Banco Santander a los Accionistas de A&L o potenciales titulares de Nuevas Acciones de Banco Santander, constituye una oferta pública de instrumentos financieros en el sentido del Artículo L.41 11-1 del *Code monétaire et financier*. Por consiguiente, ni este documento ni lo comunicado por A&L o Banco Santander a los Accionistas de A&L o potenciales titulares de Nuevas Acciones de Banco Santander ha sido sometido a la aprobación previa de la *Autorité des marchés financiers*.

(f) Alemania

Este documento, los anuncios convocando la Junta convocada por Orden del Tribunal y la JGE de A&L y cualesquiera documentos que los acompañen, no pueden ser enviados por correo, distribuidos, diseminados o de otra forma comunicados a persona alguna en la República Federal de Alemania.

(g) Israel

El presente documento no constituye una oferta pública en Israel, de conformidad con el significado de dicha expresión previsto en la Ley de Valores de Israel 5728-1968. Ni A&L ni Banco Santander (i) realizarán oferta pública alguna en Israel, de conformidad con el significado de dicha expresión previsto en la Ley de Valores de Israel 5728-1968; y (ii) realizarán oferta alguna a un número superior a 35 personas residentes en Israel que no tengan la condición de “inversores institucionales” del tipo previsto en el Primer Anexo de la Ley de Valores de Israel, 5728-1968. Los accionistas israelíes deberán consultar las consecuencias fiscales que conlleva el *Scheme* en sus propias circunstancias personales con sus propios asesores legales y fiscales.

(h) Italia

El *Scheme* no ha sido notificado a la *Commissione Nazionale per le Società e la Borsa* (CONSOB) de conformidad con la legislación italiana aplicable en materia de valores y sus reglamentos de desarrollo. A falta de dicha notificación, no es posible llevar a cabo oferta pública alguna en la República de Italia. El presente documento y su documentación adjunta no ha sido ni podrá ser revelado a personas residentes en Italia o personas o entidades en la República de Italia, salvo a aquellos Accionistas de A&L que residan en la misma. De conformidad con el artículo 1, primer párrafo, letra (v) y el artículo 100, primer párrafo, letra (c) del *Testo Unico della Finanza* y el artículo 33 del Reglamento del CONSOB n° 11971/1999, el presente documento y su documentación adjunta sólo podrá ser entregado a los Accionistas de A&L residentes en Italia en la medida en que el valor de todas las acciones de A&L cuya titularidad ostenten los Accionistas de A&L residentes en ese país

sea inferior a un límite de 2.500.000 euros conforme pueda determinar con carácter final la propia A&L. No se ha llevado ni podrá llevarse a cabo en Italia ninguna otra forma de apelación al público. Ni el presente documento ni ningún otro documento relativo al *Scheme* podrá ser remitido por correo, distribuido, difundido o de cualquier otra forma revelado a ningún residente en Italia o persona o entidad en la República de Italia, con excepción de a favor de aquellos Accionistas de A&L que residan en Italia, y a los que la documentación correspondiente les será entregada de forma individual.

(i) **Jersey**

Nada de lo previsto en el presente documento, ni ninguna información comunicada por parte de A&L o Banco Santander a los Accionistas de A&L o posibles titulares de Nuevas Acciones de Banco Santander pretende constituir ni deberá interpretarse como asesoramiento alguno sobre el *Scheme* o como ejercicio de cualesquiera derechos derivados del *Scheme* a los efectos de la Ley de Servicios Financieros de Jersey de 1998 (*Financial Services Jersey Law 1998*), en su forma vigente en cada momento.

(j) **Luxemburgo**

El presente documento sólo será entregado por A&L directamente a cada Accionista de A&L, en el domicilio que conste inscrito para dicho Accionista de A&L y en circunstancias que no supongan una oferta pública de valores de conformidad con la legislación de Luxemburgo. El presente documento no podrá ser copiado o mostrado o transmitido a cualquier otra persona en Luxemburgo (con excepción de a favor de aquellos asesores profesionales del Accionista de A&L en cuestión que actúen en dicha condición).

(k) **Malasia**

El presente documento no constituye oferta o invitación alguna dirigida a ninguna persona en Malasia y en relación con las Nuevas Acciones de Banco Santander. No se ha obtenido, ni se obtendrá, la aprobación de la Comisión de Valores de Malasia para la emisión de Nuevas Acciones de Banco Santander, y el presente documento no será registrado como folleto ante la Comisión de Valores (*Securities Commission*) de Malasia. Ni el presente documento, ni las convocatorias relativas a la Junta convocada por Orden del Tribunal y a la JGE de A&L ni cualquier otra documentación adjunta o relativa a las mismas podrá ser remitido por correo, difundido o revelado de forma alguna a ninguna persona en Malasia.

(l) **Malta**

La información contenida en el presente documento no requiere su aprobación como anuncio de inversión de conformidad con la Ley de Servicios de Inversión de Malta (*Malta Investment Services Act*), Capítulo 370 de las Leyes de Malta, en la medida en que dicha información se contiene en una publicación que es objeto de circulación principalmente fuera de Malta. Asimismo, la información contenida en el presente documento no constituye una oferta pública de valores de conformidad con la Ley de Sociedades de Malta (*Malta Companies Act*), Capítulo 386 de las Leyes de Malta.

(m) **México**

Los valores a los que se refiere el *Scheme* no han sido ni serán objeto de registro en el Registro Nacional de Valores existente en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México y, en consecuencia, no podrán ser ofrecidos ni vendidos al público en México.

(n) **Nueva Zelanda**

El presente documento no constituye un folleto neozelandés o manifiesto de inversión (*investment statement*) alguno, ni ha sido registrado, depositado ante o aprobado por ninguna autoridad neozelandesa de carácter regulador en virtud o de conformidad con la Ley de Valores de 1978 (o cualquier otra legislación aplicable de dicho país). El presente documento pudiera no contener toda la información exigida por la legislación neozelandesa respecto de un manifiesto o folleto de inversión. El ofrecimiento al público neozelandés de los

valores previstos en el presente documento se hace sobre la base de la Comunicación de Exención de 2002 para Sociedades Extranjeras emitida al amparo de la Ley de Valores de Nueva Zelanda (*Securities Act (Overseas Companies) Exemption Notice 2002 (New Zealand)*).

(o) Otras jurisdicciones de la Unión Europea

El presente documento no constituye ni forma parte de ninguna oferta de venta o invitación a la venta, ni de ninguna solicitud de oferta de adquisición de acciones. Ni el presente documento ni ninguna parte del mismo, ni el hecho de su distribución, formará la base de contrato o acuerdo alguno de ninguna naturaleza sobre dichas acciones, ni podrá ser alegado al objeto de establecer dicho contrato o acuerdo. El presente documento no constituye un folleto de conformidad con el significado de dicho término previsto en el artículo 3 de la Directiva 2003/71/CE.

(p) Portugal

No se ha registrado, aprobado o remitido a Portugal prospecto o documento equivalente alguno relativo al *Scheme*, ni dicho documento será registrado, aprobado o remitido a Portugal en el futuro y, en consecuencia, las Nuevas Acciones de Banco Santander no podrán ser ofrecidas, comercializadas o distribuidas en Portugal, ni el presente documento podrá ser distribuido, repartido o dirigido a inversores residentes en Portugal en circunstancias tales que constituyan una oferta de valores al público de conformidad con el Código de Valores portugués.

(q) Singapur

La presente emisión de Nuevas Acciones de Banco Santander se realiza al amparo de la exención prevista en el artículo 273(1)(c) de la Ley de Valores y Futuros (Capítulo 289) de Singapur. No se realiza a través de folleto alguno, ni igualmente viene acompañada de folleto alguno inscrito por la Autoridad Monetaria de Singapur.

(r) España

Este documento será registrado en la CNMV como documento equivalente a un folleto español con anterioridad a la Fecha de Efectividad, de conformidad con la normativa española.

Cualquier persona que pretenda ser titular o controlar, directa o indirectamente, 5 por ciento o más del capital social con derecho a voto de Banco Santander o de otra forma tener una influencia significativa sobre Banco Santander debe obtener la autorización previa del Banco de España, de conformidad con la normativa española, y cualquier persona que pretenda ser titular o controlar, directa o indirectamente, ciertos porcentajes del capital social y/o de los derechos de voto de Banco Santander puede estar sujeto a restricciones y obligaciones adicionales (incluyendo la comunicación de su participación), de conformidad con la normativa española en materia de valores y ofertas públicas de adquisición. Si usted cree que estas normas españolas pueden serle aplicables, le recomendamos que recabe su propio asesoramiento financiero inmediatamente de su intermediario financiero, gestor bancario, abogado, contable u otro asesor financiero independiente, quien, si usted está recibiendo el asesoramiento en el Reino Unido, esté autorizado de conformidad con la *Financial Services and Markets Act 2000*, o por un asesor financiero independiente debidamente autorizado si usted recibe asesoramiento fuera del Reino Unido. Información adicional sobre autorizaciones y comunicación de participaciones se contiene en las Secciones 1(f), 1(n) y 2(t) de la Parte 9 (*Información sobre las Acciones de Banco Santander*) de este documento.

(s) Emiratos Árabes Unidos

Las Nuevas Acciones de Banco Santander no han sido ni serán vendidas, suscritas, transmitidas u objeto de entrega en los Emiratos Árabes Unidos, salvo en cumplimiento de la legislación de los Emiratos Árabes Unidos que rige la venta, suscripción, transmisión y entrega de valores. Ni las Nuevas Acciones de Banco Santander ni el presente documento han sido o serán registrados, o bien autorizados o aprobados por el Banco Central de los Emiratos Árabes Unidos, la Autoridad de Valores y Materias Primas de los Emiratos (*Emirates Securities and*

Commodities Authority), la Autoridad de Servicios Financieros de Dubai o por cualquier otra autoridad de carácter regulatorio de los Emiratos Árabes Unidos.

(t) ***Estados Unidos de América***

Las Nuevas Acciones de Banco Santander no han sido ni serán objeto de registro de conformidad con la *Securities Act* al amparo de la exención de las exigencias de registro de la *Securities Act* previstas en el artículo 3(a)(10) de la misma. Al objeto de hacer uso de la exención de los requisitos de registro de la *Securities Act* previstos en el artículo 3(a)(10) de la misma, A&L comunicará al Tribunal durante la Audiencia relativa al *Scheme* que la aprobación por parte de éste del *Scheme* será interpretada por A&L y Banco Santander a tal efecto como una aprobación del *Scheme* tras la celebración de la correspondiente vista sobre la procedencia de los términos y condiciones del *Scheme* con audiencia de los Accionistas de A&L, vista a la que todos los citados titulares podrán asistir en persona o representados por sus abogados al objeto de apoyar u oponerse a la aprobación del *Scheme*. Las Nuevas Acciones de Banco Santander no tendrán la consideración de “valores restringidos” (*restricted securities*) de conformidad con el significado de dicha expresión previsto en la Norma 144(a)(3) de la *Securities Act* y podrán ser objeto de reventa por los antiguos titulares de Acciones de A&L que no tuvieran la condición de entidades asociadas (*affiliates*) de Banco Santander y sin limitación alguna derivada de la *Securities Act*, durante los 90 días anteriores a la emisión de Nuevas Acciones de Banco Santander bajo el *Scheme*. Posteriormente, un antiguo titular de Acciones de A&L podrá revender -sin restricción bajo la *Securities Act*- Nuevas Acciones de Banco Santander emitidas de conformidad con el *Scheme*, salvo que la referida persona sea un asociado (*affiliate*) de Banco Santander dentro de los 90 días anteriores a la referida reventa. **Ni la SEC ni ninguna Comisión de mercado de valores ha aprobado o desaprobado estos valores ni ha emitido juicio alguno sobre al adecuación o corrección de este documento. Cualquier representación en sentido contrario es una infracción criminal en los Estados Unidos.** La información contenida en este documento no es la misma que la que hubiese sido proporcionada si este documento hubiese sido preparado con el fin de cumplir con los requisitos de registro de la Ley de Valores de los Estados Unidos (*Securities Act*) o de conformidad con las leyes y reglamentaciones de cualquier otra jurisdicción.

[NOTA DE LA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO: EL RESTO DE LA SECCIÓN INTRODUCTORIA DEBE CONSULTARSE EN LA VERSIÓN ORIGINAL EN INGLÉS]

ÍNDICE

[NOTA DE LA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO: SE INCLUYEN SÓLO REFERENCIAS A LAS SECCIONES CONTENIDAS EN ESTA TRADUCCIÓN. LOS NÚMEROS DE PÁGINA INDICADOS SON LOS CORRESPONDIENTES A ESTA TRADUCCIÓN]

	<i>Página</i>
CALENDARIO PREVISTO DE PRINCIPALES EVENTOS	9
PARTE 3.- MEMORIA EXPLICATIVA	10
1. Introducción	10
2. Resumen de los términos de la Adquisición y del <i>Scheme</i>	10
3. Efecto del <i>Scheme</i> sobre las participaciones (<i>interests</i>) de los Consejeros de A&L	14
4. Información sobre A&L	14
5. Estructura de la Adquisición y del <i>Scheme</i>	15
6. La Junta convocada por Orden del Tribunal y la JGE de A&L	16
7. Trámites a realizar	18
8. Planes de Acciones de A&L	21
9. Cotización, negociación y liquidación	21
10. Cobro de dividendos de Banco Santander en libras esterlinas	30
11. Junta General de Accionistas de Banco Santander	30
12. Contrato de Implementación (<i>Implementation Agreement</i>)	31
13. Condiciones para el <i>Scheme</i> y la Adquisición	31
14. Descripción de las Nuevas Acciones de Banco Santander	31
15. Actividad de negociación e intermediación de Banco Santander sobre las Acciones de Banco Santander	33
18. Accionistas extranjeros	34
19. Acciones Preferentes de A&L en libras esterlinas (<i>A&L Sterling Preference Shares</i>)	40
20. Información adicional	40
ANEXO “A” A LA PARTE 3 (<i>MEMORIA EXPLICATIVA</i>) - CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN	41
1. Definiciones	42
2. Suscripción	44
3. Contraprestación	44
4. Ejecución del aumento de capital de Banco Santander	45
5. Liquidación	45
6. Ley aplicable	45
7. Jurisdicción	45
PARTE 4.- INFORMACIÓN SOBRE BANCO SANTANDER	46
1. Información sobre Banco Santander	46
2. Antecedentes y razones de Banco Santander para la Adquisición	47
3. Efectos financieros de la Adquisición, riesgos y atenuantes	48
4. Consejeros y empleados de A&L	48
5. Evolución de los negocios (<i>Current trading</i>)	49
PARTE 6.- ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS DEL GRUPO A&L	50
PARTE 11.- DEFINICIONES ¹	72

¹ [NOTA DE LA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO: Traducción parcial conforme a lo señalado en la nota introductoria de este documento.]

CALENDARIO PREVISTO DE PRINCIPALES EVENTOS

<i>Evento</i>	<i>Hora y/o fecha (2008)</i>
Fecha prevista para el pago del dividendo a cuenta (<i>interim dividend</i>) de A&L	4.30 p.m. del 5 de septiembre
Hora límite de recepción por el Registrador de los Formularios azules de Representación e Instrucciones cumplimentados para la Junta convocada por Orden del Tribunal	11.00 a.m. del 14 de septiembre (1)
Hora máxima de recepción por el Registrador de los Formularios naranjas de Representación e Instrucciones cumplimentados para la JGE de A&L	11.00 a.m. del 14 de septiembre (1)
<i>Voting Record Time</i>	6.00 p.m. del 14 de septiembre
Junta convocada por Orden del Tribunal	11.00 a.m. del 16 de septiembre
JGE de A&L	11.10 a.m. del 16 de septiembre (2)
Junta General de Accionistas de Banco Santander - primera convocatoria	10.00 a.m. (hora española) del 21 de septiembre
Junta General de Accionistas de Banco Santander - segunda convocatoria	10.00 a.m. (hora española) del 22 de septiembre
Fecha prevista para el pago del dividendo a cuenta de A&L declarado el 1 de agosto de 2008	6 de octubre
Audiencia del Tribunal relativa al <i>Scheme</i>	7 de octubre (3)
Audiencia del Tribunal relativa a la Reducción	9 de octubre (3)
Ultimo día para operaciones sobre Acciones de A&L y para inscribir operaciones de transmisión en CREST y exclusión de las acciones de A&L del sistema CREST	10 de octubre (3)
<i>Scheme Record Time</i>	4.30 p.m. del 10 de octubre (3)(4)
Fecha de Efectividad	10 de octubre (3)
Terminación de la cotización de A&L	4.30 p.m. del 10 de octubre (3)(4)
Emisión de Nuevas Acciones de Banco Santander	10 de octubre (3)
Liquidación de Nuevas Acciones de Banco Santander a emitir a través de Iberclear (y seguidamente a la mayor brevedad posible, liquidación de CDIs de Banco Santander)	13 de octubre (3)
Se prevé que la admisión a negociación de las Nuevas Acciones de Banco Santander en las Bolsas de Valores tenga lugar	con efectos desde las 5.35 p.m. (hora española) del 13 octubre (3)(5)
Comienzo previsto de las operaciones sobre Nuevas Acciones de Banco Santander en las Bolsas de Valores	14 de octubre (3)
Se prevé que la admisión a negociación sobre Nuevas Acciones de Banco Santander en la Bolsa de Valores de Londres tenga lugar	8.00 a.m. del 14 de octubre
Fecha prevista para el anuncio de los resultados de Banco Santander del tercer trimestre de 2008.	28 de octubre (6)
Fecha máxima para la determinación del dividendo a cuenta de Banco Santander correspondiente al tercer trimestre de 2008.	31 de octubre (6)
Fecha prevista para el pago del dividendo a cuenta de Banco Santander correspondiente al tercer trimestre de 2008.	3 de noviembre (6)
<p>(1) El Formulario de Representación azul para la Junta convocada por Orden del Tribunal no presentado conforme a lo indicado puede entregarse al Registrador por A&L en nombre del Presidente de la Junta convocada por Orden del Tribunal en dicha reunión. Sin embargo, para resultar válidos: (i) Los Formularios de Instrucciones azules para la Junta convocada por Orden del Tribunal deben presentarse antes de las 11.00 a.m. del 14 de septiembre de 2008 o, si la Junta es aplazada, al menos 48 horas antes del aplazamiento de la misma; y (ii) los Formularios de Representación e Instrucciones naranjas para la JGE de A&L deben presentarse antes de las 11.10 a.m. del 14 de septiembre de 2008, o si la JGE de A&L quedase aplazada, al menos 48 horas antes de la reunión aplazada.</p> <p>(2) La JGE de A&L comenzará a la hora especificada anteriormente o, si fuese posterior, en el momento posterior tan pronto como la Junta convocada por Orden del Tribunal haya concluido o haya sido aplazada.</p> <p>(3) Estas fechas son sólo indicativas y dependerán, entre otras cosas, de las fechas en las que el Tribunal apruebe el <i>Scheme</i> y/o confirme la correspondiente reducción de capital.</p> <p>(4) Las operaciones con Acciones de A&L quedarán suspendidas con efectos desde las 4.30 p.m. (hora de Londres) en esta fecha. Las operaciones con Acciones de A&L tras el tercer día hábil anterior a la SRT (que está previsto que sea las 4.30 p.m. del 10 de octubre de 2008), no serán, de conformidad con los procedimientos normales de liquidación, inscritas antes de la SRT.</p> <p>(5) Las operaciones podrán tener lugar en este día con posterioridad a esta hora con sujeción a la normativa aplicable.</p> <p>(6) Esta fecha es meramente indicativa.</p>	

Salvo indicación en contrario, las referencias a las horas lo son a la hora de Londres.

PARTE 3

MEMORIA EXPLICATIVA

(de conformidad con el artículo 897 de la Ley de Sociedades Inglesa (*Companies Act*))



19 de agosto de 2008

A los Accionistas de A&L y, únicamente a efectos informativos, a los titulares de opciones y de entrega de acciones (*awards*) concedidas en virtud de los Planes de Acciones de A&L y a los titulares de acciones preferentes en libras esterlinas de A&L

Estimado accionista de A&L:

Adquisición recomendada de Alliance & Leicester plc por Banco Santander, S.A.

1. Introducción

El lunes 14 de julio de 2008, Alliance & Leicester y Banco Santander hicieron público su acuerdo sobre los términos de una adquisición recomendada de Alliance & Leicester por Banco Santander.

Rogamos preste atención a la carta del Presidente en funciones de A&L recogida en la Parte 2 (*Carta del Presidente en funciones de Alliance & Leicester plc*) del presente documento que forma parte de la Memoria Explicativa y que contiene, entre otros extremos, los antecedentes y las razones que justifican la Adquisición y la recomendación unánime dirigida por el Consejo de Administración de A&L a los Accionistas de A&L para que voten a favor de los acuerdos relativos a la aprobación y ejecución de la Adquisición que se propondrán en la Junta convocada por Orden del Tribunal y en la JGE de A&L. Rogamos asimismo preste atención a la información recogida en las demás Partes del presente documento, la cual forma parte igualmente de la presente Memoria Explicativa.

JPMorgan Cazenove, Morgan Stanley y Rothschild han asesorado al Consejo de Administración de A&L en relación con la Adquisición y el *Scheme*. Hemos sido autorizados por el Consejo de Administración de A&L para dirigirnos a usted en su nombre con el fin de explicarle los términos de la Adquisición y del *Scheme*, así como de facilitarle otra información relevante.

Las afirmaciones realizadas o a las que se hace referencia en la presente carta sobre las razones de Banco Santander para la Adquisición, sobre la información concerniente al negocio del Grupo Banco Santander y a las intenciones y expectativas relativas al Grupo Banco Santander, reflejan las opiniones del Consejo de Administración de Banco Santander. Las afirmaciones realizadas o a las que se hace referencia en la presente carta sobre la justificación de la recomendación del Consejo de Administración de A&L, sobre la información concerniente al negocio del Grupo A&L y a las intenciones y expectativas relativas a A&L, reflejan las opiniones del Consejo de Administración de A&L.

2. Resumen de los términos de la Adquisición y del *Scheme*

La Adquisición se realizará a través de la figura de un “*scheme of arrangement*” entre A&L y los Accionistas del *Scheme* de conformidad con la Parte 26 de Ley de Sociedades Inglesa (*Companies Act*). La Adquisición no se perfeccionará hasta que todas las Condiciones recogidas en la Parte 5 (*Condiciones para la ejecución del Scheme y de la Adquisición*) del presente documento hayan sido satisfechas o, si estuviere permitido, se renunciase a su cumplimiento antes del cierre del mercado (hora

de Londres) del 31 de diciembre de 2008 o aquella fecha posterior que A&L, Banco Santander y, en su caso, el Tribunal pudieran acordar (con sujeción a lo dispuesto en el *City Code*). Entre las Condiciones se incluye la aprobación de los términos del *Scheme* por las preceptivas mayorías de los Accionistas de A&L en la Junta convocada por Orden del Tribunal y en la JGE de A&L, así como la aprobación del *Scheme* y la confirmación de la reducción de capital (que forma parte del *Scheme*) por parte del Tribunal. Tales mayorías se describen en la Sección 6 de la presente Parte 3. Las Condiciones también incluyen la aprobación por los Accionistas de Banco Santander de un aumento del capital social de Banco Santander al objeto de emitir las Nuevas Acciones de Banco Santander (conforme se describe con mayor detalle en la Sección 13 de la presente Parte 3). La Sección 12 (*El Scheme of Arrangement*) incluye igualmente los términos detallados del *Scheme*. Banco Santander se ha comprometido frente al Tribunal a quedar vinculado por los términos del *Scheme*.

(a) **Contraprestación (Consideration)**

De conformidad con los términos del *Scheme* y con sujeción a las Condiciones y demás disposiciones previstas en el presente documento, los Accionistas de A&L tendrán derecho a recibir Nuevas Acciones de Banco Santander con arreglo a la siguiente ecuación de canje:

por cada 3 Acciones de A&L, 1 Nueva Acción de Banco Santander

De forma adicional, los Accionistas de A&L cuya titularidad conste en el Registro de Accionistas en el *Dividend Record Time* (que está previsto que sea a las 4:30 p.m. del 5 de septiembre de 2008) tendrán igualmente derecho a percibir el dividendo a cuenta y en efectivo, de 18 peniques, declarado el 1 de agosto de 2008, por cada Acción de A&L que ostenten en ese momento. Se espera que A&L abone este dividendo a cuenta el 6 de octubre de 2008, de conformidad con el procedimiento establecido en la actualidad para el pago de dividendos (excepto respecto de la elección de dividendo en acciones ("*scrip dividend*"), que no estará disponible).

No se asignarán fracciones sobre las Nuevas Acciones de Banco Santander a los titulares de Acciones de A&L. Los restos de Nuevas Acciones de Banco Santander serán agregados y vendidos en el mercado, y el resultado neto procedente de su venta distribuido proporcionalmente a aquellos titulares de Acciones de A&L que tuvieran derecho a esas fracciones.

En caso de que tuviera lugar un Cambio en el Capital Social de Banco Santander y/o un Cambio en el Capital Social de A&L (según sea el caso) en fecha posterior al 14 de julio de 2008 pero anterior a la Fecha de Efectividad, deberán realizarse los correspondientes ajustes a la Ecuación de Canje que Merrill Lynch, JP Morgan Cazenove, Morgan Stanley y Rothschild estimen justos y razonables (y, en su caso, aprobados por el Tribunal) de forma tal que esta última Ecuación de Canje sea la que hubiera procedido inicialmente si el Cambio en el Capital Social de Banco Santander y/o el Cambio en el Capital Social de A&L en cuestión (según corresponda) hubiera tenido lugar con carácter inmediatamente anterior al anuncio de la Adquisición realizado por A&L y Banco Santander el 14 de julio de 2008.

El párrafo (c) posterior recoge mayor información de los efectos financieros que conlleva la Adquisición para los titulares de Acciones de A&L.

Tomando como base el número de Acciones de A&L en circulación a 8 de agosto de 2008 (la última fecha posible antes de la publicación del presente documento), se entregarían en el marco de la Adquisición aproximadamente 140,3 millones de Nuevas Acciones de Banco Santander, que representan aproximadamente un 2,2 por ciento del capital social en circulación de Banco Santander una vez ampliado tras la Adquisición.

Las Nuevas Acciones de Banco Santander a emitir y entregar como contraprestación en virtud de la Adquisición se describen en la Sección 14 de la presente Parte 3 y en la Sección 1 de la Parte 9 (*Información sobre las Acciones de Banco Santander*) del presente documento.

Debido a razones relacionadas con la normativa mercantil española, el número de Nuevas Acciones de Banco Santander a emitir en relación con la Adquisición debe ser igual a la

contraprestación necesaria para el número de Acciones de A&L emitidas (*in issue*) en la Scheme Record Time. Las sobre adjudicaciones no están permitidas en este contexto. Por tanto, A&L ha acordado con Banco Santander asegurar que el número de Acciones del *Scheme* sea divisible por tres y Banco Santander ha aceptado que A&L adoptará las medidas que sean razonablemente necesarias para dar efectividad a lo anterior (incluyendo -a título enunciativo y, de ser necesario, sujeto a la aprobación del Panel- por medio de la emisión de una o dos Acciones de A&L o la compra por A&L de una o dos Acciones de A&L). Cualquiera de las referidas emisiones o compras de una o dos acciones de A&L con este objeto no constituirá un Cambio en el Capital Social de A&L.

La Parte 4 del presente documento (*Información sobre Banco Santander*) incluye mayor información sobre Banco Santander.

(b) Dividendos

Las Nuevas Acciones de Banco Santander se emitirán íntegramente desembolsadas, darán derecho a cualquier dividendo o reparto declarado o pagado por Banco Santander por referencia a una fecha de corte igual o posterior a la Fecha de Efectividad y en todos los demás aspectos tendrán el mismo rango (*pari passu*) que las Acciones de Banco Santander existentes en la actualidad.

Asumiendo que la Fecha de Efectividad sea, como se espera, el 10 de octubre de 2008, se prevé que el primer dividendo al que tendrían derecho los Accionistas de A&L que perciban y mantengan en su poder Nuevas Acciones de Banco Santander tendrá como fecha de corte el 31 de octubre de 2008, siendo abonado por Banco Santander el 3 de noviembre de 2008.

Por lo general, Banco Santander paga dividendos trimestralmente y en euros. No obstante, los titulares de Acciones de A&L que reciban y mantengan en su poder CDIs de Banco Santander a través de CREST tendrán, mientras CREST continúe prestando dicho servicio, la opción de percibir, si así lo desean, cualesquiera importes correspondientes a los dividendos abonados por razón de sus Nuevas Acciones de Banco Santander en libras esterlinas. Los titulares de Acciones de A&L y aquellos partícipes de *A&L ShareSafe* que reciban y mantengan en su poder Nuevos CDIs de Banco Santander a través de un *corporate nominee* que actúe por cuenta de aquellos y de conformidad con los mecanismos previstos en las Secciones 9(b)(ii) o 9(b)(iii) de la presente Parte 3 percibirán, mientras dichos mecanismos sigan en vigor y CREST continúe prestando el servicio correspondiente, cualesquiera importes correspondientes a los dividendos abonados por razón de sus Nuevas Acciones de Banco Santander en libras esterlinas. Pueden encontrarse más detalles sobre la disponibilidad de dividendos en libras esterlinas en la Sección 10 de la presente Parte 3.

(c) Efectos financieros de la Adquisición

Los siguientes cuadros reflejan, únicamente a efectos ilustrativos y en función de las bases recogidas en las notas indicadas a continuación de cada uno de ellos, la variación en el valor del capital (*capital value*) e ingresos (*income*) para un titular de tres Acciones de A&L, sobre la base de la contraprestación a la que dicho titular tendría derecho en virtud de la Adquisición si la misma si hubiese perfeccionado, calculada en función de un Precio de Cierre por Acción de A&L de 219,25 peniques a 11 de julio de 2008 (el último día de negociación anterior a la fecha de inicio del Período de Oferta).

Valor del capital (*capital value*)

	Sobre la base del Precio de Cierre de una Acción de Banco Santander a 11 de julio de 2008 Peniques	Sobre la base del Precio de Cierre de una Acción de Banco Santander a 8 de agosto de 2008 Peniques
Valor de mercado de 3 Acciones de A&L	657,75	657,75
Valor de mercado (en £) de 1 Nueva Acción de Banco Santander	897,18 (Nota 1)	949,58 (Nota 2) (Nota)(Nota 2)
Incremento (Nota 3)	239,43	291,83
Esto supone un incremento de	36,4%	44,4%
Dividendo a cuenta por Acción de A&L (Nota 3)	54,00	54,00
Incremento (incluyendo el dividendo a cuenta) (Nota 3)	293,43	345,83
Esto supone un incremento del	44,6%	52,6%

Notas:

- (1) Calculado sobre la base de un Precio de Cierre por Acción de Banco Santander a 11 de julio de 2008 de 11,23 euros y utilizando un tipo de cambio de €1,2517: £1.
- (2) Calculado sobre la base de un Precio de Cierre a 8 de agosto de 2008 (la última fecha posible antes de la publicación del presente documento) y utilizando un tipo de cambio de €1,2753: £1.
- (3) No se ha tenido en cuenta el efecto de la fiscalidad.

Ingresos (*income*)

	<i>Peniques</i>
Ingresos por dividendos por 3 Acciones de A&L (Nota 1)	163,50
Ingresos por dividendos (en £) por Nueva Acción de Banco Santander (Nota 2)	50,09
Reducción (Nota 3)	113,41
Esto supone una reducción del	69,4%

Notas:

- (1) Los ingresos por dividendo por Acciones de A&L se basan en un dividendo acumulado en efectivo de 54,5 peniques por Acción de A&L, que incluye el dividendo final declarado respecto del ejercicio financiero cerrado a 31 de diciembre de 2007 por valor de 36,5 peniques más el dividendo declarado a cuenta correspondiente al período de seis meses cerrado a 30 de junio de 2008 por valor de 18 peniques.
- (2) Los ingresos por dividendo correspondientes a las Nuevas Acciones de Banco Santander se basan en un dividendo acumulado en efectivo de 0,66631 euros por Acción de Banco Santander, que incluyen los segundos, terceros y cuartos dividendos a cuenta declarados respecto del ejercicio financiero cerrado a 31 de diciembre de 2007 y el primer dividendo declarado a cuenta de los beneficios del ejercicio 2008. Los dividendos en libras esterlinas para los Accionistas de Banco Santander, que tuvieran sus acciones mediante CREST y eligieran recibir dividendos en libras esterlinas, hubieran sido de 50,09 peniques en el mismo período.
- (3) No se ha tenido en cuenta la fiscalidad ni el efecto, en su caso, de la retención fiscal española sobre el dividendo pagado con respecto a las Nuevas Acciones de Banco Santander (véase en detalle en la Sección 17 de la presente Parte 3) ni del diferente tratamiento fiscal que se aplica en el Reino Unido a ciertas percepciones de un dividendo de una sociedad española y de un dividendo de una sociedad británica.

Entre 1998 y 2007, el crecimiento compuesto (*compound*) del dividendo anual en euros y pesetas por Acción de Banco Santander fue aproximadamente del 14% anual en comparación con aproximadamente un 10% en libras esterlinas por Acción de A&L a lo largo del mismo período. Este crecimiento del dividendo junto con la apreciación del precio de la acción significa que los Accionistas de Banco Santander que compraron acciones el 1 de enero de 1998 y las conservaron hasta el 11 de julio de 2008 percibieron una rentabilidad acumulada del 110 por ciento. Esta cifra

puede compararse con una rentabilidad acumulada del índice FTSE 100 del 44 por ciento a lo largo del mismo período. (Nota 1)

En su “Día del Inversor” (“*Investor’s Day*”) celebrado en septiembre de 2007, Banco Santander anunció su objetivo de alcanzar un crecimiento en el beneficio por acción del 15 por ciento anual tanto en el ejercicio 2008 como en el ejercicio 2009. Banco Santander ha repetido este objetivo en diversas ocasiones desde entonces, y asimismo ha manifestado su propósito de alcanzar un beneficio total después de impuestos de diez mil millones de euros en el 2008. Debe advertirse que tales objetivos no han sido presentados y verificados con las formalidades que exige el *City Code*, por lo que los Accionistas de A&L no deben basar sus decisiones en los mismos.

Notas:

- (1) Estas afirmaciones sobre la rentabilidad histórica no pretenden significar que la rentabilidad futura de Banco Santander o A&L vaya necesariamente a superar o alcanzar la de cualquier año anterior.

3. Efecto del *Scheme* sobre las participaciones (*interests*) de los Consejeros de A&L

Los Consejeros de A&L se han comprometido de forma irrevocable ante Banco Santander a votar a favor de los acuerdos necesarios para implementar el *Scheme* que se propondrán en la Junta convocada por Orden del Tribunal y en la JGE de A&L, y ello con respecto a todas las Acciones de A&L que conforman directa o indirectamente sus carteras. A 8 de agosto de 2008 (la última fecha posible antes de la publicación del presente documento), los Consejeros de A&L poseían un total de 221,108 Acciones de A&L (representativas, en su totalidad, de aproximadamente el 0,05% del capital social ordinario emitido de A&L). La Sección 6 de la Parte 10 (*Información Adicional*) del presente documento contiene mayor información sobre las participaciones de los Consejeros de A&L en el capital social de dicha sociedad.

Al considerar la recomendación del Consejo de Administración de A&L, debe usted tener en cuenta que los Consejeros de A&L y los miembros del equipo de alta dirección de A&L tienen intereses en la Adquisición distintos o adicionales a los suyos, conforme se señala posteriormente en las Secciones 6 y 10 de la Parte 10 (*Información Adicional*) del presente documento.

Se ofrecerá asimismo a determinados Consejeros de A&L, al igual que a los demás partícipes de los Planes de Acciones de A&L, determinadas propuestas (que estarán sujetas a la aprobación del *Scheme* por el Tribunal) relativas a sus opciones y de entrega de acciones (*awards*) derivadas de dichos planes de acciones (véase la Secciones 6 y 9 de la Parte 10 (*Información Adicional*) del presente documento).

Al objeto de asegurar la estabilidad a lo largo del proceso, y facilitar una línea de continuidad hasta el momento en que la estrategia de Banco Santander para A&L haya sido desarrollada en su totalidad, se ha acordado con Banco Santander instaurar ciertos mecanismos de retención, condicionados al cierre de la Adquisición, respecto de determinados empleados clave de A&L, incluyendo sus consejeros ejecutivos. La Sección 10 de la Parte 10 (*Información Adicional*) del presente documento incluye información adicional al respecto. Todavía no se ha adoptado decisión alguna relativa a las funciones a desempeñar por los consejeros no ejecutivos de A&L.

Salvo por lo señalado anteriormente y en la Sección 10 de la Parte 10 (*Información Adicional*) del presente documento, no se propone en la actualidad realizar modificación alguna de los contratos de servicios y cartas de designación (*letters of appointment*) de ninguno de los Consejeros de A&L. Asimismo, la remuneración total a percibir por los Consejeros de A&L no se verá alterada como consecuencia del cierre de la Adquisición.

Salvo por lo señalado anteriormente, el efecto del *Scheme* sobre los intereses o participaciones de cada Consejero de A&L no difiere de su efecto sobre los intereses análogos de cualquier otra persona.

4. Información sobre A&L

A&L es uno de los mayores grupos de servicios financieros del Reino Unido, y ofrece una amplia gama de servicios y productos financieros a clientes particulares y corporativos. A 31 de diciembre de 2007,

A&L disponía de una cifra de fondos propios ordinarios de 1.700 millones de libras esterlinas, y activos totales por importe de 79.000 millones de libras esterlinas. Para el ejercicio fiscal cerrado a 31 de diciembre de 2007, A&L registró unos beneficios atribuibles a los accionistas ordinarios por valor de 257 millones de libras esterlinas. A finales de 2007, A&L mantenía un empleado por un equivalente a 7.293 empleados en equivalencia a tiempo completo, tenía 254 sucursales, 19 centros de negocio, y aproximadamente 5,5 millones de clientes. Al cierre del mercado el 11 de julio de 2008, último día hábil anterior al inicio del Período de Oferta, A&L tenía una capitalización bursátil de 923 millones de libras esterlinas.

A&L se divide en dos áreas principales de negocio: Banca Minorista y Banca Comercial.

El área de Banca Minorista presta una amplia gama de servicios a clientes individuales, centrándose en la contratación de hipotecas, ahorro minorista, cuentas corrientes y préstamos personales. A&L dispone asimismo de diversos acuerdos con distintos proveedores para la prestación de seguros de vida y seguros generales, productos de inversión a largo plazo y tarjetas de crédito.

El área de Banca Comercial incluye la Banca Comercial del grupo, la cual presta servicios corporativos bancarios a pequeñas y medianas empresas, servicios de venta al contado y gestión de tesorería para otras instituciones financieras, minoristas y otras entidades, facilitando asimismo financiación a clientes empresariales tanto nuevos como existentes, contando con una importante experiencia en distintos sectores de préstamos comerciales. El área de Banca Comercial incluye igualmente las operaciones de tesorería de A&L.

Puede encontrarse mayor información sobre A&L en las Parte 6 (*Información Financiera sobre el Grupo A&L*) y 10 (*Información Adicional*) del presente documento.

5. Estructura de la Adquisición y del Scheme

(a) El Scheme

La Adquisición se realizará a través de la figura del “*scheme of arrangement*”, de conformidad con el Parte 26 de Ley de Sociedades Inglesa (*Companies Act*)), entre A&L y los Accionistas del *Scheme*, y cuyas disposiciones se recogen íntegramente en la Parte 12 (*El Scheme of Arrangement*) del presente documento. Este procedimiento conlleva una solicitud por parte de A&L al Tribunal para que apruebe el *Scheme* y confirme la amortización de todas las Acciones del *Scheme*, de modo que las reservas derivadas de dicha amortización se destinen al desembolso de las Nuevas Acciones de A&L que serán emitidas a favor de Banco Santander, con el resultado de que A&L se convertirá en una sociedad íntegramente participada por Banco Santander. En contraprestación por la amortización de las Acciones del *Scheme*, de modo tal que las reservas obtenidas por dicha amortización sean destinadas al desembolso de las Nuevas Acciones de A&L emitidas a favor de Banco Santander, los titulares de las Acciones del *Scheme* cuya titularidad conste en el Registro de Accionistas de A&L en el momento del SRT recibirán de Banco Santander Nuevas Acciones de Banco Santander íntegramente desembolsadas, de conformidad con lo señalado en las Secciones 2(a) y 9(b) de la presente Parte 3.

La Adquisición sólo se perfeccionará si todas las Condiciones, conforme se describen con mayor detalle en la Sección 14 de la presente Parte 3 y en la Parte 5 (*Condiciones para la Ejecución del Scheme y la Adquisición*) del presente documento, hubieran sido satisfechas o, en su caso, hubiesen sido objeto de renuncia.

(b) Aprobaciones por parte de los Accionistas de A&L

El *Scheme* precisa de la aprobación por parte de los Accionistas del *Scheme* tanto en la Junta convocada por Orden del Tribunal como en la JGE de A&L, que se celebrarán en ambos casos - aunque por separado- el 16 de septiembre de 2008. La Junta convocada por Orden del Tribunal se celebrará bajo la dirección de este último al objeto de solicitar la aprobación del *Scheme* por parte de los Accionistas del *Scheme*. La JGE de A&L se convoca a los efectos descritos en la Sección 6(b) de la presente Parte 3.

(c) **Contrato de Suscripción**

El Consejo de Administración de A&L designará a una persona a efectos de que la misma suscriba un contrato de suscripción de las Nuevas Acciones de Banco Santander por cuenta de los Accionistas del *Scheme*, con carácter inmediato una vez que el *Scheme* devenga efectivo. El Contrato de Suscripción, que estará redactado en inglés y se regirá por la legislación española, estando no obstante sujeto a la jurisdicción de los tribunales ingleses, se ajustará al modelo pactado recogido en el Anexo A de la presente Parte 3 (con sujeción a cualesquiera modificaciones que pudieran acordar las partes del mismo con carácter anterior a la Audiencia del Tribunal relativa al *Scheme*) y establecerá que (i) *Euroclear Nominees* suscribirá las Nuevas Acciones de Banco Santander por cuenta de los Accionistas del *Scheme*; y (ii) los Accionistas del *Scheme*, *Euroclear Nominees* y Banco Santander acuerdan que la amortización de las Acciones de A&L en poder de los Accionistas del *Scheme*, en términos tales que las reservas resultantes de dicha amortización se destinen al desembolso de las Nuevas Acciones de A&L emitidas a favor de Banco Santander, satisfarán la contraprestación por las Nuevas Acciones de Banco Santander. El Contrato de Suscripción establecerá asimismo que Banco Santander emitirá las Nuevas Acciones de Banco Santander tan pronto como ello sea legal y posible en la práctica tras la firma del Contrato de Suscripción.

(d) **Audiencias del Tribunal**

Tendrán lugar dos audiencias del Tribunal, con carácter posterior a la celebración de la Junta convocada por Orden del Tribunal y la JGE de A&L. La Audiencia del Tribunal relativa al *Scheme* (*Scheme Court Hearing*) servirá para confirmar el mismo, estando prevista su celebración el 7 de octubre de 2008. La Audiencia del Tribunal relativa a la Reducción (*Reduction Court Hearing*) se celebrará a fin de confirmar la reducción de capital que forma parte del *Scheme*, estando prevista su celebración el 9 de octubre de 2008.

El *Scheme* devendrá efectivo únicamente tras la entrega al Registrador Mercantil (*Registrar of Companies*) de copia auténtica de la Orden del Tribunal relativa al *Scheme*, y tras la inscripción a cargo del Registrador Mercantil de la Orden del Tribunal correspondiente a la Reducción. Se espera que todo ello tenga lugar el 10 de octubre de 2008. Una vez consumada la Adquisición, el *Scheme* será vinculante para todos los Accionistas de A&L, incluido respecto de cualquiera de ellos que no hubiese votado o hubiese votado en contra del mismo, de forma que Banco Santander se convertirá en el titular de la totalidad del capital social ordinario en circulación de A&L.

Todos los Accionistas del *Scheme* tienen derecho a asistir a la Audiencia del Tribunal correspondiente al *Scheme* (*Scheme Court Hearing*), en persona o representados por sus abogados, al objeto de respaldar u oponerse al *Scheme*.

6. Junta convocada por Orden del Tribunal y JGE de A&L

El *Scheme* precisa de la aprobación de los Accionistas del *Scheme* tanto en la Junta convocada por Orden del Tribunal como en una JGE de los Accionistas de A&L, esta última celebrada por separado en el mismo lugar y en la misma fecha inmediatamente o poco después de la celebración de la Junta convocada por Orden del Tribunal. Únicamente aquellos accionistas que se encontraran inscritos en el Registro de Accionistas en el momento de la *Voting Record Time* tendrán derecho a asistir y votar en las correspondientes juntas con respecto al número de Acciones de A&L inscritas a su nombre en ese momento.

Las convocatorias correspondientes a la Junta convocada por Orden del Tribunal y la JGE de A&L se recogen en la Parte 13 (*Convocatoria de la Junta convocada por Orden del Tribunal*) y 15 (*Convocatoria de Junta General Extraordinaria*), respectivamente, del presente documento.

(a) **Junta convocada por Orden del Tribunal**

La Junta convocada por Orden del Tribunal ha sido convocada por indicación del Tribunal para su celebración a las 11.00 a.m. del 16 de septiembre de 2008 con el fin de permitir que los

Accionistas del *Scheme* consideren y, si lo estiman oportuno, aprueben el *Scheme*. En dicha Junta, la votación tendrá lugar mediante papeletas (*by poll*), disponiendo cada Accionista del *Scheme* asistente en persona o bien mediante representante de un voto por cada Acción del *Scheme* en su poder. La aprobación exigida en la Junta convocada por Orden del Tribunal precisa que quienes voten a favor del *Scheme* representen:

- (i) la mayoría en número de aquellos Accionistas del *Scheme* asistentes y que voten en persona o mediante representante; y
- (ii) un mínimo de tres cuartas partes del valor de las Acciones del *Scheme* en poder de dichos Accionistas del *Scheme* asistentes y que voten en persona o mediante representante.

Debido al tiempo necesario que se prevé será preciso para calcular el resultado de la votación, es posible que el resultado de la votación no se anuncie en la propia Junta convocada por Orden del Tribunal. El resultado de la votación de la Junta convocada por Orden del Tribunal se anunciará públicamente en un Servicio de Información Oficial (*Regulatory Information Service*) lo antes posible y en cualquier caso no más tarde de las 08:00 a.m. del siguiente día hábil posterior a la celebración de dicha Junta.

(b) JGE de A&L

La JGE de A&L ha sido convocada para su celebración a las 11.10 a.m. del 16 de septiembre de 2008, o en cualquier momento posterior tan pronto como la Junta convocada por Orden del Tribunal haya concluido o sido aplazada, a fin de permitir a los Accionistas de A&L considerar y, si lo estiman oportuno, aprobar mediante acuerdo especial la ejecución del *Scheme* a través de, entre otras cosas:

- (i) la modificación de los Estatutos sociales de A&L, al objeto de permitir a los administradores aplicar aquellos fondos previamente capitalizados procedentes de las reservas o de los beneficios netos de A&L al pago de acciones no emitidas que serán asignadas con el carácter de íntegramente desembolsadas;
- (ii) el otorgamiento a favor de los administradores de A&L de la facultad de adoptar cualesquiera otras medidas que consideren necesarias al objeto de ejecutar el *Scheme*;
- (iii) la reducción del capital de A&L mediante la amortización de las Acciones del *Scheme*;
- (iv) el aumento del capital de A&L a su importe inicial mediante la creación de aquel número de nuevas acciones ordinarias, de un valor nominal de 50 peniques cada una de ellas, equivalente al número de Acciones del *Scheme*, dotadas de los mismos derechos que estas últimas;
- (v) la capitalización y aplicación de la reserva puesta de manifiesto en la contabilidad de A&L como consecuencia de la reducción de capital al desembolso íntegro y a la par de todas las nuevas acciones ordinarias, las cuales serán entregadas y emitidas, con el carácter de íntegramente desembolsadas, a favor de Banco Santander;
- (vi) el otorgamiento a favor de los administradores de la Sociedad de la facultad de asignar las nuevas acciones ordinarias; y
- (vii) la modificación de los Estatutos sociales de A&L a los efectos señalados posteriormente.

Si se aprobase por la preceptiva mayoría, este acuerdo especial modificará los Estatutos de A&L a fin de garantizar que todas las Acciones de A&L emitidas o transmitidas conforme a los Planes de Acciones de A&L o de cualquier otra forma tras la JGE de A&L y antes de la SRT quedan sujetas al *Scheme*. La modificación garantizará asimismo que todas las Acciones de A&L emitidas a favor de cualquier persona (distinta de cualquier miembro del Grupo Banco Santander) tras la SRT serán transmitidas automáticamente a Banco Santander en contraprestación por la entrega de

Acciones de Banco Santander por Banco Santander en términos tales que reflejen los de la Adquisición, con la excepción de que en dichas circunstancias las Acciones de Banco Santander entregadas podrán ser acciones de Banco Santander en circulación que este último mantuviese previamente en autocartera. Estas modificaciones pretenden evitar que cualquier persona (distinta de cualquier miembro del Grupo Banco Santander que ostente la condición de titular último de Acciones de A&L) quede en posesión de Acciones de A&L. Las modificaciones propuestas a los Estatutos de A&L se recogen en la Parte 15 (*Convocatoria de la Junta General Extraordinaria*) del presente documento.

La mayoría exigida en la JGE de A&L es de en un mínimo de tres cuartos de los votos emitidos. La votación se realizará mediante papeletas (*by poll*) y no a mano alzada (*show of hands*) y los asistentes en persona o mediante representante tendrán derecho a un voto por cada Acción de A&L en su poder. La votación mediante papeletas permitirá tener en cuenta los votos de aquellos Accionistas de A&L que, no pudiendo asistir a la JGE de A&L, hubieran no obstante designado un representante.

Debido al tiempo que se prevé será necesario para calcular el resultado de la votación, es posible que el resultado de la votación no pueda ser anunciado en la propia JGE de A&L. El resultado de la votación celebrada en la JGE de A&L será anunciado públicamente en un Servicio de Información Oficial (*Regulatory Information Service*) lo antes posible y en cualquier caso no más tarde de las 08:00 a.m. del siguiente día hábil posterior a la Junta.

7. Trámites a realizar

Encontrará adjuntos al presente documento:

- una carta separada del Presidente en funciones de A&L que incluye un apartado de preguntas y respuestas explicando determinados aspectos de la Adquisición y del *Scheme*;
- un Formulario de Representación (en azul) o Formulario de Instrucciones para su utilización respecto de la Junta convocada por Orden del Tribunal; y
- un Formulario de Representación (en naranja) o Formulario de Instrucciones para su utilización respecto de la JGE de A&L.

Resulta particularmente importante lograr la emisión del mayor número de votos posible en la Junta convocada por Orden del Tribunal de modo que el Tribunal considere que la opinión de los Accionistas de A&L se encuentra razonablemente representada. Por tanto, se le ruega encarecidamente que devuelva sus Formularios de Representación y Formularios de Instrucciones tan pronto como le sea posible y, en cualquier caso, antes de las fechas que se señalan posteriormente. La cumplimentación y devolución de los Formularios de Representación o, si es usted un partícipe de A&L *ShareSafe*, de los Formularios de Instrucciones, no evitará que usted pueda asistir en persona y votar en la Junta convocada por Orden del Tribunal o en la JGE de A&L, o en cualquier aplazamiento de éstas, si lo desea. Los partícipes de A&L *SIP* no podrán asistir a ninguna de las juntas.

(a) *Devolución de los Formularios de Representación por correo*

Al margen de su intención de asistir o no a estas juntas, le rogamos que cumplimente y firme ambos Formularios de Representación de conformidad con las instrucciones consignadas en los mismos, y los devuelva por correo (únicamente durante horario habitual de oficina) en mano a *Capita Registrars (Proxies), The Registry, 34 Beckenham Road, Beckenham, Kent BR3 4TU*, de forma tal que se reciban tan pronto como sea posible y en cualquier caso al menos 48 horas antes del momento señalado para la celebración de la junta correspondiente o cualquier aplazamiento de la misma. No se aceptarán Formularios de Representación que hayan sido remitidos por fax o correo electrónico.

Si el Formulario de Representación azul previsto para su utilización en la Junta convocada por

Orden del Tribunal no fuera presentado en el plazo correspondiente, podrá ser entregado en la propia junta al *Registrar* de A&L que actúe en nombre del Presidente de dicha Junta. Sin embargo, en el caso de la JGE de A&L, y salvo que el Formulario de Representación naranja sea presentado de modo tal que se asegure su recepción antes de las 11.10 a.m. del 14 de septiembre de 2008 (o en caso de que se aplazara la JGE de A&L, al menos 48 horas antes del momento señalado para la celebración de la JGE de A&L aplazada) y de conformidad con las instrucciones consignadas en el mismo, dicho modelo no será válido.

La cumplimentación y remisión de cualquier Formulario de Representación no impedirá al accionista asistir y votar personalmente en la Junta convocada por Orden del Tribunal o en la JGE de A&L, o en cualquiera de sus aplazamientos, si así lo desea.

Debe subrayarse que, en relación con el Formulario de Representación azul previsto para su utilización en la Junta convocada por Orden del Tribunal, su representante podrá votar o abstenerse conforme dicho representante estime oportuno sobre cualesquiera modificaciones al *Scheme* o cualquier otro asunto que pueda ser debidamente considerado por la Junta convocada por Orden del Tribunal, o en cualquier aplazamiento de ésta, y ello salvo que usted le hubiera dado instrucciones expresas en otro sentido. En relación con el Formulario de Representación naranja previsto para su utilización en la JGE de A&L, en el supuesto de que usted no facilitara instrucciones de voto expresas sobre el acuerdo a tratar en la JGE de A&L marcando la casilla correspondiente, su representante será libre de votar o abstenerse en relación con dicho acuerdo conforme estime oportuno. Salvo que usted otorgue instrucciones expresas en otro sentido, su representante podrá también votar o abstenerse conforme estime oportuno sobre cualquier otro asunto (incluidas cualesquiera modificaciones a la resolución que se proponga en la JGE de A&L, o en cualquier aplazamiento de ésta) que puedan ser debidamente sometidas a la JGE de A&L, o a cualquier aplazamiento de ésta.

(b) Presentación telemática de los Formularios de Representación

De forma alternativa, podrán presentarse de forma telemática los Formularios de Representación. Para ello:

- Conéctese a www.alliance-leicester-shareregistrars.co.uk, y siga las instrucciones que aparecen en la pantalla.
- Necesitará su Código de Inversor que se encuentra impreso en el correspondiente Formulario de Representación y su código postal.

(c) Otorgamiento de representación a través de CREST

Aquellas entidades participantes en CREST que pretendan designar a su representante o representantes a través del servicio electrónico de nombramiento de representantes que ofrece CREST, podrán utilizar dicho servicio tanto a efectos de la Junta convocada por Orden del Tribunal como para la JGE de A&L, así como para cualesquiera aplazamientos de las mismas, todo ello utilizando el procedimiento señalado en el Manual de CREST. Los socios individuales de CREST u otras entidades acreditadas ante CREST, así como aquellas entidades participantes en CREST que hubieran nombrado un proveedor de servicios de voto, deberán contactar con dicho proveedor o con la entidad de enlace con CREST, quienes podrán adoptar las medidas correspondientes en su nombre.

A fin de que cualquier nombramiento de representante o instrucción cursada a través del servicio de CREST sea válido, el mensaje correspondiente de CREST (la “Instrucción sobre Nombramiento de Apoderados a través de CREST” – *CREST Proxy Instruction*) deberá ser debidamente autenticado de conformidad con las especificaciones establecidas por *Euroclear UK & Ireland*, debiendo asimismo contener la información exigida para tales instrucciones, tal y como se recoge en el Manual de CREST. El mensaje, al margen de si el mismo contuviera el nombramiento de un representante o cualquier modificación de las instrucciones facilitadas a cualquier representante previamente designado deberá, a efectos de su validez, ser transmitido de

forma tal que sea recibido por *Capita Registrars* (participante CREST ID RA10) a más tardar 48 horas antes del momento fijado para la celebración de la Junta convocada por Orden del Tribunal o la JGE de A&L, según corresponda. A estos efectos, el mensaje se entenderá recibido en el momento a partir del cual *Capita Registrars* pueda descargar dicho mensaje mediante petición dirigida a CREST conforme al procedimiento establecido por esta última (y según resulte del sello horario aplicado al mensaje por el Servidor de Aplicaciones de CREST). Cualquier modificación posterior de las instrucciones cursadas a los representantes nombrados a través de CREST deberá ser comunicada al propio representante por medios distintos.

Las entidades participantes en CREST y, en su caso, sus representantes ante CREST o proveedores del servicio de voto, deben ser conscientes de que *Euroclear UK & Ireland* no cuenta con procedimientos especiales acordados con CREST del que pueda beneficiarse ningún mensaje en particular. En consecuencia, son aplicables los plazos y límites habituales del sistema en relación con el registro de Instrucciones sobre Nombramiento de Apoderados a través de CREST. Es responsabilidad de la entidad correspondiente participante en CREST adoptar (o, si dicha entidad tuviera la condición de “*personal member*” o “*sponsored member*” de CREST o bien hubiera nombrado un proveedor del servicio de voto, procurar que su “*sponsor*” o proveedor en su caso adopten) aquellas medidas que sean necesarias para garantizar que el mensaje es transmitido por el sistema CREST antes de cualquier fecha en particular. A estos efectos, las entidades participantes en CREST y, en su caso, sus “*sponsors*” o proveedores del servicio de voto deberán referirse, en particular, a aquellos apartados del Manual de CREST relativos a las limitaciones prácticas y horarios del sistema CREST.

A&L podrá considerar nula cualquier Instrucción sobre Nombramiento de Apoderados a través de CREST en los supuestos previstos en la Norma 35(5)(a) del Reglamento de CREST.

(d) *Devolución de Formularios de Instrucciones por correo*

En caso de que usted ostentara la condición de partícipe en *A&L ShareSafe* o en *A&L SIP*, le rogamos rellene y firme los Formularios de Instrucciones adjuntos y los devuelva de conformidad con las instrucciones impresas en los mismos lo antes posible, pero, en cualquier caso, para que sea recibido por *Capita Registrars (Proxies), The Registry, 34 Beckenham Road, Beckenham, Kent BR2 4TUK*, al menos 48 horas antes de la hora fijada para la junta correspondiente o cualquier aplazamiento de ésta. Los Formularios de Instrucciones por correo devueltos por fax o correo electrónico no serán aceptados. Salvo que el Formulario de Instrucciones azul o naranja sea presentado al menos 48 horas antes de la hora fijada para la junta correspondiente o cualquier aplazamiento de ésta, será considerado inválido. Mediante la cumplimentación y devolución del Formulario de Instrucciones SIP, los partícipes de *A&L SIP* estarán ordenando a los fideicomisarios de *A&L SIP* que asistan y voten en su nombre en la junta correspondiente. Mediante la cumplimentación y devolución del Formulario de Instrucciones *ShareSafe*, los partícipes de *A&L ShareSafe* estarán ordenando a *Alliance & Leicester ShareSafe Limited* el nombramiento de un representante (que podrá ser el Presidente de la junta correspondiente) que asista y vote en su nombre. La cumplimentación y remisión de cualquier Formulario de Instrucciones no impedirá al partícipe de *A&L ShareSafe* asistir y votar personalmente en la Junta convocada por Orden del Tribunal o en la JGE de A&L, o en cualquiera de sus aplazamientos, si así lo desea. Los partícipes de *A&L SIP* no podrán asistir a ninguna de las juntas. Los Formularios de Instrucciones azules deben utilizarse en relación con la Junta convocada por Orden del Tribunal y los naranjas para la JGE de A&L.

(e) *Presentación telemática de los Formularios de Instrucciones*

De forma alternativa, podrán presentarse de forma telemática los Formularios de Instrucciones. Para ello:

- Conéctese a www.alliance-leicester-shareregistrars.co.uk, y siga las instrucciones que aparecen en la pantalla.
- Necesitará su Código de Inversor que se encuentra impreso en el correspondiente

Formulario de Instrucciones y su código postal.

(f) **Línea de atención al accionistas de A&L**

Si tiene cualquier pregunta en relación con el presente documento o la cumplimentación y devolución de los Formularios de Representación o de los Formularios de Instrucciones, le rogamos contacte por teléfono con nuestra línea de atención al accionista de A&L en el 0844 842 9586 (o, si llama desde fuera del Reino Unido, en el +44 (0) 800 280 2580) entre las 9.00 a.m. y las 8.00 p.m. (hora de Londres), de lunes a viernes, hasta el 24 de octubre de 2008. Las llamadas cuestan 5 peniques por minuto más los costes de línea. Por motivos legales, la línea de atención telefónica a accionistas de A&L no podrá prestar asesoramiento sobre las ventajas del *Scheme* o la Adquisición ni prestar asesoramiento financiero o tributario alguno.

8. Planes de Acciones de A&L

Los términos del *Scheme*, de ser aprobados por los Accionistas de A&L y el Tribunal, tendrán carácter vinculante para todos los Accionistas de A&L (incluidos los titulares de Acciones de A&L emitidas antes de la SRT en virtud del ejercicio de opciones sobre acciones concedidas al amparo de los Planes de Acciones de A&L).

Las implicaciones del *Scheme* para aquellas opciones sobre acciones y de entrega de acciones (*share awards*) que hubieran sido otorgadas y se encontrasen pendientes en virtud de los Planes de Acciones de A&L se resumen en la Sección 9 de la Parte 10 (*Información Adicional*) del presente documento. Los partícipes de cada uno de los Planes de Acciones de A&L serán informados por separado de los efectos del *Scheme* sobre los mismos.

Una vez el *Scheme* adquiera efectividad, no se realizarán más concesiones (*grants*) de opciones sobre acciones ni se producirán más entregas de acciones (*share awards*) al amparo de los Planes de Acciones de A&L.

Toda vez que el *Scheme* sólo resultará aplicable a las Acciones de A&L en circulación a la Fecha de Registro del *Scheme* (SRT - *Scheme Record Time*), se ha propuesto una modificación de los Estatutos de A&L en la JGE de A&L al objeto de prever que, de perfeccionarse la Adquisición, todas las Acciones de A&L emitidas tras la SRT serán automáticamente entregadas a Banco Santander a cambio de la entrega de Acciones de Banco Santander por Banco Santander en condiciones que reflejen los términos de la Adquisición, con la salvedad de que en dichas circunstancias las Acciones de Banco Santander entregadas podrán ser Acciones de Banco Santander en circulación que Banco Santander mantuviese en autocartera. Por consiguiente, aquellos partícipes de Planes de Acciones de A&L que ejerciten válidamente cualesquiera opciones sobre acciones en cualquier momento posterior a la SRT recibirán de Banco Santander Nuevas Acciones de Banco Santander de conformidad con la misma ecuación de canje que la prevista en el *Scheme*.

Aquellas personas que sean titulares de opciones a la Fecha de Registro del Dividendo (*Dividend Record Time*) no percibirán el dividendo a cuenta de 18 peniques por Acción de A&L declarado el 1 de agosto de 2008 respecto de ninguna Acción de A&L que pudiera ser emitida como consecuencia del ejercicio de tales opciones.

9. Cotización, negociación y liquidación

Las Acciones de Banco Santander cotizan en las Bolsas de Valores (así como a través del Sistema de Interconexión Bursátil de las Bolsas de Valores). Las Nuevas Acciones de Banco Santander serán emitidas en la Fecha de Efectividad. Se espera que la admisión a cotización en las Bolsas de Valores tenga lugar al siguiente día hábil con efectos a partir del cierre de mercado a las 5.35 p.m. (hora española) de dicho día. Las operaciones podrán tener lugar en ese mismo día a partir de las 5.35 p.m. (hora española) con sujeción a la normativa aplicable. Está previsto que las operaciones con Nuevas Acciones de Banco Santander en las Bolsas de Valores comiencen al segundo día hábil posterior a la Fecha de Efectividad. Durante el periodo que medie entre la Fecha de Efectividad hasta la fecha en que comiencen las operaciones sobre Nuevas Acciones de Banco Santander en el mercado de las Bolsas de

Valores, las Nuevas Acciones de Banco Santander no serán negociadas en ninguna otra bolsa de valores.

Las Acciones de Banco Santander también cotizan en la Bolsa de Londres (*London Stock Exchange*). Se solicitará asimismo la admisión a cotización de las Nuevas Acciones de Banco Santander en la Bolsa de Londres, estando previsto que dicha admisión se produzca a las 8.00 a.m. del segundo día hábil posterior a la Fecha de Efectividad.

Las Acciones de Banco Santander cotizan igualmente en las bolsas de Milán, Lisboa, México y Buenos Aires, así como en la Bolsa de Nueva York (*NYSE*) – en este último caso, a través de ADSs (*American Depositary Shares*) de Banco Santander. Se solicitará la admisión a cotización en estos mercados de las Nuevas Acciones de Banco Santander.

La negociación de las Acciones de A&L quedará suspendida con efectos a partir de las 4.30 p.m. (hora de Londres) de la Fecha de Efectividad. La cotización actual de las Acciones de A&L en la Lista Oficial (*Official List*) y su admisión a cotización en el mercado de valores cotizados de la Bolsa de Londres quedará suspendida a partir de las 4.30 p.m. (hora de Londres) de la Fecha de Efectividad.

Desde ese momento, hasta que las Nuevas Acciones de Banco Santander sean admitidas a cotización o negociación tal y como se describe anteriormente, ni las Acciones de A&L ni las Nuevas Acciones de Banco Santander podrán negociarse en bolsa de valores alguna. No obstante, durante este periodo los Accionistas de A&L en el momento del SRT tendrán un derecho frente a Banco Santander respecto de sus derechos (*entitlements*) de conformidad con los términos del *Scheme*.

(a) Emisión de CREST Depository Interests (“CDIs”) representativos de derechos sobre Acciones de Banco Santander

Los CDIs representan derechos (*entitlements*) sobre acciones no británicas subyacentes. Así, los CDIs de Banco Santander representan derechos sobre Acciones de Banco Santander. Por tanto, aunque *Euroclear Nominees* constará como el titular inscrito de las Nuevas Acciones de Banco Santander (conforme se explica a continuación), la titularidad sobre las Nuevas Acciones de Banco Santander subyacentes corresponderá a los titulares de los CDIs de Banco Santander quienes, tal y como se señala con mayor detalle a continuación, podrán optar por mantener sus Nuevas Acciones de Banco Santander en una entidad financiera depositaria miembro de Iberclear.

Banco Santander, al igual que todas las sociedades cotizadas españolas, no emite títulos de acciones (*share certificates*) a favor de accionistas individuales. En su lugar, las Acciones de Banco Santander se encuentran representadas en forma desmaterializada mediante anotaciones en cuenta. Las Acciones de Banco Santander están registradas en Iberclear (el sistema de compensación y liquidación español). El registro de Iberclear está formado por las cuentas que las entidades financieras miembros de Iberclear tienen abiertas en Iberclear. Dichas entidades participantes en Iberclear, a su vez, mantienen cuentas abiertas a nombre de cada accionista individual o a través del intermediario financiero autorizado por el referido accionista.

Las operaciones en Acciones de Banco Santander, al tratarse de valores españoles, no pueden ser liquidadas a través de los sistemas de liquidación habituales del Reino Unido. Por otra parte, la apertura de una cuenta de valores en una entidad financiera depositaria que tenga la condición de miembro de Iberclear, así como la negociación de Acciones de Banco Santander a través de Iberclear, puede entrañar determinados procedimientos con los que algunos inversores de Reino Unido y de otros países pueden no estar familiarizados. Por tanto, y al objeto de facilitar la negociación de las Acciones de Banco Santander en el Reino Unido, Banco Santander tiene establecido un servicio denominado *Santander Nominee Service*, el cual ostenta los CDIs de Banco Santander en nombre de los accionistas de Banco Santander. Dicho servicio fue establecido en noviembre de 2004.

Las Nuevas Acciones de Banco Santander serán inicialmente entregadas, mantenidas y liquidadas en CREST por medio del servicio conocido como *CREST International Settlement Links Service*, y en particular a través de la relación de *Euroclear UK & Ireland* con Euroclear y la conexión de Euroclear con Iberclear. La conexión de Euroclear opera a través de los servicios de Santander

Investment, S.A., quien actúa como entidad participante de Iberclear, a través de la cual Euroclear (a través de *Euroclear Nominees*) podrá ostentar las Acciones de Banco Santander por cuenta de los inversores.

A través de *CREST International Settlement Links Services, CREST Depository Limited*, filial de *Euroclear UK & Ireland*, emite títulos de depósito desmaterializados (*dematerialised depository interests*) que representan derechos (*entitlements*) sobre valores no británicos tales como las Acciones de Banco Santander, denominados *CREST Depository Interests* o CDIs. Los CDIs pueden ser mantenidos, transmitidos y liquidados únicamente dentro de CREST, si bien los titulares de CDIs, en el caso de cancelar sus CDIs, pueden entregar sus acciones subyacentes a una entidad participante en el sistema de liquidación que corresponda (esto es, Iberclear). Los titulares de Nuevos CDIs de Banco Santander no serán inscritos como titulares de las Nuevas Acciones de Banco Santander a las que tengan derecho como resultado de la ejecución del *Scheme*. El titular inscrito de dichas acciones será *Euroclear Nominees*. No obstante, su titularidad sobre las Nuevas Acciones de Banco Santander vendrá representada por su titularidad sobre los Nuevos CDIs de Banco Santander.

En la Fecha de Efectividad las Nuevas Acciones de Banco Santander serán emitidas a favor de *Euroclear Nominees*, quien constará como titular inscrito de las mismas, por cuenta de los Accionistas del *Scheme*. *Euroclear Nominees* mantendrá la titularidad de las Nuevas Acciones de Banco Santander en Iberclear a través de una cuenta abierta en Santander Investment, S.A. La titularidad sobre las Nuevas Acciones de Banco Santander emitidas a favor de *Euroclear Nominees* en la Fecha de Efectividad corresponderá a *Euroclear Nominees* como fideicomisario de *Euroclear*, quien a su vez anotará dicha titularidad en *Euroclear* por cuenta de *CREST International Nominees (Belgium) Limited*, este último representante (*nominee*) de *CREST Depository Limited* en Euroclear. Poco después de la Fecha de Efectividad, *CREST Depository Limited* emitirá Nuevos CDIs de Banco Santander en el sistema CREST a favor del Agente Receptor (*Receiving Agent*), quien a continuación distribuirá a través de CREST los Nuevos CDIs de Banco Santander a o a favor de los Accionistas de A&L según se describe en las Secciones 9(b)(i), (ii) y (iii) siguientes.

No se asignarán fracciones sobre las Nuevas Acciones de Banco Santander a los titulares de Acciones de A&L. En consecuencia, el Agente Receptor agregará todos los restos de Nuevas Acciones de Banco Santander y los venderá en el mercado poco después de la Fecha de Efectividad, procediendo a continuación a distribuir, o bien procurando la distribución, proporcional del resultado neto de la venta entre aquellos titulares de Acciones de A&L que tengan derecho al mismo en virtud del *Scheme*. Las fracciones correspondientes a partícipes de *A&L ShareSafe* en el momento del SRT también serán agregados y vendidos en el mercado poco después de la Fecha de Efectividad, procediendo a continuación a distribuir el resultado neto de la venta proporcionalmente entre los correspondientes partícipes de *A&L ShareSafe*.

Tras la distribución de los Nuevos CDIs de Banco Santander conforme se ha señalado anteriormente, los titulares de Nuevos CDIs de Banco Santander podrán, a su elección, canjear sus Nuevos CDIs de Banco Santander en CREST por sus Nuevas Acciones de Banco Santander (mediante la remisión de una instrucción a CREST a tal efecto –cursada a través del correspondiente *corporate nominee* en el caso de los titulares de Nuevos CDIs de Banco Santander que lo sean a través de uno de los servicios de *corporate nominee* descritos en las Secciones 9(b)(ii) y 9(b)(iii)–), pudiendo tramitar la transmisión de sus Nuevas Acciones de Banco Santander (representadas por su titularidad sobre Nuevos CDIs de Banco Santander) a una cuenta de valores abierta en una entidad financiera depositaria que tenga la condición de entidad participante en Iberclear. La transmisión conlleva ciertas comisiones a cargo del titular de los Nuevos CDIs de Banco Santander (incluyendo, con la excepción no obstante que se señala posteriormente, a cargo de aquellos titulares que mantengan su cartera a través de uno de los servicios de *corporate nominee* descritos en las Secciones 9(b)(ii) y 9(b)(iii) siguientes) que efectúe dicha transmisión.

Los términos y condiciones conforme a los cuales se emitirán y registrarán los CDIs en CREST están recogidos en la escritura (*deed poll*) otorgada por *CREST Depository Limited* que regula los

CDIs y demás documentación correspondiente y que figura en el Manual Internacional de CREST.

Los mecanismos mencionados en la Sección 9(c) posterior incluirán los términos y condiciones que rigen el depósito en CREST, a través del servicio *Santander Nominee Service* y del programa *A&L ShareSafe*, de los Nuevos CDIs de Banco Santander.

Se pretende que los términos y condiciones del servicio *Santander Nominee Service* sean remitidos a todos los antiguos Titulares Certificados (*Certificatted Holders*) en un plazo de 14 días desde la Fecha de Efectividad, junto con el estado de cuenta (*statement of entitlement*) mencionado en la Sección 9(b)(ii) posterior. En el supuesto de que cualquier antiguo Titular Certificado que en virtud del *Scheme* recibiera Nuevos CDIs de Banco Santander no deseara mantener estos últimos a través del servicio *Santander Nominee Service* (a través del servicio del *corporate nominee* descrito en la Sección 9(b)(ii) posterior), no se le cargará comisión de transmisión alguna conforme se ha señalado anteriormente siempre y cuando dicha persona notificara a *Santander Nominee Service*, por escrito y en un plazo de seis semanas de la Fecha de Efectividad, su deseo de transferir todos sus Nuevos CDIs de Banco Santander a otro servicio, y dicha transferencia tuviera lugar en un plazo de seis semanas desde la Fecha de Efectividad.

Se pretende que los términos y condiciones que rigen el programa *A&L ShareSafe* sean modificados de conformidad con sus propios términos y con efectos a partir de la Fecha de Efectividad, al objeto de reflejar las peculiaridades derivadas de la posesión de Nuevos CDIs de Banco Santander en lugar de Acciones de A&L. Los nuevos términos y condiciones resultantes serán remitidos a todos los partícipes del programa *A&L ShareSafe* a la fecha del SRT, en un plazo de 14 días desde la Fecha de Efectividad junto con el estado de cuenta referido en la Sección 9(b)(iii) posterior. Cualquier persona que ostente la condición de partícipe en el programa *A&L ShareSafe* a la fecha del SRT, y que resulte acreedor de Nuevos CDIs de Banco Santander en virtud del *Scheme*, no deseara mantener estos últimos en el programa *A&L ShareSafe* en virtud de los nuevos términos y condiciones, podrá, de conformidad con los términos y condiciones de *A&L ShareSafe*, transferir sus Nuevas Acciones de Banco Santander (representadas por sus Nuevos CDIs de Banco Santander) en la forma señalada anteriormente, sin que ello conlleve comisión alguna de transferencia a su cargo, siempre y cuando dicha persona notifique a *Alliance & Leicester ShareSafe Limited*, por escrito y en un plazo de seis semanas de la Fecha de Efectividad, su deseo de transferir todos sus Nuevos CDIs de Banco Santander a otro servicio, y dicha transferencia tenga lugar en un plazo de seis semanas desde la Fecha de Efectividad.

Se cobrará la comisión de custodia que pueda determinar en cada momento *Euroclear UK & Ireland* a nivel de usuario por la utilización de CDIs. Banco Santander ha manifestado a A&L que velará por que esta comisión no se cobre a los antiguos Titulares Certificados y a los partícipes de *A&L ShareSafe* cuyos Nuevos CDIs de Banco Santander se encuentren depositados por su cuenta en alguno de los servicios de *corporate nominee* descritos en las Secciones 9(b)(ii) o 9(b)(iii) posteriores.

Los Accionistas de A&L deben tener presente que no tendrán derecho alguno frente a *Euroclear UK & Ireland*, o sus filiales, en relación con las Nuevas Acciones de Banco Santander o los Nuevos CDIs de Banco Santander que ostenten a través de CREST. Serán aplicables los procedimientos habituales de CREST (incluyendo sus plazos) en lo que se refiere a cualesquiera Acciones de A&L que pasen o hayan de pasar de una forma no certificada a certificada, o viceversa, con carácter anterior al cierre de la Adquisición (tanto si dicha conversión se produce como resultado de una transmisión de Acciones de A&L o por cualquier otro motivo). Se recomienda a aquellos titulares de Acciones de A&L que se propongan convertir dichas Acciones de A&L que se aseguren de que dichas conversiones son ejecutadas antes del SRT.

(b) Liquidación

Con sujeción al *Scheme* deviniendo efectivo, la liquidación de las Nuevas Acciones de Banco Santander a las que tengan derecho los Accionistas de A&L en virtud del *Scheme* (salvo por lo dispuesto en la Sección 19 de la presente Parte 3 en relación con determinados Accionistas de

A&L en el extranjero) tendrá lugar dentro de los 14 días posteriores a la Fecha de Efectividad, de conformidad con el siguiente mecanismo:

(i) *Acciones de A&L anotadas en CREST en forma no certificada*

Las Nuevas Acciones de Banco Santander a las que un Titular No Certificado tiene derecho estarán representadas por Nuevos CDIs de Banco Santander (conforme a la descripción recogida en la Sección 9(a) anterior) que se emitirán inicialmente a favor del Agente Receptor, quien a continuación anotará los citados Nuevos CDIs de Banco Santander a través de CREST en la cuenta de valores abierta en CREST a nombre de dicho Titular. La cuenta de valores en cuestión será una cuenta dotada del mismo identificador de partícipe (*participant ID*) que el que corresponda al Titular No Certificado en el momento del SRT. El resultado neto de la venta de cualesquiera restos de acciones a los que el Titular No Certificado pudiera tener derecho de conformidad con el *Scheme* serán anotados a la misma cuenta en un plazo de 14 días desde la Fecha de Efectividad. Tras la distribución de los Nuevos CDIs de Banco Santander, dichos titulares podrán ordenar la transmisión, a su cargo, de sus Nuevos CDIs de Banco Santander a favor de otros titulares en CREST, o bien la transmisión a un tercero de las Nuevas Acciones de Banco Santander representadas por los Nuevos CDIs de Banco Santander a través de otra entidad participante de Iberclear, si así lo desean.

A partir de las 4.30 p.m. de la Fecha de Efectividad, toda cartera de Acciones de A&L anotada en cualquier cuenta de valores en CREST quedará desactivada.

(ii) *Acciones de A&L anotadas en forma certificada*

Las Nuevas Acciones de Banco Santander a las que un Titular Certificado tiene derecho estarán representadas por Nuevos CDIs de Banco Santander (conforme a la descripción recogida en la Sección 9(a) anterior) que se emitirán inicialmente a favor del Agente Receptor, quien a continuación entregará todos los citados Nuevos CDIs de Banco Santander a *Equiniti Corporate Nominees Limited*, este último en su condición de gestor del servicio *Santander Nominee Service*, quien mantendrá los Nuevos CDIs de Banco Santander por cuenta de los antiguos Titulares Certificados. *Equiniti Corporate Nominees Limited* es miembro de CREST.

Se remitirá por correo urgente (o por cualquier otro método que pudiera autorizar el Panel) al antiguo Titular Certificado, dentro de los 14 días posteriores a la Fecha de Efectividad, un estado de cuenta (*statement of entitlement*) en el que se detallará el número de Nuevos CDIs de Banco Santander que mantiene el servicio *Santander Nominee Service* por cuenta del antiguo Titular Certificado, junto con los términos y condiciones de dicho servicio y (en su caso) un cheque en libras esterlinas correspondiente al resultado neto de la venta de cualesquiera restos de acciones a los que el antiguo Titular Certificado tuviera derecho de conformidad con los términos y condiciones del *Scheme*.

Desde la Fecha de Efectividad, los títulos (*share certificates*) correspondientes a Acciones de A&L representadas en dicha forma, perderán su validez y deberán ser destruidos una vez recibido por el antiguo Titular Certificado el estado de cuenta detallando la cartera de Nuevos CDIs de Banco Santander correspondiente a dicho titular.

(iii) *Partícipes del programa A&L ShareSafe*

El gestor del programa *A&L ShareSafe*, la entidad *Alliance & Leicester ShareSafe Limited*, tiene la condición de Titular no Certificado y, en consecuencia, las Nuevas Acciones de Banco Santander a las que dicho gestor pudiera tener derecho en virtud del *Scheme* (en nombre de los partícipes inscritos en dicho servicio en el momento del SRT) vendrán representadas por Nuevos CDIs de Banco Santander que (salvo por aquellos Nuevos CDIs de Banco Santander representados por restos correspondientes a los partícipes de dicho programa en el momento del SRT) serán entregadas a *Alliance & Leicester ShareSafe*

Limited a través del sistema CREST conforme se detalla en la Sección 9(b)(i) anterior. *Alliance & Leicester ShareSafe Limited* es miembro de CREST.

Las Nuevas Acciones de Banco Santander correspondientes a partícipes del programa *A&L ShareSafe* que ostenten dicha condición en el momento del SRT estarán representadas por tales Nuevos CDIs de Banco Santander entregados a *Alliance & Leicester ShareSafe Limited*, quien detentará los mismos en nombre de tales partícipes en *A&L ShareSafe*.

Se remitirá a cada partícipe de *A&L ShareSafe* un estado de cuenta detallando el número de Nuevos CDIs de Banco Santander que se mantengan en su nombre, en un plazo de 14 días desde la Fecha de Efectividad y por correo urgente (o por cualquier otro medio que el Panel pudiera autorizar), junto con los términos y condiciones modificados del programa *A&L ShareSafe* (tal y como se ha señalado en la Sección 9(a) anterior) y, en su caso, un cheque en libras esterlinas correspondiente al resultado neto de la venta de cualesquiera restos a los que el partícipe correspondiente tuviera derecho de conformidad con los términos y condiciones del *Scheme* y los términos y condiciones vigentes de *A&L ShareSafe*.

En el supuesto de que cualquiera de los actuales partícipes del programa *A&L ShareSafe* deseara que sus Nuevos CDIs de Banco Santander permanecieran depositados a su nombre en el servicio *Santander Nominee Service* tras la Fecha de Efectividad (por ejemplo, si tuvieran asimismo la condición de Titulares Certificados respecto de cualquier otra cartera de Acciones de A&L), deberán adoptar las medidas necesarias de conformidad con los términos y condiciones de *A&L ShareSafe* al objeto de transformar en títulos (*certificatd form*) las Acciones de A&L anotadas a su nombre en *Alliance & Leicester ShareSafe Limited*, con carácter anterior al momento del SRT. Asimismo, en el supuesto de que cualquier titular de Acciones A&L en forma certificada deseara que sus Nuevos CDIs de Banco Santander fueran anotados en su nombre en el programa *A&L ShareSafe* tras la Fecha de Efectividad (por ejemplo, si ya estuvieran registrados en *A&L ShareSafe* respecto de cualquier otra cartera de Acciones de A&L de su titularidad), deberán trasladar sus Acciones a *A&L ShareSafe* antes del momento del SRT. La forma de proceder a dicho traslado puede consultarse en *Capita Registrars*, Nothern House, Woodsome Park, Fenay Bridge, Huddersfield HD8 0LA. Usted puede también descargarse los formularios necesarios correspondientes desde www.alliance-leicester-shareregistrars.co.uk.

(iv) *Aspectos generales*

Cualquier documentación y envíos remitidos por los titulares de Acciones de A&L o a la atención de estos últimos (incluyendo por o a la atención de los partícipes del programa *A&L ShareSafe*) lo serán por su propia cuenta y riesgo, por correo al domicilio del titular que constara en el correspondiente registro de accionistas (o, en el caso de partícipes en el programa *A&L ShareSafe*, en el registro que llevase *Alliance & Leicester ShareSafe Limited* al respecto) en la Fecha de Inscripción del *Scheme* (SRT (*Scheme Record Time*)) y, en el caso de titulares conjuntos, a la atención de aquel titular cuyo nombre figure en primer lugar en dicho registro en el asiento correspondiente a dicha titularidad conjunta.

Aquellos mandatos que se encontraran vigentes en la Fecha de Efectividad relativos al pago de dividendos y demás instrucciones impartidas por Titulares No Certificados se considerarán revocados a partir de la Fecha de Efectividad, salvo (en la medida en que no hubieran sido abonados a la Fecha de Efectividad) con respecto al pago por parte de A&L del dividendo a cuenta y en efectivo de 18 peniques por Acción de A&L (que se abonará previsiblemente el 6 de octubre de 2008) de conformidad con los procedimientos establecidos en la actualidad para el pago de dividendos (salvo con respecto a la elección de percibir un dividendo en acciones - *scrip dividend*).

Los mandatos en vigor en la Fecha de Efectividad relativos al pago de dividendos y demás instrucciones impartidas por Titulares Certificados (excepto en los casos en que el Titular Certificado ya ostente CDIs de Banco Santander por medio del *Santander Nominee Service* y los detalles de los mandatos sean distintos, en cuyo caso los detalles de los mandatos ya

dados a *Santander Nominee Service* prevalecerán) y los partícipes en *A&L ShareSafe* continuarán plenamente en vigor a pesar de la ejecución del *Scheme* (salvo con respecto a la elección de percibir un dividendo en acciones - *scrip dividend*).

Banco Santander ha confirmado que, salvo con el consentimiento del Panel, la liquidación de las Nuevas Acciones de Banco Santander se ejecutará íntegramente sin atender a ningún gravamen, derecho de compensación, reconversión u otro derecho análogo que pudiera asistir a Banco Santander o que éste pudiera alegar frente al correspondiente Accionista de A&L.

(c) *Derechos correspondientes a los CDIs de Banco Santander*

Los titulares de CDIs de Banco Santander tienen derecho a las Acciones de Banco Santander que les correspondan a pesar de no hallarse inscritos como titulares de las mismas. En consecuencia los titulares de los Nuevos CDIs de Banco Santander tienen derecho a las Nuevas Acciones de Banco Santander que les corresponda en virtud del *Scheme*, si bien no serán inscritos como titulares de las mismas.

En consecuencia, los titulares de CDIs de Banco Santander pueden exigir y ejercitar los derechos relativos a las Acciones de Banco Santander descritos en la Parte 9 (*Información sobre las Acciones de Banco Santander*) del presente documento únicamente de conformidad con los procedimientos descritos a continuación sin que, debido a determinadas particularidades de la legislación española a la que se encuentran sometidas las Acciones de Banco Santander, puedan exigir o ejercitar directamente dichos derechos.

A fin de permitir a los titulares de los Nuevos CDIs de Banco Santander ejercitar los derechos correspondientes a las Nuevas Acciones de Banco Santander, a partir de la Fecha de Efectividad todos los antiguos Titulares Certificados que mantengan sus Nuevos CDIs de Banco Santander a través del servicio *Santander Nominee Service* acordarán, desde la Fecha de Efectividad, y Banco Santander tiene intención de suscribir acuerdos con anterioridad a la Fecha de Efectividad, de conformidad con los cuales velará por que, desde la Fecha de Efectividad, todos los titulares de Nuevos CDIs de Banco Santander, a través del programa *A&L ShareSafe*:

- reciban los anuncios de convocatoria, en inglés, de todas las juntas generales de Banco Santander;
- puedan cursar sus instrucciones de voto respecto de todas las juntas generales de Banco Santander;
- tengan a su disposición y reciban, a su solicitud, copias del informe de gestión y las cuentas anuales de Banco Santander y toda la documentación remitida por Banco Santander a los Accionistas de Banco Santander (en cada caso, en inglés); y
- sean tratados de la misma manera que los Accionistas de Banco Santander inscritos con respecto a todos los demás derechos correspondientes a las Acciones de Banco Santander,

en cada caso, en la medida en que ello sea razonablemente posible en el marco de los Reglamentos y Requisitos de CREST y la legislación aplicable en cada caso.

Por otra parte, los acuerdos mencionados anteriormente incluirán también estipulaciones relativas al pago de importes en concepto de dividendos (incluyendo una previsión al efecto de que los servicios *Santander Nominee Service* y *A&L ShareSafe* optarán, en tanto en cuanto *Euroclear UK & Ireland* continúe prestando tales servicios, por percibir cualesquiera importes en concepto de dividendos abonados sobre las Nuevas Acciones de Banco Santander representadas por Nuevos CDIs de Banco Santander mantenidos a través del correspondiente servicio, en libras esterlinas). Se pretende que los servicios *Santander Nominee Service* y *A&L ShareSafe* faciliten, en la medida en que ello sea razonablemente posible y conforme lo permita la legislación aplicable, la participación de los titulares de Nuevos CDIs de Banco Santander en acontecimientos relativos al

capital social en los mismos términos que en el caso de los Accionistas de Banco Santander.

Actualmente, Banco Santander opera un amplio programa de fidelización de clientes en beneficio de los titulares de Acciones de Banco Santander, que ofrecerá a los titulares de Nuevas Acciones de Banco Santander y titulares de Nuevos CDIs de Banco Santander mantenidos mediante una de las *nominee facilities* descritas en las Secciones 9(b)(ii) o 9(b)(iii) anteriores. Esto comprende una amplia gama de beneficios exclusivos para accionistas, productos y actividades sociales.

La Sección 1(d) de la Parte 9 (*Información sobre las Acciones de Banco Santander*) del presente documento detalla quién ostenta el derecho de asistencia a las juntas generales de Banco Santander.

Si los titulares de CDIs de Banco Santander (incluidos antiguos Titulares Certificados y partícipes del programa *A&L ShareSafe* que tuvieran dicha condición en el momento del SRT, y que mantuvieran sus CDIs de Banco Santander a través de alguno de los servicios de *corporate nominee* descritos en la Sección 9(b)(ii) o en la Sección 9(b)(iii) anterior) desearan ejercer personalmente sus derechos de voto conforme se ha señalado anteriormente asistiendo a la junta general de Banco Santander, deberán en primer lugar canjear sus Nuevos CDIs de Banco Santander por las Nuevas Acciones de Banco Santander subyacentes que serán depositadas en una entidad financiera depositaria que tenga la condición de entidad participante de Iberclear, con al menos 5 días hábiles de antelación a la fecha de la correspondiente junta general de accionistas. Una vez hecho esto, podrán, con sujeción y de conformidad con los Estatutos de Banco Santander, asistir y votar en persona en la correspondiente junta general de accionistas (con la excepción prevista en la Sección 1(d) de la Parte 9 (*Información sobre las Acciones de Banco Santander*) del presente documento). Los detalles relativos a la forma en que puede efectuarse dicho canje pueden obtenerse mediante escrito dirigido al Departamento de Accionistas del Grupo Santander a la siguiente dirección postal: *Santander Nominees Service*, PO Box 4608, Worthing, West Sussex, BN99 6NZ, o bien a la dirección de correo electrónico shareholders@santander.com.

Adicionalmente, y de conformidad con los Estatutos de Banco Santander, el Presidente de Banco Santander goza de la facultad de invitar a cualquier persona a asistir a la junta general de accionistas de Banco Santander. El Presidente puede, a su solo arbitrio, extender esta invitación a aquellos titulares de Nuevos CDIs de Banco Santander (incluyendo anteriores Titulares Certificados y partícipes en *A&L ShareSafe* que mantuviesen sus CDIs de Banco Santander a través de alguno de los servicios de *corporate nominee* señalados en la Sección 9(b)(ii) o Sección 9(b)(iii) anterior) que desearan asistir a la junta general de accionistas sin efectuar el canje de sus Nuevos CDIs de Banco Santander por sus Nuevas Acciones de Banco Santander subyacentes. No obstante, los accionistas de Banco Santander pueden revocar la invitación del Presidente, incluyendo cualquier invitación cursada a los titulares de CDIs de Banco Santander. Debe advertirse que cualquier persona presente en la junta general de accionistas de Banco Santander por invitación del Presidente carece de derecho alguno a intervenir o votar en la junta, no pudiendo tampoco ejercitar en la misma ningún otro derecho propio de los accionistas asistentes. Dichos titulares de Nuevos CDIs de Banco Santander podrán, no obstante, cursar instrucciones de voto respecto de sus correspondientes Nuevas Acciones de Banco Santander subyacentes en virtud de los mecanismos señalados anteriormente.

Banco Santander pretender velar por que los servicios *Santander Nominee Service* y *A&L ShareSafe* remitan a los antiguos Titulares Certificados y partícipes de *A&L ShareSafe*, que ostenten dicha condición al momento del SRT y a cuyo nombre se encuentren depositados los Nuevos CDIs de Banco Santander en virtud de los mecanismos descritos en las Secciones 9(b)(ii) y 9(b)(iii) anteriores, un estado de cuenta correspondiente a los Nuevos CDIs de Banco Santander, poco después de la Fecha de Efectividad y al menos una vez al año a partir de ese momento, en tanto en cuanto dicho titular conserve algún CDI de Banco Santander en la cuenta de (según corresponda) *Santander Nominee Service* o *A&L ShareSafe*.

Además del contrato existente entre Banco Santander y Equiniti de fecha 5 de noviembre de 2004 relativo al funcionamiento del *Santander Nominee Service* (tal y como ha sido modificado),

Banco Santander ha suscrito una carta de intenciones (*letter of intent*) con Capita Registrars de fecha 14 de agosto de 2008, en la cual Banco Santander y Capita Registrars han acordado negociar los términos de un contrato en virtud del cual Capita Registrars continuará operando *A&L ShareSafe* tras el cierre de la Adquisición, y prestará *corporate nominee services* a los partícipes de *A&L ShareSafe* en el momento del SRT respecto de sus derechos a percibir Nuevos CDIs de Banco Santander (incluyendo la adopción de los preparativos correspondientes en relación con *A&L ShareSafe* antes descritos y (en tanto CREST continúe prestando ese servicio) eligiendo a CREST para recibir dividendos pagados en libras esterlinas respecto de Nuevas Acciones de Banco Santander, tal y como se describe posteriormente).

Los antiguos Titulares No Certificados podrán, en tanto en cuanto los Nuevos CDIs de Banco Santander entregados a los mismos en virtud de la Sección 9(b)(i) anterior se mantengan en CREST, y siempre y cuando *Euroclear UK & Ireland* continúe prestando dicho servicio, si así lo desearan, ordenar la conversión a libras esterlinas o a cualquier otra divisa utilizada por CREST de aquellos importes satisfechos en euros por Banco Santander en concepto de dividendos derivados de las Nuevas Acciones de Banco Santander (sin incurrir en comisión alguna por cambio de divisa), así como el abono de dichas cantidades a su favor por parte de *CREST Depository Limited*.

Tal y como se ha señalado anteriormente, los antiguos Titulares Certificados y partícipes de *A&L ShareSafe* que ostenten dicha condición al momento del SRT y cuyos Nuevos CDIs de Banco Santander se encuentren depositados en el servicio *Santander Nominee Service* o *Alliance & Leicester ShareSafe Limited*, respectivamente, de conformidad con los mecanismos previstos en la Sección 9(b)(ii) ó 9(b)(iii) anterior, recibirán, en tanto en cuanto dichos mecanismos permanezcan en vigor y CREST siga prestando tales servicios, aquellos importes abonados en euros por Banco Santander en concepto de dividendos sobre Nuevas Acciones de Banco Santander en libras esterlinas (sin incurrir en comisión alguna por cambio de divisa).

Todos los antiguos Titulares Certificados recibirán, junto con su estado de cuenta (*statement of entitlement*) inicial detallando el número de Nuevos CDIs de Banco Santander anotados a su nombre en el servicio *Santander Nominee Service* y el cheque en libras esterlinas correspondiente al resultado neto de la venta de cualesquiera restos a los que dicho antiguo Titular Certificado tuviera derecho en virtud de los términos y condiciones del *Scheme*, un folleto conteniendo los términos y condiciones del funcionamiento del servicio *Santander Nominee Service*, incluyendo una descripción detallada del procedimiento a seguir para cancelar los Nuevos CDIs de Banco Santander y efectuar la transmisión de las Nuevas Acciones de Banco Santander subyacentes y de las disposiciones relativas a la exoneración de responsabilidad del correspondiente *corporate nominee* frente a los titulares de CDIs de Banco Santander.

Todos los partícipes de *A&L ShareSafe* que ostenten dicha condición al momento del SRT recibirán, junto con su estado de cuenta inicial detallando el número de Nuevos CDIs de Banco Santander anotados a su nombre en el servicio *A&L ShareSafe* -y el cheque en libras esterlinas correspondiente al resultado neto de la venta de cualesquiera restos a los que dicho partícipe tuviera derecho en virtud de los términos y condiciones del *Scheme* y los términos y condiciones de *A&L ShareSafe*-, un folleto detallando los términos y condiciones del funcionamiento del servicio de *corporate nominee* de *A&L ShareSafe* (modificado de conformidad con sus propios términos al objeto de reflejar la titularidad de Nuevos CDIs de Banco Santander en lugar de Acciones de A&L), incluyendo una descripción detallada del procedimiento a seguir para cancelar los Nuevos CDIs de Banco Santander y efectuar la transmisión de las Nuevas Acciones de Banco Santander subyacentes y de las disposiciones relativas a la exoneración de responsabilidad del correspondiente *corporate nominee* frente a los titulares de CDIs de Banco Santander.

(d) *Transmisiones de las Nuevas Acciones de Banco Santander subyacentes a los Nuevos CDIs de Banco Santander*

Una descripción del procedimiento a seguir por los antiguos Titulares Certificados que deseen cancelar los Nuevos CDIs de Banco Santander anotados a su cuenta de conformidad con el

servicio *Santander Nominee Service* descrito en la Sección 9(b)(ii) anterior y efectuar la transmisión de sus Nuevas Acciones de Banco Santander subyacentes figurará en el folleto que se remitirá a todos los antiguos Titulares Certificados junto con su estado de cuenta inicial mencionado en la Sección 9(c) anterior.

Asimismo, el folleto que se remita a todos los partícipes de *A&L ShareSafe* contendrá, junto con su estado inicial de cuenta previsto en la Sección 9(c) anterior, una descripción del procedimiento a seguir por tales partícipes que ostenten dicha condición al momento del SRT y que deseen cancelar los Nuevos CDIs de Banco Santander anotados a su cuenta de conformidad con el servicio *A&L ShareSafe* descrito en la Sección 9(c)(iii) anterior y efectuar la transmisión de sus Nuevas Acciones de Banco Santander subyacentes.

Los antiguos Titulares No Certificados podrán cancelar sus Nuevos CDIs de Banco Santander y efectuar la transmisión de las Nuevas Acciones de Banco Santander subyacentes de conformidad con las normas y prácticas vigentes de CREST (sin perjuicio de las restricciones legales en materia de transmisibilidad aplicables en la jurisdicción correspondiente).

Toda cancelación de CDIs de Banco Santander conllevará la supresión del interés subyacente sobre las Acciones de Banco Santander correspondientes. En caso de cualquier antiguo Accionista de A&L (incluyendo cualquier partícipe en *A&L ShareSafe*) enajenara sus Nuevas Acciones de Banco Santander subyacentes mediante venta, donación o *mortis causa*, será de aplicación la normativa fiscal española, incluyendo la exigencia de proceder a la presentación de determinadas declaraciones de percepción de rentas de no residentes y declaraciones relativas al impuesto de sucesiones y donaciones. Para el caso de personas residentes en el Reino Unido a efectos fiscales, tales requisitos se describen en la Sección 17 de la presente Parte 3. Los antiguos Accionistas de A&L (incluyendo partícipes de *A&L ShareSafe*) que tengan cualquier duda al respecto, y en particular aquellos con residencia fiscal fuera del Reino Unido, deberán recabar el correspondiente asesoramiento profesional en relación con su situación fiscal.

10. Cobro de dividendos de Banco Santander en libras esterlinas

Tras el cierre de la Adquisición, los antiguos Titulares No Certificados podrán, en tanto en cuanto los CDIs de Banco Santander entregados a los mismos en virtud de lo señalado en la Sección 9(b)(i) de la presente Parte 3 continúen en CREST, y siempre y cuando CREST siga prestando dicho servicio, si así lo desean, percibir de *CREST Depository Limited* cualesquiera importes abonados en euros por Banco Santander en concepto de dividendos correspondiente a las Nuevas Acciones de Banco Santander convertidos en libras esterlinas o, si así lo desearan, en cualquier otra divisa en la que opere CREST (sin incurrir en comisión alguna por cambio de divisa).

Conforme se ha señalado en la Sección 9(c) de la presente Parte 3, toda vez que la inmensa mayoría de los Titulares Certificados y de los partícipes de *A&L ShareSafe* son residentes en el Reino Unido, Banco Santander se compromete a que los proveedores de los servicios de *corporate nominee* descritos en la Sección 9(b)(ii) y 9(b)(iii) de la presente Parte 3 opten, en tanto en cuanto CREST continúe prestando dicho servicio, por percibir los importes en concepto de dividendos satisfechos por razón de aquellas Nuevas Acciones de Banco Santander representadas por Nuevos CDIs de Banco Santander anotadas en los sistemas de *Santander Nominee Service* y *Alliance & Leicester ShareSafe Limited* en libras esterlinas. Por consiguiente, tras el cierre de la Adquisición, los antiguos Titulares Certificados y partícipes en *A&L ShareSafe* en el momento de SRT por cuya cuenta *Santander Nominee Service* y *Alliance & Leicester ShareSafe Limited* mantuviesen cualesquiera Nuevos CDIs de Banco Santander en virtud de los mecanismos descritos en la Sección 9(b)(ii) y 9(b)(iii) de la presente Parte 3 percibirán, en tanto en cuanto tales mecanismos sigan en funcionamiento y CREST continúe prestando dicho servicio, en libras esterlinas (sin incurrir en comisión alguna por cambio de divisa) cualesquiera importes en concepto de dividendos sobre Nuevas Acciones de Banco Santander pagados por Banco Santander en euros. Dichos pagos en euros serán objeto de conversión a libras esterlinas al tipo de cambio *spot* vigente en cada momento.

11. Junta General de Accionistas de Banco Santander

Se convocará la Junta General de Accionistas de Banco Santander a los efectos de tratar y, en su caso, aprobar los acuerdos necesarios para aumentar el capital social de Banco Santander en el importe correspondiente para atender a la emisión de las Nuevas Acciones de Banco Santander requeridas conforme a los términos del *Scheme*. Para que los acuerdos sean válidamente adoptados, la Junta General de Accionistas de Banco Santander requerirá en primera convocatoria la asistencia (en persona o mediante representante) de accionistas que representen al menos el 50 por ciento del capital con derecho a voto de Banco Santander (en cuyo caso los acuerdos podrán aprobarse por mayoría simple de las Acciones de Banco Santander presentes o debidamente representadas en la reunión). En segunda convocatoria se precisará la asistencia (en persona o mediante representante) de accionistas que representen al menos el 25 por ciento del capital con derecho a voto de Banco Santander (en cuyo caso, si estuviesen presentes en la reunión accionistas que representaran menos del 50 por ciento del capital con derecho a voto de Banco Santander –ya sea en persona o mediante representante– los acuerdos deberán ser aprobados por accionistas que representen al menos dos tercios de las Acciones de Banco Santander presentes o representadas en la Junta o, si estuviesen presentes o representados en la junta accionistas que representen el 50 por ciento o porcentaje superior del capital con derecho a voto de Banco Santander, los acuerdos podrán ser aprobados por accionistas que representen la mayoría simple de las Acciones de Banco Santander presentes o representadas en dicha junta). Se prevé que la junta se celebrará en segunda convocatoria.

12. Contrato de Implementación (*Implementation Agreement*)

Banco Santander y A&L han suscrito un Contrato de Implementación (*Implementation Agreement*) que incluye ciertos compromisos relativos a la ejecución del *Scheme*. El Contrato de Implementación incluye asimismo las siguientes previsiones:

Incentivos (inducement fee arrangements)

A modo de condición previa al compromiso de Banco Santander de anunciar la Adquisición, A&L ha accedido, en el marco del Contrato de Implementación, a abonar un importe de 12,6 millones de libras esterlinas (incluyendo cualquier impuesto sobre el valor añadido que no pudiera recuperarse) si, antes de que la oferta de Adquisición fuera retirada o caducara o si, con el consentimiento del Panel, no fuera efectuada (i) se anunciara cualquier propuesta competidora que finalmente prosperara o (ii) el Consejo de Administración de A&L no recomendara en el presente documento a los Accionistas de A&L votar a favor de los acuerdos necesarios para completar la Adquisición en el marco de la Junta convocada por Orden del Tribunal y la JGE de A&L, o bien retirara, matizara o modificara en forma adversa su recomendación.

Compromiso de no solicitar propuestas competidoras (non-solicitation arrangement)

A&L se ha comprometido a no solicitar la presentación de ninguna propuesta competidora. De forma adicional, A&L ha acordado notificar a Banco Santander, tan pronto como sea razonablemente posible, cualquier contacto con A&L relativo a cualquier intención seria de adquirir A&L (mediante un *scheme of arrangement* o a través de cualquier otro mecanismo) o cualquier solicitud de información presentada en virtud de la Norma 20.2 del *City Code*.

A&L se ha comprometido a no ofrecer a ningún otro oferente ninguna garantía o protección que resulte significativamente más favorable que las previstas en el Contrato de Implementación.

13. Condiciones del *Scheme* y la Adquisición

La Adquisición únicamente se ejecutará si todas las Condiciones fueran satisfechas o bien fueran, si así se autorizara, objeto de renuncia. Entre dichas Condiciones se incluyen las siguientes:

- aprobaciones administrativas o de carácter regulatorio de, entre otros, la Comisión Europea, la FSA (*Financial Services Authority*), la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y el Banco de España;

- la aprobación, por parte de los Accionistas de Banco Santander en la Junta General de Accionistas de Banco Santander, de la propuesta de aumento de capital social de Banco Santander al objeto de emitir las Nuevas Acciones de Banco Santander;
- la aprobación del *Scheme* por los Accionistas del *Scheme* en la Junta convocada por Orden del Tribunal;
- la adopción, por parte de los Accionistas de A&L y en el marco de la JGE de A&L, del acuerdo especial necesario para aprobar la reducción de capital correspondiente al *Scheme*; y
- la entrada en vigor del *Scheme*, junto con la efectividad de la correspondiente reducción de capital de A&L y la emisión de Nuevas Acciones de A&L a favor de Banco Santander.

La totalidad de las Condiciones figura en la Parte 5 (*Condiciones para la Ejecución del Scheme y de la Adquisición*) del presente documento.

14. Descripción de las Nuevas Acciones de Banco Santander

Las Nuevas Acciones de Banco Santander que serán emitidas y entregadas como contraprestación en virtud de la Adquisición estarán íntegramente desembolsadas, tendrán el mismo rango (*pari passu*) respecto de cualquier dividendo declarado o abonado por Banco Santander y referido a una fecha de corte igual o posterior a la Fecha de Efectividad, y en todos los demás aspectos gozarán del mismo rango (*pari passu*) que las Acciones de Banco Santander que se encontraran en circulación en el momento en que se entreguen las Nuevas Acciones de Banco Santander en virtud de la Adquisición. Las Nuevas Acciones de Banco Santander serán emitidas libres de todo tipo de afecciones, cargas, garantías (*equitable interests*), gravámenes y demás derechos e intereses de terceros de cualquier naturaleza.

Asumiendo que la Fecha de Efectividad sea, como se espera, el 10 de octubre de 2008, se prevé que el primer dividendo al que tendrían derecho los Accionistas de A&L que reciban y mantengan en su poder Nuevas Acciones de Banco Santander tendrá como fecha de corte el 31 de octubre de 2008, siendo abonado por Banco Santander el 3 de noviembre de 2008.

Por lo general Banco Santander paga dividendos trimestralmente y en euros. No obstante, los titulares de Acciones de A&L que reciban y mantengan en su poder Nuevas CDIs de Banco Santander a través de CREST tendrán, mientras CREST siga prestando este servicio, la opción de percibir, si así lo desean, cualesquiera importes correspondientes a los dividendos abonados por razón de sus Nuevas Acciones de Banco Santander en libras esterlinas. Los titulares de Acciones de A&L y partícipes de *A&L ShareSafe* que reciban y mantengan en su poder Nuevas CDIs de Banco Santander a través de un *corporate nominee* que actúe por cuenta de aquellos y de conformidad con los mecanismos previstos en las Secciones 9(b)(ii) y 9(b)(iii) de la presente Parte 3 percibirán, mientras tales mecanismos continúen en vigor y CREST siga prestando el servicio correspondiente, cualesquiera importes correspondientes a dividendos abonados por razón de sus Nuevas Acciones de Banco Santander en libras esterlinas. Pueden encontrarse más detalles sobre la disponibilidad de dividendos en libras esterlinas en la Sección 10 de la presente Parte 3.

Se cursarán las correspondientes solicitudes para que las Nuevas Acciones de Banco Santander sean admitidas a cotización en las Bolsas de Valores, negociadas a través del Sistema de Interconexión Bursátil de las Bolsas de Valores y compensadas y liquidadas a través de Iberclear, el sistema de compensación y liquidación español. Iberclear y sus entidades participantes mantienen un sistema de anotaciones en cuenta en el que se registrarán los datos correspondientes a las titularidades de los accionistas y las operaciones con Acciones de Banco Santander. Las Nuevas Acciones de Banco Santander, al igual que todas las acciones de sociedades cotizadas españolas, estarán representadas en forma de anotaciones en cuenta, no pudiendo estar representadas mediante títulos. En caso de que el titular inscrito de una Nueva Acción de Banco Santander deseara obtener un documento acreditativo de su titularidad sobre la misma, podrá obtener un certificado de legitimación de la entidad participante de Iberclear a través de la que se mantenga la acción. No se expedirá certificado alguno de legitimación correspondiente a las Nuevas Acciones de Banco Santander por parte de la entidad participante de Iberclear salvo que así fuera solicitado por el Accionista de Banco Santander en cuestión, en cuyo caso,

y de conformidad con la legislación española, los valores con respecto a los cuales se hubiera expedido dicho certificado quedarán bloqueados (y, por consiguiente, entre otros extremos, no podrán ser objeto de negociación) salvo en relación con procedimientos de ejecución forzosa (*enforcement procedures*) y hasta el momento en que dicho certificado de legitimación sea devuelto. Dicho certificado de legitimación no constituye un certificado definitivo o título de propiedad alguno.

Los antiguos Titulares Certificados y partícipes de *A&L ShareSafe* que reciban Nuevos CDIs de Banco Santander que se encuentren anotados a su nombre a través de los mecanismos de *corporate nominee* descritos en las Secciones 9(b)(ii) y 9(b)(iii) de la presente Parte 3 recibirán un estado de cuenta (*statement of entitlement*) detallando el número de Nuevos CDIs de Banco Santander anotados en su cuenta dentro de los 14 días posteriores a la Fecha de Efectividad. Este estado de cuenta no es el mismo que el certificado de legitimación mencionado en el párrafo anterior y su emisión no conlleva las mismas consecuencias que las señaladas en dicho párrafo.

Las Acciones de Banco Santander cotizan en las Bolsas de Valores (así como a través del Sistema de Interconexión Bursátil de las Bolsas españolas). Las Nuevas Acciones de Banco Santander se emitirán en la Fecha de Efectividad. Se prevé que su admisión a cotización en las Bolsas de Valores tenga lugar al siguiente día hábil con efectos a partir del cierre de mercado a las 5.35 p.m. (hora española) de dicho día. Las operaciones podrán tener lugar en ese mismo día a partir de las 5.35 p.m. (hora española) con sujeción a la normativa aplicable. Está previsto que la negociación sobre dichas acciones en las Bolsas de Valores comience al segundo día hábil tras la Fecha de Efectividad. Durante el periodo que medie entre la Fecha de Efectividad hasta la fecha en que comiencen las operaciones sobre Nuevas Acciones de Banco Santander en las Bolsas de Valores, las Nuevas Acciones de Banco Santander no cotizarán ni podrán ser negociadas en ningún otro mercado.

Las Acciones de Banco Santander cotizan igualmente en la Bolsa de Londres (*London Stock Exchange*). Se solicitará asimismo la admisión a negociación de las Nuevas Acciones de Banco Santander en la Bolsa de Londres, estando previsto que dicha admisión se produzca a las 8.00 a.m. del segundo día hábil posterior a la Fecha de Efectividad.

Las Nuevas Acciones de Banco Santander cotizan igualmente en las bolsas de Milán, Lisboa, México y Buenos Aires, así como en la Bolsa de Nueva York (*NYSE*) – en este último caso, a través de Nuevos ADSs (*American Depositary Shares*) de Banco Santander. Se solicitará la admisión a cotización en estos mercados de las Nuevas Acciones de Banco Santander.

Un resumen de los principales derechos correspondientes a las Acciones de Banco Santander y una comparación de las diferencias de carácter material entre los derechos de los Accionistas de A&L y los derechos de los titulares de Acciones de Banco Santander derivados de las diferencias entre la legislación mercantil de Inglaterra y la de España, respectivamente, y los respectivos instrumentos de gobierno de ambas sociedades, se recoge en la Parte 9 (*Información sobre las Acciones de Banco Santander*) del presente documento.

15. Actividad de negociación e intermediación de Banco Santander sobre las Acciones de Banco Santander

(a) Aspectos generales

Durante el Período de Oferta, Banco Santander y algunas de sus partes vinculadas (*affiliates*) han participado y tienen previsto seguir participando en diversas actividades de negociación e intermediación sobre Acciones de Banco Santander fuera de los Estados Unidos de América. Entre otras actividades, Banco Santander, a través de una parte vinculada (*affiliate*), ha generado un mercado (*made a market*), con carácter habitual, y tiene previsto seguir generando mercado, igualmente con dicho carácter, para las Acciones de Banco Santander mediante la compra y venta de Acciones de Banco Santander por cuenta propia en España en las Bolsas de Valores (conforme se describe posteriormente).

Determinadas sociedades de gestión de fondos de inversión, sociedades de gestión de fondos de pensiones, sociedades de gestión de activos y compañías de seguros que tienen la condición de

partes vinculadas (*affiliates*) de Banco Santander han venido comprando y vendiendo, y tienen previsto seguir comprando y vendiendo, Acciones de Banco Santander y derivados como parte de sus actividades ordinarias de inversión y/o como parte de la opción de inversión realizada por sus clientes. Banco Santander y sus partes vinculadas (*affiliates*) han venido participando, y tienen previsto seguir participando, en operaciones con Acciones de Banco Santander y derivados por cuenta propia y por cuenta de sus clientes con el fin de crear mercado para derivados o de cubrir sus posiciones en relación con determinadas actividades en materia de derivados (tales como opciones, *warrants* y otros instrumentos) sobre Acciones de Banco Santander en que participan Banco Santander y sus partes vinculadas (*affiliates*) y sus clientes, así como efectuar operaciones de intermediación no solicitadas sobre Acciones de Banco Santander con sus clientes. Estas actividades se han desarrollando y se prevé que sigan desarrollándose en España, en otros lugares de Europa, en diversos países de Iberoamérica y en otros lugares fuera de Estados Unidos de América.

Igualmente, las partes vinculadas (*affiliates*) de Banco Santander presentes en los Estados Unidos de América y en Puerto Rico han venido participando, y es posible que sigan participando en operaciones de intermediación no solicitadas sobre Acciones de Banco Santander y ADSs de Banco Santander en los Estados Unidos de América y en Puerto Rico. De forma adicional, las partes vinculadas (*affiliates*) de Banco Santander en los Estados Unidos de América y Puerto Rico podrían comprar Acciones de Banco Santander en relación con sus actividades de gestión de activos en los Estados Unidos de América y Puerto Rico. Banco Santander no está obligado a crear un mercado para las Acciones de Banco Santander y dicha actividad de creación de mercado podría interrumpirse en cualquier momento. Todas estas actividades podrían tener el efecto de impedir o retrasar una caída en el precio de mercado de las Acciones de Banco Santander.

Banco Santander ha solicitado y obtenido de la SEC (*Securities Exchange Commission*) determinadas exenciones de lo dispuesto en el Reglamento M de la Ley de Valores de 1934 (*Securities Exchange Act 1934*) a fin de permitir a determinadas unidades de negocio de Banco Santander participar durante el Período de Oferta en las actividades descritas anteriormente.

(b) Autocartera de Banco Santander (Banco Santander Treasury Stock Facility)

La Junta de Accionistas de Banco Santander celebrada el 21 de junio de 2008 renovó la autorización a Banco Santander para adquirir Acciones de Banco Santander en términos sustancialmente idénticos a los ya autorizados en la junta de accionistas del ejercicio anterior.

Como es habitual en algunas sociedades cotizadas españolas, Banco Santander lleva a cabo actividades de creación de mercado (conforme se ha señalado anteriormente). Banco Santander ha venido llevando a cabo actividades de creación de mercado en virtud de la autorización de sus accionistas para adquirir Acciones de Banco Santander desde la fecha de la autorización, y espera continuar con dicha práctica. En relación con estas actividades, Banco Santander ha adquirido y tiene intención de seguir adquiriendo Acciones de Banco Santander durante el transcurso de la Adquisición.

[NOTA DE LA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO: LAS SECCIONES 16 y 17 DE LA PARTE 3 DE ESTE DOCUMENTO NO HAN SIDO TRADUCIDAS AL CASTELLANO]

18. Accionistas extranjeros

Las implicaciones de la Adquisición para las personas residentes en, o ciudadanos de, jurisdicciones situadas fuera del Reino Unido (los “**Accionistas Extranjeros**”) pueden verse afectadas por las leyes de la jurisdicción correspondiente. Dichos Accionistas Extranjeros deberán informarse y observar cualesquiera requisitos legales aplicables. Es responsabilidad de cada Accionista Extranjero asegurarse de que cumple íntegramente las leyes de la jurisdicción correspondiente en relación con la Adquisición, incluyendo la obtención de cualesquiera consentimientos o autorizaciones gubernamentales, en materia de control de cambios u otros consentimientos que puedan resultar preceptivos y el pago de cualquier impuesto sobre la emisión, transmisión o de cualquier otra naturaleza exigible en dicha jurisdicción.

En aquellos casos en que Banco Santander tenga conocimiento de que la entrega de Nuevas Acciones de Banco Santander infringe o pudiera infringir las leyes de cualquier jurisdicción distinta del Reino Unido, los Estados Unidos de América o España, o exige o pudiera exigir el cumplimiento por parte de Banco Santander de cualquier obligación imposible o excesivamente onerosa, o si Banco Santander considera que determinar lo anterior no es posible o es algo que Banco Santander considera excesivamente oneroso o desproporcionado dado el número de Accionistas de A&L residentes en la referida jurisdicción (cualquiera de estas jurisdicciones, una “**Jurisdicción Extranjera Pertinente**”), el *Scheme* prevé que dichas Nuevas Acciones de Banco Santander podrán, a discreción de Banco Santander, (i) ser entregadas a un *nominee* y a continuación vendidas o (ii) ser entregadas al correspondiente Accionista Extranjero y enajenadas en su nombre, en ambos casos siendo entregados los resultados netos de la venta al Accionista Extranjero. Los citados resultados se abonarían mediante cheque emitido a favor del Accionista Extranjero correspondiente dentro de los catorce días posteriores a la Fecha de Efectividad.

Si un Accionista de una Jurisdicción Extranjera Pertinente (excepto aquellos que tienen prohibido por ley recibir Nuevas Acciones de Banco Santander) recibe un pago en metálico tal y como se describe en el párrafo anterior, y dicho pago en metálico excede el precio de adquisición de las Nuevas Acciones de Banco Santander al que hubiera tenido derecho el Accionista de una Jurisdicción Extranjera Pertinente, se entenderá que el referido Accionista de una Jurisdicción Extranjera Pertinente realiza una ganancia patrimonial respecto de un activo español. Además, si un Accionista de una Jurisdicción Extranjera Pertinente que recibe Nuevas Acciones de Banco Santander, recibe también un pago en metálico respecto del derecho a recibir una fracción de un tercio a dos tercios de una Nueva Acción de Banco Santander, y el pago en metálico excede el valor atribuido a una o dos Acciones de A&L (según el caso) de conformidad con el *Scheme*, se entenderá que el referido Accionista a Efectos de Convenio realiza una ganancia patrimonial respecto de un activo español. El Accionista de una Jurisdicción Extranjera Pertinente que realice una ganancia patrimonial respecto de un activo español, salvo que existan exenciones disponibles o desgravaciones de conformidad con la normativa española, o de conformidad con un tratado para evitar la doble imposición celebrado por España y la jurisdicción de la que el Accionista de una Jurisdicción Extranjera Pertinente sea residente a efectos fiscales, puede estar sujeto a obligaciones relativas a fiscalidad española o a obligaciones fiscales de comunicación de conformidad con la normativa española. **Cualquier Accionista de una Jurisdicción Extranjera Pertinente que tenga dudas sobre su situación fiscal u obligaciones debería consultar a sus propios asesores profesionales inmediatamente.**

Ni los Accionistas de A&L ni participe alguno en *A&L ShareSafe* en el momento del SRT que esté ubicado en una Jurisdicción Extranjera Pertinente recibirá una copia de este documento o de los documentos que lo acompañan. No obstante, *Alliance & Leicester ShareSafe Limited* como (y en la medida en que sea) Accionista de A&L en el momento del SRT, recibirá Nuevas CDIs de Banco Santander por cuenta de los partícipes en *A&L ShareSafe* en el momento del SRT (incluyendo aquellos en una Jurisdicción Extranjera Pertinente), que serán mantenidas de conformidad con el *A&L ShareSafe corporate nominee facility* por cuenta de los referidos partícipes. Cada uno de los referidos partícipes in *A&L ShareSafe* recibirá una declaración de derecho detallando el número de Nuevas CDIs de Banco Santander mantenidas por cuenta del partícipe. Un Accionista de A&L en el momento del SRT que sea también un partícipe de *A&L ShareSafe* en el momento del SRT y que tenga su domicilio en una Jurisdicción Extranjera Relevante, recibirá Nuevas CDIs de Banco Santander (mantenidas por *Alliance & Leicester ShareSafe Limited* por cuenta del referido partícipe) respecto de sus Acciones de A&L mantenidas en *A&L ShareSafe* en el momento del SRT, y recibirá el producto neto de la venta de las Nuevas Acciones de Banco Santander a las que tuviera derecho como antiguo Accionista de A&L de conformidad con los términos del *Scheme*.

El presente documento y la documentación adjunta han sido redactados a los efectos de cumplir lo dispuesto en la legislación inglesa, el “*City Code*” y las normas aplicables de la Autoridad Bursátil Británica (“*UK Listing Authority*”) y la Bolsa de Londres. Pudiera ocurrir que la información contenida en el presente documento no fuera la misma que se habría incluido si el mismo hubiera sido elaborado de conformidad con las leyes y disposiciones de cualquier otra jurisdicción distinta del Reino Unido. El presente documento y las Condiciones y demás términos recogidos en el mismo se rigen por la ley inglesa y estarán sujetos a la jurisdicción de los tribunales ingleses, salvo el Contrato de Suscripción previsto en el Anexo A de la presente Parte 3, el cual se rige por la legislación española si bien se encuentra sujeto a la jurisdicción de los tribunales ingleses.

El presente documento será registrado por la CNMV, con el carácter de documentación equivalente a un Folleto español, antes de la Fecha de Efectividad, de conformidad con la legislación española.

Los Accionistas de A&L deben advertir que las fluctuaciones en los tipos de cambio de divisas pueden afectar al valor de su inversión si la divisa de su jurisdicción es distinta de aquella en la que esté denominada su inversión.

(a) Argentina

Las Nuevas Acciones de Banco Santander no serán ofrecidas, vendidas, colocadas, objeto de reventa o recolocación en Argentina a través de operación alguna que pueda suponer una oferta pública de valores de conformidad con la legislación argentina. En consecuencia, ni el presente documento ni ningún otro material relativo a las Nuevas Acciones de Banco Santander ha sido ni será registrado con la Comisión Nacional de Valores y/o con cualquier otro organismo argentino de carácter regulatorio, ni sometido a la supervisión de tales organismos. La presente operación no constituye una oferta pública de valores en el sentido de la Ley argentina sobre Ofertas Públicas n° 17.811, en su forma vigente en cada momento, ni en el sentido de ninguna otra disposición de dicho país. El presente documento, junto con el resto de la documentación relativa a las Nuevas Acciones de Banco Santander, ha sido facilitado únicamente a los Accionistas de A&L de conformidad con el *Scheme*, siendo facilitado a tales accionistas directamente por A&L. La distribución del presente documento en Argentina se encuentra restringida por la legislación y, en consecuencia, cualquier persona que pudiera obtener el presente documento deberá, con carácter previo a su emisión o introducción en dicho país, informarse sobre tales restricciones y cumplirlas. La falta de cumplimiento de dichas restricciones constituirá una infracción de la legislación de valores de Argentina.

(b) Australia

El presente documento no es un folleto que cumpla la normativa australiana y no ha sido ni será registrado ante la Comisión de Valores e Inversiones ("*Securities and Investments Commission*") australiana. La información contenida en el presente documento pudiera no ser la misma que aquella que habría sido incluida si el mismo hubiera sido elaborado de conformidad con la legislación australiana. Las Nuevas Acciones de Banco Santander emitidas como resultado del *Scheme* no podrán ser ofrecidas a la venta en Australia durante un mínimo de 12 meses tras la fecha de su emisión, salvo en aquellos casos en los que la información a los inversores no sea preceptiva de conformidad con el Capítulo 6D de la Ley de Sociedades de Australia de 2001, o salvo que se elabore un documento que cumpla con las obligaciones de información.

(c) Austria

Ni este documento ni parte alguna del mismo constituye una oferta de, o una invitación por, o por cuenta de, A&L o Banco Santander a suscribir o comprar Nuevas Acciones de Banco Santander en Austria. Las Nuevas Acciones de Banco Santander no pueden ser publicitadas, ofrecidas o vendidas, directa o indirectamente, en Austria o para, o para beneficio de, residentes en Austria (incluyendo sociedades austriacas) o a cualquier persona para su posterior oferta o reventa, directa o indirectamente, en Austria o a un residente en Austria, y ni este documento ni parte alguna del mismo ni forma alguna de solicitud, anuncio u otra información puede ser emitida, distribuida o publicada en Austria, dado que la Autoridad del Mercado Financiero Austriaco (*Finanzmarktaufsicht*) no ha aprobado ni aprobará, ni ha sido pasaporteado a Austria, un folleto de conformidad con la Directiva de Folletos (Directiva 2003/71/CE), tal y como ésta se ha implementado en Austria por la Ley del Mercado de Valores Austriaca (*Kapitalmarktgesetz – KMG*). Las Nuevas Acciones de Banco Santander sólo podrán ser vendidas, revendidas o transmitidas en Austria o a un residente en Austria de conformidad con la Ley del Mercado de Valores Austriaca y con otras leyes aplicables en Austria que regulen la emisión, venta, reventa u oferta de valores.

(d) Islas Caimán

No se está realizando una oferta de acciones por internet o públicamente a cualquier residente en las Islas Caimán, y ningún residente en las Islas Caimán deberá descargar este documento desde las Islas

Caimán.

(e) **Francia**

Nada en el presente documento y nada de lo comunicado por A&L o Banco Santander a los Accionistas de A&L o potenciales titulares de Nuevas Acciones de Banco Santander, constituye una oferta pública de instrumentos financieros en el sentido del Artículo L.41 11-1 del *Code monétaire et financier*. Por consiguiente, ni este documento ni lo comunicado por A&L o Banco Santander a los Accionistas de A&L o potenciales titulares de Nuevas Acciones de Banco Santander ha sido sometido a la aprobación previa de la *Autorité des marchés financiers*.

(f) **Alemania**

Este documento, los anuncios convocando la Junta convocada por Orden del Tribunal y la JGE de A&L y cualesquiera documentos que los acompañen, no pueden ser enviados por correo, distribuidos, diseminados o de otra forma comunicados a persona alguna en la República Federal de Alemania.

(g) **Israel**

El presente documento no constituye una oferta pública en Israel, de conformidad con el significado de dicha expresión previsto en la Ley de Valores de Israel 5728-1968. Ni A&L ni Banco Santander (i) realizarán oferta pública alguna en Israel, de conformidad con el significado de dicha expresión previsto en la Ley de Valores de Israel 5728-1968; y (ii) realizarán oferta alguna a un número superior a 35 personas residentes en Israel que no tengan la condición de “inversores institucionales” del tipo previsto en el Primer Anexo de la Ley de Valores de Israel, 5728-1968. Los accionistas israelíes deberán consultar las consecuencias fiscales que conlleva el *Scheme* en sus propias circunstancias personales con sus propios asesores legales y fiscales.

(h) **Italia**

El *Scheme* no ha sido notificado a la *Commissione Nazionale per le Società e la Borsa* (CONSOB) de conformidad con la legislación italiana aplicable en materia de valores y sus reglamentos de desarrollo. A falta de dicha notificación, no es posible llevar a cabo oferta pública alguna en la República de Italia. El presente documento y su documentación adjunta no ha sido ni podrá ser revelado a personas residentes en Italia o personas o entidades en la República de Italia, salvo a aquellos Accionistas de A&L que residan en la misma. De conformidad con el artículo 1, primer párrafo, letra (v) y el artículo 100, primer párrafo, letra (c) del *Testo Unico della Finanza* y el artículo 33 del Reglamento del CONSOB n° 11971/1999, el presente documento y su documentación adjunta sólo podrá ser entregado a los Accionistas de A&L residentes en Italia en la medida en que el valor de todas las acciones de A&L cuya titularidad ostenten los Accionistas de A&L residentes en ese país sea inferior a un límite de 2.500.000 euros conforme pueda determinar con carácter final la propia A&L. No se ha llevado ni podrá llevarse a cabo en Italia ninguna otra forma de apelación al público. Ni el presente documento ni ningún otro documento relativo al *Scheme* podrá ser remitido por correo, distribuido, difundido o de cualquier otra forma revelado a ningún residente en Italia o persona o entidad en la República de Italia, con excepción de a favor de aquellos Accionistas de A&L que residan en Italia, y a los que la documentación correspondiente les será entregada de forma individual.

(i) **Jersey**

Nada de lo previsto en el presente documento, ni ninguna información comunicada por parte de A&L o Banco Santander a los Accionistas de A&L o posibles titulares de Nuevas Acciones de Banco Santander pretende constituir ni deberá interpretarse como asesoramiento alguno sobre el *Scheme* o como ejercicio de cualesquiera derechos derivados del *Scheme* a los efectos de la Ley de Servicios Financieros de Jersey de 1998 (*Financial Services Jersey Law 1998*), en su forma vigente en cada momento.

(j) Luxemburgo

El presente documento sólo será entregado por A&L directamente a cada Accionista de A&L, en el domicilio que conste inscrito para dicho Accionista de A&L y en circunstancias que no supongan una oferta pública de valores de conformidad con la legislación de Luxemburgo. El presente documento no podrá ser copiado o mostrado o transmitido a cualquier otra persona en Luxemburgo (con excepción de a favor de aquellos asesores profesionales del Accionista de A&L en cuestión que actúen en dicha condición).

(k) Malasia

El presente documento no constituye oferta o invitación alguna dirigida a ninguna persona en Malasia y en relación con las Nuevas Acciones de Banco Santander. No se ha obtenido, ni se obtendrá, la aprobación de la Comisión de Valores de Malasia para la emisión de Nuevas Acciones de Banco Santander, y el presente documento no será registrado como folleto ante la Comisión de Valores (*Securities Commission*) de Malasia. Ni el presente documento, ni las convocatorias relativas a la Junta convocada por Orden del Tribunal y a la JGE de A&L ni cualquier otra documentación adjunta o relativa a las mismas podrá ser remitido por correo, difundido o revelado de forma alguna a ninguna persona en Malasia.

(l) Malta

La información contenida en el presente documento no requiere su aprobación como anuncio de inversión de conformidad con la Ley de Servicios de Inversión de Malta (*Malta Investment Services Act*), Capítulo 370 de las Leyes de Malta, en la medida en que dicha información se contiene en una publicación que es objeto de circulación principalmente fuera de Malta. Asimismo, la información contenida en el presente documento no constituye una oferta pública de valores de conformidad con la Ley de Sociedades de Malta (*Malta Companies Act*), Capítulo 386 de las Leyes de Malta.

(m) México

Los valores a los que se refiere el *Scheme* no han sido ni serán objeto de registro en el Registro Nacional de Valores existente en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México y, en consecuencia, no podrán ser ofrecidos ni vendidos al público en México.

(n) Nueva Zelanda

El presente documento no constituye un folleto neozelandés o manifiesto de inversión (*investment statement*) alguno, ni ha sido registrado, depositado ante o aprobado por ninguna autoridad neozelandesa de carácter regulador en virtud o de conformidad con la Ley de Valores de 1978 (o cualquier otra legislación aplicable de dicho país). El presente documento pudiera no contener toda la información exigida por la legislación neozelandesa respecto de un manifiesto o folleto de inversión. El ofrecimiento al público neozelandés de los valores previstos en el presente documento se hace sobre la base de la Comunicación de Exención de 2002 para Sociedades Extranjeras emitida al amparo de la Ley de Valores de Nueva Zelanda (*Securities Act (Overseas Companies) Exemption Notice 2002 (New Zealand)*).

(o) Otras jurisdicciones de la Unión Europea

El presente documento no constituye ni forma parte de ninguna oferta de venta o invitación a la venta, ni de ninguna solicitud de oferta de adquisición de acciones. Ni el presente documento ni ninguna parte del mismo, ni el hecho de su distribución, formará la base de contrato o acuerdo alguno de ninguna naturaleza sobre dichas acciones, ni podrá ser alegado al objeto de establecer dicho contrato o acuerdo. El presente documento no constituye un folleto de conformidad con el significado de dicho término previsto en el artículo 3 de la Directiva 2003/71/CE.

(p) Portugal

No se ha registrado, aprobado o remitido a Portugal prospecto o documento equivalente alguno relativo al *Scheme*, ni dicho documento será registrado, aprobado o remitido a Portugal en el futuro y, en consecuencia, las Nuevas Acciones de Banco Santander no podrán ser ofrecidas, comercializadas o distribuidas en Portugal, ni el presente documento podrá ser distribuido, repartido o dirigido a inversores residentes en Portugal en circunstancias tales que constituyan una oferta de valores al público de conformidad con el Código de Valores portugués.

(q) Singapur

La presente emisión de Nuevas Acciones de Banco Santander se realiza al amparo de la exención prevista en el artículo 273(1)(c) de la Ley de Valores y Futuros (Capítulo 289) de Singapur. No se realiza a través de folleto alguno, ni igualmente viene acompañada de folleto alguno inscrito por la Autoridad Monetaria de Singapur.

(r) España

Este documento será registrado en la CNMV como documento equivalente a un folleto español con anterioridad a la Fecha de Efectividad, de conformidad con la normativa española.

Cualquier persona que pretenda ser titular o controlar, directa o indirectamente, 5 por ciento o más del capital social con derecho a voto de Banco Santander o de otra forma tener una influencia significativa sobre Banco Santander debe obtener la autorización previa del Banco de España, de conformidad con la normativa española, y cualquier persona que pretenda ser titular o controlar, directa o indirectamente, ciertos porcentajes del capital social y/o de los derechos de voto de Banco Santander puede estar sujeto a restricciones y obligaciones adicionales (incluyendo la comunicación de su participación), de conformidad con la normativa española en materia de valores y ofertas públicas de adquisición. Si usted cree que estas normas españolas pueden serle aplicables, le recomendamos que recabe su propio asesoramiento financiero inmediatamente de su intermediario financiero, gestor bancario, abogado, contable u otro asesor financiero independiente, quien, si usted está recibiendo el asesoramiento en el Reino Unido, esté autorizado de conformidad con la *Financial Services and Markets Act 2000*, o por un asesor financiero independiente debidamente autorizado si usted recibe asesoramiento fuera del Reino Unido. Información adicional sobre autorizaciones y comunicación de participaciones se contiene en las Secciones 1(f), 1(n) y 2(t) de la Parte 9 (*Información sobre las Acciones de Banco Santander*) de este documento.

(s) Emiratos Árabes Unidos

Las Nuevas Acciones de Banco Santander no han sido ni serán vendidas, suscritas, transmitidas u objeto de entrega en los Emiratos Árabes Unidos, salvo en cumplimiento de la legislación de los Emiratos Árabes Unidos que rige la venta, suscripción, transmisión y entrega de valores. Ni las Nuevas Acciones de Banco Santander ni el presente documento han sido o serán registrados, o bien autorizados o aprobados por el Banco Central de los Emiratos Árabes Unidos, la Autoridad de Valores y Materias Primas de los Emiratos (*Emirates Securities and Commodities Authority*), la Autoridad de Servicios Financieros de Dubai o por cualquier otra autoridad de carácter regulatorio de los Emiratos Árabes Unidos.

(t) Estados Unidos de América

Las Nuevas Acciones de Banco Santander no han sido ni serán objeto de registro de conformidad con la *Securities Act* al amparo de la exención de las exigencias de registro de la *Securities Act* previstas en el artículo 3(a)(10) de la misma. Al objeto de hacer uso de la exención de los requisitos de registro de la *Securities Act* previstos en el artículo 3(a)(10) de la misma, A&L comunicará al Tribunal durante la Audiencia relativa al *Scheme* que la aprobación por parte de éste del *Scheme* será interpretada por A&L y Banco Santander a tal efecto como una aprobación del *Scheme* tras la celebración de la correspondiente vista sobre la procedencia de los términos y condiciones del *Scheme* con audiencia de los Accionistas de A&L, vista a la que todos los citados

titulares podrán asistir en persona o representados por sus abogados al objeto de apoyar u oponerse a la aprobación del *Scheme*. Las Nuevas Acciones de Banco Santander no tendrán la consideración de “valores restringidos” (*restricted securities*) de conformidad con el significado de dicha expresión previsto en la Norma 144(a)(3) de la *Securities Act* y podrán ser objeto de reventa por los antiguos titulares de Acciones de A&L que no tuvieran la condición de entidades asociadas (*affiliates*) de Banco Santander y sin limitación alguna derivada de la *Securities Act*, durante los 90 días anteriores a la emisión de Nuevas Acciones de Banco Santander bajo el *Scheme*. Posteriormente, un antiguo titular de Acciones de A&L podrá revender -sin restricción bajo la *Securities Act*- Nuevas Acciones de Banco Santander emitidas de conformidad con el *Scheme*, salvo que la referida persona sea un asociado (*affiliate*) de Banco Santander dentro de los 90 días anteriores a la referida reventa.

De conformidad con las normas federales de valores de Estados Unidos de América, un Accionista de A&L que sea un asociado (*affiliate*) de Banco Santander en el momento o dentro de los 90 días anteriores a la reventa de las Nuevas Acciones de Banco Santander recibidas de conformidad con el *Scheme* estará sujeto a ciertas restricciones estadounidenses a la transmisión, relativas a las referidas acciones. La venta de las referidas Nuevas Acciones de Banco Santander puede estar restringida salvo registro de conformidad con la *Securities Act*, excepto de conformidad con cualesquiera excepciones disponibles a los requisitos de registro o en una operación no sujeta a dichos requisitos (incluyendo una operación que satisfaga los requisitos aplicables para reventas fuera de los Estados Unidos de América de conformidad con la *Regulation S* bajo la *Securities Act*). Si una persona es un asociado (*affiliate*) de Banco Santander a esos efectos depende de las circunstancias, pero asociados (*affiliates*) podría incluir ciertos empleados (*officers*) y administradores y accionistas significativos. Un Accionista de A&L que cree que puede ser un asociado (*affiliate*) de Banco Santander debería consultar a sus asesores legales con anterioridad a cualquier venta de Nuevas Acciones de Banco Santander recibidas de conformidad con el *Scheme*.

19. Acciones Preferentes de A&L en libras esterlinas

Los términos y condiciones de las Acciones Preferentes de A&L en libras esterlinas no se verán afectados por la Adquisición o por el *Scheme*.

20. Información adicional

Los términos del *Scheme* se recogen íntegramente en la Parte 12 (*El Scheme of Arrangement*) del presente documento. Rogamos asimismo preste atención a la información recogida en las demás Partes del presente documento, la cual forma parte igualmente de la presente Memoria Explicativa.

Atentamente,	Atentamente,	Atentamente,
Tim Wise	Jason Windsor	Anthony Salz,
En nombre y representación de	En nombre y representación de	En nombre y representación de
JPMorgan Cazenove Limited	Morgan Stanley & Co. Limited	N M Rothschild & Sons Limited

ANEXO “A” A LA PARTE 3 (MEMORIA EXPLICATIVA)

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

entre

BANCO SANTANDER, S.A.,

los ACCIONISTAS DE A&L (conforme se definen a continuación)

Y

EC Nominees Limited

[Londres], [Fecha de Efectividad] 2008

En [Londres], a [Fecha de Efectividad] de 2008

LAS PARTES

- I. De una parte, BANCO SANTANDER, S.A., constituida conforme a la legislación de España, con domicilio social en Paseo de Pereda, números 9 a 12, Santander, 39004, España y código español de identificación fiscal (CIF) A-39.000.013 (“Banco Santander”).

Banco Santander está debidamente representado por [●], en virtud de [●].

- II. De otra, parte los Accionistas de A&L (conforme se definen en la Cláusula 1 posterior).

Los Accionistas de A&L están debidamente representados por [●], designado conforme al y en virtud del Scheme (conforme se define en la Cláusula 1), surtiendo efecto de conformidad con el Párrafo 1 del Scheme.

- III. Como tercera parte, EC Nominees Limited (“EC Nominees”), constituida en Inglaterra y Gales con número de registro 2020401 y con domicilio social en Watling House, 33 Cannon Street, Londres EC4M 5SB.

EC Nominees está debidamente representada por [●], en virtud de [●].

EXPONEN

- I. Banco Santander y A&L (conforme se definen en la Cláusula 1 posterior) han alcanzado un acuerdo sobre los términos de una adquisición por Banco Santander de A&L, que se ejecutará por medio del Scheme (conforme se define en la Cláusula 1 posterior).

- II. En una junta general de accionistas celebrada el [●] de [●] de 2008, Banco Santander ha aprobado la emisión de Nuevas Acciones de Banco Santander (conforme se definen en la Cláusula 1 posterior), que deberán emitirse y adjudicarse a EC Nominees por cuenta de los Accionistas de A&L mediante el procedimiento de liquidación establecido en el presente contrato. La emisión de las Nuevas Acciones de Banco Santander ha recibido todas las aprobaciones y autorizaciones administrativas aplicables.

- III. De conformidad con el Párrafo 1 del Scheme, [●] ha sido designado para suscribir este Contrato de Suscripción (regulado por la ley española) de las Nuevas Acciones de Banco Santander (conforme se definen en la Cláusula 1 posterior) por cuenta de los Accionistas de A&L.

- IV. El Scheme ha sido íntegramente ejecutado en la fecha del presente contrato.

Por consiguiente, Banco Santander, los Accionistas de A&L y EC Nominees suscriben el presente Contrato de Suscripción, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Definiciones

“A&L” significa Alliance & Leicester plc, constituida en Inglaterra y Gales con número de registro 3263713 y con domicilio social en Carlton Park, Narborough, Leicester, LE19 0AL;

“Estatutos de A&L” significa los estatutos de A&L en vigor en cada momento;

“**JGE de A&L**” significa la junta general extraordinaria de los titulares de Acciones de A&L convocada en relación con el Scheme o cualquier aplazamiento de la misma;

“**Accionistas de A&L**” significa los Titulares de Acciones del Scheme en la SRT, y “**Accionista de A&L**” significa cualquiera de ellos;

“**Acciones de A&L**” significa las acciones ordinarias de 50 peniques cada una en el capital de A&L, y “**Acción de A&L**” significa cualquiera de ellas;

“**Adquisición**” significa la adquisición por Banco Santander de A&L, por medio del Scheme;

“**Banco Santander**” significa Banco Santander, S.A.;

“**Acciones de Banco Santander**” significa acciones de 0,50 € cada una de ellas en el capital de Banco Santander, y “**Acción de Banco Santander**” significa cualquiera de ellas;

“**Día Hábil**” significa un día (excluidos sábados, domingos y festivos en el Reino Unido o en España) en que los bancos estén abiertos al público general en Londres y Madrid, o en uno de ellos cuando así se indique;

“**CDI**” significa un CREST *depository interest* representativo de un derecho sobre una acción, conteniéndose los detalles generales de los CREST *depository interests* en el Manual Internacional de CREST (julio de 2008);

“**Companies Act**” significa la Ley de Sociedades inglesa (*Companies Act*) de 2006 vigente;

“**Tribunal**” significa el Alto Tribunal de Justicia de Inglaterra y Gales (*High Court of Justice in England and Wales*);

“**Junta convocada por Orden del Tribunal**” significa la junta de los Titulares de Acciones de A&L que será convocada mediante orden del Tribunal de acuerdo con el artículo 896 de la *Companies Act*, y cualquier aplazamiento de la misma;

“**CREST**” significa un sistema relevante (conforme se define en las *CREST Regulations*) con respecto al cual Euroclear UK & Ireland es el operador (conforme se define en las *CREST Regulations*);

“**Manual Internacional de CREST**” significa el manual internacional de CREST que forma parte del Manual de CREST;

“**Manual de CREST**” significa el Manual de CREST emitido por Euroclear UK & Ireland en julio de 2008, y las modificaciones que se hagan al mismo en cada momento;

“**Reglamentos de CREST**” significa las *Uncertificated Securities Regulations 2001* (SI 2001 n° 3755);

“**Fecha de Efectividad**” significa la hora y fecha en la que el Scheme se hará efectivo de conformidad con lo establecido en sus propios términos, coincidiendo con la fecha del presente contrato;

“**Euroclear**” significa Euroclear Bank S.A./N.V., como operador del sistema Euroclear;

“**Euroclear UK & Ireland**” significa Euroclear UK & Ireland Limited (anteriormente, CRESTCo Limited);

“**Titular**” significa un titular inscrito (*registered holder*);

“**Iberclear**” significa la Sociedad española de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores así denominada, a través de la cual se liquidarán y compensarán la tenencia y comercialización de las Acciones de Banco Santander y de las Nuevas Acciones de Banco Santander;

“**Nuevas Acciones de A&L**” significa las nuevas acciones ordinarias de 50 peniques cada una en el capital de A&L que se crearán de conformidad con el Scheme;

“**Nuevas Acciones de Banco Santander**” significa las Acciones de Banco Santander a emitir (consideradas como íntegramente desembolsadas) y entregar conforme a los términos de la Adquisición;

“**Scheme**” significa el *scheme of arrangement* previsto en la Parte 26 de la *Companies Act* entre A&L y los Accionistas de A&L con, o con sujeción a cualquier modificación, ampliación o condición acordada por A&L y Banco Santander o aprobada o impuesta por el Tribunal;

“**Scheme Record Time**” o “**SRT**” significa las 4.30 p.m., hora de Londres, de la Fecha de Efectividad;

“**Acciones del Scheme**” significa las Acciones de A&L;

- (i) emitidas en el momento del *Scheme*;
- (ii) (si existe alguna) emitidas tras la fecha del *Scheme* y antes de la *Voting Record Time*; y
- (iii) (si existe alguna) emitidas en o tras la *Voting Record Time* y antes de la SRT, de modo que el Titular original o sucesivo de las mismas quede vinculado por el *Scheme* o, en el caso de las acciones emitidas antes de la adopción de la modificación de los Estatutos de A&L a adoptar en la JGE de A&L, con respecto a las cuales el Titular de las mismas se haya comprometido por escrito a quedar vinculado por el *Scheme*.

“**Contrato de Suscripción**” significa el presente contrato; y

“**Voting Record Time**” significa la fecha y la hora fijadas por el Tribunal y A&L que confieran el derecho a votar en la Junta General de A&L y en la Junta Extraordinaria de A&L respectivamente, tal y como se determine en los correspondientes anuncios.

2. **Suscripción**

En virtud del presente contrato, EC Nominees suscribe por cuenta de los Accionistas de A&L las Nuevas Acciones de Banco Santander.

3. **Contraprestación**

Los Accionistas de A&L, Banco Santander y EC Nominees acuerdan que la amortización de las Acciones del Scheme, en términos que supongan que las reservas derivadas de la amortización de dichas acciones se destinen al desembolso de las Nuevas Acciones de A&L

emitidas a favor de Banco Santander satisface la contraprestación por las Nuevas Acciones de Banco Santander.

4. Ejecución del aumento de capital de Banco Santander

Banco Santander emitirá y adjudicará las Nuevas Acciones de Banco Santander a EC Nominees por cuenta de los Accionistas de A&L en la fecha del presente contrato, inmediatamente después de la firma del Contrato de Suscripción

5. Liquidación

Con respecto a la emisión y adjudicación a EC Nominees de las Nuevas Acciones de Banco Santander, EC Nominees figurará en los registros de Santander Investment, S.A., entidad participante de Iberclear, como titular de las Nuevas Acciones de Banco Santander. EC Nominees ostentará la participación de las Nuevas Acciones de Banco Santander emitidas a favor de EC Nominees en la fecha del presente contrato en “trust” (como “bare trustee” conforme al derecho inglés) de Euroclear. Euroclear anotará esta participación por cuenta de CREST Depository Limited’s nominee, CREST International Nominees (Bélgica) Limited, en Euroclear de modo que los Accionistas de A&L reciban derechos (*entitlements*) sobre las Nuevas Acciones de Banco Santander a través de CDIs emitidos por CREST Depository Limited, quien conservará su participación sobre las Nuevas Acciones de Banco Santander de conformidad con el Manual Internacional de CREST, y como “bare trustee” para dichos Accionistas de A&L conforme al derecho inglés, todo ello de conformidad con los acuerdos mencionados en la Sección 9 de la Parte 3 (*Memoria Explicativa*) del documento remitido a los Accionistas de A&L que contiene el *Scheme*.

6. Ley aplicable

El presente Contrato de Suscripción se rige por la ley española.

7. Jurisdicción

Los Tribunales ingleses tendrán jurisdicción exclusiva en relación con cualquier conflicto que se derive del presente Contrato de Suscripción.

Como expresión de su consentimiento, las partes rubrican cada página y firman en la parte inferior de los tres (3) ejemplares del presente Contrato, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

BANCO SANTANDER, S.A.

Los ACCIONISTAS DE A&L

D. []
 []

D. []
 []

EC NOMINEES LIMITED

D. []
 []

PARTE 4

INFORMACIÓN SOBRE BANCO SANTANDER

1. Información sobre Banco Santander

Banco Santander es la sociedad matriz de un grupo de compañías bancarias y financieras que opera a través de una red de oficinas y filiales en España y otros países europeos (entre los que se incluyen el Reino Unido, Austria, República Checa, Alemania, Hungría, Italia, Portugal y Noruega) e iberoamericanos. A 31 de diciembre de 2007, el Grupo Banco Santander era el mayor grupo bancario en la zona euro por capitalización bursátil con una capitalización de 92.500 millones de euros, fondos propios de 51.900 millones de euros y activos totales de 912.900 millones de euros. El Grupo Banco Santander tenía bajo gestión en dicha fecha otros 151.000 millones de euros adicionales en fondos de inversión (sin incluir activos gestionados en relación con productos de seguro de ahorro), fondos de pensiones y otros activos. Respecto del ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre de 2007, el Grupo Banco Santander registró un beneficio neto atribuible de 9.100 millones de euros. En dicha fecha, daba empleo a aproximadamente 131.819 personas, disponía de aproximadamente 11.178 sucursales y tenía unos 65,1 millones de clientes en todo el mundo.

Fundado en 1857, Banco Santander se ha desarrollado como un grupo líder de servicios financieros tanto en España como a nivel internacional. En Latinoamérica, Banco Santander es el grupo bancario líder, con participaciones accionariales mayoritarias en bancos de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, México, Puerto Rico, Perú, Uruguay y Venezuela. A 31 de diciembre de 2007, el Grupo Banco Santander gestionaba un negocio de la banca comercial en Latinoamérica con 65.628 empleados y 4.498 sucursales. Igualmente, el Grupo Banco Santander es propietario del tercer mayor grupo financiero de Portugal, así como de Santander Consumer Finance, una de las mayores franquicias de crédito al consumo en Alemania, Italia y otros países europeos.

Grupo Santander tiene tres áreas de negocio principales, en las cuales su actividad de banca comercial es complementada por negocios globales: banca minorista, banca mayorista (que incluye los negocios de banca de inversión y tesorería) y gestión de activos y seguros.

Banca minorista (aproximadamente un 80 por ciento de los beneficios del Grupo Santander en 2007 antes de gestión financiera y *holdings*) comprende las actividades bancarias de las diferentes redes y unidades especializadas en Europa continental (incluyendo cuatro unidades: la Red de Santander, Banesto, Financiación al Consumo europea (*European Consumer Finance*) y Portugal), Latinoamérica (incluyendo las actividades bancarias en Latinoamérica desarrolladas a través de los bancos y entidades financieras filiales de Santander) y Reino Unido, donde Banco Santander opera principalmente con el nombre de Abbey, a través de Abbey National plc.

Banca mayorista global (aproximadamente un 16 por ciento de los beneficios del Grupo Santander en 2007 antes de gestión financiera y *holdings*) comprende las actividades de banca transaccional global, banca de inversión global y negocios relacionados con los mercados.

Gestión de activos y seguros representa aproximadamente un 4 por ciento de los beneficios del Grupo Banco Santander en 2007 antes de gestión financiera y *holdings*. Gestión de activos incluye fondos de pensiones y de inversión, así como banca-seguros (*bancassurance*).

Se incluye más información acerca de Banco Santander en la Parte 10 (*Información Adicional*) del presente documento.

2. Antecedentes y motivos de Banco Santander para la Adquisición

Razones de la Adquisición para los accionistas de A&L

A&L opera en dos segmentos de negocio, Banca Minorista y Banca Comercial. La estrategia de A&L consiste en seguir reforzando su posición como uno de los bancos generalistas líderes en el Reino Unido. Abbey cuenta con actividades complementarias que, una vez combinadas con las de A&L, reforzarían la posición competitiva de los productos y servicios ofrecidos por el Grupo Banco Santander, beneficiando así a la clientela.

Los accionistas de A&L, clientes, empleados y otros interesados también se beneficiarán de formar parte de un grupo bancario mayor y más diversificado. En base al Precio de Cierre de 11,23 € de las Acciones de Banco Santander a fecha 11 de julio de 2008 (último día de cotización de las acciones anterior al inicio del Periodo de Oferta), Banco Santander estaría pagando una prima del 36,4 por ciento sobre Precio de Cierre de la Acción de A&L de 219,5 peniques por acción a 11 de julio de 2008 (último día de cotización de las acciones anterior al inicio del Periodo de Oferta). Teniendo en cuenta el dividendo a cuenta, el valor total es 317 peniques por cada Acción de A&L y representa una prima del 44,6 por ciento sobre el referido Precio de Cierre. Además, formar parte del Grupo Santander Ampliado debería hacer posible una reducción a lo largo del tiempo del coste de financiación de A&L actual desde los altos niveles actuales. El grupo combinado debería también beneficiarse de una mayor eficiencia.

Llamamos la atención de los accionistas de A&L sobre la Sección 4 (“*Razones para la recomendación de la Adquisición*”) de la Parte 2 (“*Carta del Presidente en funciones de Alliance & Leicester plc*”) del presente documento.

Razones de la Adquisición para Banco Santander

Banco Santander sigue una “estrategia vertical” en cada uno de los mercados en que está presente. Ello exige a Banco Santander ser un actor local significativo y adquirir cuotas de mercado considerables. La combinación de A&L y Abbey aumentará la masa crítica de los negocios del Grupo Banco Santander en el mercado británico y acelerará sus planes declarados de aumentar en 300 el número de sucursales en el Reino Unido y expandir sus operaciones con pequeñas y medianas empresas (PYMES).

Los dos negocios combinados tendrán conjuntamente 959 sucursales, lo que representa una cuota del 7,6 por ciento del mercado del Reino Unido. También se espera que tenga una cuota combinada en el mercado inglés de cuentas corrientes personales del 10 por ciento por stock y del 10,5 por ciento por nuevo negocio, del 10 por ciento por stock y del 7,2 por ciento por nuevo negocio en ahorros y del 6 por ciento por stock y del 4,7 por ciento por nuevo negocio en préstamos personales no garantizados. La adquisición permitirá a Banco Santander acelerar su plan de expansión en el Reino Unido a través de sucursales y aumentará su presencia en banca minorista en zonas donde la presencia de Abbey no era tan fuerte, como en los *Midlands*.

A&L tiene actualmente una red de 20 centros para empresas en Gran Bretaña e Irlanda del Norte. La integración de Abbey y A&L conducirá a un aumento significativo del número de empresas activas que son clientes de Abbey y logrará los objetivos perseguidos por Banco Santander de, a través de Abbey, extender sus operaciones con PYMES y lograr progresivamente competir con los cuatro grandes bancos establecidos en el Reino Unido y dedicados al negocio bancario dirigido a medianas empresas. La expansión prevista en el mercado de PYMES también permite a Banco Santander avanzar en la transformación de Abbey en un banco que ofrezca una gama completa de servicios comerciales en Inglaterra.

El análisis de los ratios de gastos operativos de A&L en comparación con los de Abbey indica que existen oportunidades para conseguir ahorros. Teniendo en cuenta las diferencias en el *mix* de negocios, Banco Santander cree que habría margen para reducir los gastos de A&L entre unos 30 y 50 millones de libras considerando individualmente el negocio de A&L.

Banco Santander cree que es posible obtener ventajas significativas trasladando la actividad de A&L a Partenón, la plataforma tecnológica de Banco Santander, e integrando sus funciones administrativas (*back office*) con las de Abbey. La implementación de Partenón en Abbey está alcanzando sus fases finales y Banco Santander está preparado para integrar A&L. Banco Santander cree que esta integración se puede completar con un riesgo bajo y proporcionando beneficios sustanciales tanto para los accionistas como para los clientes.

Un análisis de las eficiencias y beneficios de la integración potenciales llevado a cabo por Banco Santander sugiere que la adquisición de A&L conllevará un ahorro de costes anualizado (incluyendo los ahorros de 30 a 50 millones libras antes referidos) de más de 180 millones de libras (antes de impuestos) hacia finales de 2011. Esta cifra ha sido calculada por la dirección de Banco Santander basándose en su experiencia en operaciones anteriores (incluyendo la adquisición de Abbey) y tomando en consideración los costes actuales, estructuras operativas y volúmenes de negocio, así como la estrategia prevista por Banco Santander para A&L una vez completada la Adquisición.

3. Efectos financieros de la Adquisición, riesgos y atenuantes

El consejo de administración de Banco Santander cree que éste tiene la capacidad de gestión y experiencia adecuados para llevar a cabo eficazmente la Adquisición de A&L. Sin embargo, Banco Santander ha identificado una serie de riesgos potenciales en relación con la Adquisición, incluyendo concentración del riesgo del crédito y riesgo de liquidez.

Banco Santander ha desarrollado planes concretos para atenuar esos riesgos. Del mismo modo, para hacer la estimación de los beneficios financieros que supondría la Adquisición, Banco Santander ha asumido un nivel de deterioro por crédito (*credit impairments*) superior al actualmente previsto por analistas.

En este marco y en las condiciones de mercado actuales, Banco Santander, de ser necesario y de acuerdo con sus políticas, aportaría a A&L capital adicional por un importe de hasta 1.000 millones de libras para cubrir riesgos potenciales y pérdidas:

- Futuros desarrollos negativos de la cartera de tesorería.
- Pérdidas anteriores derivadas de la valoración a mercado de la cartera disponible para la venta y que hasta hoy no se han reducido del capital regulatorio.
- Incremento anticipado de los deterioros por crédito (*credit impairments*) previstos para el ciclo.
- Si fuera necesario, mejora de los ratios de cobertura y reforzamiento adicional del balance.
- Costes potenciales de reestructuración asociados a la integración.

Para atajar posibles riesgos de liquidez, Banco Santander tiene la intención de reducir los activos del combinado de A&L y Abbey por un importe de entre 20.000 millones de libras y 30.000 millones de libras en el curso de dos años. Esta reducción de activos incluirá la progresiva reducción de la cartera de activos líquidos en el tiempo. Al estimar los beneficios financieros de la Operación, el Consejo de Administración de Banco Santander ha tenido en cuenta el impacto estimado de ese despalancamiento en la rentabilidad.

4. Consejeros y empleados de A&L

Banco Santander atribuye una importancia significativa a las aptitudes y experiencia de la dirección actual y de los empleados del Grupo A&L.

Banco Santander ha confirmado al consejo de administración de A&L que los derechos laborales actuales, entre los que se incluyen los derechos a pensiones, de todos los directivos y empleados del Grupo A&L, serán totalmente salvaguardados tras la Adquisición.

Banco Santander ha confirmado al consejo de administración de A&L que los planes para el Grupo A&L no suponen modificaciones significativas de las condiciones laborales de los empleados del Grupo A&L.

Del mismo modo, tampoco existen en la actualidad planes de cambiar las principales ubicaciones del negocio del Grupo A&L. Además, Banco Santander ha confirmado que actualmente no existe la intención de realizar modificaciones significativas de las condiciones laborales de los empleados de los negocios de Banco Santander en el Reino Unido.

Banco Santander ha indicado que se producirá una reducción de la plantilla como resultado de la integración de las funciones administrativas (*back office*) de A&L con las de Abbey y que cree que es posible obtener beneficios sustanciales si se traslada la actividad del Grupo A&L a Partenón, su plataforma tecnológica. Banco Santander ha indicado que hará lo posible para que la referida reducción se produzca por la renovación natural de la plantilla (*natural attrition*), evitando despidos, en la medida de lo posible.

Con la finalidad de alinear los intereses de los empleados del Grupo A&L y de Banco Santander, cada empleado del Grupo A&L (tanto en jornada completa como parcial) recibirán una gratificación especial de 100 Acciones gratuitas de Banco Santander tras la Adquisición, siempre que Banco Santander obtenga las autorizaciones de los accionistas, legales y regulatorias necesarias. Está previsto que la referida gratificación se lleve a cabo mediante un plan de incentivos aprobado por la autoridad fiscal británica (*HMRC approved share incentive plan*) de forma que la entrega de acciones pueda hacerse de una forma fiscalmente eficiente y que Banco Santander solicite las aprobaciones de sus accionistas necesarias para la entrega en la junta general de accionistas de Banco Santander que se celebrará en septiembre de 2008, en la cual se tratará la Adquisición. Los empleados del Grupo A&L deberán serlo en la fecha de la entrega para recibir las correspondientes 100 Acciones de Banco Santander. Banco Santander estima que, en base al Precio de Cierre de la Acción de Banco Santander en las Bolsas de Valores a 8 de agosto de 2008 (último día del que en la práctica se han podido obtener datos antes del envío del presente documento), la entrega de esas acciones gratuitas se valorará aproximadamente en 9.190.279 euros.

Para asegurar la estabilidad a lo largo de todo el proceso regulatorio y dotar de continuidad hasta que la estrategia de Banco Santander para A&L se haya puesto en marcha completamente, se ha acordado con Banco Santander establecer acuerdos de retención condicionados a la culminación de la Adquisición para determinados trabajadores clave de A&L, incluyendo sus consejeros ejecutivos. No se ha adoptado todavía ninguna decisión en relación con las funciones a desempeñar por los consejeros no ejecutivos de A&L.

Se incluye más información acerca de acuerdos con los consejeros ejecutivos de A&L en la Sección 10 de la Parte 10 (*Información Adicional*) del presente documento.

5. Evolución de los negocios (*Current trading*)

En los estados financieros intermedios auditados correspondientes al semestre finalizado el 30 de junio de 2008, anunciados el 29 de julio de 2008, Banco Santander registró, en base consolidada, unos ingresos netos de 6.088 millones de euros (5.260 millones de euros en 2007), un beneficio neto atribuible (incluyendo extraordinarios) de 4.730 millones de euros (4.458 millones de euros en 2007), beneficios ordinarios por acción de 0,710 euros (0,7143 euros en 2007). Se incluye una copia completa de esos resultados intermedios auditados en la Parte 7 del presente documento (*Estados Financieros Intermedios del Grupo Santander*).

PARTE 6

ESTADOS FINANCIEROS A FECHA INTERMEDIA DEL GRUPO A&L

La información financiera presentada en esta Parte 6 se ha extraído, sin ajustes significativos, aunque con algunas diferencias de escasa importancia en cuanto a la presentación, de los Resultados a fecha intermedia no auditados de A&L.

La información financiera incluida en esta Parte 6 no constituye las cuentas oficiales, en el sentido expresado en los artículos 434 y 435 de la Ley de Sociedades. Las cuentas oficiales de A&L correspondientes a cada uno de los tres ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007 han sido presentadas en el Registro Mercantil de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades de 1985. Los informes de auditoría de las cuentas oficiales consolidadas correspondientes a cada uno de los tres ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2007 se emitieron sin salvedades y no incluyeron ninguna manifestación en el sentido expresado en el artículo 237 de la Ley de Sociedades de 1985.

Las menciones en esta Parte 6 al “Grupo” o “grupo” hacen referencia al Grupo A&L.

Traducción de una cuenta de pérdidas y ganancias resumida consolidada originalmente formulada en inglés. En caso de discrepancia, prevalece la versión en lengua inglesa.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS RESUMIDA CONSOLIDADA

	Notas	Semestre terminado el 30/06/08 No auditado Millones de GBP	Semestre terminado el 30/06/07 No auditado Millones de GBP	Ejercicio terminado el 31/12/07 Auditado Millones de GBP
Intereses a cobrar y rendimientos asimilados		2.227,4	1.899,6	4.167,2
Intereses y cargas asimiladas*		(1.872,3)	(1.487,3)	(3.366,1)
Margen de intermediación		355,1	412,3	801,1
Comisiones percibidas		242,1	244,1	516,9
Comisiones pagadas		(28,6)	(17,2)	(32,7)
Ineficacia de coberturas		(6,3)	(4,1)	(9,5)
Otros productos de explotación		10,2	89,2	150,0
Total ingresos no derivados de intereses		217,4	312,0	624,7
Ingresos de explotación		572,5	724,3	1.425,8
Gastos de administración:				
Gastos de administración básicos		(297,2)	(309,3)	(634,6)
Costes de reducción de personal		(14,4)	(1,1)	(8,4)
Total gastos de administración		(311,6)	(310,4)	(643,0)
Amortización:				
Inmovilizado excluyendo activos en régimen de arrendamiento operativo		(22,1)	(21,4)	(47,7)
Activos en régimen de arrendamiento operativo		(31,6)	(37,1)	(73,5)
Deterioro de valor de inmovilizado material		–	(9,3)	(9,3)
		(53,7)	(67,8)	(130,5)
Total costes		(365,3)	(378,2)	(773,5)
Pérdidas por deterioro de valor en préstamos y arrendamientos		(62,2)	(56,0)	(100,2)
Pérdidas por deterioro de valor en activos de Tesorería		(143,2)	–	(152,9)
Total pérdidas por deterioro de activos	5	(205,4)	(56,0)	(253,1)
Resultado antes de impuestos	6	1,8	290,1	399,2
Ingresos/(gastos) por impuesto sobre beneficios	7	2,0	(77,5)	(103,3)
Resultado después de impuestos		3,8	212,6	295,9
Resultado atribuido a:				
Titulares de capital de Tramo 1 innovador	13	8,7	8,7	17,5
Titulares de acciones preferentes	14	18,7	18,7	18,7
Intereses minoritarios		0,3	1,6	3,0
Titulares de acciones ordinarias de Alliance & Leicester plc		(23,9)	183,6	256,7
(Pérdida)/beneficio por acción:				
(Pérdida)/beneficio básico por acción ordinaria	8	(5,7p)	41,8p	59,4p
(Pérdida)/beneficio diluido por acción ordinaria	8	(5,7p)	41,6p	59,0p

* Incluye un beneficio de 2,5 millones de GBP (junio de 2007: pérdida de 1,7 millones de GBP, diciembre de 2007: pérdida de 10,1 millones de GBP) con respecto a las pérdidas por operaciones a plazo cubiertas con derivados sobre divisas.

Traducción de un balance de situación resumido consolidado originalmente formulado en inglés. En caso de discrepancia, prevalece la versión en lengua inglesa.

BALANCE DE SITUACIÓN RESUMIDO CONSOLIDADO

	Notas	A 30/06/08 No auditado Millones de GBP	A 30/06/07 No auditado Millones de GBP	A 31/12/07 Auditado Millones de GBP
Activo				
Cajas y depósitos en bancos centrales		1.993,5	1.589,1	3.471,0
Otros bancos		4.634,4	1.680,4	2.885,4
Cartera de negociación		903,5	1.627,2	1.438,9
Instrumentos financieros derivados		1.344,2	837,3	970,3
Crédito a la clientela		52.282,5	49.487,5	53.146,6
Inversión neta en arrendamientos financieros y contratos de compraventa a plazos		1.852,6	1.885,3	1.909,2
Cartera de valores:				
– disponibles para la venta		12.567,1	11.521,3	12.772,7
– mantenidos hasta el vencimiento		65,2	400,2	212,9
– inversiones crediticias		29,6	150,3	210,4
– a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias		56,8	1.057,2	891,2
Inmovilizado inmaterial	11	161,3	85,7	116,1
Inmovilizado material		247,3	241,1	251,4
Activos en régimen de arrendamiento operativo		298,9	281,0	284,1
Activos por impuestos diferidos		219,0	6,0	4,9
Macrocoberturas de valor razonable		–	–	38,0
Otros activos		217,2	238,1	214,9
Periodificaciones		113,4	76,0	84,0
Obligaciones por prestaciones por retiro		58,8	–	52,8
Total activo		77.045,3	71.163,7	78.954,8
Pasivo				
Otros bancos		21.144,6	7.978,3	19.386,9
Instrumentos financieros derivados		659,7	813,8	791,2
Débitos a clientes		30.224,8	30.715,0	30.758,3
Títulos de deuda emitidos		21.173,2	27.425,4	24.248,4
Otros pasivos		386,2	407,7	498,4
Pasivos por impuestos corrientes		25,1	38,8	4,8
Macrocoberturas de valor razonable		268,9	386,2	–
Periodificaciones		174,3	236,6	203,6
Pasivos por impuestos diferidos		106,0	–	–
Otros fondos en préstamo	12	971,8	666,5	711,2
Obligaciones por prestaciones por retiro		21,2	38,6	28,3
Total pasivo		75.155,8	68.706,9	76.631,1
Patrimonio neto				
Capital de Tramo 1 innovador	13	301,8	301,8	310,6
Acciones preferentes	14	294,0	294,0	294,0
Intereses minoritarios		0,1	2,1	3,5
		595,9	597,9	608,1
Capital social exigido	15	210,5	215,1	210,3
Prima de emisión	16	127,0	119,3	125,1
Reserva por capital amortizado	16	89,9	84,7	89,9
Reserva para retribuciones basadas en acciones	16	26,7	23,3	26,2
Reserva por activos financieros disponibles para la venta	16	(332,6)	4,5	(142,7)
Reserva por coberturas de flujos de efectivo	16	(70,9)	(59,5)	(13,7)
Remanente	16	1.243,0	1.471,5	1.420,5
Total fondos propios		1.293,6	1.858,9	1.715,6
Total pasivo y patrimonio neto		77.045,3	71.163,7	78.954,8

Traducción de un estado de ingresos y gastos reconocidos resumido consolidado originalmente formulado en inglés. En caso de discrepancia, prevalece la versión en lengua inglesa.

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS RESUMIDO CONSOLIDADO

	Semestre terminado el 30/06/08 No auditado Millones de GBP	Semestre terminado el 30/06/07 No auditado Millones de GBP	Ejercicio terminado el 31/12/07 Auditado Millones de GBP
Inversiones disponibles para la venta:			
(Pérdidas)/ganancias por valoración reconocidas en el patrimonio neto	(282,1)	0,4	(219,8)
Pérdidas/(ganancias) netas por enajenación transferidas a beneficios	0,2	–	(0,6)
Pérdida por deterioro de valor transferida a pérdidas y ganancias	17,8	–	10,6
Coberturas de flujos de efectivo:			
(Pérdidas)/ganancias reconocidas en el patrimonio neto	(77,8)	(54,5)	14,8
Traspaso al resultado neto	(1,6)	(2,9)	(7,4)
Ganancias actuariales de obligaciones por prestaciones por retiro	–	–	56,4
Impuestos sobre partidas reconocidos directamente en el patrimonio neto	96,4	17,1	45,7
Gasto neto reconocido directamente en el patrimonio neto	(247,1)	(39,9)	(100,3)
Resultado después de impuestos	3,8	212,6	295,9
Total ingresos y gastos reconocidos del periodo	(243,3)	172,7	195,6
Total ingresos y gastos reconocidos del periodo atribuibles a:			
Titulares de capital de Tramo 1 innovador	8,7	8,7	17,5
Titulares de acciones preferentes	18,7	18,7	18,7
Intereses minoritarios	0,3	1,6	3,0
Titulares de acciones ordinarias de Alliance & Leicester plc	(271,0)	143,7	156,4

Traducción de un estado de flujos de efectivo resumido consolidado originalmente formulado en inglés. En caso de discrepancia, prevalece la versión en lengua inglesa.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO RESUMIDO CONSOLIDADO

	Semestre terminado el 30/06/08 No auditado Millones de GBP	Semestre terminado el 30/06/07 No auditado Millones de GBP	Ejercicio terminado el 31/12/07 Auditado Millones de GBP
Flujos de efectivo de las actividades de explotación			
Resultado antes de impuestos	1,8	290,1	399,2
Aumento en periodificaciones de activo	(29,4)	(15,6)	(26,5)
(Disminución)/aumento en periodificaciones de pasivo	(23,3)	27,9	(1,6)
Provisiones por deterioro de valor	205,4	56,0	253,1
Préstamos y anticipos cancelados netos de recuperaciones	(138,1)	(44,6)	(138,9)
Amortización	53,7	58,9	118,2
Capitalización de intereses de préstamos subordinados	23,1	21,8	38,0
Provisiones para pasivos y cargas	(13,1)	(9,2)	(15,9)
Costes no amortizados por deuda subordinada	0,1	-	0,2
Otros movimientos no monetarios	(6,1)	(5,6)	(8,0)
Efectivo generado en las operaciones	74,1	379,7	617,8
Intereses pagados sobre capital en préstamo	(23,1)	(21,8)	(38,0)
Cobros (gastos) por impuesto sobre beneficios	25,1	(31,5)	(54,5)
Flujos de efectivo de los beneficios de explotación antes de variaciones en activos y pasivos de explotación	76,1	326,4	525,3
Variaciones en activos y pasivos de explotación:			
Aumento neto en débitos de otros bancos y créditos a la clientela	(952,3)	(1.782,6)	(6.706,5)
Disminución/(aumento) neto en títulos de renta fija y variable	244,5	(435,7)	(600,8)
Disminución/(aumento) neto en macrocoberturas de valor razonable	306,9	204,5	(219,7)
Aumento neto en otros activos	(5,8)	(13,6)	(4,3)
Aumento neto en débitos a otros bancos y clientes	1.224,2	504,3	11.956,2
Aumento neto en instrumentos financieros derivados	(505,4)	(64,5)	(155,2)
(Disminución)/aumento neto en títulos de deuda emitidos	(3.075,5)	2.010,0	(1.167,0)
(Disminución)/aumento neto en otros pasivos	(116,4)	(93,5)	2,2
(Disminución)/aumento neto en otros fondos en préstamo	(10,3)	(30,2)	14,3
Otros movimientos no monetarios	(346,1)	4,8	(202,1)
Efectivo neto de las actividades de explotación	(3.160,1)	629,9	3.442,4
Flujos de efectivo de las actividades de inversión			
Compra de valores no pertenecientes a la cartera de negociación	(923,0)	(2.272,9)	(4.222,1)
Ingresos procedentes de la venta y rescate de valores no pertenecientes a la cartera de negociación	2.525,1	1.476,4	2.699,1
Adquisición de dependientes, neta del efectivo adquirido	(18,5)	(173,0)	(173,0)
Enajenación de dependientes, neta de efectivo enajenado	-	87,3	94,2
Compra de inmovilizado inmaterial y material	(122,7)	(79,8)	(186,6)
Ingresos procedentes de la venta de inmovilizado material	23,7	19,2	31,3
Efectivo neto recibido/(aplicado) en actividades de inversión	1.484,6	(942,8)	(1.757,1)
Flujos de efectivo de las actividades de financiación			
Ingresos derivados de fondos en préstamo	345,8	-	-
Reembolsos de fondos en préstamo	(75,0)	-	-
Emisión de acciones ordinarias	0,9	12,5	18,4
Recompra de acciones ordinarias	-	(97,5)	(193,8)
Dividendos pagados	(153,6)	(160,1)	(240,8)
Dividendos preferentes pagados	(18,7)	(18,7)	(18,7)
Intereses pagados sobre fondos ajenos	(17,5)	(17,5)	(17,5)
Efectivo neto recibido/(aplicado) en actividades de financiación	81,9	(281,3)	(452,4)
(Disminución)/aumento neto en efectivo y equivalentes	(1.593,6)	(594,2)	1.232,9
Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio	3.855,5	2.622,6	2.622,6
Efectivo y equivalentes al cierre del periodo	2.261,9	2.028,4	3.855,5

Traducción de unos estados financieros resumidos consolidados originalmente formulados en inglés. En caso de discrepancia, prevalece la versión en lengua inglesa.

MEMORIA ABREVIADA DEL INFORME FINANCIERO RESUMIDO A FECHA INTERMEDIA

1 INFORMACIÓN GENERAL

La información correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007 no constituye unas cuentas oficiales según la definición establecida en los artículos 434 a 435 de la Ley de Sociedades. En el Registro Mercantil se ha hecho entrega de una copia de las cuentas oficiales correspondientes a dicho ejercicio. El informe de auditoría relativo a dichas cuentas se emitió sin salvedades y no contenía manifestaciones en el sentido expresado en el artículo 237(2) o (3) de la Ley de Sociedades de 1985.

La publicación de este informe financiero resumido a fecha intermedia fue aprobada por el Consejo del Grupo el 31 de julio de 2008.

2 BASES DE PRESENTACIÓN

El informe financiero resumido a fecha intermedia correspondiente al semestre terminado el 30 de junio de 2008 ha sido preparado de conformidad con la NIC 34, “Información financiera intermedia”. Dicho informe debe leerse conjuntamente con el Informe Anual y las Cuentas Anuales del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007.

3 POLÍTICAS CONTABLES

Las cuentas han sido preparadas de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Las políticas contables son coherentes con las que se utilizaron en el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, que pueden consultarse en la página web de la sociedad www.alliance-leicester-group.co.uk.

La Interpretación CINIIF 11 NIIF 2 — *Transacciones con acciones propias y del grupo* es de aplicación obligatoria para el ejercicio financiero terminado el 31 de diciembre de 2008, y ha sido reflejada en estos resultados. Esta Interpretación no ha tenido un efecto significativo en los resultados del Grupo.

4 SEGMENTOS OPERATIVOS

El Grupo adoptó la NIIF 8 “Segmentos Operativos” el 1 de enero de 2007. Dicha Norma exige que se identifiquen segmentos operativos teniendo en cuenta los informes internos, así como mediante la revisión periódica por parte del Consejero Delegado del Grupo de los componentes del Grupo con el fin de asignar recursos a los segmentos y evaluar su rendimiento.

El Grupo se gestiona, tal como se expone a continuación, en segmentos definidos en función de la similitud de sus características económicas y su cartera de clientes:

- Banca minorista – comprende los 4 productos *Core* (principales) de cuentas corrientes, hipotecas, préstamos personales y cuentas de ahorro, más los 4 productos *Partner* (asociados) de inversiones a largo plazo, seguros de vida, seguros generales y tarjetas de crédito.
- Banca comercial – incluye el Banco comercial, que abarca las líneas básicas de negocio de créditos, banca de negocios y transferencias monetarias, y la Tesorería. La Tesorería incluye costes de financiación estratégica y de mantenimiento de liquidez.
- Partidas del Grupo – representa los gastos e ingresos generales corporativos no asignados a las unidades de negocio.

Las políticas contables de los segmentos especificados son las mismas que las del Grupo, según lo descrito anteriormente.

No se ha presentado un análisis geográfico porque prácticamente la totalidad de las actividades del Grupo está concentrada en el Reino Unido.

La mayoría de los ingresos del Grupo se deriva de intereses. El margen de intermediación se utiliza para evaluar el rendimiento de cada segmento. Por tanto, se presenta neto de gastos financieros.

Periodo terminado el 30 de junio de 2008 (no auditado)	Banca minorista	Banca comercial		Partidas del Grupo	Otros	Grupo
	Millones de GBP	Banco comercial Millones de GBP	Tesorería Millones de GBP	Millones de GBP	Millones de GBP	Millones de GBP
Margen de intermediación	309	92	(45)	(1)	–	355
Ingresos no derivados de intereses	125	173	(77)	2	–	223
Total ingresos externos	434	265	(122)	1	–	578
Gastos de explotación	(169)	(136)	(7)	(7)	–	(319)
Amortización de activos en arrendamiento operativo	–	(32)	–	–	–	(32)
Pérdidas por deterioro de activos	(54)	(8)	(143)	–	–	(205)
Resultado de explotación actividades principales	211	89	(272)	(6)	–	22
Costes de reducción de personal	–	–	–	–	(14)	(14)
Ineficacia de coberturas	–	–	–	–	(6)	(6)
Resultado antes de impuestos	–	–	–	–	–	2
Impuestos	–	–	–	–	–	2
Resultado después de impuestos	–	–	–	–	–	4
Resultado atribuible a:						
Titulares de capital de Tramo 1 innovador	–	–	–	–	–	9
Titulares de acciones preferentes	–	–	–	–	–	19
Intereses minoritarios	–	–	–	–	–	–
Titulares de acciones ordinarias de Alliance & Leicester plc	–	–	–	–	–	(24)
Total activo por segmento	44.429	9.010	22.590	–	1.016	77.045

El margen de intermediación y el beneficio de explotación de las actividades principales de las unidades de negocio para 2007 han sido reformulados para reflejar la modificación del método de asignación de capital en vigor desde el 1 de enero de 2008. Este ajuste no ha tenido efecto a nivel del Grupo. El capital asignado a cada unidad de negocio refleja el capital requerido para cada producto de acuerdo con Basilea II.

Periodo terminado el 30 de junio de 2008 (no auditado)	Banca minorista	Banca comercial		Partidas del Grupo	Otros	Grupo
	Millones de GBP	Banco comercial Millones de GBP	Tesorería Millones de GBP	Millones de GBP	Millones de GBP	Millones de GBP
Margen de intermediación	299	76	31	6	–	412
Ingresos no derivados de intereses	138	178	(1)	1	–	316
Total ingresos externos	437	254	30	7	–	728
Gastos de explotación	(180)	(133)	(6)	(21)	–	(340)
Amortización de activos en arrendamiento operativo	–	(37)	–	–	–	(37)
Pérdidas por deterioro de activos	(50)	(6)	–	–	–	(56)
Resultado de explotación actividades principales	207	78	24	(14)	–	295
Costes de reducción de personal	–	–	–	–	(1)	(1)
Ineficacia de coberturas	–	–	–	–	(4)	(4)
Resultado antes de impuestos	–	–	–	–	–	290
Impuestos	–	–	–	–	–	(77)
Resultado después de impuestos	–	–	–	–	–	213
Resultado atribuible a:						
Titulares de capital de Tramo 1 innovador	–	–	–	–	–	8
Titulares de acciones preferentes	–	–	–	–	–	19
Intereses minoritarios	–	–	–	–	–	2
Titulares de acciones ordinarias de Alliance & Leicester plc	–	–	–	–	–	184
Total activo por segmento	44.178	7.313	19.025	–	648	71.164

Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007 (No auditado - reformulado)	Banca minorista	Banca comercial		Partidas del Grupo	Otros	Grupo
	Millones de GBP	Banco comercial Millones de GBP	Tesorería Millones de GBP	Millones de GBP	Millones de GBP	Millones de GBP
Margen de intermediación	599	166	39	(3)	–	801
Ingresos no derivados de intereses	307	360	(36)	3	–	634
Total ingresos externos	906	526	3	–	–	1.435
Gastos de explotación	(372)	(274)	(13)	(32)	–	(691)
Amortización de activos en arrendamiento operativo	–	(74)	–	–	–	(74)
Pérdidas por deterioro de activos	(85)	(15)	(153)	–	–	(253)
Resultado de explotación actividades principales	449	163	(163)	(32)	–	417
Costes de reducción de personal					(8)	(8)
Ineficacia de coberturas					(10)	(10)
Resultado antes de impuestos						399
Impuestos						(103)
Resultado después de impuestos						296
Resultado atribuible a:						
Titulares de capital de Tramo 1 innovador						17
Titulares de acciones preferentes						19
Intereses minoritarios						3
Titulares de acciones ordinarias de Alliance & Leicester plc						257
Total activo por segmento	46.693	8.414	23.085	–	763	78.955

5 PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS

30 de junio de 2008 (no auditado)	Banca minorista			Banca comercial		Total Millones de GBP
	Hipotecas Millones de GBP	Préstamos personales Millones de GBP	Cuentas corrientes Millones de GBP	Banco Comercial Millones de GBP	Tesorería Millones de GBP	
A 1 de enero de 2008						
Individual	1,9	–	–	13,4	121,7	137,0
Colectivo	11,1	107,3	16,1	13,2	–	147,7
Total	13,0	107,3	16,1	26,6	121,7	284,7
Gasto del periodo:						
Incremento en provisiones	7,7	42,6	11,7	8,3	143,2	213,5
Recuperaciones de importes previamente cancelados	(0,4)	(6,9)	(0,4)	(0,4)	–	(8,1)
Total	7,3	35,7	11,3	7,9	143,2	205,4
Importes cancelados en el periodo	(3,5)	(42,9)	(4,5)	(8,4)	(61,5)	(120,8)
Total	16,8	100,1	22,9	26,1	203,4	369,3
A 30 de junio de 2008						
Individual	4,3	–	–	11,0	203,4	218,7
Colectivo	12,5	100,1	22,9	15,1	–	150,6
Total	16,8	100,1	22,9	26,1	203,4	369,3

	Banca minorista			Banca comercial		Total Millones de GBP
	Hipotecas Millones de GBP	Préstamos personales Millones de GBP	Cuentas corrientes Millones de GBP	Banco Comercial Millones de GBP	Tesorería Millones de GBP	
30 de junio de 2007 (no auditado)						
A 1 de enero de 2007						
Individual	2,0	–	–	8,6	–	10,6
Colectivo	11,4	126,4	10,1	9,8	–	157,7
Total	13,4	126,4	10,1	18,4	–	168,3
Gasto del periodo:						
Incremento en provisiones	0,1	49,4	8,0	6,2	–	63,7
Recuperaciones de importes previamente cancelados	(0,4)	(6,6)	(0,2)	(0,5)	–	(7,7)
Total	(0,3)	42,8	7,8	5,7	–	56,0
Importes cancelados en el periodo	(0,1)	(37,1)	(5,5)	(1,9)	–	(44,6)
Pérdidas por deterioro derivadas de adquisiciones	–	–	–	2,2	–	2,2
Total	13,0	132,1	12,4	24,4	–	181,9
A 30 de junio de 2007						
Individual	1,8	–	–	12,9	–	14,7
Colectivo	11,2	132,1	12,4	11,5	–	167,2
Total	13,0	132,1	12,4	24,4	–	181,9

	Banca minorista			Banca comercial		Total Millones de GBP
	Hipotecas Millones de GBP	Préstamos personales Millones de GBP	Cuentas corrientes Millones de GBP	Banco Comercial Millones de GBP	Tesorería Millones de GBP	
31 de diciembre de 2007 (auditado)						
A 1 de enero de 2007						
Individual	2,0	–	–	8,6	–	10,6
Colectivo	11,4	126,4	10,1	9,8	–	157,7
Total	13,4	126,4	10,1	18,4	–	168,3
Gasto del ejercicio:						
Incremento en provisiones	1,6	82,8	16,6	15,9	152,9	269,8
Recuperaciones de importes previamente cancelados	(0,8)	(14,5)	(0,3)	(1,1)	–	(16,7)
Total	0,8	68,3	16,3	14,8	152,9	253,1
Importes cancelados en el ejercicio	(1,2)	(87,4)	(10,3)	(8,8)	(31,2)	(138,9)
Pérdidas por deterioro derivadas de adquisiciones	–	–	–	2,2	–	2,2
Total	13,0	107,3	16,1	26,6	121,7	284,7
A 31 de diciembre de 2007						
Individual	1,9	–	–	13,4	121,7	137,0
Colectivo	11,1	107,3	16,1	13,2	–	147,7
Total	13,0	107,3	16,1	26,6	121,7	284,7

6 RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS

Las principales partidas incluidas en el resultado antes de impuestos son las siguientes:

	A 30/06/08 No auditado Millones de GBP	A 30/06/07 No auditado Millones de GBP	A 31/12/07 Auditado Millones de GBP
Reducción en el valor razonable de ciertas inversiones de Tesorería	(66,3)	–	(32,0)
Deterioro de valor de ciertas inversiones de Tesorería	(143,2)	–	(152,9)
Costes de financiación estratégica y de mantenimiento de liquidez	(70,0)	–	(23,0)
Ineficacia de coberturas	(6,3)	(4,1)	(9,5)
Deterioro de valor de inmovilizado material	–	(9,3)	–
Reducción de personal	(14,4)	(1,1)	(8,4)

7 IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

La deducción fiscal correspondiente al periodo terminado el 30 de junio de 2008 fue de 2 millones de GBP (junio de 2007: gasto de 77,5 millones de GBP; diciembre de 2007: gasto de 103,3 millones de GBP).

El tipo fiscal efectivo subyacente en el primer semestre de 2008 fue de 28,2% (junio de 2007: 27,6%; diciembre de 2007: 27,2%).

El beneficio antes de impuestos declarado para el primer semestre de 2008 fue de 1,8 millones de GBP. Al calcular el tipo fiscal efectivo subyacente, se han realizado ajustes para reflejar una deducción fiscal de 1,8 millones de GBP con respecto a una pérdida por volatilidad de 6,3 millones de GBP en la contabilización a valor razonable, y una deducción fiscal de 4,1 millones de GBP con respecto a unos costes de reducción de personal de 14,4 millones de GBP. También se han realizado ajustes en los beneficios subyacentes para la asignación de un beneficio de 8,7 millones de GBP en relación con nuestros instrumentos de capital de Tramo 1 innovador.

El beneficio antes de impuestos declarado para el primer semestre de 2007 fue de 290,1 millones de GBP. Al calcular el tipo fiscal efectivo subyacente, se han realizado ajustes para reflejar una deducción fiscal de 1,2 millones de GBP con respecto a una pérdida por volatilidad de 4,1 millones de GBP en la contabilización del valor razonable, y una deducción fiscal de 0,3 millones de GBP con respecto a unos costes de reducción de personal de 1,1 millones de GBP. También se han hecho ajustes en los beneficios subyacentes para la asignación de un beneficio de 8,7 millones de GBP en relación con nuestros instrumentos de capital de Tramo 1 innovador.

El beneficio antes de impuestos declarado para el ejercicio completo 2007 fue de 399,2 millones de GBP. Al calcular el tipo fiscal efectivo subyacente, se han realizado ajustes para reflejar una deducción fiscal de 2,9 millones de GBP con respecto a una pérdida por volatilidad de 9,5 millones de GBP en la contabilización del valor razonable, y una deducción fiscal de 2,5 millones de GBP con respecto a unos costes de reducción de personal de 8,4 millones de GBP. También se han hecho ajustes en los beneficios subyacentes para la asignación de un beneficio de 17,5 millones de GBP en relación con nuestros instrumentos de capital de Tramo 1 innovador.

8 (PÉRDIDA) BENEFICIO POR ACCIÓN

La pérdida básica declarada por acción ordinaria de 5,7 peniques (p.) se calcula dividiendo la pérdida del Grupo atribuible a los titulares de acciones ordinarias, por valor de 23,9 millones de GBP, entre la media ponderada de acciones ordinarias emitidas durante el periodo, que ascendió a 422,7 millones.

	Semestre terminado el 30/06/08 No auditado	Semestre terminado el 30/06/07 No auditado	Ejercicio terminado el 31/12/07 Auditado
(Pérdida)/beneficio del Grupo atribuible a titulares de acciones ordinarias	(23,9 mill. GBP)	183,6 mill. GBP	256,7 mill. GBP
Media ponderada de acciones ordinarias emitidas durante el periodo	422,7 millones	438,8 millones	432,4 millones
(Pérdida)/beneficio básico declarado por acción ordinaria	(5,7 p.)	41,8 p.	59,4 p.

La pérdida diluida por acción ordinaria de 5,7 p. se basa en el total de acciones con potencial dilusivo y en la pérdida del Grupo atribuible a los titulares de acciones ordinarias. El total de acciones con potencial dilusivo es la media ponderada de acciones ordinarias, junto con todos los instrumentos financieros o derechos con carácter dilusivo que confieran a su titular un derecho sobre las acciones ordinarias.

	Semestre terminado el 30/06/08 No auditado Número (en millones)	Semestre terminado el 30/06/07 No auditado Número (en millones)	Ejercicio terminado el 31/12/07 Auditado Número (en millones)
Media ponderada de acciones ordinarias emitidas	422,7	438,8	432,4
Media ponderada de opciones diluidas en circulación	–	2,6	2,4
Total	422,7	441,4	434,8

	A 30/06/08 No auditado Número (en millones)	A 30/06/07 No auditado Número (en millones)	A 31/12/07 Auditado Número (en millones)
Total número de acciones emitidas	420,9	430,2	420,6

9 TITULIZACIÓN

“Crédito a la clientela” incluye los préstamos hipotecarios para adquisición de viviendas titulizados.

Alliance & Leicester plc ha creado una serie de estructuras de titulización con el fin de obtener financiación para el Grupo. Entidades de propósito especial (SPV, por sus siglas en inglés) han adquirido (directa e indirectamente) participaciones efectivas en carteras de hipotecas residenciales que son financiadas mediante títulos de deuda respaldados por hipotecas a tipo variable (“Obligaciones”). El activo y el pasivo de las SPV ha sido consolidado partida por partida, ya que Alliance & Leicester plc controla estas entidades.

La Sociedad aporta préstamos subordinados por valor de 467,2 millones de GBP (junio de 2007: 44,2 millones de GBP, diciembre de 2007: 374,6 millones de GBP) a sus estructuras de titulización. Las Obligaciones pueden pagarse, en primer lugar, mediante los flujos de efectivo generados por los activos hipotecarios, y en segundo lugar, mediante los ingresos derivados de los préstamos subordinados. La Sociedad recibe el excedente de las transacciones como contraprestación diferida, una vez que las SPV han liquidado sus pasivos. La máxima exposición del Grupo (incluidos los préstamos subordinados) al riesgo de crédito de las hipotecas titulizadas es de 18.973,1 millones de GBP (junio de 2007: 698,9 millones de GBP; diciembre de 2007: 13.075,2 millones de GBP). Este riesgo de crédito está relacionado con los préstamos subordinados, las Obligaciones adquiridas y mantenidas por el Grupo y los riesgos retenidos tras el traspaso de las Obligaciones a inversores ajenos al Grupo.

Fosse Master Trust

Alliance & Leicester plc creó la estructura de titulización Fosse Master Trust en noviembre de 2006. Las Obligaciones son emitidas por Fosse Master Issuer plc y los ingresos obtenidos se prestan a Fosse Funding (No. 1) Limited, que a su vez utiliza los fondos para comprar participaciones efectivas en hipotecas mantenidas por Fosse Trustee Limited. Alliance & Leicester plc y sus sociedades dependientes no están obligadas a financiar las pérdidas que puedan sufrir los titulares de las Obligaciones y no tienen intención de ofrecer dicha financiación. Los titulares de las Obligaciones sólo reciben el pago de los intereses y el principal en la medida en que Fosse Master Issuer plc haya recibido suficientes fondos de los préstamos transferidos y una vez se hayan pagado ciertos gastos. La Sociedad obtuvo 2.505,4 millones de GBP en 2006 y 2.502,3 millones de GBP en 2007 de las titulizaciones de Fosse Master Trust.

Bracken Securities plc

En octubre de 2007 la Sociedad titulizó 10.367 millones de GBP de activos hipotecarios sobre viviendas para Bracken Securities plc. Bracken Securities plc emitió Obligaciones por valor de 10.367 millones de GBP para Alliance & Leicester plc, tanto con el objetivo de crear garantía para utilizarla con fines de financiación como para el traspaso posterior de las Obligaciones a inversores ajenos al Grupo.

Langton Master Trust

Alliance & Leicester plc creó la estructura de titulización Langton Master Trust en enero de 2008. Langton Securities (2008-1) plc, Langton Securities (2008-2) plc y Langton Securities (2008-3) plc (cada una de ellas “Entidad Emisora de Obligaciones”) han emitido las Obligaciones para Alliance & Leicester plc, tanto a efectos de crear garantía para utilizarla con fines de financiación como para el subsiguiente traspaso de las Obligaciones a inversores ajenos al Grupo. Cada entidad cedió en préstamo los ingresos obtenidos de las Obligaciones emitidas a Langton Funding (No.1) Limited, que a su vez utilizó los fondos para adquirir una participación efectiva en las hipotecas mantenidas por Langton Mortgages Trustee Limited. Los titulares de las Obligaciones sólo reciben el pago de los intereses y el principal en la medida en que la Entidad Emisora de las Obligaciones haya recibido fondos suficientes de los préstamos transferidos y una vez se hayan satisfecho ciertos gastos.

Los saldos de los activos sujetos a titulización y las Obligaciones emitidas a 30 de junio se detallan a continuación:

Entidad de titulización	Fecha de titulización	A 30/06/08 No auditado Millones de GBP		A 30/06/07 No auditado Millones de GBP		A 31/12/07 Auditado Millones de GBP	
		Activos brutos titulizados	Obligaciones externas emitidas	Activos brutos titulizados	Obligaciones externas emitidas	Activos brutos titulizados	Obligaciones externas emitidas
Fosse Master Issuer plc	28 nov. 2006	2.013,7	2.125,6	2.324,0	2.377,2	2.145,8	2.292,1
Fosse Master Issuer plc	1 ag. 2007	2.121,1	2.440,9	–	–	2.357,4	2.568,2
Participaciones conservadas por Alliance & Leicester plc		3.273,1	n/a	654,8	n/a	3.991,2	n/a
Total		7.407,9	4.566,5	2.978,8	2.377,2	8.494,4	4.860,3
Langton Securities (2008-1) plc	25 ene. 2008	1.843,7	–	–	–	–	–
Langton Securities (2008-2) plc	5 mar. 2008	2.012,9	–	–	–	–	–
Langton Securities (2008-3) plc	17 jun. 2008	3.610,6	–	–	–	–	–
Participaciones conservadas por Alliance & Leicester plc		1.415,5	n/a	–	n/a	–	n/a
Total		8.882,7	–	–	–	–	–
Bracken Securities plc (Nota 1)	11 oct. 2007	8.774,5	–	–	–	9.969,7	–
Total		25.065,1	4.566,5	2.978,8	2.377,2	18.464,1	4.860,3

(Nota 1) Excluye las obligaciones vendidas por Bracken Securities plc, que la Sociedad esté obligada por contrato a readquirir o que se espera que sean readquiridas por ésta antes de su vencimiento.

10 BONOS CUBIERTOS

En “Crédito a la clientela” se incluyen 3.614,9 millones de GBP (junio de 2007: 0; diciembre de 2007: 0) de anticipos hipotecarios cedidos a una entidad de propósito especial independiente en caso de quiebra (*bankruptcy remote*), Alliance & Leicester Covered Bonds LLP. Estos préstamos sirven para garantizar las emisiones de bonos cubiertos realizadas por Alliance & Leicester plc. Estas operaciones no cumplen los requisitos para ser dadas de baja en cuentas según establece la NIC 39. El 15 de abril de 2008, en el marco de su programa de bonos cubiertos, Alliance & Leicester plc emitió 500 millones de GBP en bonos cubiertos, que segúan en poder de la Sociedad a 30 de junio de 2008.

11 INMOVILIZADO INMATERIAL

30 junio de 2008 (no auditado)

	Fondo de comercio Millones de GBP	Costes de desarrollo de aplicaciones informáticas Millones de GBP	Activos intangibles en desarrollo Millones de GBP	Total Millones de GBP
Coste				
A 1 de enero de 2008	11,1	54,1	70,4	135,6
Adiciones	10,9	9,4	32,3	52,6
A 30 de junio de 2008	22,0	63,5	102,7	188,2
Amortizaciones				
A 1 de enero de 2008	1,8	17,7	–	19,5
Gasto del periodo	–	7,4	–	7,4
A 30 de junio de 2008	1,8	25,1	–	26,9
Valor neto contable				
A 30 de junio de 2008	20,2	38,4	102,7	161,3
A 31 de diciembre de 2007	9,3	36,4	70,4	116,1

30 de junio de 2007 (No auditado)

	Fondo de comercio Millones de GBP	Costes de desarrollo de aplicaciones informáticas Millones de GBP	Activos intangibles en desarrollo Millones de GBP	Total Millones de GBP
Coste				
A 1 de enero de 2007	4,8	38,5	19,6	62,9
Adiciones	6,3	6,2	23,7	36,2
A 30 de junio de 2007	11,1	44,7	43,3	99,1
Amortizaciones				
A 1 de enero de 2007	1,8	6,4	–	8,2
Gasto del periodo	–	5,2	–	5,2
Al cierre del periodo	1,8	11,6	–	13,4
Valor neto contable				
A 30 de junio de 2007	9,3	33,1	43,3	85,7
A 31 de diciembre de 2006	3,0	32,1	19,6	54,7

31 de diciembre de 2007 (auditado)

	Fondo de comercio Millones de GBP	Costes de desarrollo de aplicaciones informáticas Millones de GBP	Activos intangibles en desarrollo Millones de GBP	Total Millones de GBP
Coste				
A 1 de enero de 2007	4,8	38,5	19,6	62,9
Adiciones	6,3	15,6	50,8	72,7
A 31 de diciembre de 2007	11,1	54,1	70,4	135,6
Amortizaciones				
A 1 de enero de 2007	1,8	6,4	–	8,2
Gasto del ejercicio	–	11,3	–	11,3
A 31 de diciembre de 2007	1,8	17,7	–	19,5
Valor neto contable				
A 31 de diciembre de 2007	9,3	36,4	70,4	116,1
A 31 de diciembre de 2006	3,0	32,1	19,6	54,7

12 OTROS FONDOS EN PRÉSTAMO

	A 30/06/08 No auditado Millones de GBP	A 30/06/07 No auditado Millones de GBP	A 31/12/07 Auditado Millones de GBP
Capital en préstamo con vencimiento fijo	982,3	668,7	688,2
Total pasivos subordinados	982,3	668,7	688,2
Intereses devengados	17,9	13,7	17,2
Ajustes en coberturas de valor razonable	(22,3)	(12,5)	9,0
Menos: costes de emisión no amortizados	(6,1)	(3,4)	(3,2)
Total	971,8	666,5	711,2
Vencimiento en 2008	–	75,0	75,0
Vencimiento en 2013	59,3	50,5	55,0
Vencimiento en 2015	75,3	74,8	74,9
Vencimiento en 2017	118,6	101,0	110,0
Vencimiento en 2017	79,1	67,4	73,3
Vencimiento en 2023	150,0	150,0	150,0
Vencimiento en 2023	350,0	–	–
Vencimiento en 2031	150,0	150,0	150,0
Total capital en préstamo	982,3	668,7	688,2

Cada uno de los siguientes préstamos subordinados superó en un 10% el total de pasivos subordinados. Se emitió deuda subordinada para incrementar la base de capital de la Sociedad.

	Condiciones	Millones de GBP
Obligaciones subordinadas con vencimiento en 2017	Tipo variable	118,6
Obligaciones subordinadas con vencimiento en 2023	Tipo de interés fijo del 5,25%	150,0
Obligaciones subordinadas con vencimiento en 2023	Tipo de interés fijo del 9,625%	350,0
Obligaciones subordinadas con vencimiento en 2031	Tipo de interés fijo del 5,875%	150,0

Los pasivos con un tipo de interés del 5,25% sobre los 150 millones de GBP en Obligaciones con vencimiento en 2023, del 9,625% sobre los 350 millones de GBP en Obligaciones con vencimiento en 2023 y del 5,875% sobre los 150 millones de GBP en Obligaciones con vencimiento en 2031, se han conmutado por pasivos con tipos variables. Las Obligaciones Subordinadas con vencimiento en 2023 y 2031 están denominadas en libras esterlinas; las que tienen vencimiento en 2015 están denominadas en dólares estadounidenses; y las que vencen en 2013 y 2017 están denominadas en euros.

Las Obligaciones están subordinadas a las reclamaciones de los depositantes del banco y a todos los demás acreedores no subordinados.

Todas las Obligaciones pueden ser rescatadas a discreción de Alliance & Leicester plc por un importe equivalente al principal pendiente más los intereses devengados, en caso de que se produzcan ciertos cambios en el sistema tributario británico. Alliance & Leicester plc o cualquiera de sus sociedades dependientes podrán adquirir también las Obligaciones también en el mercado abierto. Las Obligaciones con vencimiento en 2013 pueden ser rescatadas, a discreción de Alliance & Leicester plc, por un importe equivalente al principal pendiente más los intereses devengados, a partir de noviembre de 2008. Las Obligaciones con vencimiento en 2015 pueden ser rescatadas, a discreción de Alliance & Leicester plc, por un importe equivalente al principal pendiente más los intereses devengados, a partir de septiembre de 2010. Las Obligaciones con vencimiento en 2017 por valor de 118,6 millones de GBP pueden ser rescatadas, a discreción de Alliance & Leicester plc, por un importe equivalente al principal pendiente más los intereses devengados, a partir de agosto de 2012. Las Obligaciones con vencimiento en 2017 por valor de 79,1 millones de GBP pueden ser rescatadas, a discreción de Alliance & Leicester plc, por un importe equivalente al principal pendiente más los intereses devengados, a partir de octubre de 2012. Las Obligaciones con

vencimiento en 2023 por valor de 150 millones de GBP pueden ser rescatadas, a discreción de Alliance & Leicester plc, por un importe equivalente al principal pendiente más los intereses devengados, a partir de marzo de 2018. Las Obligaciones con vencimiento en 2023 por valor de 350 millones de GBP pueden ser rescatadas, a discreción de Alliance & Leicester plc, por un importe equivalente al principal pendiente más los intereses devengados, a partir de octubre de 2018. No podrá realizarse dicha compra o rescate sin el consentimiento de la Financial Services Authority (FSA).

El Grupo no ha incurrido en ningún impago de principal o intereses, ni en otros incumplimientos con respecto a otros pasivos durante el periodo.

13 CAPITAL DE TRAMO 1 INNOVADOR

El 22 de marzo de 2004, Alliance & Leicester plc emitió títulos innovadores de capital de Tramo 1 por valor de 300 millones de GBP. Los títulos de capital de Tramo 1 son títulos perpetuos y devengan un interés el 22 de marzo de cada año, siendo pagadero el primer cupón el 22 de marzo de 2005. En cada fecha de pago, Alliance & Leicester plc puede decidir si ejecutar o diferir el cupón de forma indefinida. Si se difiere un cupón, Alliance & Leicester plc no podrá pagar ningún dividendo sobre acciones hasta que realice el pago del siguiente cupón. Alliance & Leicester plc sólo está obligada a realizar el pago en caso de disolución.

El cupón devenga un interés del 5,827% anual hasta el 22 de marzo de 2016. A partir de entonces, se incrementa hasta un tipo anual, revisado cada cinco años, superior en un 2,13% a la rentabilidad bruta al vencimiento de un valor del Tesoro del Reino Unido. A discreción de Alliance & Leicester plc, puede rescatarse la totalidad de los títulos de capital de Tramo 1 el 22 de marzo de 2016 o, posteriormente, en la fecha de pago de cada cupón. No podrá realizarse dicho rescate sin el consentimiento de la FSA.

	A 30/06/08 No auditado Millones de GBP	A 30/06/07 No auditado Millones de GBP	A 31/12/07 Auditado Millones de GBP
Coste			
A 1 de enero	310,6	310,6	310,6
Asignaciones	8,7	8,7	17,5
Cupón pagado	(17,5)	(17,5)	(17,5)
Al cierre del periodo	301,8	301,8	310,6

14 ACCIONES PREFERENTES

El 24 de mayo de 2006, Alliance & Leicester plc emitió 300.000 acciones preferentes amortizables no acumulativas a tipo fijo/variable con un valor de 1.000 GBP cada una, lo que se tradujo en unos ingresos netos de 294 millones de GBP. Las acciones preferentes confieren a sus titulares el derecho a un dividendo fijo y discrecional, no acumulativo, de un 6,222% anual pagadero anualmente desde el 24 de mayo de 2007 hasta el 24 de mayo de 2019, y trimestralmente a partir de entonces a un tipo anual superior en un 1,13% al LIBOR GBP a tres meses. Alliance & Leicester plc puede, a su discreción, rescatar las acciones preferentes, pero sólo en su conjunto, el 24 de mayo de 2019 o, posteriormente, en la fecha de pago de cada dividendo trimestral. No podrá realizarse dicho rescate sin el consentimiento de la FSA.

15 CAPITAL SOCIAL

	A 30/06/08 No auditado Número (en millones)	A 30/06/07 No auditado Número (en millones)	A 31/12/07 Auditado Número (en millones)
Capital social autorizado:			
Acciones ordinarias de 50 p.	776,0	776,0	776,0
Acciones preferentes de 1 GBP	300,0	300,0	300,0
Emitidas, asignadas y totalmente desembolsadas:			
Acciones ordinarias de 50 p.	420,9	430,2	420,6
Acciones preferentes de 1 GBP	0,3	0,3	0,3

Durante 2008 el Grupo adquirió 0 acciones (2007: 19.943.838) con un valor nominal de 0 GBP (2007: 10 millones de GBP), a un coste de 0 GBP (2007: 193,8 millones de GBP).

16 PATRIMONIO NETO

	Capital social Millones GBP	Prima de emisión Millones GBP	Reserva por capital amortizado Millones GBP	Reserva para pagos basados en acciones Millones GBP	Disponible para la venta Millones GBP	Reserva para coberturas de flujos de efectivo Millones GBP	Remanente Millones GBP	Total patrimonio neto Millones GBP
A 1 de enero de 2008	210,3	125,1	89,9	26,2	(142,7)	(13,7)	1.420,5	1.715,6
Pérdida neta del periodo	–	–	–	–	–	–	(23,9)	(23,9)
Dividendo final para 2007	–	–	–	–	–	–	(153,6)	(153,6)
Pérdidas por variaciones en el valor razonable	–	–	–	–	(282,1)	(77,8)	–	(359,9)
Pérdidas netas transferidas a beneficiarios por enajenación	–	–	–	–	0,2	–	–	0,2
Traspaso a resultado neto	–	–	–	–	17,8	(1,6)	–	16,2
Nuevas acciones emitidas	0,2	1,9	–	–	–	–	2,1	–
Costes de opciones sobre acciones con cargo al resultado del periodo	–	–	–	1,7	–	–	–	1,7
Traspaso a patrimonio neto	–	–	–	(1,2)	–	–	–	(1,2)
Impuestos diferidos	–	–	–	–	74,2	22,2	–	96,4
A 30 de junio de 2008	210,5	127,0	89,9	26,7	(332,6)	(70,9)	1.243,0	1.293,6

	Capital social Millones GBP	Prima de emisión Millones GBP	Reserva por capital amortizado Millones GBP	Reserva para pagos basados en acciones Millones GBP	Disponible para la venta Millones GBP	Reserva para coberturas de flujos de efectivo Millones GBP	Remanente Millones GBP	Total patrimonio neto Millones GBP
A 1 de enero de 2007	219,0	105,6	79,9	21,0	4,2	(19,3)	1.557,4	1.967,8
Beneficio neto del periodo	–	–	–	–	–	–	183,6	183,6
Dividendo final 2006	–	–	–	–	–	–	(160,1)	(160,1)
Ganancias/(pérdidas) por variaciones en el valor razonable	–	–	–	–	0,4	(54,5)	–	(54,1)
Traspaso a resultado neto	–	–	–	–	–	(2,9)	–	(2,9)
Nuevas acciones emitidas	0,9	13,7	–	–	–	–	–	14,6
Recompra de acciones	(4,8)	–	4,8	–	–	–	(109,4)	(109,4)
Costes de opciones sobre acciones con cargo al resultado del periodo	–	–	–	4,4	–	–	–	4,4
Traspaso a patrimonio neto	–	–	–	(2,1)	–	–	–	(2,1)
Impuestos diferidos	–	–	–	(0,1)	17,2	–	17,1	–
A 30 de junio de 2007	215,1	119,3	84,7	23,3	4,5	(59,5)	1.471,5	1.858,9

	Capital social Millones GBP	Prima de emisión Millones GBP	Reserva por capital amortizado Millones GBP	Reserva para pagos en acciones Millones GBP	Disponible para la venta Millones GBP	Reserva para coberturas de flujos de efectivo Millones GBP	Remanente Millones GBP	Total patrimonio neto Millones GBP
A 1 de enero de 2007	219,0	105,6	79,9	21,0	4,2	(19,3)	1.557,4	1.967,8
Beneficio neto del periodo	–	–	–	–	–	–	256,7	256,7
Dividendo final para 2006	–	–	–	–	–	–	(160,1)	(160,1)
Dividendo a cuenta para 2007	–	–	–	–	–	–	(80,7)	(80,7)
Ganancia actuarial de obligaciones por prestaciones por retiro	–	–	–	–	–	–	56,4	56,4
(Pérdidas)/ganancias por variaciones en el valor razonable	–	–	–	–	(219,8)	14,8	–	(205,0)
Pérdidas netas transferidas a beneficios por enajenación	–	–	–	–	(0,6)	–	(0,6)	–
Traspaso a resultado neto	–	–	–	–	10,6	(7,4)	–	3,2
Nuevas acciones emitidas	1,3	19,5	–	–	–	–	–	20,8
Recompra de acciones	(10,0)	10,0	–	–	–	(193,8)	(193,8)	–
Costes de opciones sobre acciones con cargo al resultado del ejercicio	–	–	–	7,6	–	–	–	7,6
Traspaso a patrimonio neto	–	–	–	(2,4)	–	–	–	(2,4)
Impuestos diferidos	–	–	–	(5,0)	–	(1,8)	(15,4)	(22,2)
Impuestos corrientes	–	–	–	5,0	62,9	–	–	67,9
A 31 de diciembre de 2007	210,3	125,1	89,9	26,2	(142,7)	(13,7)	1.420,5	1.715,6

17 DIVIDENDOS

Durante el periodo se pagó un dividendo final de 36,5 p. por acción ordinaria con respecto a 2007 (2007: 36,5 p.), que asciende a un total de 153,6 millones de GBP (2007: 160,1 millones de GBP).

El Consejo ha declarado un dividendo a cuenta de 18,0 p.

18 PASIVOS CONTINGENTES

Litigios

El 27 de julio de 2007 se anunció que la Office of Fair Trading (Servicio de Protección al Consumidor u “OFT”, por sus siglas en inglés) había acordado con ocho entidades financieras iniciar un proceso en el Tribunal Superior de Justicia de Inglaterra y Gales (*High Court of England and Wales*) que sirviera de precedente judicial para determinar la caracterización jurídica y la exigibilidad de ciertos cargos relacionados con descubiertos no autorizados. Alliance & Leicester plc no es parte en el proceso, pero la resolución judicial será vinculante para ella.

Durante el proceso, el Financial Ombudsman Service (Defensor del Pueblo en Asuntos Financieros) ha acordado suspender la revisión de todas las reclamaciones por comisiones en cuentas corrientes de particulares, y la mayoría de los tribunales de condado han accedido a dejar en suspenso cualquier posible litigio futuro en relación con dichas cuestiones. Asimismo, la FSA ha decidido conceder una exención a los bancos para que no tengan que procesar las reclamaciones recibidas de clientes con respecto a los cargos por descubiertos en cuentas corrientes. Esta exención se ha ampliado recientemente hasta enero de 2009.

El 24 de abril de 2008, el Tribunal Superior emitió una sentencia con respecto a la primera fase del proceso, en la que sostenía que los actuales términos y condiciones de las entidades en relación con los cargos por descubiertos no autorizados no son sanciones de imposible ejecución, pero están sujetos a las condiciones de libre competencia de conformidad con la Normativa para Regular las Cláusulas Abusivas en los Contratos con el Consumidor (*Unfair Terms in Consumer Contracts Regulations*) de 1999. Las entidades financieras han recurrido este fallo, y se espera que se revise el caso en el segundo semestre de 2008.

En julio de 2008 se celebró otra vista para evaluar si los cargos históricos podrían ser cuestionados por los clientes. Hasta la fecha no se ha emitido ninguna resolución al respecto.

El OFT también ha señalado que espera llegar a un acuerdo con las entidades financieras sobre la cuestión de si los cargos respetan o no las normas sobre cláusulas abusivas, aunque la decisión definitiva compete al Tribunal.

Es probable que este proceso, que sentará un precedente judicial, tarde tiempo en resolverse, y, hasta que se determine el resultado final, no será posible concluir si los cargos respetan o no las normas sobre cláusulas abusivas. Por consiguiente, en estas cuentas no se ha dotado ninguna provisión para posibles reclamaciones que puedan surgir. Mientras el proceso judicial siga abierto, y dadas las numerosas incertidumbres que rodean el caso, son muchos los resultados que podrían derivarse en última instancia. Dichos resultados determinarían el periodo sobre el que se exigiría el reembolso y el importe del mismo. Por tanto, no es posible en esta fase estimar con fiabilidad el impacto financiero sobre el Grupo si el Tribunal dictase una sentencia desfavorable para las entidades financieras.

Garantía – Activos pignorados como garantía accesoría

Se han pignorado activos por valor de 21.696,2 millones de GBP (diciembre de 2007: 17.683 millones de GBP), incluidos los importes desglosados en la Nota 9 relacionados con el riesgo de crédito, como garantía en contratos de recompra y préstamos con otros bancos y para depósitos de garantía relacionados con “futuros locales” (*local futures*), opciones, cuotas por cotización en mercados de valores y financiación.

Compromisos de inversión de capital

	A 30/06/08 No auditado Millones de GBP	A 30/06/07 No auditado Millones de GBP	A 31/12/07 Auditado Millones de GBP
Inversión futura en bienes de equipo: Contratado pero no incluido en las cuentas	32,5	15,0	1,7

La siguiente tabla indica los importes contractuales de los instrumentos financieros del Grupo por los que éste se compromete a conceder créditos a clientes:

	A 30/06/08 No auditado Millones de GBP	A 30/06/07 No auditado Millones de GBP	A 31/12/07 Auditado Millones de GBP
Pasivos contingentes:			
Garantías, fondos de liquidez y cartas de crédito irrevocables	277,4	390,2	402,0
Compromisos:			
Líneas de crédito irrevocables no dispuestas	1.971,5	1.166,0	1.699,2

Los pasivos contingentes y los compromisos se presentan conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre estas partidas.

En “Crédito a la clientela” se incluyen 721,1 millones de GBP (diciembre de 2007: 26,8 millones de GBP) que corresponden a Entidades de Propósito Especial independientes en caso de quiebra (*bankruptcy remote*) en relación con nuestro Fondo fuera de balance. Las SPV, propiedad de fundaciones benéficas, son financiadas mediante Pagarés Respaldados por Activos e invierten en activos calificados como “AAA” o de alta solvencia. El Grupo proporciona fondos de liquidez a las SPV, que ascienden a 708 millones de GBP a 30 de junio de 2008 (diciembre de 2007: 698 millones de GBP).

Con la tensión permanente en los mercados de financiación como telón de fondo, se dispuso de la totalidad del fondo de liquidez en el primer semestre de 2008. La recuperabilidad de los préstamos se evalúa en función de la calidad de los activos de las SPV, y, hasta la fecha, se ha considerado adecuada una provisión

por deterioro de valor de 7 millones de GBP. Las SPV no se consolidan en las cuentas del Grupo, puesto que no están controladas por el mismo y los beneficios que el Grupo recibe de ellas se limitan a intereses y comisiones relacionados directamente con los préstamos y los fondos de liquidez provistos.

Alliance & Leicester International Limited, sociedad dependiente autorizada en virtud de las Leyes de Banca de la Isla de Man de 1975 a 1986 (*Isle of Man Banking Acts 1975 to 1986*), tiene un pasivo contingente relativo al Plan de Compensación de Depositantes de la Isla de Man.

La Sociedad ofrece garantías y compromisos con respecto a algunas de las actividades de sus sociedades dependientes.

Oferta recomendada para la adquisición de la totalidad del capital social ordinario de Alliance & Leicester plc por parte del Banco Santander, S.A.

El Banco Santander, S.A. y Alliance & Leicester plc han formalizado un Contrato de Ejecución, que incluye un acuerdo para pagar una comisión por ruptura al Banco Santander, S.A. de 12,6 millones de GBP (IVA incluido) en caso de que, antes de que la oferta se retire o expire o, con el consentimiento de la Comisión de Adquisiciones (*Takeover Panel*), no se realice la adquisición, (i) se anuncie una propuesta alternativa y ésta se haga efectiva o se lleve a cabo de cualquier otro modo o (ii) los consejeros de Alliance & Leicester plc no recomienden a los accionistas de Alliance & Leicester plc la aceptación de la oferta de adquisición o el voto a favor de las resoluciones necesarias para llevar a término la adquisición en las correspondientes reuniones sobre el Documento del Acuerdo y en las juntas de accionistas o, según sea aplicable, retiren, condicionen o modifiquen en contra su recomendación.

19 TRANSACCIONES CON PARTES VINCULADAS

Durante la primera mitad del ejercicio terminada el 30 de junio de 2008, el Grupo no ha realizado operaciones significativas o inusuales con partes vinculadas.

20 EFECTIVO Y EQUIVALENTES

A efectos del estado de flujos de efectivo, el efectivo y otros activos líquidos equivalentes incluye los siguientes saldos:

	Semestre terminado el 30/06/08 No auditado Millones de GBP	Semestre terminado el 30/06/07 No auditado Millones de GBP	Ejercicio terminado el 31/12/07 Auditado Millones de GBP
Cajas y depósitos en bancos centrales	1.993,5	1.589,1	3.471,0
Otros bancos	268,4	439,3	384,5
Total	2.261,9	2.028,4	3.855,5

21 HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE CIERRE

En julio de 2008 Santander presentó al Consejo de Alliance & Leicester plc una oferta de adquisición de la totalidad del capital social de la Sociedad. El 14 de julio de 2008, tras la debida consideración y las conversaciones con nuestros asesores, el Consejo tomó la decisión de recomendar a nuestros accionistas la adquisición por parte del Santander.

Está previsto que la adquisición se realice por medio de un Documento Explicativo del Acuerdo (*Scheme of Arrangement*) de conformidad con los artículos 895 a 899 de la Ley de Sociedades. Se espera que el Documento del Acuerdo se haga público en agosto de 2008 y, previo cumplimiento de una serie de condiciones, incluida la aprobación de los accionistas en Junta General Extraordinaria, que se celebrará probablemente en septiembre, el Acuerdo será efectivo y la adquisición se completará en torno a octubre de 2008.

Esta operación no ha afectado a los resultados presentados por Alliance & Leicester plc para el primer semestre de 2008.

22 RIESGOS E INCERTIDUMBRES PRINCIPALES

Las Normas de Desglose y Transparencia (*Disclosure and Transparency Rules*) (DTR 4.2.7R) requieren que se incluya en el informe financiero del primer semestre una descripción de los principales riesgos e incertidumbres para los restantes seis meses del ejercicio.

Los principales riesgos inherentes a Alliance & Leicester plc se describen en la sección de Política de Gestión de Riesgos y Marco de Control en las páginas 54 a 72 de las Cuentas y el Informe Anual de 2007.

Previsiones económicas y de mercado

Las previsiones para la economía británica han empeorado a medida que avanza 2008, y el grado de incertidumbre sobre el futuro económico es cada vez mayor. Aunque nuestras hipótesis económicas sobre el escenario de referencia coinciden en gran medida con el consenso de los observadores del mercado, en esta fase temprana del ciclo económico creemos que es mayor el riesgo de que se cumplan las previsiones menos optimistas de nuestro escenario de referencia que las más optimistas.

En nuestro escenario de referencia, se espera que el crecimiento del PIB británico en 2008 y 2009 sea positivo, pero significativamente inferior a la media a largo plazo. Se espera que la inflación alcance su máximo a finales de este año, aunque esto dependerá de que la inflación salarial se mantenga básicamente estable, y también se espera que la tasa de desempleo aumente, aunque seguirá siendo inferior a la registrada en anteriores periodos de recesión económica.

La cifra bruta de préstamos hipotecarios en el Reino Unido sigue siendo más sólida que la neta, que ha caído más de un 44% en la primera mitad del ejercicio. La caída más brusca de la cifra neta refleja el importante declive de la actividad de compra de viviendas, en particular en el sector de compra de primera vivienda. El mercado inmobiliario sigue teniendo unos precios excepcionalmente moderados, y los datos sobre nuevos compradores y nuevas ventas siguen cayendo. Los precios de la vivienda han caído un 6% en los últimos 12 meses y se espera que esta tendencia continúe en la segunda mitad del ejercicio.

La estrategia de Alliance & Leicester y el prudente enfoque que hemos adoptado como respuesta a la difícil situación que atraviesa el mercado financiero desde finales del verano pasado han permitido al Grupo resistir en el complejísimo entorno de negociación actual. No obstante, el Consejo es perfectamente consciente de los graves riesgos e incertidumbres externos que se plantean por el deterioro de la situación económica y las continuas turbulencias en los mercados financieros. Existe el riesgo de que las turbulencias del mercado y la actual situación económica se prolonguen durante un periodo de tiempo significativo, y de que la valoración de Alliance & Leicester se vea afectada por la mayor incertidumbre y el contagio.

Con este panorama, la propuesta del Santander ofrece mayor estabilidad y seguridad en estos tiempos de incertidumbre. Además, es evidente el beneficio que supone formar parte de un grupo financiero global en el entorno actual, y el excelente vínculo estratégico que existe entre nuestro negocio y las operaciones actuales de Santander en el Reino Unido.

Financiación y liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que el Grupo no disponga de suficientes recursos financieros para hacer frente a sus obligaciones a medida que vencen, o de que el Grupo no sea capaz de alcanzar los coeficientes de liquidez establecidos en la regulación prudencial.

En la primera mitad de 2008 hemos seguido implantando el programa de financiación estratégica que iniciamos en octubre de 2007, y en estos momentos disponemos de recursos para cubrir la financiación de las actividades mayoristas a medio plazo, los pagarés y los certificados de depósito hasta el tercer trimestre de 2009.

Además de financiar nuestros préstamos y anticipos a clientes, también disponemos de liquidez, en forma de depósitos en efectivo y a corto plazo, para gestionar las necesidades diarias del negocio. Seguimos manteniendo un nivel de liquidez considerablemente más elevado que en el primer semestre de 2007, pese a las condiciones actuales del mercado. Los saldos de “Cajas y depósitos en bancos centrales”, y “Débitos de otros bancos” ascendieron a 6.600 millones de GBP al cierre de junio de 2008; un importe superior en 3.400 millones de GBP al importe registrado al cierre de junio de 2007 y similar a los 6.300 millones de GBP al cierre de diciembre de 2007.

El 56% de nuestros préstamos y anticipos a clientes se financia mediante depósitos de clientes.

Calidad crediticia

El riesgo de crédito es el riesgo de pérdida derivado del incumplimiento por parte de un cliente o una contraparte de sus obligaciones financieras con el Grupo en la fecha de vencimiento.

La calidad de nuestros créditos a clientes sigue siendo elevada y la de los activos hipotecarios es excelente. La relación préstamo-valor (LTV, por sus siglas en inglés) media de nuestros nuevos créditos principales para vivienda fue del 64% (2007: 67%), y solo un 3% de los nuevos créditos registraron un LTV de más del 90%. La proporción de cuentas hipotecarias morosas ha aumentado desde un 0,49% al cierre de diciembre de 2007 hasta un 0,61%, lo que refleja una reducción en el número de cuentas hipotecarias de 24.000 y un incremento de solo 419 en las cuentas morosas. Durante el primer semestre de 2008 hemos endurecido nuestras condiciones para la concesión de créditos hipotecarios, incluyendo la retirada de nuestro producto “PlusMortgage” y la restricción de nuevas contrataciones para lograr que las hipotecas se sitúen en un LTV del 75%. La calidad de los activos de nuestros créditos personales no garantizados sigue siendo alta. El valor de nuestros préstamos personales no garantizados tradicionales morosos aumentó sólo en un 1 millón de GBP desde finales de 2007. Nuestros saldos de créditos comerciales siguen aumentando en las áreas en las que contamos con mayor experiencia, aunque a un ritmo más ralentizado que en 2007. El porcentaje de saldos de créditos comerciales (capital y atrasos) que habían vencido o habían sufrido un deterioro de valor a 30 de junio de 2008 era del 1,7% (diciembre de 2007: 2,2%).

Más del 92% de nuestras inversiones de Tesorería son efectos bancarios a tipo variable o valores respaldados por activos calificados como de tipo “AAA” (alta solvencia), sobre los que no se ha incurrido en cargos por deterioro de valor. El mayor deterioro por pérdida de valor se ha producido en nuestras inversiones en pagarés convertibles de los denominados Vehículos Estructurados de Inversión o SIV, por sus siglas en inglés, que han visto reducido su valor original de 390 a 95 millones de GBP. La cartera de inversión de Tesorería se está reduciendo a medida que los activos llegan a su vencimiento y se rescatan y, al cierre de junio de 2008 el total de activos de tesorería ascendía a 22.600 millones de GBP, 500 millones de GBP menos que en diciembre de 2007. La cartera de inversión y negociación de Tesorería al cierre de junio de 2008 ascendía a 13.600 millones de GBP, 1.900 millones de GBP menos que en diciembre de 2007.

Capital

A fin de preservar la solvencia del Grupo, se mantiene capital interno para poder hacer frente a pérdidas imprevistas.

Durante el primer semestre de 2008 hemos reforzado nuestra base de capital con la emisión de 350 millones de GBP de capital de Tramo 2 inferior (*lower tier 2 capital*), y seguimos disponiendo de una serie de iniciativas que podrían ponerse en marcha para reforzar aún más nuestra base de capital en el futuro. Al

cierre de junio de 2008 nuestro ratio de capital de Tramo 1 básico (*Core Tier 1 ratio*) era del 6,5% (2007: 6,9%), que consideramos se trata de un nivel adecuado para nuestra combinación y calidad de activos.

Banco Santander

El 14 de julio de 2008 se anunció la adquisición recomendada de Alliance & Leicester por parte de Santander. De acuerdo con los términos de la operación, los titulares de acciones ordinarias de Alliance & Leicester recibirán una acción de Santander por cada tres acciones ordinarias de Alliance & Leicester. Está previsto enviar más información a los accionistas durante el mes de agosto de 2008 y, previa aprobación de los accionistas de Alliance & Leicester, entre otras condiciones, la operación se completará previsiblemente en torno a octubre de 2008.

Si no se completa esta operación, Alliance & Leicester continuará persiguiendo sus objetivos estratégicos.

PARTE 11

DEFINICIONES

[NOTA DE LA TRADUCCIÓN AL CASTELLANO: CONFORME A LO SEÑALADO EN LA NOTA INTRODUCTORIA DE ESTE DOCUMENTO, SE INCLUYE A CONTINUACIÓN UNA TRADUCCIÓN PARCIAL DE LA PARTE 11 DE LA VERSIÓN ORIGINAL EN INGLÉS. LA ORDENACIÓN DE LAS DEFINICIONES SIGUE EL ORDEN ALFABÉTICO DE LA VERSIÓN ORIGINAL EN INGLÉS]

Las siguientes definiciones son aplicables a todo este documento salvo que el contexto requiera otra cosa:

“A&L” o “Alliance & Leicester”	significa Alliance & Leicester plc;
“Informe y cuentas anuales de A&L”	significa el informe y las cuentas anuales (incluidos los estados financieros de A&L consolidados y auditados) correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007;
“Estatutos de A&L”	significa los Estatutos de A&L en vigor en cada momento;
“Consejo de A&L”	significa el Consejo de Administración de A&L;
“A&L 2006 CSOP”	significa el plan de opciones sobre acciones <i>Alliance & Leicester plc 2006 Company Share Option Plan</i> ;
“A&L CSOP”	significa los planes de opciones sobre acciones <i>Alliance & Leicester Approved Company Share Option Scheme</i> , <i>Alliance & Leicester Unapproved Company Share Option Scheme</i> y A&L 2006 CSOP;
“A&L DBPs”	significa los planes de pago de primas (<i>bonus</i>) <i>Alliance & Leicester plc Bonus Scheme</i> y el <i>Alliance & Leicester plc 2006 Deferred Bonus Plan</i> ;
“Consejeros de A&L”	significa los miembros del Consejo de Administración de A&L cuyos nombres se detallan en la Sección 2 de la Parte 10 (<i>Información Adicional</i>) de este documento;
“JGE de A&L” o “Junta General Extraordinaria”	significa la junta general extraordinaria de los accionistas de A&L, que se celebrará el 16 de septiembre a las 11.10 a.m., o cualquier aplazamiento de la misma, cuya convocatoria aparece en la Parte 14 (<i>Convocatoria de Junta General Extraordinaria</i>) de este documento;
“Grupo A&L”	significa A&L y las filiales que tenga en cada momento;
“Resultados provisionales de A&L”	significa los estados financieros consolidados no auditados de A&L correspondientes al semestre finalizado el 30 de junio 2008;
“A&L LTIP”	significa el plan de incentivos a largo plazo de A&L

(*Alliance & Leicester plc Long Term Incentive Plan*);

“A&L RSP”	significa el plan de acciones restringido de A&L (<i>Alliance & Leicester 2006 Restricted Share Plan</i>);
“Cambio en el Capital Social de A&L”	significa (i) cualquier cambio en el capital social de A&L, distinto de la emisión de Acciones de A&L en virtud de los Planes de Acciones de A&L, o (ii) la realización por parte de A&L de una distribución distinta del dividendo a cuenta de 18 peniques por Acción de A&L declarado el 1 de agosto de 2008, ya sea en efectivo o de cualquier otro modo;
“Accionistas de A&L”	significa los titulares registrados de Acciones de A&L, y “Accionista de A&L” significa cualquiera de ellos;
“A&L ShareSafe”	significa el sistema <i>Alliance & Leicester ShareSafe corporate nominee</i> según el cual <i>Alliance & Leicester ShareSafe Limited</i> posee Acciones de A&L como <i>corporate nominee</i> para ciertos Accionistas de A&L que participan en el mismo;
“A&L ShareSaves”	significa el <i>Alliance & Leicester ShareSave Scheme</i> y el <i>Alliance & Leicester 2006 ShareSave Plan</i> ;
“Planes de Acciones de A&L”	significa el A&L CSOPs, A&L DBPs, A&L LTIP, A&L RSP, <i>A&L ShareSaves</i> y A&L SIP, y “Plan de Acciones de A&L” significa cualquiera de ellos;
“Acciones de A&L”	significa las acciones ordinarias emitidas o por emitir de 50 peniques cada una en el capital de A&L, y “Acción de A&L” significa cualquiera de ellas;
“A&L SIP”	significa el Plan de Incentivos de Acciones de Alliance & Leicester (“ <i>Alliance & Leicester plc Share Incentive Plan</i> ”);
“Acciones preferentes en libras esterlinas de A&L”	significa las acciones preferentes emitidas y denominadas en libras esterlinas de £1 cada una en el capital de A&L;
“Abbey”	significa Abbey National plc;
“Adquisición”	significa la adquisición propuesta por Banco Santander de A&L por medio del <i>Scheme</i> ;
“Autorizaciones”	significa cualesquiera autorizaciones, órdenes, concesiones, reconocimientos, confirmaciones, licencias, certificados, permisos y aprobaciones y “Autorización” significa cualquiera de ellas;
“Sistema de Interconexión Bursátil”	significa el sistema de negociación electrónica que conecta a las Bolsas de Valores españolas;
“AFS”	significa valores disponibles para la venta (<i>available-for-sale securities</i>);

“Banco Santander”	significa Banco Santander, S.A.;
“Banco Santander ADSs”	significa <i>American Depositary Shares</i> de Banco Santander, representativas cada una de ellas de Acciones de Banco Santander, y “Banco Santander ADS” significa cualquiera de ellas;
“Consejo de Banco Santander”	significa el Consejo de Administración de Banco Santander;
“Banco Santander CDIs”	significa CDIs, cada uno de los cuales representa el derecho a una Acción de Banco Santander, y “Banco Santander CDI” significa cualquiera de ellos;
“Consejeros de Banco Santander”	significa los miembros del Consejo de Administración de Banco Santander, cuyos nombres se detallan en la Sección 3 de la Parte 10 (<i>Información Adicional</i>) de este documento;
“Junta General de Accionistas de Banco Santander”	significa la junta general de accionistas de Banco Santander que será convocada en relación con, entre otras cosas, el aumento de Banco Santander propuesto en relación con el <i>Scheme</i> ;
“Grupo Banco Santander”	significa Banco Santander y sus filiales en cada momento;
“Cambio en el Capital Social de Banco Santander”	significa (i) cualquier cambio en el capital social de Banco Santander, distinto de las Acciones de Banco Santander compradas y amortizadas con arreglo a cualquier autorización para la recompra de acciones propias (<i>any existing re-purchase facility</i>), o las Acciones de Banco Santander emitidas con arreglo a los planes de opciones sobre Acciones de Banco Santander, o cualquier Acción de Banco Santander emitida por la conversión de las obligaciones convertibles en Acciones de Banco Santander existentes a fecha 14 de julio de 2008 o, (ii) la realización por parte de Banco Santander de una distribución extraordinaria (pero excluyendo, para evitar cualquier duda, los dividendos pagados en el curso ordinario) en dinero o en especie, excepto a cambio de una contraprestación razonable en dinero o especie;
“Accionistas de Banco Santander”	significa los titulares inscritos de Acciones de Banco Santander y “Accionista de Banco Santander” significa cualquiera de ellos;
“Acciones de Banco Santander”	significa las acciones de 0,50 € cada una en el capital de Banco Santander, y “Acción de Banco Santander” significa cualquiera de ellas;
“Filial de Banco Santander”	significa cualquier sociedad con respecto a la que Banco Santander ostente directa o indirectamente la mayoría de los derechos de voto o ejerza el “control”, tal y como se define en el Código de Comercio;

“Bolsas de Valores”	significa las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia;
“Día Hábil”	significa un día (excluidos sábados, domingos y festivos en el Reino Unido o en España) en que los bancos estén abiertos al público general en Londres y Madrid, o en uno de ellos cuando así se indique;
“Capita Registrars”	es el nombre comercial de <i>Capita Registrars Limited</i> ;
“CDF”	significa <i>CREST depository interest</i> representativo de un derecho sobre una acción, conteniéndose los detalles generales de los <i>CREST depository interests</i> en el Manual Internacional de CREST (julio de 2008);
“Titulares Certificados”	significa aquellos Accionistas de A&L que aparecen como titulares de acciones en forma certificada en el Registro de Titulares de Acciones de A&L en el momento de la <i>Scheme Record Time</i> , y “Titular Certificado” significa cualquiera de ellos;
“City Code”	significa el <i>City Code on Takeovers and Mergers</i> británico;
“Precio de Cierre”	significa el valor medio de cotización de cierre de cada Acción de A&L obtenido de la Cotización Oficial Diaria de la Bolsa de Londres (<i>Daily Official List</i>), o el precio de mercado de cierre de la Acción de Banco Santander obtenido de la Bolsa de Valores (dependiendo del contexto);
“CNMV”	significa Comisión Nacional del Mercado de Valores, el regulador del mercado de valores español;
“Companies Act”	significa la Ley de Sociedades inglesa (<i>Companies Act</i>) de 2006;
“Condiciones”	significa las condiciones para la ejecución del Scheme y de la Adquisición expuestas en la Parte 5 (<i>Condiciones para la Ejecución del Scheme y la Adquisición</i>) de este documento, y “Condición” significa cualquiera de ellas;
“Tribunal”	significa el Alto Tribunal de Justicia de Inglaterra y Gales (<i>High Court of Justice in England and Wales</i>);
“Audiencias del Tribunal”	significa la Audiencia del Tribunal para aprobar el <i>Scheme</i> y la Audiencia del Tribunal para la confirmar la reducción de capital;
“Junta convocada por Orden del Tribunal”	significa la junta de los Accionistas de A&L, tal y como sea convocada mediante Orden del Tribunal de acuerdo con el artículo 896 de la <i>Companies Act</i> , que se celebrará el 16 de septiembre de 2008 a las 11.00 a.m., y cualquier aplazamiento de la misma, y cuya convocatoria está expuesta en la Parte 13 (Convocatoria de la Junta

convocada por Orden del Tribunal) de este documento;

“Órdenes del Tribunal”	significa la resolución para aprobar el Scheme (<i>Scheme Court Order</i>) y la resolución para confirmar la reducción de capital (<i>Reduction Court Order</i>);
“CREST”	significa un sistema relevante (conforme se define en las <i>CREST Regulations</i>) con respecto al cual Euroclear UK & Ireland es el operador (conforme se define en las <i>CREST Regulations</i>);
“Manual Internacional de CREST”	significa el manual internacional de CREST que forma parte del Manual de CREST;
“Manual de CREST”	significa el Manual de CREST emitido por Euroclear UK & Ireland en julio de 2008, y las modificaciones que se hagan del mismo en cada momento;
“Reglamentos de CREST”	significa las <i>Uncertificated Securities Regulations 2001</i> (SI 2001 No. 3755);
“Requisitos de CREST”	significa los requisitos de Euroclear UK & Ireland aplicables al emisor, usuario o participante en CREST correspondiente, tal y como se describe en el Glosario de términos de CREST elaborado por Euroclear UK & Ireland;
“ <i>Dividend Record Time</i> ”	significa las 4.30 p.m. del 5 de septiembre de 2008;
“Fecha de efectividad”	significa la hora y la fecha en la que el <i>Scheme</i> se hará efectivo de conformidad con lo establecido en sus propios términos;
“Grupo Banco Santander Ampliado”	significa el Grupo Banco Santander, incluyendo el Grupo A&L una vez finalizada la Adquisición;
“ <i>Equiniti</i> ”	significa <i>Equiniti Financial Services Limited</i> ;
“Euro” o “€”	significa la moneda única introducida al inicio de la tercera fase de Unión Económica y Monetaria Europea con arreglo al tratado fundacional de la Comunidad Europea;
“Euroclear”	significa Euroclear Bank S.A./N.V., como operador del sistema Euroclear;
“Euroclear Nominees”	significa EC Nominees Limited, miembro del grupo Euroclear;
“Euroclear UK & Ireland”	significa Euroclear UK & Ireland Limited (anteriormente CRESTCo Limited);

“Tipo de Canje”	significa la relación de 1 Acción de Banco Santander por cada 3 Acciones de A&L;
“Memoria Explicativa”	significa este documento, en particular la Parte 3 (<i>Memoria explicativa</i>) de este documento, que ha sido preparado de conformidad con lo establecido en el artículo 897 de la <i>Companies Act</i> ;
“Formularios de Instrucciones”	significa los Formularios de Instrucciones SIP y los Formularios de Instrucciones ShareSafe;
“Formularios de Representación”	significa los Formularios azules de Representación para usar en relación con la Junta convocada por Orden del Tribunal, y los Formularios naranjas de Representación para usar en relación con la JGE de A&L;
“FSA” o “ <i>Financial Services Authority</i> ”	significa la Autoridad de Servicios Financieros en el Reino Unido (<i>Financial Services Authority</i>)
“FSMA”	significa la Ley británica de Servicios y Mercados Financieros (<i>Financial Services and Markets Act</i>) de 2000;
“HMRC”	significa <i>HM Revenue and Customs</i> en el Reino Unido;
“Iberclear”	significa la Sociedad española de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores así denominada, a través de la cual se liquidarán y compensarán las tenencias y operaciones de Acciones de Banco Santander y de las Nuevas Acciones de Banco Santander;
“Contrato de Implementación”	significa el contrato de fecha 14 de julio de 2008 entre A&L y Banco Santander en relación con la ejecución del <i>Scheme</i> ;
“IFRS”	significa <i>International Financial Reporting Standards</i> (Normas Internacionales de Información Financiera o NIIF) adoptadas por la Unión Europea;
“JPMorgan Cazenove”	significa JPMorgan Cazenove Limited;
“Bolsa de Londres”	significa London Stock Exchange plc o su sucesor;
“Merrill Lynch”	significa Merrill Lynch International;
“Morgan Stanley”	significa Morgan Stanley & Co. Limited;
“Nuevas Acciones de A&L”	significa las nuevas acciones ordinarias de 50 peniques cada una en el capital de A&L que se emitirán de conformidad con la Cláusula 2(b) del <i>Scheme</i> ;
“Nuevos CDIs de Banco Santander”	significa CDIs de Banco Santander representativos cada uno de un derecho a una Nueva Acción de Banco Santander, y “Nuevo CDI de Banco Santander” significa cualquiera de ellos;

“Nuevas Acciones de Banco Santander”	significa las Acciones de Banco Santander cuya emisión se propone, consideradas como íntegramente desembolsadas conforme a los términos de la Adquisición;
“NYSE”	significa la New York Stock Exchange, Inc. (Bolsa de Nueva York);
“Oferta”	significa, si Banco Santander decidiese llevar a cabo la Adquisición por vía de una oferta contractual, la oferta contractual por las Acciones de A&L hecha por Banco Santander y, cuando el contexto lo permita, cualquier revisión o modificación de aquélla que no represente una disminución del valor de la oferta;
“Período de Oferta”	tiene el mismo significado que el que se atribuye a este término en el <i>City Code</i> ;
“ <i>Office of Fair Trading</i> ” o “OFT”	significa la Oficina de Defensa del Consumidor británica;
“Lista Oficial”	significa la Lista Oficial de Cotización de la Autoridad bursátil Británica (<i>UK Listing Authority</i>) que decide sobre la admisión a cotización con arreglo a la FSMA;
“Panel”	significa el “ <i>Panel on Takeovers and Mergers</i> ” (Panel de Adquisiciones y Fusiones) del Reino Unido;
“Agente Receptor”	significa el agente receptor designado por Banco Santander a efectos del <i>Scheme</i> , que previsiblemente será Equiniti;
“Audiencia del Tribunal relativa a la Reducción”	significa la audiencia en la cual se otorgará, conforme al artículo 137 de la <i>Companies Act</i> de 1985, la Orden del Tribunal que confirme la reducción de capital;
“Orden del Tribunal relativa a la Reducción”	significa la Orden del Tribunal que, tal y como se establece en el artículo 137 de la <i>Companies Act</i> de 1985, confirma la reducción de capital en relación con el <i>Scheme</i> ;
“Registro de Accionistas”	significa el Registro de Accionistas de A&L mantenido por el <i>Registrar</i> en nombre de A&L;
“ <i>Registrar</i> ”	significa Capita Registrars Limited;
“ <i>Registrar of Companies</i> ”	significa el Registrador Mercantil en Inglaterra y Gales;
“Servicio de Información Oficial”	significa cualesquiera servicios autorizados en cada momento por la FSA cuyo objeto es publicar los anuncios oficiales (<i>Regulatory Information Service</i>);
“Rothschild”	significa N M Rothschild & Sons Limited;
“ <i>Santander Nominee Service</i> ”	significa el Servicio Nominee de Banco Santander CDI por el cual Equiniti Corporate Nominees Limited tiene los CDIs de Banco Santander como <i>corporate nominee</i> en nombre de

sus participantes;

“Scheme” o “Scheme of Arrangement”	significa el <i>scheme of arrangement</i> propuesto y previsto en la Parte 26 de la <i>Companies Act</i> entre A&L y los Accionistas del <i>Scheme</i> , con o sujeto a cualquier modificación del mismo, adición o condición acordada entre A&L y Banco Santander o que el Tribunal considere aprobar o imponer;
“Audiencia del Tribunal relativa al <i>Scheme</i> ”	significa la Audiencia en la cual se solicitará la sanción por parte del Tribunal del <i>Scheme</i> , de conformidad con lo establecido en la Parte 26 de la <i>Companies Act</i> ;
“Orden del Tribunal relativa al <i>Scheme</i> ”	significa la Orden del Tribunal por la que se aprueba el <i>Scheme</i> de conformidad con lo establecido en la Parte 26 de la <i>Companies Act</i> ;
“ <i>Scheme Record Time</i> ”	significa las 4.30 p.m. (hora de Londres) de la Fecha de Efectividad;
“Accionistas del <i>Scheme</i> ”	significa los titulares de Acciones del <i>Scheme</i> ;
“Acciones del <i>Scheme</i> ”	significa las Acciones de A&L: <ul style="list-style-type: none">(i) emitidas en la fecha del presente documento;(ii) (si existe alguna) emitidas tras la fecha del presente documento pero antes del <i>Voting Record Time</i>; y(iii) (si existe alguna) emitidas en o tras el <i>Voting Record Time</i> pero antes del <i>Scheme Record Time</i>, de modo que su titular original, o cualquiera de los sucesivos, quede vinculado por el <i>Scheme</i> o, en caso de las acciones emitidas antes de la adopción de la modificación de los Estatutos de A&L (decisión que deberá adoptarse en la JGE de A&L), con respecto a las cuales el Titular de las mismas se haya comprometido por escrito a quedar vinculado por el <i>Scheme</i>;
“SEC”	significa la Comisión de Valores de los Estados Unidos (<i>United States Securities and Exchange Commission</i>);
“ <i>Securities Act</i> ”	significa la Ley de Valores de Estados Unidos (<i>US Securities Act</i>) de 1933;
“Formulario de Instrucciones <i>ShareSafe</i> ”	significa los formularios azules de instrucciones que los participantes de A&L <i>ShareSafe</i> deben utilizar en relación con la Junta convocada por Orden del Tribunal y los formularios naranjas de instrucciones que los participantes de A&L <i>ShareSafe</i> deben utilizar en relación con la JGE de A&L;
“Formularios de Instrucciones <i>SIP</i> ”	significa los formularios azules de instrucciones que los

participantes de A&L SIP deben utilizar con relación a la Junta convocada por Orden del Tribunal, y los formularios naranjas de instrucciones que los participantes de A&L SIP deben utilizar en relación con la JGE de A&L;

“SIP Trustee”	significa Capita IRG Trustees Limited;
“Libra”, “£”, “penique” y “p”	significa la moneda de curso legal en el Reino Unido;
“Contrato de Suscripción”	significa el contrato celebrado (1) en nombre de los Accionistas del Scheme, (2) por o en nombre de Banco Santander (3) por o en nombre de Euroclear Nominees, en la forma establecida en el Apéndice A de la Parte 3 (<i>Memoria Explicativa</i>) de este documento, con las modificaciones que puedan acordarse entre A&L, Banco Santander y Euroclear Nominees antes de la Audiencia del Tribunal para la sanción del Scheme;
“filial” (<i>subsidiary</i>)	tiene el significado atribuido en la <i>Companies Act</i> de 1985;
“empresa filial” (<i>subsidiary undertaking</i>)	tiene el significado atribuido en la <i>Companies Act</i> ;
“Tercero”	significa un gobierno, organismo, agencia tribunal, asociación o institución gubernamental, cuasi-gubernamental, supranacional, legal, regulatoria o de investigación, o cualquier otro organismo o persona en cualquier jurisdicción;
“sesión”(trading day)	significa un día en que se negocian valores en las Bolsas de Valores y en la Bolsa de Londres, o en cualquiera de ellas, según se especifique;
“UK” o “Reino Unido”	significa el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y sus territorios dependientes;
“Autoridad sobre Admisión a Cotización del Reino Unido” (<i>UK Listing Authority</i>)	significa la FSA en su capacidad de autoridad competente en virtud de la FSMA;
“Titulares No Certificados”	significa los accionistas de A&L cuyas Acciones de A&L están en una cuenta de valores de CREST en el momento del <i>Scheme Record Time</i> , y “Titular No Certificado” significa cualquiera de ellos;
“empresa” (<i>undertaking</i>)	tiene el significado atribuido por la <i>Companies Act</i> ;
“E.E.U.U.” o “Estados Unidos”	significa los Estados Unidos de América, sus territorios y posesiones, cualquier Estado o subdivisión política de los Estados Unidos de América y el Distrito de Columbia;
“US\$”, “dólares USA”, “\$” y “dólares”	significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América;
“Voting Record Time”	significa la fecha y la hora fijadas por el Tribunal y A&L

que confieran el derecho a votar en la Junta General de A&L y en la Junta General Extraordinaria de A&L, respectivamente, tal y como se determine en los correspondientes anuncios;

Todas las referencias a la legislación en este documento se hacen a la legislación inglesa salvo indicación en sentido contrario. Toda referencia a una disposición legislativa incluirá:

- (i) esa norma o disposición tal y como sea modificada, promulgada de nuevo o refundida, tanto antes como después de la fecha del presente documento; y
- (ii) cualquier norma o disposición antigua (tal y como haya sido modificada, promulgada de nuevo o refundida) que dicha norma o disposición sustituya directa o indirectamente.

Todas las referencias horarias en este documento se hacen a la hora de Londres salvo indicación en sentido contrario.

4. Información financiera pro-forma de la Adquisición.

INFORMACIÓN FINANCIERA PRO-FORMA NO AUDITADA

La información contenida en este documento, que ha sido preparada por Banco Santander:

- se proporciona a efectos únicamente ilustrativos y no contiene, ni pretende contener, unos estados financieros pro-forma completos. Simplemente pretende indicar el efecto que la consolidación de A&L podría haber tenido en ciertos capítulos del balance de situación consolidado del Grupo Banco Santander al 30 de junio de 2008, bajo la asunción, entre otras, de que la Adquisición se hubiese consumado a dicha fecha, y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del Grupo Banco Santander correspondiente al primer semestre de 2008, bajo la asunción, entre otras, de que la Adquisición hubiese tenido efecto el 1 de enero de 2008;
- debido a su naturaleza, se refiere a una situación hipotética y no representa, ni pretende representar, la posición financiera ni los resultados reales de Banco Santander o de A&L, ni tampoco la posición financiera o los resultados de Banco Santander, de A&L o del Grupo Banco Santander Ampliado (es decir, considerando la adquisición de A&L) que resultarían de consumarse la Adquisición;
- relativa al Grupo A&L ha sido extraída, como se indica en la Nota 1, de sus estados financieros intermedios resumidos consolidados no auditados correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2008. Dicha información ha sido adaptada en ciertos aspectos mediante la aplicación de los criterios de clasificación y el formato de presentación de estados financieros que resulta de aplicación a Banco Santander en España (incluyendo la Circular 1/2008 de la CNMV). Estas adaptaciones han sido realizadas sin una revisión detallada de los criterios de clasificación subyacentes utilizados por A&L en la preparación de sus estados financieros intermedios resumidos consolidados no auditados correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2008; y
- no constituye las cuentas legales según se define en la Sección 435 de la Ley de Sociedades inglesa (*Companies Act*) de 2006 ni en ninguna otra regulación.

La información financiera consolidada pro-forma contenida en este documento está formada por el balance de situación consolidado pro-forma a 30 de junio de 2008 y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro-forma correspondiente al primer semestre de 2008 y las notas explicativas de los referidos estados financieros consolidados pro-forma que se incluyen a continuación. Los referidos balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias pro-forma deben ser leídos junto a las notas de las páginas 5 y 6 de este documento (en particular, las notas 1 y 2).

Balance de situación consolidado pro-forma (no auditado) al 30 de junio de 2008*(Importes en millones de Euros)*

		<i>Grupo Banco Santander 30 junio 2008</i>	<i>Grupo A&L + ajustes 30 junio 2008</i>	<i>pro-forma 30 junio 2008</i>
	<i>Notas</i>			
Caja y depósitos en Bancos Centrales	3.2	19.594	2.516	22.110
Cartera de Negociación	3.2	135.997	2.837	138.834
Otros Activos Financieros a valor razonable con cambios en pérdidas v ganancias	3.2	31.314	72	31.386
Activos Financieros Disponibles para la venta	3.2	38.726	15.945	54.671
Inversiones Crediticias	3.2	624.220	74.218	698.438
Cartera de Inversión a Vencimiento		–	–	–
Ajustes a Activos Financieros por Macro- coberturas		(485)	–	(485)
Derivados de Cobertura		3.526	–	3.526
Activos no corrientes en venta		2.707	–	2.707
Participaciones		17.211	–	17.211
Contratos de seguros vinculados a pensiones		2.497	–	2.497
Activos por reaseguros		302	–	302
Activo Material	3.2	9.256	689	9.945
Activo Intangible	3.2	15.128	204	15.332
Activos Fiscales	3.2	13.064	276	13.340
Resto de activos	3.2	5.274	492	5.766
Total Activo		918.332	97.249	1.015.581

Balance de situación consolidado pro-forma (no auditado) al 30 de junio de 2008 (continuación)

(Importes en millones de Euros)

		<i>Grupo Banco Santander 30 junio 2008</i>	<i>Grupo A&L + ajustes 30 junio 2008</i>	<i>Pro-forma 30 junio 2008</i>
Cartera de Negociación	3.2	111.169	833	112.002
Otros Pasivos Financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias		36.957	–	36.957
Pasivos Financieros a Coste Amortizado	3.2	668.209	93.173	761.382
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	3.2	(819)	339	(480)
Derivados de cobertura		5.111	–	5.111
Pasivos asociados a activos no corrientes disponibles para la venta		58	–	58
Pasivos por contratos de seguros		14.959	–	14.959
Provisiones	3.2	15.668	27	15.695
Pasivos Fiscales	3.2	5.231	165	5.396
Resto de pasivos	3.2	6.037	765	6.802
Capital reembolsable a la vista		–	–	–
Total pasivo		862.579	95.302	957.881
Fondos Propios:	3.1	55.544	1.576	57.120
<i>Capital</i>	3.1	3.127	1.576	4.703
<i>Prima de emisión</i>		20.370	–	20.370
<i>Reservas</i>		21.122	–	21.122
<i>Otros instrumentos de capital</i>		7.091	–	7.091
<i>Menos: valores propios</i>		(50)	–	(50)
<i>Resultado del ejercicio atribuido a la Dominante</i>		4.730	–	4.730
<i>Menos: Dividendos y retribuciones</i>		(846)	–	(846)
Ajustes de valoración:		(2.126)	–	(2.126)
<i>Activos financieros disponibles para la venta</i>		(877)	–	(877)
<i>Coberturas de flujos de efectivo</i>		(158)	–	(158)
<i>Cobertura de inversiones netas de negocios en el extranjero</i>		1.381	–	1.381
<i>Diferencias de cambio</i>		(2.436)	–	(2.436)
<i>Activos no corrientes en venta</i>		–	–	–
<i>Entidades valoradas por el método de la participación</i>		(36)	–	(36)
Patrimonio neto atribuido a la dominante		53.418	1.576	54.994
Intereses minoritarios	3.2	2.335	371	2.706
Total pasivo y patrimonio neto		918.332	97.249	1.015.581

Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro-forma (no auditada) correspondiente al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2008

(Importes en millones de Euros)

	Notas	Grupo Banco Santander 30 junio 2008	Grupo A&L + ajustes 30 junio 2008	Pro forma 30 junio 2008
Intereses y rendimientos asimilados	3.2	24.909	2.876	27.785
Intereses y cargas asimiladas	3.2	(16.428)	(2.428)	(18.856)
Remuneraciones de capital reembolsable a la vista		–	–	–
MARGEN DE INTERESES	3.2	8.480	447	8.927
Rendimiento de instrumentos de capital		319	–	319
Resultado de entidades valoradas por el método de participación	3.2	614	–	614
Comisiones percibidas	3.2	4.854	313	5.167
Comisiones pagadas	3.2	(726)	(37)	(763)
Resultado de operaciones financieras (neto)	3.2	1.660	(83)	1.577
Diferencias de cambio (neto)	3.2	8	–	8
Otros productos de explotación	3.2	4.707	47	4.754
Otras cargas de explotación		(4.824)	–	(4.824)
MARGEN BRUTO	3.2	15.092	687	15.779
Gastos de administración	3.2	(5.595)	(402)	(5.997)
Amortización	3.2	(615)	(29)	(644)
Dotaciones a provisiones (neto)	3.2	(310)	–	(310)
Pérdidas por deterioro de activos financieros	3.2	(2.485)	(265)	(2.750)
RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN	3.2	6.088	(9)	6.079
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)		(18)	–	(18)
Ganancias/(pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta		57	–	57
Diferencia negativa de consolidación		–	–	–
Resultado de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas		(28)	–	(28)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	3.2	6.099	(9)	6.090
Impuesto sobre sociedades	3.2	(1.109)	3	(1.106)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	3.2	4.990	(6)	4.984
Resultado de operaciones interrumpidas (neto)		3	–	3
RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	3.2	4.992	(6)	4.986
Resultado atribuido al grupo	3.2	4.730	(31)	4.699
Resultado atribuido a minoritarios	3.2	262	25	287

1. BASES Y FUENTES DE INFORMACIÓN EMPLEADAS EN LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA PRO-FORMA

Las cifras del Grupo Banco Santander incluidas en la información financiera de este documento han sido extraídas de sus estados financieros intermedios resumidos consolidados auditados correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2008, presentados a la CNMV.

Las cifras del Grupo A&L incluidas en la información financiera de este documento han sido extraídas de sus estados financieros intermedios resumidos consolidados no auditados correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2008 e incluidos en la Parte 6 (*Estados Financieros Intermedios del Grupo A&L*) del documento del *Scheme of Arrangement* cuya traducción parcial se ha comunicado a la CNMV (el "*Scheme of Arrangement*"). Dichas cifras han sido adaptadas en ciertos aspectos mediante la aplicación de los criterios de clasificación y el formato de presentación de estados financieros que resulta de aplicación a Banco Santander en España (incluyendo la Circular 1/2008 de la CNMV). Estas adaptaciones han sido realizadas sin una revisión detallada de los criterios de clasificación subyacentes utilizados por A&L en la preparación de sus estados financieros resumidos consolidados no auditados correspondientes al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2008.

Dada la naturaleza de la información de este documento, la misma no puede ofrecer una visión completa de la posición financiera del Grupo Banco Santander Ampliado incorporando A&L, o de sus resultados financieros para el primer semestre de 2008.

2. PRINCIPALES HIPÓTESIS EMPLEADAS EN LA ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA PRO-FORMA Y LIMITACIONES A ESA INFORMACIÓN.

A continuación se exponen algunas de las hipótesis principales utilizadas en la elaboración de la información financiera consolidada pro-forma de este documento, así como determinadas limitaciones de esta información financiera:

1. El número de acciones a emitir por Banco Santander para la adquisición de las acciones ordinarias de A&L a 30 de junio de 2008 ascendería a 140.305.725 acciones.
2. La conversión a euros de los estados del Grupo A&L se ha realizado al tipo de cambio de cierre de 30 de junio de 2008 (1,26223 €/libra) para el balance consolidado y el tipo de cambio medio del primer semestre de 2008 (1,29097 €/libra) para la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada.
3. Los ajustes que se han realizado a los Estados Financieros se refieren, básicamente, a la Ampliación de Capital y a la eliminación de Inversión - Fondos propios. Del proceso de consolidación no ha surgido "Fondo de Comercio" si bien el Grupo Santander calculará el importe definitivo en el plazo establecido por la Norma.

No ha sido posible efectuar una estimación de la asignación del valor de la compra al valor razonable de los activos y pasivos adquiridos en la transacción. Por lo tanto, en la elaboración de la información financiera consolidada pro-forma no se ha considerado el registro de los elementos patrimoniales a un valor distinto al registrado en los estados financieros de A&L ni la amortización de activos intangibles que pudieran surgir en el mencionado proceso de asignación del valor de la compra.

4. La información pública disponible de A&L no proporciona información sobre las operaciones inter-grupo que pudiera haber entre Grupo Banco Santander y el Grupo A&L, por lo que no se ha realizado ajuste alguno por este concepto puesto que con la información disponible por el Grupo Santander no se derivan importes significativos en relación con los Estados Financieros.
5. Si bien la información financiera pública de A&L está elaborada conforme a las NIIF, podría haber diferencias en algunos criterios contables aplicados porque la Norma permita en algún punto la posibilidad de elegir entre varias alternativas. Al no ser posible, de existir, identificar tales diferencias

debido a la limitada información relevante y pública disponible sobre A&L no se han realizado ajustes.

6. No se han considerado costes estimados de la Adquisición (tales como gastos e impuestos relacionados con la ampliación de capital y honorarios de abogados u otros asesores) que en ningún caso resultan significativos considerando los Estados Financieros en su conjunto.
7. No se ha considerado el coste de entrega de acciones gratuitas a los empleados del Grupo A&L referida en el párrafo 8 de la Parte 2 del Scheme of Arrangement que ascenderá aproximadamente a 9 millones de euros.
8. No se ha registrado como ingreso ningún dividendo abonado por A&L durante el primer semestre de 2008. No se ha considerado el pago del dividendo previsto en octubre por A&L de 18 peniques por acción cuyo importe total estimado asciende a 95,6 millones de euros

3. AJUSTES PRO-FORMA

Los principales ajustes contemplados en la información financiera consolidada pro-forma de este documento han sido estimados asumiendo que la Adquisición se hubiese realizado con efecto 30 de junio de 2008, para el caso del balance de situación consolidado pro-forma al 30 de junio de 2008, y con efecto 1 de enero de 2008, para el caso de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro-forma del Grupo correspondiente al período de seis meses terminado el 30 de junio de 2008:

3.1 Ampliación de capital:

El importe de la ampliación de capital más prima de emisión en Banco Santander para la adquisición del 100% de las Acciones de A&L se ha estimado a los efectos de la información financiera consolidada pro-forma en 1.259 millones de libras, cuyo contravalor a euros es de 1.576 millones de euros. Esta estimación se ha realizado sobre la hipótesis de que el número de Acciones de A&L en circulación a la fecha de corte del Scheme (*scheme record time*) será igual al número de Acciones en circulación de A&L a 30 de junio de 2008.

A 30 de junio de 2008 el capital social ordinario emitido de A&L se componía de 420.917.175 acciones. Sobre la base de esta asunción y utilizando el Precio de Cierre de la Acción de Banco Santander del 11 de julio de 2008 (día hábil bursátil inmediatamente anterior al inicio del Período de Oferta) de €1,23 por acción como hipótesis de precio de emisión, los términos de la Adquisición supondrían valorar cada Acción ordinaria de A&L en 299 peniques (sin considerar el dividendo de 18 peniques por Acción de A&L). Consecuentemente, sobre la base de estas asunciones y aplicando la ecuación de canje de 3 Acciones de A&L por una Acción de Banco Santander, el número de acciones a emitir por Banco Santander a 30 de junio de 2008 ascendería a 140.305.725 Acciones de Banco Santander.

3.2 Incorporación de los estados financieros consolidados de A&L:

A efectos de este documento, la información financiera relevante relativa al Grupo A&L se ha consolidado con la información financiera relevante del Grupo Banco Santander por el método de integración global.